

Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

En la ciudad de Salta, a los 2 días del mes de julio del año 2024, el **Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta**, integrado de forma unipersonal por el **Dr. Domingo José Batule**, a cargo de la presidencia, la **Dra. Gabriela Catalano** y el **Dr. Abelardo Jorge Basbus**, en la audiencia de debate realizada en la **carpeta judicial FSA Nro. 5495/2021/9 c/ “VERA RAMIREZ, Fabio Marcos Jesús y otros s/ exacciones ilegales agravadas y malversación de caudales públicos”**.

I. Se encuentran imputadas las siguientes personas:

Fabio Marcos Jesús VERA RAMÍREZ, DNI: 33.843.779, con domicilio en Los Perales 258, B° Tres Cerritos, argentino, hijo de Beatriz Ramírez y Alfredo Vera, nacido el 29/7/88, en Salta, trabaja en el ANSES. Intervienen en su defensa el Dr. Martín Fleming y la Dra. Clarisa Galán – Defensa Pública.

Angélica Verónica MOLINA, DNI: 30.129.118, con domicilio en calle Buenos Aires 105, Salta, argentina, hija de Norma Beatriz Vilte Guzmán y Ramón Rosa, nacido el 31/8/83, El Carril – Chicoana – Salta, abogada, directora ejecutiva local UGL12 Salta. Intervienen en su defensa la Dra. Gala Poma y la Dra. Carmen Castro – Defensa Pública.

Fernando Andrés RUARTE, DNI: 29.893.006, con domicilio en Los Perales 270, Barrio Tres Cerritos, Salta, argentino, hijo de Marta Escándar y Andrés Ruarte, nacido el 5/12/1982, Salta, abogado. Intervienen en su defensa el Dr. Martín Fleming y la Dra. Clarisa Galán – Defensa Pública.

Diego Jesús ALBORNOZ, DNI: 34.620.554, con domicilio en Ameghino 258 de la localidad de Cerrillos, argentino, hijo de Doris Juana Ceballos y Luis Atilio, nacido el 30/9/1989, Salta, con estudio secundario completo, funcionario del PAMI. Intervienen en su defensa el Dr. Martín Fleming y la Dra. Clarisa Galán – Defensa Pública.

Gustavo Emiliano GERÓNIMO, DNI: 32.856.692, con domicilio en calle Catamarca 1281, Salta, argentino, hijo de Dina Josefina Plaza y Alberto, nacido el 4/4/1987, en Salta, con estudio secundario completo, funcionario del PAMI. Intervienen en su



defensa el Dr. Martín Fleming y la Dra. Clarisa Galán – Defensa Pública.

II. Interviene como representante del Ministerio Público Fiscal el Sr. Fiscal Federal Dr. Ricardo Rafael Toranzos.

III. En su alegato de apertura, el Dr. Ricardo Toranzos mantuvo la acusación en contra de Angélica Verónica Medina, Fabio Marcos Vera Ramírez, Fernando Andrés Ruarte, Diego Jesús Albornoz y Gustavo Emilio Gerónimo.

Respecto del primer hecho, refirió que se encuentra vinculado a Fabiana Juárez y Beatriz Fernández, quienes sostuvieron en distintas oportunidades, que se les exigía el 20% de su sueldo por haberse gestionado políticamente sus designaciones en el instituto PAMI, por parte de Angélica Molina y Vera Ramírez. Angélica Verónica Molina, era la encargada de la Unidad Salta del PAMI, mientras que Fabio Marcos Vera Ramírez era director de ANSES.

Que ese pago se realizaba mediante transferencia o un bolsín interno que maneja la comunicación dentro del PAMI. Las denunciantes entendían que esa exigencia era indebida, no lo hacían de forma voluntaria, lo que se acreditará con distintos mensajes de WhatsApp y audios, mediante los cuales le requerían el 20% de su sueldo y también establecían la modalidad en la que se debía llevar a cabo. Se comprobó que Marcos Vera representa a la agrupación “La Cábora”, en la provincia de Salta, y que canalizaba para esta el aporte.

Sostuvo que va a determinar por medio de documentación bancaria las transferencias de este tipo por parte de distintos funcionarios del PAMI, quienes daban cuenta que lo hacían de manera voluntaria a diferencia de Fabiana Juárez y Beatriz Fernández, quienes manifestaron que era una exigencia que además tenía consecuencias laborales porque esa agrupación había gestionado sus designaciones, por lo que entendían que su estabilidad estaba en juego en el caso de incumplimiento.

Respecto las modalidades de recaudación, otra era a través de los bolsines del organismo, que es una especie de correo interno del



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

PAMI, donde se traslada documentación oficial o elementos propios de la gestión estatal, lo que acreditará por medio de testigos y constancias documentales.

Respecto del otro hecho, para paliar la situación de emergencia del PAMI, la Dirección Nacional de Aduanas transfirió elementos electrónicos secuestrados en procedimientos por infracciones aduaneras o delitos de contrabando. Esa mercadería decomisada, por medio de un convenio con el PAMI, fue donada para que tenga como destino específico, paliar la situación de sus afiliados. Que se va a acreditar que Molina, Albornoz, Gerónimo, quienes eran funcionarios del PAMI alteraron el destino de esos elementos. En ese momento, quien detentaba el cargo de Concejal Municipal de la ciudad de Salta, Fernando Andrés Ruarte, hizo campaña entregando esos electrodomésticos candidateado para renovar su banca de concejal, entendiendo el destinatario que los entregaba el candidato y no así el PAMI.

Se pudo establecer que más de 1.500 electrodomésticos habrían sido cedidos al PAMI, pero cuando se hizo la verificación de las personas que recibieron, en el debate dirán que no fue así, lo que da cuenta que se realizó una entrega ficticia o irregular. Otros testigos dirán que no es el producto que recibieron el que figura en el acta, otros que entendían que el candidato Ruarte se los entregó y no el PAMI.

Que la suma total de los electrodomésticos da cuenta de que no están totalidad, se hizo un inventario y no existe coincidencia en más de un centenar de electrodomésticos entre el remanente y lo no entregado.

En efecto, sostuvo que respecto de Verónica Molina, la exigencia de los aportes entre febrero y junio del año 2020 la encuadra en el delito de exacciones ilegales, previsto en el art. 266 del C.P. en relación con el art. 268 por concusión en calidad de autor. Sobre la utilización de los servicios pagados por el Estado respecto del bolsín o correo interno, se adecuó la conducta en el art. 261 del C.P. en carácter ideal con el delito mencionado anteriormente. Las exacciones ilegales no podrían haberse consumado sino a través de ese medio. En igual sentido a Molina se le achaca el delito de malversación de caudales públicos, art. 260 del C.P., en concurso



real, en lo referente al desvío del destino y la finalidad de los electrodomésticos que fueron transferidos desde la Aduana al PAMI.

Respecto de Marcos Vera, la conducta de haber exigido a Fabiana Juárez y a Beatriz Fernández la entrega de dinero por el periodo comprendido entre febrero y junio del 2020, la encuadra en la figura de exacciones previsto en el art. 266 del C.P. en función del art. 268 de concusión en calidad de autor.

En relación a Diego Albornoz y Gustavo Gerónimo, quienes también eran funcionarios públicos del PAMI, por haber tenido la disponibilidad de los electrodomésticos retirándolos del depósito donde se encontraban y haber participado de los actos de entrega en la campaña de un Concejal Municipal a partir del 06 de abril del 2021, la encuadra en el delito de malversación de caudales públicos en carácter de coautores, art. 260 y 45 del C.P.

Respecto de Fernando Ruarte, si bien al momento de la imputación, no tenía la condición de funcionario público nacional, el beneficiado por actos de malversación debe responder por el tipo previsto en el art. 260 en calidad de partícipe necesario. Sin su intervención no hubiese sido eficaz ese cambio de destino.

Para todo ello, durante el debate convocará no solo a las víctimas de las exacciones ilegales, sino también a los afiliados del PAMI, que sostienen haber recibido esos electrodomésticos en el marco de una campaña o aquellos que sostienen no haber recibido ningún elemento que sí surge de las acta del organismo. También declarará el personal policial que fue certificó esas conductas, además de la prueba documental que acreditará la designación de los imputados y las actividades llevadas a cabo.

IV. En sus alegatos de apertura, la Dra. Clarisa Galan en representación de Fabio Marcos Jesús Vera Ramírez, Diego Jesús Albornoz, Gustavo Gerónimo y Fernando Ruarte, estimó que lo que se va a debatir en relación al Sr. Vera, es una supuesta exigencia a la Sra. Fabiana Juárez y a la Sra. Viviana Beatriz Fernández, sobre la entrega obligatoria, de un 20% del sueldo que percibían por haber ingresado como funcionarias en el PAMI. También el Fiscal dijo que va a probar que la exigencia venia dada como consecuencia de ese



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

nombramiento y que era indebida porque nunca fue voluntaria. Agregó que le parece importante fijar las ideas centrales sobre las cuales se va a debatir, que son la exigencia, la obligatoriedad, la supuesta condición para mantener el empleo y también el ancla jurídica que defendió durante el proceso, que como mencionó el Fiscal, la acción del Sr. Vera, se encuentra previsto y tipificado en el art. 266 en función del art. 268, que tiene elementos típicos, específicos. En función de ello y esa plataforma fáctica y la adecuación jurídica que hizo el Sr. Fiscal, va a demostrar que no se reúnen las características típicas respecto porque ni siquiera existe una solicitud para la administración pública, es decir para que el dinero ingrese a la administración pública.

Destacó que es importante que los magistrados tengan en cuenta que esta causa se originó con la declaración indagatoria que prestaron las Sras. Juárez y Fernández, en el marco de un juicio oral por el indebido cobro del IFE, en el que se las investigó, donde Fernández resultó condenada y Juárez absuelta por la duda. Esa circunstancia es fundamental porque a partir de ese acto de defensa, se introdujo la información de la supuesta exigencia del 20% de su salario, tan es así que inclusive, se verá, que una de las supuestas víctimas asoció directamente el inicio de la causa en su contra como un armado realizado por sus compañeros Vera y Molina. Fernández sintió que, frente a esa imputación y juicio llevado adelante, su agrupación política le había soltado la mano y que además se le requirió su renuncia en el mes de septiembre, eso por una negativa a la colaboración. Esa es una apreciación subjetiva de las testigos centrales, hubo una tergiversación de hechos que llevará a todas las partes a cuestionarse cuales son las formas de financiamiento de las organizaciones políticas, religiosas, civiles, etc., va a ver una discusión profunda de cómo se hacen del dinero suficiente para llevar adelante acciones vinculadas a su compromiso político.

Que frente a ello habrá una discusión sobre la “grieta”, porque también se escuchará a periodistas, y se verá como fue tratada la cuestión en los medios, que están influidos por ideologías y tendencias políticas, sin embargo, más allá de las subjetividades que despierten a cada uno, respecto de estar de acuerdo o no con ese sistema de financiación, cree que es sumamente importante que los



actores jurídicos, la fiscalía, la defensa y los jueces puedan despejarse de esos sentimientos y se practique una evaluación jurídica en los términos del principio legalidad y sobre todo del principio de reserva previsto en el art. 19 de la CN. No se puede permitir que cuestiones sobre ideologías políticas invadan el poder decidir si se cometieron delitos o no, si las acciones descritas por el Sr. Fiscal efectivamente fueron así y si lo que vaya a quedar probado tiene una subsunción típica antijurídica y culpable.

En el debate se va a escuchar a testigos que trabajaban en el PAMI y otras dependencias del Estado y otras personas que lo hacían de forma privada, que están comprometidas con una idea política y que desde su propio patrimonio, no con el dinero del dinero del Estado, hacían aportes para el financiamiento de distintas acciones sociales que llevaba adelante la organización “La Cántora”.

Que también se escuchará algún cuestionamiento sobre la idoneidad de las personas que fueron ocupando ciertos cargos públicos, familiares que ocupaban puestos, pero eso interpela el real funcionamiento de la administración pública en los cargos selectivos del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que la principal persona de confianza del presidente de la Nación, hoy es su hermana.

Se probará que Vera no hizo ningún ejercicio abusivo de su cargo en el ANSES. Que la organización “La Cántora” se auto gestionaba con la colaboración voluntaria de muchos de sus miembros, ya sea con dinero personal, con mercadería, con trabajo. La acusación no va a poder probar que hubo tal exigencia, que hubo una intimidación a las denunciadas y no lo hará tampoco, conforme lo requiere el tipo penal del art. 266 en función del art. 268, que ese dinero que aportaron Fernández y Juárez, era dinero que debía entrar a las arcas del Estado y no lo hizo. Ese dinero en todo caso era propiedad de Fernández y Juárez.

Respecto de la acusación que pesa sobre los Sres. Albornoz y Gerónimo como coautores de malversación de caudales públicos, la Fiscalía les imputa un cambio de destino de 1540 electrodomésticos que es un lote, de rezagos públicos. Se deberán tener en cuenta las normas jurídicas que reglamentan como debe llevarse a cabo la donación de los rezagos. La acusación Fiscal se basa, en principio, en tres formas de malversación por el cambio de destino, en primer



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

lugar, porque esos electrodomésticos se habrían utilizado en un contexto de campaña, eso para la acusación es delictivo; en segundo lugar están los casos de electrodomésticos sobre los cuales existen actas de entrega y los beneficiarios dicen no haberlos recibidos; y por último, hay una cantidad de electrodomésticos que tienen un destino desconocido.

Sobre la imputación de malversación de caudales públicos refirió ideas rectoras para que se tengan en cuenta a lo largo del juicio. La primera, es que no había una obligación legal, normativa, ni administrativa, de registrar cada entrega de cada uno de los electrodomésticos, la idea del registro de la entrega fue tomada por las mismas autoridades del PAMI con el objetivo de dar mayor transparencia y un cierto control. En segundo lugar, se tiene que pensar en qué contexto se recibieron los electrodomésticos. Lo fue en un contexto de Pandemia, en donde los empleados se encontraban trabajando en burbujas, con carpetas médicas, muchas personas no iban a trabajar, otras tenían que subrogar en todas las actividades tal como sucedió en el Poder Judicial. En tercer lugar, solicitó a los magistrados que reparen, que el conteo que va a realizar el Sr. Fiscal parte de un déficit metodológico que le va a quitar fiabilidad a las conclusiones a la que pretende llegar y fundar su acusación.

Que a modo de ejemplo, algunos de los déficits en el modo de conteo, como ideas que no se pueden dejar pasar por alto señaló, en primer lugar, que la acusación presentará actas de entrega que no coincidirán con los números que dará Buspack, lugar del depósito. En ese conteo no se tuvo en cuenta la desaparición de actas que fueran denunciadas por la testigo Pilar Marcone, quien declarará que lo hizo en el mes de octubre del 2022, que al regresar a su puesto de trabajo, después de la burbuja que se había dispuesto por el Covid, había un faltante de actas, que no sabe cuántas pero que era un número considerable de actas que habían desaparecido, eso ocurrió en el contexto de la pandemia. En segundo lugar, es que no había un plazo para llevarse adelante la entrega y que durante el transcurso de la investigación, cuando se fija la diferencia, todavía había muchos que estaban en proceso de entrega. Otra de las ideas que no puede soslayarse es que no se encontraban debidamente inventariados o identificados esos rezagos, con un número de inventario, entonces la



trazabilidad y el conteo de cada uno de esos electrodomésticos en distintos lugares y oficinas, porque parte de los mismos fueron llevados a la sede de Pami en Oran, en Tartagal, estaban en un depósito, después en otro, luego se les venció el contrato con Buspack, entonces tuvieron que salir a buscar y a retirar los electrodomésticos para ver donde los ponían. Es decir, que al no haber una identificación concreta, la trazabilidad de la entrega y la ubicación de cada uno resultan totalmente imprecisos.

En efecto, destacó que de entrada los jueces van a ver que hay una diferencia entre el conteo que hace la aduana de lo que entrega y el conteo que hizo Buspack, el primer deposito que recibe el rezago. Hay una diferencia entre lo que se dona y lo que se recibe y finalmente adelantó que la Fiscalía no va a poder demostrar la falsedad de las actas, que no son reconocidas por los jubilados.

En definitiva, Albornoz y Gerónimo cumplieron con su trabajo en un contexto de pandemia de la mejor manera que pudieron, ellos no tienen responsabilidad si existieron irregularidades, el delito de malversación de caudales públicos no es un delito culposo, es un delito doloso. Debe haber una intensión específica por parte de los autores de desviar el caudal y eso no está presente en esta causa y a lo sumo habrá irregularidades cometidas en el contexto porque se está hablando de rezagos de electrodomésticos que tienen dos componentes, en el caso de las pava eléctrica, de una base y el elemento, y no se pudo determinar cómo se realizó el conteo. Que la imputación en contra de Albornoz y Gerónimo deriva de la responsabilidad objetiva, lo que no está permitido en el derecho penal.

Respecto de la tercera modalidad de malversación de caudales públicos, es decir, haberse entregado en contexto de campaña, también se demostrará que en cada acción de gestión que iniciaba el PAMI, estaban presentes en muchos de los actos, intendentes, concejales, funcionarios públicos de distintas localidades y no por eso se podía decir que las acciones de PAMI tuvieron un fin de campaña, la participación conjunta de otros funcionarios no puede de ninguna manera transformarse en un desvío de una finalidad porque en



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

definitiva, se verá como en el caso de Ruarte, los electrodomésticos fueron entregados a jubilados afiliados del PAMI, esa era su finalidad y eso ocurrió.

Concluyó refiriendo la situación de sus asistidos.

Por su parte, el Dr. Martín Fleming, agregó que en relación a la imputación en contra de Ruarte se probará que es inocente y no puede ser responsabilizado por la comisión de delito alguno. Que Ruarte fue invitado, al igual que otros funcionarios en aquel entonces, a algunos de los actos de entrega de electrodomésticos. En concreto de acuerdo a la acusación Fiscal a Fernando Andrés Ruarte se lo acusa de haber participado en la entrega de 37 electrodomésticos, respecto de la misma probará que esos 37 electrodomésticos fueron entregados a jubilados, afiliados al PAMI, es decir que el destino fue el que reglamentariamente estaba previsto por el PAMI.

Que también, a través de prueba documental, se mostrará que no había una prohibición normativa o reglamentaria de PAMI de invitar a los actos de gobierno a funcionarios ni del Poder Ejecutivo, ni del Poder Legislativo o judicial. Adicionalmente el Sr. Fiscal, no podrá probar, porque no ocurrió, que esos 37 electrodomésticos hayan salido de la órbita del PAMI, entrado en la esfera de custodia exclusiva de Ruarte y luego que los entregara a título personal a los 37 jubilados. De hecho, se va a ver que el Sr. Fiscal, como prueba de cargo, va a presentar capturas de pantalla de publicaciones que Ruarte hizo en aquel entonces en su red social Facebook, que pudieron ser obtenidas durante la investigación porque el perfil de Ruarte es público, era como concejal y nada tenía que ocultar por su actividad. En esa publicación Ruarte comenta a la sociedad que participó como invitado en ese acto. Jamás participó de la entrega de los 37 electrodomésticos apropiándose de ese acto, sino siempre reconociendo su calidad de invitado, en una entrega que realizó el PAMI. No solamente Ruarte sino todos los invitados de distintos sectores públicos, siempre reconocieron y acompañaron un acto de gobierno que realizaba el PAMI.

Por eso los jueces estarán en condiciones de concluir al finalizar el debate, que lo que el Ministerio Público intentó reprochar, fue un comportamiento electoral, en un contexto de campaña, haber puesto su cara en un acto de PAMI y haber tratado, de esa manera de



capitalizar votos por haber figurado al lado de un cartel de PAMI entregado pavas. Esa hipótesis que atravesó la investigación y que se puede ver en el alegato fiscal, claramente no constituye el delito de malversación de caudales públicos, y no constituye ningún delito por el que hoy pueda ser reprochado penalmente en este juicio, por lo que solicitará su absolución.

La Dra. Gala Poma en representación de Verónica Molina, dividió su exposición en dos etapas, la primera tiene que ver con la exigencia del 20% del salario mensual para provecho propio de la Sra. Verónica Molina y en segundo término se referirá a la entrega por parte de PAMI de los electrodomésticos a los jubilados. En relación al primer hecho los Sres. magistrados podrán advertir en el desarrollo del debate, que ninguna de las dos empleadas, Sra. Juárez y Fernández van a manifestar que hayan ingresado u obtenido su puesto a través de una gestión iniciada por la Sra. Molina y si toma ese hecho como primer análisis de la imputación se puede concluir que a raíz de ello el Sr. Fiscal no va a lograr probar de qué manera, si ellas no ingresaron por la gestión de su defendida, quien ni siquiera era la referente de la organización política “La Címpora”, luego podría exigirle válidamente, como contribución para conservar su puesto de trabajo el 20% de su sueldos. Sostiene como primer hecho factico, en el que trabajará como defensora, que Verónica Molina no gestionó ni intervino de manera alguna en el ingreso ni en la obtención del puesto de trabajo ni de Fernández ni de Juárez, circunstancia que luego le impide al Fiscal explicar de qué modo ella estaría posicionada para poder exigir esa entrega. Más allá de eso, y más allá del origen del dinero que se exigía tenía como destino la administración pública, lo cierto es que los Sres. Jueces van a poder escuchar a lo largo del debate, que Verónica Molina, en ninguna oportunidad se dirigió ni a Fernández ni a Juárez exigiéndoles el 20% de su sueldo. El Sr. Fiscal ha referenciado diversas conversaciones vía WhatsApp en donde aduce que a través de esa vía le era exigido como aporte el 20% de sueldo. Se va a poder observar, en la producción de la prueba que no existe, siquiera una conversación en la que su defendida se haya dirigido a ellas requiriendo la entrega del 20 % de su sueldo, siendo que no tiene movimientos bancarios que den cuenta que haya recibido dinero de personas que trabajaban en relación de dependencia con esta institución. También podrán ver que



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Verónica Molina no registra incoherencias en sus movimientos bancarios, en lo que respecta a sus ingresos y egresos, como consecuencia de lo que expuso en términos de hecho, concluirá en el debate, que de modo alguno se utilizó el sistema de bolsín interno de PAMI, para enviar dinero a su asistida, porque ella no exigió la entrega de dinero alguno. Va a resultar de suma relevancia la declaración de Pilar Marcone, que es una empleada del PAMI quien cumple la función de ser nexo entre el despacho y dirección ejecutiva donde se encontraba como directora del PAMI su defendida. También va a resultar importante el detalle de las hojas de ruta que dan cuenta de cuales fueron los movimientos, pasos y destino final de los diferentes bolsines remitidos desde la Sede Orán a la Sede Salta.

En relación al hecho del desvío de los electrodomésticos, en primer término, parte de un hecho que tiene que ser transversal al análisis de la imputación de Molina, y que está vinculado con que aleatoriamente en un momento determinado se asigna a PAMI una actividad completamente por fuera del desarrollo de su actividad normal, consiste en la distribución y entrega de electrodomésticos donados por la Aduanas hacia los jubilados y cuando se asigna esa tarea no se instruye de qué modo ni bajo qué condiciones se debía llevar. A lo largo del debate se escuchará por parte del Sr. Fiscal, que la Sra. Verónica Molina, tenía o era encargada de la custodia de esos electrodomésticos que habían sido previamente donados, sin embargo se advertirá que quizás eventualmente pudieron darse pequeñas irregularidades o desorganización en los registros por resultar una actividad fuera de lo normal y no se especificaron las reglas a seguir, lo que no alcanza para configurar un delito.

Se podrá advertir que su asistida, como directora del PAMI tuvo un sin número de actividades, ello permite inferir que no intervino de manera personal y material en todas y cada de las entregas de los electrodomésticos, por lo que al salir del ámbito de su custodia válidamente podía confiar. Aquí entra en juego esta herramienta del derecho penal, el principio de confianza.

En relación al posteo que formula Ruarte, Molina no desvió nada y sobre esa premisa se desarrollará su estrategia de defensa en el debate. Lo que sí ocurrió que es que se llevó a cabo un acto estatal que consistió en un acto de entrega para hacer efectiva la entrega de



los electrodomésticos a los jubilados, su defendida no estuvo presente en el acto que posteo Ruarte, pero como tenía la custodia de los bienes aseguró la presencia de funcionarios del PAMI, en aquella oportunidad estuvo presente Albornoz, como coordinador y Gerónimo. De hecho, el posteo de Ruarte, dice “Con un PAMI presente”, es decir que PAMI entregó en un acto estatal a través de sus funcionarios los electrodomésticos a sus destinatarios, que son los jubilados. El Ministerio Público Fiscal no va poder probar que previamente al acto, esos electrodomésticos hayan sido desviados, entregados y puestos a disposición de Ruarte para ser luego utilizados en el marco de una campaña electoral. Si el Sr. Ruarte posteriormente utiliza un acto estatal en el marco de una campaña, excede cualquier tipo de imputación en relación a la modificación del destino de esos bienes. Incluso la presencia de Ruarte en un acto de entrega, no debía ser sorpresivo, como se podrá ver a través de distintos medios de prueba, que era una práctica común que estén diversos políticos presenciando esos actos, incluso personas que pertenecen a otra esfera política que la del Sr. Ruarte. Lo cierto es que no hubo nada previo, sino un aprovechamiento a un acto anterior y esas circunstancias no pueden caer bajo la responsabilidad de su asistida.

V. Declaró el acusado **Fernando Ruarte** dijo que es hijo, padre, compañero, músico, artista, compositor, abogado, concejal mandato cumplido, recibido en la Universidad Nacional de Tucumán, leading case contra el Dr. Toranzos a nivel nacional sentando jurisprudencia en materia penal, llegó al cargo de concejal de manera democrática, caminando los barrios, asesorando a las personas, pensando en la política como herramienta de transformación. Se lo acusa de malversar caudales públicos, el hilo de su conducta consistió en que siendo concejal fue invitado a la entrega de elementos que provenían de la Aduana y a su vez estos fueron entregados del PAMI nacional a los ciudadanos afiliados que no eligió, nunca estuvieron los bienes bajo su cuidado ni su custodia. No asistió a todas las entregas que hubo, salvo a las que fue invitado. Si el Fiscal considera que su conducta encuadra en un tipo penal, rechaza su imputación, jamás su conducta privada y pública fue delictiva, salvo la que el Sr. Fiscal, cuyo origen fue por medio de la prensa, sea escrita o por



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

redes, orquestadas políticamente por sus adversarios políticos. Siguiendo el sentido del Sr. Fiscal, se deberían condenar similares conductas de todos los integrantes del Poder Judicial y legislativo, desde el Presidente, Gobernador, Intendente y miles de políticos que asisten como invitados en época de campaña y en todo el año, a entregas de computadoras y hasta casas, entonces se tendrían que imputar el publicitar imágenes de secuestro de drogas donde participan miembros de la procuración del Poder Judicial.

Refirió que hasta en el canal TN, que es el que más imparte odio en el país salió como acopiador de electrodomésticos, manchando su imagen pública y su vida privada, como si hubiera tenido un galpón de electrodomésticos a disposición y bajo su custodia, lo cual nunca sucedió, por lo cual hay una clara atipicidad y un daño irreversible. De los testigos que indican que fue el dicente quien entregó las pavas, todas afirmaron que sí, o sea que no hay faltantes en las entregas en las que pudo ir y solo a manera de acompañamiento de pocas o muchas a las gestiones que puedo ir, en las que los jubilados emocionados porque en toda su vida nadie se había acordado de ellos y en ese día el Estado estaba presente con una humilde pava eléctrica, pero estaba presente acompañando como lo hacen miles de políticos a lo largo y ancho del país, recordando que Salta se entregan casas y notebook en tiempos de campaña.

Agregó que toda la campaña mediática judicial entra en el Lawfer desatada llevó a que la gente desinformada crea que son chorros, sin más prueba que publicaciones periodísticas de portales tendenciosos y cuasi delictuosos y una publicación de Facebook que era pública. Claramente todo eso le fue perjudicial en lo personal y en lo colectivo, la Fiscalía desvirtuó toda la entrega y buscaba una condena social que no se hizo esperar, basada en falsos fundamentos y una falsa imputación en la cual el pueblo desinformado, con ayuda de gente que sirvió para que tendenciosamente se digan cosas que no son y que nunca fueron y que persisten hasta el día de hoy. Algunos creen todo eso, el presente juicio es un gasto para el Estado, es una desviación de lo verdaderamente importante para la sociedad, tiene más audiencias que las causas de los genocidas, para estar en los diarios y estigmatizar porque la justicia es como la serpiente solo muerde a los descaltos.



Que desde el principio de la investigación manifestó su inocencia y lo sigue haciendo por eso solicita su absolución. Lo más doloroso de la aberración jurídica que fue el proceso, es que aterrorizan a los jóvenes que quieren militar y transformar la historia. Solicita a los jueces que no permitan que eso pase, lo importante es tener la conciencia tranquila y él la tiene, duerme en paz y como hombre de derecho solicita justicia.

A preguntas del Dr. Toranzos dijo que fue concejal desde el año 2019 al 2021, sobre el partido "La Victoria", siendo el único concejal electo de "La Ciénega" en Salta. No renovó mandato culpa del Sr. Fiscal y un ataque mediático judicial que el Dr. Toranzos. La causa inicio por participar políticamente, luchando contra el Narcotráfico. En la causa 10095, el Dr. Toranzos atacaba su defendido. En la primera audiencia que tuvo recuso al Sr. Fiscal Dr. Toranzos, los magistrados no le hicieron lugar. Afirmó que en Salta no se lucha contra el narcotráfico.

Luego de las advertencias formuladas, dijo que no desea ser agresivo solo pretende demostrar que es una cuestión personal. Tiene una cuenta en la red social Facebook y se encuentra identificado como Fernando Ruarte, en esa cuenta hacia publicaciones celebrando que estaba el Estado presente, que los electrodomésticos llegaron hasta sus destinatarios. No recuerda que tuvo un banner, es de la Ciénega, pero había personas de todas las banderas políticas que agradecieron la gestión del PAMI, solo fue de invitado ocasionalmente, no fue a todas las entregas. No hizo banner. Pudo haber dado alguna entrevista.

A preguntas del Sr. Fiscal dijo que tiene un Facebook y figura como Fernando Ruarte, ese perfil sigue vigente y dio de baja ese posteo porque creía que podía tener algún problema, pero luego lo volvió a poner. El posteo es verdadero y lo reconoce. Se dio lectura, lo reconoció.

Que estuvo presente en el acto de entrega, pero personalmente no entregó 300 electrodomésticos, hizo un pasamano en el acto del PAMI mediante un acompañamiento. Procedió a entregar los productos en los escasos actos a los que fue. Quien entregó los electrodomésticos fue el PAMI no el dicente a título personal. Recuerda haberse tomado una foto entregándolos porque estuvo en el



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

acto. No recuerda haberse tomado una fotografía con funcionarios del PAMI pero siempre está la bandera del instituto y algún funcionario, nunca estuvo solo entregando ni una pavita, siempre lo hizo con el PAMI presente. No recuerda haber dado una entrevista como consecuencia de eso, pero puede haber sido. Recuerda que mencionó en esa entrevista que desde el inicio de la gestión de la Sra. Molina acompaña al Pami, está muy orgulloso de Molina pese a que están en juicio y le quieren hacer creer a la sociedad que son ladrones, está orgulloso de sus compañeros que hicieron posible que en época de pandemia llegue un electrodoméstico residual a un jubilado. Está orgulloso de haber acompañado esa gestión. No recuerda la fecha y año. Desde la Fiscalía se le recuerda que el posteo fue el 24/06/2021 y él dicente refirió que lo más probable es que haya habido una restricción de pandemia, a los afiliados se los convocaba con barbijo y en respetó de las medidas de precaución.

No recuerda cuando fue la entrevista, no recuerda la fecha de la elección a la que estaba postulado, debe haber sido para agosto u octubre, no la perdió por la causa en sí pero había operaciones mediáticas circulando. No sabe cuándo inició la investigación en su contra, cree que fue a la par de las elecciones, tomó conocimiento que había una causa judicial porque quien estaba a cargo de la investigación ya se había encargado de hablar con los medios. No recuerda cuando fue, pero salió en TN como un acopiador de electrodomésticos y lamentablemente para la sociedad quedó manchado, solicitó se entienda que significa para un político que salgan en los medios hablando como si fuera un ladrón que se quedó con plata de los jubilados. Juega en un equipo de futbol de abogados donde todos se le burlaban, le decían pavita Ruarte, por lo inaudito de esta causa, es realmente una aberración jurídica, le duele que le hagan campañas mediático judiciales en su contra, cuando siempre tuvo la voluntad de ayudar al pueblo y nunca afaná un peso, no sería capaz de tocar una pava de los jubilados. Esta causa duele y que la Fiscalía se ponga en esta tarea es bochornoso.

Se solicitó hacer escuchar al imputado una conversación que introdujo. El Dr. Fleming dijo que la desconoce. El Sr. Fiscal aclaró que es la entrevista que da fecha cierta de cuando toma estado público su situación y que no coincide con lo que manifestó. No fue



ofrecido pero lo ofrece en función de lo que Ruarte declaró, habló del lawfare, de que esta causa judicial motivó la pérdida en las elecciones y ese audio fue noticia criminis, lo que motivo la iniciación de la causa y es posterior a la fecha de las elecciones.

El Dr. Fleming se opone a la reproducción porque no es una prueba admitida o sobre la cual se haya discutido su admisibilidad. Su reproducción es impertinente porque el objetivo que persigue el Ministerio Público Fiscal de persuadir a Ruarte de que no fue el inicio del caso lo que le hizo perder la elección no corresponde. No sabe cuál premisa fáctica pretende acreditar o desvirtuar de la defensa con esa prueba nueva que ya le era conocida.

El Sr. Fiscal sostuvo que pretende desvirtuar la intencionalidad política que Ruarte invocó fuera del orden judicial y que la noticia criminis que dio origen a la investigación fue con motivo de su propia declaración, eso es lo que quiere hacer escuchar porque eso daría término y fecha y descartaría la justificación de lawfare que invocará en esta audiencia.

Oído lo cual, el Sr. Presidente expresó que advierte que las expresiones de Ruarte son en el marco de su derecho de defensa, lo que él entiende como parte de la acusación no son cuestiones que tengan que ver con el hecho por el que se lo acusa y hace a su responsabilidad, tampoco advierte que haya, en esta instancia, una incidencia de recusación donde pudieran ventilar alguna cuestión de intencionalidad o no por parte del Dr. Toranzos hacia la persona de Ruarte, y además no fue prueba ofrecida para probar el hecho, con lo cual no admite incorporación de ese audio y serán cuestiones a ventilar fuera del Tribunal, si las circunstancias del caso lo ameritarán con alguna incidencia al respecto.

El Sr. Fiscal formuló revocatoria en contra de la decisión del presidente ya que entiende que una acusación de lawfare en el estrado del Tribunal es grave, mucho más si existen elementos contradictorios sobre la versión sostenida por Ruarte, más allá que haya sido en el ámbito de su defensa. Pretende incorporar prueba para que oportunamente esa afirmación realizada por el imputado no quede firme, toda vez que resulta novedosa.

El Dr. Fleming solicitó que se rechace la reposición intentada por inadmisibile en primer término, es una decisión que reconoce un



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

debate previo de las partes, no fue una decisión tomada inaudita parte y al haber sido sustanciado el Sr. Fiscal teniendo ya la oportunidad de argumentar porque era procedente su petición, no es la vía del recurso la idónea para instar una nueva oportunidad de mejorar esa argumentación. Además es improcedente porque nuevamente el Sr. Fiscal intenta a través de la introducción de esa prueba desagraviarse, mejora su argumentación, no se está debatiendo sobre el lawfare. La apreciación de Ruarte es de él, en ningún momento fue un planteo de defensa ni fue una estrategia defensiva por eso debe ser declarado inadmisibile.

Por unanimidad el Tribunal resolvió no hacer lugar al recurso interpuesto por el Sr. Fiscal. Se remite a lo ya expresado, no es prueba que haga al hecho de la acusación.

La Dra. Catalano agregó que compartiendo lo manifestado por el Dr. Batule, el art. 301 C.P.P.F. es muy claro en cuanto a la prueba nueva que puede incorporarse en un proceso, necesariamente tiene que haber sido, tal como lo dice el primer párrafo, prueba que no hubiera sido conocida en el momento del ofrecimiento. El propio Ministerio Público Fiscal reconoció que con el audio que pretendía transmitir, se había dado origen a la causa lo que demuestra su conocimiento, y estimó que no era necesario su ofrecimiento al momento de ofrecer la prueba en la audiencia de control de acusación.

Ahora, también es cierto que el Ministerio Público Fiscal dijo que la acusación de lawfare es grave, y que se pretende incorporar prueba para que esta afirmación no quede firme, o no quede como real, pero en todo caso no es materia de este juicio. Aquí se están discutiendo hechos ya fueron debidamente consignados, descriptos, no solo por el Fiscal sino también por las defensas y esa es la base fáctica sobre la que se tienen que mantener. Cualquier cuestión ajena a esta discusión deberá darse en otro proceso.

Continuó declarando Fernando Ruarte. El Sr. Fiscal comparte el posteo de Facebook. Indica que es el posteo que leyó de Ruarte Concejal de la ciudad de Salta “entregamos más de 300 electrodomésticos a afiliados del PAMI de la Ciudad de Salta”. El imputado reconoce su posteo. Es la fotografía que se posteo. Se exhibe otra fotografía se reconoce en ella. Dice que esta Gerónimo,



no recuerda fecha cierta, la convocatoria la hicieron los directores del Pami. La coordinación para ir a los actos las hacia tanto con Gustavo Gerónimo como con Diego Albornoz. Fueron pocos actos, no recuerda cuantos, pero fueron un montón de entregas. Hace muchos años conoce a Molina, militando en La C mpora desde 2010, ella antes quiz s. En esa militancia paso por la Secretaria de Cultura, por Formaci n, distintas partes de la organizaci n de La C mpora. Estaba al tanto de lo que suced a en la calle con las situaciones, est  al tanto de lo que pasa en Salta y por eso iba. Lo convocaban a los actos por mensajes, por llamadas. Pueden haber sido cuatro veces. No sabe a ciencia cierta cuantos electrodom sticos se entregaron, lo que s  sabe es que los 37 electrodom sticos que se le acusan llegaron a los jubilados. No tiene por qu  estar acusado de malversaci n. Esos 37 los entreg , estuvo en la entrega, particip . No es a t tulo personal, sino como acompa amiento, de forma espor dica. Cuando habla de rezagos son secuestros de la Aduana, no sabe realmente de donde proced an porque nunca estuvo bajo su custodia. Simplemente accedi  a acompa ar la gesti n del PAMI. No puede saber ni cuantos electrodom sticos hab a, ni cuantos se entregaron, solo sabe que las entregas que estuvo se entreg  a jubilados de distintas banderas. Ni siquiera tienen bandera pol tica. La Sra. Molina sab a que iba a los actos. Es muy probable que los compa eros le dijeran que vaya a acompa ar, a estar presente y acompa ar unas palabras. En las ocasiones en las que pod a iba, no siempre, no sabe a quienes llegaron, ni tiene identificada una sola persona. Las entregas eran de ese modo. C mo la Directora no va a saber de las entregas. Los electrodom sticos no saben de d nde ven a, de la Aduana al Pami, quiz s del narcotr fico pero no sab a. Llegaban al acto a trav s de los funcionarios de PAMI. Posteo el n mero 300, no sabe cu ntas se entregaron. Puso 300 por poner un n mero. Sinti ndose parte de un estado presente, est  orgulloso de lo que est  haciendo. No est  arrepentido de nada. Viva Cristina.

VI. Depusieron los testigos:

Gabriela Hern ndez, dijo que es periodista de oficio, y estudia la carrera de ciencias de la comunicaci n de la UNSA. En cuanto a su labor period stica realiza colaboraciones a diferentes



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

medios a través de la redacción de notas, realiza tareas de investigación periodísticas en las cuales aborda diferentes temas que tienen que ver con la situación social y política de Salta, colabora principalmente al “Diario Cuarto Poder” “Diario del Norte – Salta” y otro de la provincia de Córdoba. Recuerda que para la redacción de dos notas entrevistó a la Sra. Fabiana Juárez, para que cuente su situación, ella le planteó el tema, cuando se estaban llevando a cabo las investigaciones por el IFE, estaba imputada y consideraba que era injusto porque el IFE se le había acreditado automáticamente y creía que había un complot en su contra. Ante ello la dicente investigó el caso, se reunió con Juárez, reunieron pruebas y todo lo plasmó en las notas que realizó en el “Diario Cuarto Poder”. Juárez justificaba un complot, porque tenía disidencias con sus jefes entonces había un recelo que llevó a que la perjudiquen en su trabajo. Los jefes de Juárez eran Marcos Vera y Verónica Molina. Juárez le expresó que no respondía a la organicidad porque le exigían pagos y otras cuestiones, que no recuerda porque redactó las notas en julio del 2021. Se entrevistó con Juárez y con Viviana Fernández. La primera le explicó que tenía que entregar el 20% de su sueldo todos los meses, y no era algo que le gustaba, que tenía gastos y con ese dinero los podría cubrir, solo lo hacía porque se lo pedían, pero no le era grato. No trataron de las consecuencias de no hacer el aporte. En la primera nota, Fabiana Juárez redactó una nota explicando con sus propias palabras como veía la situación y después en la segunda nota cuando entrevistó a Viviana le pasaron capturas de mensajes y un audio en donde se dice el modus operandi. No recuerda quien específicamente le entregó la captura y los audios, pero en la nota está bien especificado. Cree que Fabiana le pasó las capturas y el audio sería de Viviana.

En las notas habló sobre el sistema del bolsín, en ese momento no tenía muy en claro que es lo que era el bolsín del PAMI con lo cual investigó y en una página del PAMI encontró que se trata de un correo interno del PAMI, que consta de varios controles. En el audio se cuenta – por la misma voz de Marcos Vera- que esos bolsines llegaban a Verónica Molina. El 20% de su sueldo iba para la agrupación “La Cámpora”.



A la pregunta si la Sra. Juárez le manifestó por qué se sentía obligada a entregar el 20% de su sueldo, la Dra. Galán solicitó que el Sr. Fiscal reformule la pregunta porque la testigo no afirmó que Juárez le dijo que se sentía obligada, sino que dijo que no le era agradable. No se tiene que reproducir información que no surge del testimonio, ya es una testigo de oídas que se está dejando pasar, debe ser específico.

Que Hernández dijo que en la nota está todo especificado, quizás la Sra. Juárez va a saber explicar mejor como se sentía, ella está refiriendo lo que le pareció, quizás ella no le dijo palabras bien específicas, en cuanto a cómo se sentía, pero había una molestia por entregar el 20%, que era como un agradecimiento por haber ingresado al PAMI y obtenido su puesto. Recuerda que ella ponía entre comillas la palabra agradecimiento. En su nota Juárez denuncia la implicación en cuanto al cobro del IFE y el cobro que le hacían del 20% de su sueldo. Sabe que en el audio la voz de Marcos Vera, porque cuando hablaba con Viviana Fernández, ella le pasó las capturas de los mensajes junto con el audio y ese audio coincidía con lo que se expone en las capturas de mensajes. Los audios fueron obtenidos de los celulares de Fernández y Juárez, de conversaciones propias que mantuvieron con Marcos Vera, sacaron capturas y la dicente les pidió autorización para su publicación y las cargó en las notas.

Que entrevistó primero a Fabiana Juárez y ella le dijo que había otra persona que estaba en la misma situación y le pasó el contacto de Viviana Fernández por lo que después entrevistó a la segunda. En la entrevista a Fernández ella le contó todos los detalles, la dicente le refiere que le pasaron el contacto porque estaba pasando por lo mismo que Juárez y le manda las capturas y el audio, o sea le habló en base a lo que le dijo Juárez a lo que Fernández le respondió que ella hizo casi sin saber lo que iba a pasar pero que se sentía obligada a entregar el 20% del sueldo. Tituló las notas que escribió como “La Cámpora Salta y el PAMI- defraudación al Estado” y la otra es “PAMI algo anda mal, los des manejos de Vera y Molina”. En la primera nota, en el encabezado redactó “... Fabiana Juárez hace una denuncia, que es enjuiciada por una causa armada por Verónica Molina y Marcos Vera...” No recuerda otra fase del titulado. Escribió



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

“La C mpora” les sacaba el 20% del sueldo, porque eso le manifestaron las entrevistadas, lo puso a ra z de lo que le contaron, cuando estaban hablando sobre el IFE. Ju rez y Fern ndez, respecto a sus superiores no estaban c modas se sent an presionadas con el tema del bols n, del pasar dinero de esa forma, como si estuvieran haciendo algo malo. Fabiana dec a que le hac an entregar ese dinero como si estuvieran haciendo algo malo a escondidas, que nadie viera que lo hac a. En las capturas que Ju rez y Fern ndez le mandaron est n los di logos en los que especificaban la forma de entrega, que ten a que ser por bols n o presencial. El pedido se hac a desde la organizaci n y en las capturas se notaba que lo ped a Marcos Vera y lo recepcionaba Ver nica Molina, en el caso de Viviana Fern ndez, que ella lo ten a que mandar desde el norte de la provincia. Ambas ten an ganas de que todo se aclare principalmente que se sepa que es lo pas o con el IFE, en esa causa Ju rez fue absuelta y Viviana Fern ndez result o condenada, pero quer an remarcar que iban a tomar medidas por el cobro del 20%. No puede especificar un monto fijo de lo que le pidieron porque en la nota no puso cuanto cobraban.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que la nota tuvo como fuente las entrevistas a Ju rez, a Fern ndez y la informaci n obtenida de una p gina oficial del PAMI, que describe como es el uso del bols n, tambi n busc o en internet informaci n sobre defraudaci n al Estado, es decir que busc o en internet el tema de la defraudaci n al Estado, el cobro del 20% del sueldo, eso fue en el a o 2021 y tiene que refrescar bastante, pero las fuentes son Fabiana Ju rez y Ana Fern ndez y el documento oficial del PAMI que menciona los bolsines, que coincide con los relatos de Viviana Fern ndez, respecto a c mo se transporta el mismo de un punto a otro. Estas entrevistas fueron por tel fono, la diciente las llam o y despu s se reuni o con Fabiana Ju rez para que le muestre presencialmente las pruebas, a Viviana la entrevist o por tel fono.

Al tel fono de Fern ndez no lo vio f sicamente, solo obtuvo lo que ella le mand o, en ese momento ten a agendado el n mero de celular de Marcos Vera, personalmente no hab a hablado con  l, pero lo conoc a por su militancia en la C mpora, por algunas marchas y eventos en el partido de “La Victoria” donde  l se encontraba, pero m s all  de eso no tuvo alg n dialogo personal, solo lo escuchaba en



sus discursos y conocía su vos, pero personalmente no. Según supo por información de otros medios los teléfonos de Juárez y Fernández sí fueron peritados.

La nota que realizó la redactó con las palabras de Juárez, precisamente se trató de una carta que ella redactó, la dicente no agregó ninguna palabra, en donde especifica que Marcos Vera y Verónica Molina hicieron un complot en su contra por falta de organicidad porque ella se reusaba a dar un aporte y que realizará medidas legales por el pedido del 20% de su sueldo. En la entrevista Juárez dijo que se la acusa haber gestionado el cobro del IFE, pero no fue así, se depositó de manera inmediata y ella dijo que todo lo que siguió como ser su despido del PAMI fue un complot de Vera y Molina. En la versión de Juárez, la causa IFE inicio por un complot de Vera y Molina, por una cuestión de organicidad. Juárez le dijo, fuera de la nota, que la falta de organicidad era porque se reusaba a dar el aporte del 20%.

Juárez le dijo que Marcos Vera era su jefe en la organización “La Cándora”, no así en el trabajo, salvo Verónica Molina que era la directora. La entrevistada Juárez refirió que ingresó a “La Cándora” por su hija y se sentía en un ambiente seguro hasta que sucedió todo, se sintió traicionada, ella solo dijo parte de sus sentimientos en la entrevista, pero seguramente en su testimonio podrá explicar mejor sus sentimientos. Cree que nadie entregaría el 20% de su sueldo felizmente. Dijo que el título de la nota se realizó entre la dicente y el medio que lo pública.

A preguntas de la Dra. Galán dijo que la nota fue del día 24/07 /2021, no recuerda el subtítulo resaltado. Reconoce haber escrito una nota caratulada “La Cándora Salta y el PAMI/Defraudación al Estado” usando palabras textuales de Fabiana Juárez. Seguidamente la Dra. Galán lee el subtítulo de Fabiana Juárez denuncia que fue enjuiciada por una causa armada en su contra por la directora del PAMI Verónica Molina y el ex director de la ANSES Marcos Vera”. Dice que colocó eso en base a lo que Juárez le dijo. La causa de mención sería la causa del IFE.

Silvia Magdalena Noviasky. A preguntas de la Fiscalía dijo que es periodista y que trabaja en el diario El Tribuno, es licenciada en Ciencias de la Comunicación, estudia abogacía, está en la sección



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

de locales y policiales. Trabaja en el periodismo desde hace 10 años, primero trabajó con investigaciones, su labor la realiza depende de la cantidad de trabajo, generalmente hay un equipo de investigación, ahora son menos, generalmente se trabaja solo, pero si se necesita ayuda se pide, esa es la regla. Recuerda que sobre el caso Fernández y Juárez sobre lo primero que supo fue a partir del IFE. En primer lugar, tomó conocimiento de una noticia nacional y la chequeó, la regla es que se haga con tres fuentes diferentes, que hablen sobre el mismo tema, para saber cuan veraz puede llegar a ser esa información. Esa es la regla que se tiene que aplicar para hacer un buen periodismo. A partir de esa información inicial, consultó porque ya venía cubriendo algunas noticias que tenían que ver con PAMI y Anses sobre venta de turnos, ya que, en la Pandemia, como medios, le llegaron muchos reclamos de gente que no podía hacer los trámites, abuelos que no tenían atenciones, entonces fueron a ver qué es lo que sucedía y comenzaron a hablar con trabajadores y la misma gente afectada, tratando de hablar con funcionarios del PAMI a nivel nacional. A partir de allí, realizó un artículo periodístico que tenía que ver en cómo había sumado esa noticia en el juicio por el IFE, el 20% que se retenía a algunos gerentes, es decir como eso había influido en una situación de desgaste en esos dos organismos. Cuando chequeó con fuentes de esos organismos le respondieron que eso era algo mínimo que no los afectaba en su trabajo diario, la dicente generalmente venia cubriendo noticias que tenían que ver con una mala gestión, ya sea por gente que tenía que ser atendida o que trabaja en esos organismos. Entonces, cuando consultó sobre la retención del 20% se lo confirmaron y le dijeron que eso no les afectaba, sino solo a los que son planta política y estaban muy molestos por otras cuestiones de gestión. Pero en sí le confirmaron que la retención del 20% se hacía y lo dijeron con mucha naturalidad porque es algo que se suele hacer con todos los que ingresan como planta política, en estos tipos de organismos.

Agregó que hizo una nota más general, como la situación de Juárez y Fernández, sumaba al desgaste de esos organismos y a la mala gestión que ya se venía advirtiendo de PAMI y ANSES. En ningún momento tuvo contacto con Juárez y Fernández. No obtuvo elementos de prueba, solo mediante fuentes de trabajadores de esos organismos, confirmó sus dichos y lo que vio en noticias. Como parte



de la mala gestión de esos organismos que se advertían, se señalaba a personas que eran de planta permanente pero que se habían unido a esa planta política y estaban muy molestos por cómo se hacían las cosas, le dijeron que habían donaciones de Aduanas, que se había hecho un acuerdo de colaboración de que todo tenía que ser entregado a jubilados en situaciones de carencia y le dijeron que no se estaba cumpliendo ese fin y las tenían guardadas en un depósito, que no era el oficial de PAMI, sino otro ubicado en Av. Tavella, para no levantar sospechas y no sabían que es lo que había pasado con todas esas donaciones. Después al hacer una búsqueda a modo de chequeó, para investigar como entregaban los electrodomésticos, en internet encontró una publicación del ex concejal Fernando Ruarte, que hablaba que estaban haciendo donaciones. Sobre él le habían dicho que se llevaba cosas y que no sabían para adonde porque no las estaban entregando a los abuelos. No tomo fotografías de la publicación de Facebook de Ruarte. Como información oficial no se estaba hablando sobre las donaciones. En algún momento le pasaron de modo extraoficial un listado de todos los electrométricos en cuestión, en los que había pavas eléctricas, ventiladores y muchos productos que no recuerda. Allí chequeó que el acuerdo existía y que efectivamente Aduana les había entregado electrodomésticos, porque hasta ese momento no había información oficial sobre las donaciones y que se estaban entregando productos a los jubilados. La noticia fue para las elecciones de concejales del año 2021. Antes de la publicación no había una causa judicial por los electrodomésticos. Sabe que Vera había sido designado en remplazo de Susana Aramayo de Anses y Molina en PAMI.

En cuanto a lo vinculación entre Vera y Molina, se decía que políticamente la negociación había sido que esos organismos iban a quedar en manos de la Cámpora y que tanto Vera como Molina pertenecían a esa agrupación política, eso le dijeron personas cercanas a la política a quienes entrevista para saber de dónde vienen, a quienes responden, porque un partido político, muchas veces, tiene diferentes colores, dirigentes, que pueden estar encontrados y sus integrantes responden a uno u otros, y esas internas políticas a veces dan respuestas a cosas que no se entienden desde afuera. Eso le dijo



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

gente de la propia Cámpora, no sabe qué rol cumplía dentro de la agrupación. Sabe que Vera, Molina y Ruarte, pertenecían a la “Cámpora”, no sabe qué cargo tenía cada uno.

La nota periodística que hizo fue posterior a la exposición del caso IFE y cuando se conoció la retención del 20% del sueldo, con lo cual no llegó su nota no llegó a tener una exposición a nivel nacional, es decir que no tuvo revote. Recuerda que a la par se había hecho un informe de cómo se vendían turnos de la ANSES en las puertas de la AFIP, recuerda que se hizo con una cámara oculta y tomaron fotografías. En todo momento, durante la pandemia, surgían temas de esos dos organismos y durante ese desgaste, algunos temas llegaron a tener una exposición nacional, pero no puede especificar cuál.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que se dedica al periodismo de investigación, en algún momento se dedicó a investigar la venta de turnos en ANSES, sabe que por eso se había abierto una causa e iniciado una investigación, no sabía que la causa cerró con un sobreseimiento. Nunca habló con Juárez y Fernández, pero sabe que los cargos que ocupaban son políticos, no le consta fehacientemente que sean de planta permanente o de planta política. No conoce como fueron designados ni cómo podían ser removidos de sus cargos.

Cuando refirió el termino retención lo hizo porque esa fue la palabra que utilizaron las fuentes, no cambia los términos. Se decía que era una retención y que muchos no estaban contentos y los empleados que le confirmaban el dato, demostraban que era una información que no les importaba con lo cual le tenía que insistir y le respondían eso era para los que son de plantas políticas y para ellos no, expresaban que estaban molestos por la gestión, por los abuelos, por la mala admiración. A partir de la información inicial insistió con el tema del 20% porque como periodista era lo que le interesaba. En las entrevistas con las fuentes surgía que siempre a personal de planta política se le hacía una retención y algunas veces le daban otros detalles. Entiende que una retención es algo que no es voluntario.

A preguntas de la Dra. Galán dijo que respecto a los electrodomésticos le mandaron un email donde constaba un acuerdo y una lista de productos. No recuerda la fecha exacta, pero cree que fue en el año 2021. En el acuerdo estaba la entrega y después dependía de la administración, no estaba especificado un plazo. Sobre el depósito



de Av. Tavella, no sabe cómo se manejaban. Por su profesión está relevada de brindar los nombres de quienes eran sus fuentes mediante las cuales se informó. Sus fuentes trabajaban en diferentes áreas desde personas que cumplía horarios de manera estable hasta empleados que tenían que salir de sus lugares para realizar tareas del organismo, es decir empleados que no están fijos en una oficina. No se decía quien ni qué área tenía que entregar los electrodomésticos, porque además era una tarea que no se estaba llevando a cabo. Sabe eso porque se lo dijeron las fuentes, precisamente le indicaron que estaban guardados en un depósito y el único momento que vieron que empezó a haber movimientos de cosas. Intentó chequear con fuentes oficiales mediante las autoridades asumidas, pero nunca tuvo respuesta. Las reglas del periodismo es constatar la información con tres fuentes diferentes para confirmar, de eso se valió su tarea. No chequeó mediante otras fuentes porque no hacía falta. No sabe cómo trabajaban las oficinas del PAMI durante la pandemia.

Emilia Fabiana Juárez. Trabaja en el Pami, en la agencia en El Carril, es administrativa desde el 4/3/2020, el cargo fue una propuesta que era para su hija, tuvo que mandar un curriculum. Es enfermera profesional, tenía experiencia con adultos mayores. Tenía el perfil para trabajar en el lugar. Después le salió el cargo, su hija está comprometida con la tarea social, le llegó esa propuesta, le pregunto y presento su currículum porque su perfil se daba para el puesto, el puesto era para la gerencia. Tenían a su cargo 5 localidades, debían atender los trámites de Pami. La propuesta era de Marcos Vera a través del intendente del Carril, su hija es estudiante de abogacía, no se consideraba capacitada para esa tarea. La designación fue desde Buenos Aires, mandó el currículum al intendente, no sabe cuáles fueron los trámites. Cobró en el mes de abril dos meses juntos, era una situación muy especial porque era pandemia, los trámites administrativos demoraron un poco más. No realizó una denuncia.

Viviana Fernández. A preguntas de la Fiscalía sostuvo que tiene un taller de costura, trabaja en una organización política como referente en Pichanal, también realiza trabajos sociales como siempre lo hizo. No tiene trabajo formal, no tiene ingresos del Estado, su trabajo es informal y trata de ayudar en todo lo que puede con



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

políticas públicas y sociales. De la organización social a la que pertenece se llama “La Corriente nuestra patria”. Nace en el 20 con el Albertismo, ella está en esa organización desde hace muy poco tiempo, si bien conocía la labor social que se llevaba a cabo, no trabajaba con la organización hasta que asumió la responsabilidad en el mes de agosto del 2023. En el año 2020 hacía el mismo trabajo, salvo que era militante de La Cámpora. Hay diferencias entre ser militante y ser referente político. Si bien cuando era militante llevaba a cabo todas las tareas y labores sociales en cuanto a trámites, carga de datos a los sistemas, ayuda de carga de salarios universales, ayuda de otras tareas de tramites en jubilaciones, pensiones, tenía un merendero en su casa, hacía muchos labores de ayuda para la comunidad. Pertenece al día de hoy a un barrio de la comunidad aborigen, donde en 2020 tenía el cargo de presidente de la comisión de la comunidad. Actualmente es miembro de la comunidad a la que representa y además es presidenta de un Coe en una fundación también en la comunidad. En el 2020 a través de la militancia, con compañeros de esa organización, se le informó que podía acceder a un cargo para una función pública. Ello como jefa de una oficina de Pami en Orán. Desconocía las labores concretas, pero sí sabía hacer carga de datos, tramites en Afip, en Anses, en los correos, todo tipo de trámites. Así que a través de la zonal le llegó el informe de que fue designada para ocupar ese cargo como jefa del Pami en Orán.

Que la diferencia entre militante y referente, es que en el primer caso es hacer labor en las calles, hacer labores sociales, como olla popular, asisten a familias vulnerables etc. La labor de un referente es tener a cargo a militantes. Hoy tiene a cargo a 17 compañeros con las que organiza sus tareas en los distintos barrios. Trabajan con distintas secretarias. La referente organiza a los militantes para las distintas actividades, muchas veces trabajan también con los ministerios o municipalidades. Su referente fue quien le informó del cargo, ello por su labor. Venia hace 5 años militando en la organización, y nunca había aspirado a un cargo político, la sorprendió pero aceptó. Aceptó porque implicaba seguir en la labor al adulto mayor y la primera infancia, que podía brindar ayuda en ese ámbito. El Sr. Marcos Vera en ese momento era el referente provincial de la Cámpora, y fue quien se comunicó con la referente de Pichanal y le comunica que tenían un cargo que estaba desocupado



en el Dpto. de Orán. Accedió, pero no sabía que iba a ser tan traumático, que iba a estar tan expuesta. No se arrepiente, pero fue traumático. No hizo denuncia formal respecto a la retención de su sueldo. Hizo referencia un porcentaje del sueldo que se le pedía mensualmente por parte de la organización. Respecto de ese porcentaje, hoy cambio la visión de cómo lo veía en ese momento. En ese entonces no conocía como militante la organización interna, y como se solventaban las organizaciones sociales. Hoy como referente lo sabe. Se manejaban a través de un porcentaje de aporte de cada militante para solventar los gastos de las actividades sociales que llevan adelante en algún barrio, con alguna pintaba, con las familias. Esta información la desconocía. El aporte se le pedía de forma mensual, cobraba el sueldo, se informaba y le pedían los aportes. A veces ni siquiera le pedían, ella lo informaba comunicándose con el referente. Pasaron 4 años, el contexto y la situación eran otros, no sabe lo que dijo en el 2021 cuando le tomaban declaración como acusada. Recuerda que se la acusó, que estuvo expuesta políticamente, mucho dolor. No recuerda que haya dicho que se la obligo, exigió o impuso la petición de algún aporte. Tampoco recuerda haber hablado con alguna periodista, recuerda que la paso muy mal estaba enojada con Vera con Verónica, los periodistas eran muchos los que querían hablar con ella, entrego capturas de pantalla no recuerda si era al fiscal o los periodistas, tiene capturas donde se le solicita el 20 % de los aportes. A quien se las compartió no recuerda con claridad.

Expresó que declaró en la Fiscalía, que está gravada. No sabe lo que maneja el periodismo o la prensa. Con la Fiscalía y con la Defensa sí recuerda haber tenido entrevistas. Respecto del 20% de su sueldo, la palabra obligatoria no recuerda haber hecho alusión, no fue una exigencia, las capturas de pantalla no suenan como exigencia, no lo tomó así.

El Sr. fiscal refirió que la entrevista se realizó en fecha 12/10 /2021 de forma telefónica. Esta transcripta en la acusación. La palabra la Dra. Galán solicitó que se indique qué párrafo es el que se pretende introducir.

Por presidencia se dispuso que las partes puedan acudir a entrevistas que hayan realizado, lo que se usa para refrescar la



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

memoria del testigo. Se va a tener en cuenta lo que el testigo declare en el debate.

La Dra. Galán aclaró que tuvieron acceso al legajo fiscal, pero que para poder saber si deben oponerse, pregunta al fiscal cual es la parte pertinente a la que pretende hacer referencia. El Fiscal dió lectura a la entrevista. Pretende que se recuerde todo el audio.

La Dra. Galán refirió que tienen desgravada la entrevista, no surge la palabra obligatoriedad.

Se dispuso la suspensión del testimonio de Fernández.

El Dr. Fleming sostuvo que la objeción de la defensa es porque si no se precisa sobre qué punto de la declaración que hoy está prestando la testigo, entiende que hay una contradicción o una falta de memoria, para poder objetar. Se opuso a la escucha de toda la declaración. Agrega la Dra. Galán que si se escucha toda la entrevista se va a introducir la información.

Por su parte, el Fiscal indicó que la declaración de la Sra. Fernández en esta audiencia es totalmente diferente a lo manifestado en la entrevista, por eso quiere que se reproduzca toda la entrevista. La versión es totalmente diferente, dijo que no era una exigencia o una obligatoriedad. Lee la parte de la desgravación “se debía aportar sí o sí. No había otra opción, debía cuidar mi trabajo”.

Por presidencia se aclaró que no habría oposición por cuanto es una interpretación de la Fiscalía la palabra obligatoriedad.

El Dr. Fleming agregó que luego se va a debatir que términos les dan a los dichos de la testigo, pero se están confrontando los dichos de la testigo. Si el Sr. Fiscal pretende contradecirlos entonces debe ser riguroso con lo que dijo el testigo, se opusieron porque de los audios no surge la palabra obligatoriedad. Entiende que del cumulo de lo que dice, es una conclusión distinta a la que podía hacer de la entrevista. Solicitó se reformule la pregunta en función a los dichos prestados en la Fiscalía, de entender que los mismos no se corresponden con lo que dijo acá, se confronte con sus dichos, no con lo que se interprete de sus dichos. Agregó la Dra. Galán que no se puede descontextualizar sus dichos del momento en que los expreso, de allí que deben ser precisos.



Por presidencia se dispone que la expresión obligatoriedad es lo que generó la objeción, superada esta, la testimonial se producirá.

La Dra. Clarisa Galán planteo como cuestión preliminar a la declaración de Fernández, que leyeron que en el sitio oficial de “fiscales.gov” que en una nota de fecha 02 de febrero del 2024, que al referirse al comienzo de este juicio, dijeron que en el medio de la declaración de Fernández, habían ocurrido contradicciones lo que motivo que el presidente del Tribunal suspendiera su testimonio y abordara las diferencias entre las partes, o sea que en la nota se transmite que la suspensión del testimonio se dio por las contradicciones en las que habría incurrido Fernández pero no fue así y la noticia termina diciendo que sobre las contradicciones incurridas el Fiscal dejó en claro la necesidad de exponer todo el material probatorio reunido, a la vez que no descartó la posibilidad de avanzar con una nueva investigación penal contra Fernández por el delito de falso testimonio. De ser así podría funcionar como un condicionamiento para el testimonio de Fernández. Agregó que no es una advertencia general que corresponde que se le haga a todos los testigos sino una particular, por lo que requiere que se aclare y a la testigo que se le explique el motivo de su citación presencial.

El Dr. Fleming dijo que la nota fue publicada por el Ministerio Público Fiscal y se presenta como información no como opinión, con lo cual requiere que el Tribunal haga un llamado a la reflexión porque en la publicación se mencionan una serie de eventos que sucedieron en audiencia, pero no fue así. Seguidamente lee un extracto “...Ante el interrogatorio de la Fiscalía Ruarte se mostró confuso respecto a si la difusión del posteo y el inicio de la investigación que motivó su derrota en la contienda electoral del 15 de agosto del 2021, la formulación de la acusación se llevó a cabo el 06 de abril del 2022...” “... Posteriormente y ante la reiteración de preguntas dirigidas a especificar su rol en los actos el acusado se negó a contestar”. Pero Ruarte fue preguntado muchas veces sobre su participación en esos actos y su defendido manifestó haber sido imputado, pero esa es su versión, en ningún momento se negó a contestar cuál era su rol, lo que negó a responder fue por la organización de “La Cámpora” pero no sobre su rol. Incluso el presidente del Tribunal le dijo a la Fiscalía que Ruarte ya había



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

respondido y fue así en una serie de pasajes de la nota. El pedido de reflexión es porque en la nota no se aclara que es una interpretación sino que remarca que es lo que sucedió en el debate, sino que también atenta contra la legitimidad institucional del Poder Judicial porque luego cualquier decisión que se pudiera tomar en el caso, que no vaya en consonancia con la información que se va transmitiendo en los medios y que la gente va recibiendo, es vivida como un fracaso de la justicia, como una condena injusta o justa, pero en sí atenta en contra la legitimidad de la decisión y se tiene que ser muy cautelosos sobre la información que se publica y se tiene que ser preciso.

La Dra. Gala adhirió a lo planteado por sus pre opinantes y agrega que el contenido de las manifestaciones por parte del Ministerio Público Fiscal en su sitio oficial fue replicado en medios masivos de comunicación como “Infórmate Salta” y Pagina 12. El contenido de esos dos medios periodísticos fue una simple reproducción de la información contenida en el sitio oficial del Ministerio Público Fiscal.

Por su parte el Dr. Toranzos dijo que dentro del Ministerio Público Fiscal existe una oficina de prensa que se maneja a nivel nacional, tiene una página que se llama fiscales.gov.ar donde se realizan publicidades de todas las actividades del Ministerio Público, esa información para ellos es trascendente, de calidad, los periodísticas no tienen información por oídas, la interpretación de la defensa es errónea. Es real que el Sr. Juez suspendió la declaración de Fernández y dijo que se retire la Sra. Fernández porque primeramente analizaría el conflicto de las partes, eso es real, sucedió y está gravado no hay ninguna interpretación incorrecta se suspendió expresamente el Juez dijo no quiero que la testigo escuche el debate y considera que ese fue el procedimiento correcto. Su intención era hacer escuchar un audio porque existía duda si se había dicho o no la palabra obligatoria y que había una contradicción, no le parece que exista falsedad. Sostuvo ante el Sr. Juez que se tenía que tener mucho cuidado, igual la audiencia está grabada, no va a defender el artículo ni el periodista pero el debate no es el espacio para que analizar que debe decir y en qué, es una versión periodística por lo tanto no se puede achacar a la institución. No le parece la interpretación y lamenta que la defensa realice ese planteo y no haya hecho un



mínimo reparo por la falta de respeto con la que se dirigió el imputado Ruarte a la Fiscalía, ni el Juez dijo nada tuvo que ser la Dra. Catalano la que le pidió respeto.

Le llamó la atención que estén preocupados si estaban confuso o no, y nadie haya tenido la precaución de llamar al orden en la sala, el afirmar que Ruarte estaba confundido es una interpretación del periodista, la cual comparte porque el imputado no sabía ni cuándo había sido la elección o si la causa había iniciado con posterioridad o anterioridad de las elecciones y dijo que no sabía, eso es confuso. Sobre que no quiso contestar por la organización de La Cábora, no entiende dónde está el agravio. Si bien, no le corresponde defender, pero lo hace porque se quiere poner una imagen del ministerio público como si realizará una actividad subrepticia para afectar a testigos o imputados, pero la defensa bien podría traer a sus periodistas para que realicen su versión, nadie lo está limitando. Lo cierto es que el artículo en cuestión no dice nada más de lo que realmente sucedió, se suspendió la audiencia para que la testigo no escuche la discusión, la circunstancia se basaba en su cambio de versión, con lo cual plantearon la continuación de su declaración.

Pidió que se le haga a la testigo la aclaración que sigue bajo juramento de decir verdad y que se le haga saber que el delito de falso testimonio no solo es contradecirse con la declaración anterior sino sobre hechos que sabe, eso no es cercenar ni amedrentar al testigo sino que son obligaciones propias del Estado con lo cual el agravio es injustificado.

Por presidencia se sostuvo que tiene presente lo que aconteció en la audiencia, que efectivamente se interrumpió el testimonio de Fernández para que las partes debatan sobre lo declarado ante el Ministerio Público Fiscal en la etapa de la investigación penal preparatoria después finalmente no se avanzó sobre eso y se resolvió convocar a la Sra. Fernández para que concurra a la audiencia prevista para el día de la fecha. En lo personal y tal como sus colegas magistrados, juzgan y resuelven en base a las pruebas que se producen durante el debate, no acude a los medios de prensa, para formar su opinión sino no fuese así no deberían ser jueces. Tampoco el Tribunal le dice a los medios de prensa qué deben o no publicar. Si alguien se siente agraviado por lo que los medios de prensa publican



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

cuenta con las acciones para hacerlo. Independiente de las publicaciones el periodista hace su interpretación por lo que no realizará ninguna advertencia a periodistas.

La Dra. Catalano agregó que comparte en un todo lo manifestado por el Dr. Batule. Es cierto que el Código Procesal Penal Federal, tiene a diferencia del Código Procesal Penal de la Nación un respeto y ampliación del concepto de publicidad de los actos del debate. El art. 2 sobre los principios generales hace referencia a la publicidad, la contradicción, mientras que el art. 86 también amplía quienes pueden acceder como público a las audiencias, de tal manera, se está frente a un principio general que rige todo el proceso penal federal, no existiendo las limitaciones de mayor estrictez del Código Procesal de la Nación a partir del art. 350, es un principio básico de la publicidad y también hace referencia el art. 287 a los medios de comunicación, que pueden participar durante todo el proceso, quienes tienen toda la libertad que necesiten a los fines de publicar. No es el Tribunal quien tiene que poner una limitación porque el objeto del debate es otro. Si hubiera alguna denuncia por falsedad sí se tendría que intervenir. Si bien, es cierto lo manifestado por el Dr. Batule, la imparcialidad de los jueces de este Tribunal está garantizada en todos los sentidos, jamás juzgaron conforme las críticas del periodismo, ni siquiera tenía conocimiento de la publicación y no lee las noticias generalmente de los debates, no porque le pudiera influir porque son jueces profesionales, distinta sería la situación si hubiera un juicio por jurado en donde el ciudadano común no tiene quizás, tan clara la necesidad y obligación de los jueces a seguir estrictamente a la prueba del debate. Son jueces profesionales y no toman ninguna publicación ni a favor ni en contra de los imputados, ello no va a influir al momento de dictar sentencia. La prueba válida es la que se produce en el debate, así haya una prueba en el proceso incorporada válidamente, si no fue ofrecida no la van a tener cuenta, con mayor razón la opinión de los periodistas. Puede llevar a confusión que la nota surge de un portal oficial del Ministerio Público Fiscal y entonces, quizás, pueda llegar a la confusión si se trata de una versión periodística o una versión oficial, lo cierto es que es un periodista quien se encarga de redactar esas notas y son sus impresiones, de la misma manera que se vio en muchos otros juicios. Intervinieron en juicios que fueron muy públicos y lo que se diga en una nota no los



va a influir. Es de cumplimiento estricto del Tribunal el art. 8 de imparcialidad de los jueces y no solo son imparciales sino independientes de todas las presiones que pudieran surgir porque están llamados a otra cosa, con lo cual le garantiza a la Defensa que no va a haber ninguna filtración en sus decisiones de opiniones periodísticas. Cuando se presente la Sra. Fernández, se hará como en todos los procesos, la advertencia del delito de falso testimonio.

El Dr. Basbus dijo que se trata de un proceso público, propio de la oralidad, la interpretación que formulen los medios no forma parte del debate y si lo pensará la defensa estaría hablando de imparcialidad.

El Dr. Fleming agregó que en ningún momento plantearon una sospecha de parcialidad o de dependencia de este o de ningún Tribunal. Los defensores son testigos que en las audiencias el TOF1 y TOF2 de Salta demostraron siempre su independencia e imparcialidad, pueden estar de acuerdo o no, pero no lo pusieron en duda. El planteo del Dr. Basbus de no entender dónde se encuentra el agravio o el prurito fue con el objetivo de demostrar de cómo una nota periodística, cuando trasciende los límites de la libertad de prensa, puede condicionar la producción de prueba que puede tener consecuencia en un juicio. Aclara que nunca plantearon la sospecha de parcialidad ni que se encuentran en contra de la libertad de prensa y en relación a los dichos del Dr. Toranzos sobre que la defensa de Ruarte, nada dijo de la falta de respeto que advirtió el Tribunal, aclara aunque está de más que no puede subrogarse en nombre de una persona que asiste técnicamente, no está de acuerdo en la falta de respeto y afuera del juicio puede hablar con su asistido e indicarle cómo debe dirigirse y tratar de que lo haga de manera distinta, no puede ponerse el traje de una persona que no es y dirigirse al Fiscal en nombre de esa persona. Es defensor oficial y representa intereses jurídicamente, no tiene otra función. Agrega que no aprueba ninguna falta de respeto y lamenta que eso haya ocurrido.

El Dr. Batule expresó que está claro el planteo de la defensa y surgirá del testimonio de la Sra. Fernández alguna cuestión vinculada a algún condicionamiento sobre lo que tenía que decir o dijo.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Continuó la declaración de la testigo Viviana Beatriz Fernández. Se le aclaró que continúa bajo promesa y juramento de decir verdad.

Puesto en el uso de la palabra el Sr. El fiscal le advirtió que ocultar alguna información también constituye el delito de falso testimonio. A preguntas dijo que fue designada a través del Sr. Marcos Vera, quien le informa la referente local de Pichanal, ella era militante de la Cámpora, hay diferencia entre militante y referente, se desempeñaba haciendo trabajos sociales, hacia carga de datos, ayudaba a los ciudadanos a realizar trámites tales como jubilaciones, pensiones, salarios universales, es decir que asesoraba a la comunidad aborígen a la que pertenece en Misión San Francisco. La militancia de la organización era por diferentes barrios, su trabajo consistía en esos asesoramientos, es decir ayuda a personas mayores y niños. En ese entonces tenía un merendero en casa, brindaba clases de apoyo, eso formaba parte del trabajo social que realizaba la Cámpora en el pueblo. Militó cinco años y durante ese tiempo fueron viendo sus labores tanto la referente zonal y el referente provincial, cuando se le informó que había un cargo, que lo podía ocupar, porque reunía los requisitos, para ella fue un desafío y aceptó. Aparte de realizar esa labor social se dedicaba a hacer confecciones de prendas, era costurera, no tiene un título de costurera. Así llego esta designación primero se alegró, pero después no, cuando se desempeñó en su labor de gerente debe haber un registro de como lo hizo. Para la designación del cargo la contacta la referente local, fue militante por cinco años.

El Fiscal marcó las contradicciones en relación a sus dichos cuando fue entrevistada por la Fiscalía, dijo que había sido contactada por el Sr. Marcos Vera: "...No soy militante de la Cámpora...". A lo que la testigo respondió que como militante sabía que había un referente con ese nombre, pero no lo conocía a Vera personalmente, la designación llega porque su hermana le informa que hay un cargo disponible y que ella reunía los requisitos, el Sr. Marcos Vera se comunica con una referente y le hacen llegar la designación. Fue militante de "La Cámpora". El Fiscal solicita que se haga escuchar a la testigo la parte donde afirma lo contrario.



Por presidencia se sostuvo que la prueba es la que se produce en la audiencia, todo lo que hubiera ocurrido durante la investigación penal preparatoria y demás puede servir para contra examinar a los testigos, ya sea a los preventores o testigos civiles o sobre la información que obtienen y en base a eso se los contra examina frente a lo que dicen, que es lo que está haciendo el Sr. Fiscal y la testigo reafirma lo que están diciendo en audiencia, los jueces tienen que valorar lo que los testigos dicen en audiencia, y la testigo ha dado respuesta.

El Sr. Fiscal agregó que en el código, en lo que hace al tratamiento de los testigos, existen dos posiciones, una genérica, cuando un testigo de parte le da a la parte que la propuso la posibilidad de hacer preguntas abiertas o sobre situaciones en sí o no tiene, sobre la otra parte que no lo ofreció. La práctica y la doctrina sobre tratamiento de testigo dice que aún cuando fuera testigo de parte, si demuestra al Tribunal que dio una versión diferente a la anterior, le va a habilitar el Tribunal que lo trate como testigo hostil, lo que permite preguntas inductivas, que estarían prohibidas. Destacó que es importantísimo contrarrestar las versiones para que el Tribunal vea las versiones porque esto fundamentará si permite o no, a su parte tratar a Fernández como testigo hostil y cambiar la modalidad.

La Dra. Galán expresó que comparte en parte lo dicho por el Sr. Fiscal, a pesar de que la defensa dejó varias preguntas subjetivas que son las preguntas cerradas sobre si o no, a pesar de que era su testigo, también fue ofrecida por la defensa, entiende que la circunstancia concreta que le permitiría controvertirla con declaraciones previas no está dada en el art. 297 que habla de la posibilidad de que se cambien el tipo de preguntas cuando el Tribunal considera y autoriza el tratamiento como testigo hostil pero para la confrontaciones con versiones anteriores, está expresamente previsto en el art. 289 último párrafo, que son las excepciones en la oralidad, que son las pseudo excepciones a la prueba que se produce durante la audiencia. “Toda otra prueba que se pretenda introducir por lectura o exhibición” que es lo que pretende hacer el Sr. Fiscal con las declaraciones previas, están específicamente destinadas a que su lectura o su presentación al testigo, perito o imputado, para facilitar su memoria, dar explicaciones sobre lo que allí consta previa



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

autorización de los jueces, cree que en definitiva son dos las cuestiones que está solicitando el Sr. Fiscal, por un lado que se lo autorice a realizar preguntas subjetivas, haciendo un contra examen a la testigo Fernández, porque su testimonio estaría afectando su teoría del caso, y en segundo lugar confrontar su testimonio con las declaraciones previas. Respecto de eso, aquí se trata de determinar la credibilidad de los testigos y de lo que está diciendo y también en el peor de los casos, dar cumplimiento con lo que dice la nota que es la posibilidad de avanzar con una nueva investigación penal contra la testigo Fernández por el delito de falso testimonio. Respecto de eso, tiene conocimiento que en la prueba documental ofrecida por la Fiscalía, la documentación con la que pretende controvertir a la testigo, en primer lugar podría ser una declaración indagatoria, una declaración sin juramento de decir verdad y con todas las garantías porque la declaración que dio inicio a la investigación sobre los aportes obligatorios habría sido a partir de la declaración indagatoria de la Sra. Fernández, no se la puede controvertir con su declaración indagatoria, realizada en defensa de una persecución penal, sin juramento de decir verdad, en segundo lugar la otra declaración previa que tiene la Fiscalía es una entrevista telefónica que tampoco tiene juramento de decir verdad, conforme lo que escucha y la revelación en Discovery de la prueba de la Fiscalía. Entiende, que salvo que le esté faltando alguna constancia, que no hay una declaración testimonial, de las que se hace hincapié durante la investigación penal preparatoria que establece el art. 161, el cual refiere que si la Fiscalía quiere tomar testimonios durante la Investigación Penal Preparatoria, tiene que hacerlo bajos esas prescripciones, tomarle juramento, entre otras y todas esas exigencias no estarían en la entrevista que tiene el MPF con lo cual entiende que no corresponde de acuerdo al art. 289 contrastarla con las versiones anteriores.

El Sr. Fiscal dijo que esto ya se resolvió el primer día cuando se dijo que el criterio de este Tribunal era que las partes puedan contrarrestar o preguntar a los testigos, haciéndoles recordar elementos propios que había en la investigación y sobre versiones dadas con anterioridad. Más allá de que la defensa introdujo el tema de la declaración indagatoria de un proceso penal, no se está contrarrestando con esa declaración sino que la declaración que le



mostraron. Lo único que pretende es decirle a la testigo “mire señora, ud. en la entrevista nos dijo esto, mientras que el debate dijo otra cosa, consultándole por qué cambio de versión”.

Por presidencia se dispuso que atento se entendió que la testigo ya fue confrontada con la versión dada en la etapa de investigación penal preparatoria, pero su interpretación no era la correcta, en función de ello el Tribunal ha resuelto si la fiscalía entiende hay una contradicción puede ser contra examinada o preguntada sobre lo que habría manifestado en la investigación. Una de las formas, es acudir a declaraciones anteriores eso es corriente para cualquiera de los sistemas. Una de las formas metodológicas para ello, es hacer escuchar o reproducir en la sala, aquellas partes o audios donde el testigo habría manifestado algo distinto, entiende que quizás eso complique el desarrollo de audiencia porque estarían cada mañana escuchando, pero tiene entendido que la defensa tendría desgravado el audio, para no estar reproduciendo los audios, se deberá leer textual sus dichos y sobre eso se la confronte a la testigo, recordará lo que dijo en aquel momento, se le pedirán las explicaciones que crean pertinente. Se tiene claro como Tribunal, que no se puede reproducir todo el audio porque estarían valorando aquellos testimonios brindados en la investigación, con lo cual le parece mejor una reproducción parcial.

El Dr. Toranzos aclaró que las partes de contradicción serian sobre quien la contactó para que la designaran y en segundo lugar si ella era militante o no de la Cámpora, la testigo sostuvo que fue una referente quien la contacto y en lo que hace a militancia dijo que si era militante y en la versión anterior dijo que lo fue cinco años.

Ingresó la testigo Fernández y previo continuar con su declaración, por presidencia se le informó que hay algunos puntos que dio respuesta y que podrían diferir de una declaración que brindó ante el Ministerio Público Fiscal en la investigación penal preparatoria en una entrevista realizada telefónicamente. El Sr. Fiscal dijo que en el minuto 2.16 en la entrevista telefónica a preguntas del auxiliar Fiscal dijo “Bueno, haber empecemos, a mí él que me contacta es Marcos Vera, él era entonces y creo que actualmente sigue siendo, el referente de la Cámpora, a nivel provincial”. La testigo aclaró que lo habrá dicho porque no fue especifica la pregunta



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

en ese momento, recuerda la entrevista pero no sus dichos, en ese momento estaba vulnerable pero es imposible que Marcos Vera se comunique con ella sin antes comunicarse con su referente, porque hasta ese momento no lo conocía y no tenía contacto con él, pero a través de su referente sí. Sabía que había un referente que se llamaba Marcos Vera y que él la había designado.

Seguidamente el Dr. Toranzos leyó lo declarado por la testigo en el min 2.37 "...". Ante la cual la testigo respondió que no se especifica quien le dio el cargo ahí, en el último párrafo que leyó no se especifica, dice "se comunican conmigo", la declaración y eso es su referente. El Sr. Fiscal le informa que en su declaración anterior afirmó que Marcos Vera se comunicó con ella y la dicente manifiesta que es consciente que en ese momento estaba muy enojada con sus compañeros Marcos Vera y Verónica Molina, también estaba disgustada por el destrato que tuvo desde la organización para ella, lo vertido en la entrevista fueron dichos, no estaba bajo juramento, se la designo porque los cargos son de confianza, que vienen desde Nación. No pudo haber accedido a ese cargo sin haber sido militante o tener relación con la militancia de esa organización.

El Sr. Fiscal refirió que en su declaración anterior sostuvo que no era militante y que no lo hacía activamente con ellos. Ante lo cual la testigo refiere que tiene fotos con remeras de la Cámpora en el año 2017. Dijo que no era militante porque estaba enojado con los compañeros, sentía un destrato, que no la habían acompañado durante el juicio, respondió eso porque sentía bronca y desolación, estaba sola. Un día la llamaron y comenzó a hablar mal de un compañero que la trató mal, que la dejó sola, que no la supo acompañar en el proceso judicial, estaba sola, tiene dos hijos, es mamá soltera, estaba siendo acusada, juzgada y después de la condena fue que se llevó a cabo esa entrevista. Está muy enojada con Marcos Vera y Verónica Molina.

El Sr. Fiscal sostuvo que esa misma versión le manifestó a periodistas y la testigo respondió que sí que fue en ese mismo lapso de tiempo, quería llamarles la atención a ellos, pero jamás se comunicaron, Vera y Molina no le preguntaron qué fue lo que pasó y cuando la llamaron los periodistas habló mal de ellos. Actualmente no tiene ningún trato con la organización "La Cámpora", desde el



momento en el que se inició la acusación, ellos se abrieron, sin escucharla ni brindarle ningún tipo de apoyo y hoy milita en otra organización política que se llama “La corriente de nuestra patria” donde se siente acompañada y cómoda. Esta nueva agrupación no tiene ninguna relación con la Cámpora, quizás tienen en común la SGT y el Polo Obrero o la CCC, y la lucha por el trabajo y los derechos. Las organizaciones Corriente Nuestra Patria, Barrios de Pie, Movimiento Evita, son organizaciones sociales que tienen militantes y referentes a nivel local, departamental y nacional que llevan las herramientas que necesitan las personas más vulnerables que tienen poco acceso o conocimiento a lo que se brinda desde el Estado. Declaró todo lo dicho en la entrevista telefónica por bronca, odio, resentimiento era consciente que las podía perjudicar, pero tenía bronca.

Agregó que no sabía que le iban a descontar el 20% de su sueldo, se enteró en una reunión en las oficinas del PAMI, cuando le informaron que deberían realizar aportes para la organización. En la reunión estaban los nuevos jefes de agencia, que fueron nombrados en ese entonces, no recuerda cuantos eran, cree que eran entre 15 o 16, vinieron a las oficinas de la UPL de PAMI a hacer un curso de capacitación. A todos los jefes nuevos los llamaron a una capacitación para poder realizar sus labores de jefes, al finalizar el curso les dijeron que se tenían que quedar a una reunión entre compañeros militantes de la Cámpora, eso a nivel político era normal, no recuerda bien quienes eran, pero estaban los jefes del Carril, Embarcación, Tartagal, Cerrillos, Güemes, Orán. No recuerda cuántos días habían pasado después de asumir el cargo, pero fue poco porque tenían que tener conocimiento sobre cómo se realizaba el trabajo, cree que había pasado una semana o dos, pero fue ahí nomás. Fueron capacitados porque no era prudente que sean jefes sin saber cómo cargar un trámite. En esa reunión estaba la Dra. Molina y el Sr. Vera, no sabe porque estaba. La capacitación no es una reunión, en ella les enseñaron todos los tramites que se hacían en el PAMI, fueron por las diversas áreas, luego de terminar la capacitación, su compañera le dijo que tenían una reunión, no recuerda si su compañera le dijo quien los convocaba, cree que Verónica Molina o Marcos Vera. Le dijeron que el 20% era un aporte que tenían que entregar, no recuerda si fue en esa reunión o en otra, estaba cansada



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

eran las 9 de la noche y estaba despierta desde las 06.00 de la mañana, se estaba durmiendo. No recuerda si le dijo Marcos Vera o Verónica Molina, no le dijeron el porcentaje solo que era un aporte para la agrupación. No conocía a las demás personas, la dicente era militante no era referente, cree que los otros jefes de agencia eran referentes. La reunión se hizo en la oficina de la directora.

Seguidamente el Sr. Fiscal procedió a leer la declaración de la Sra. Fernández del año 2021 “...” y la testigo respondió que le cuesta mucho hacer memoria sobre sus dichos, dijo eso, en conclusión. El Dr. Fleming requirió se precise cual es el objetivo porque no sabe que es lo que la testigo habría olvidado. El Fiscal dijo que la testigo no recordaba quién había convocado la reunión. Dio lectura. La testigo dijo que no recuerda si eran 12, 10 o 19, una compañera dijo que tenían reunión, se imagina que era Molina o Vera, porque ellos eran sus jefes o referentes, quizás dijo eso porque en ese tiempo tenía su memoria fresca. Vera personalmente no le dijo que había una reunión arriba, no la llamó ni le mandó un mensaje diciendo que tenía una reunión. El Sr. Fiscal dice que existe una contradicción por cuanto la testigo dice que no recuerda quien le había exigido el porcentaje y procede a leer la parte pertinente “...”

La Dra. Galán aclaró que la pregunta es quien pidió el porcentaje ante lo cual la testigo respondió que no recordaba. La Sra. Fernández ya dio una explicación del marco de la entrevista, dio explicaciones en general y era por el enojo y la bronca que tenía en el año 2021.

El Sr. Fiscal dijo que en función de lo vertido por la defensa, su intención es refrescarle la memoria, es una declaración que ella misma dijo que era más fresca porque estaba más próxima a los hechos.

Por su parte la Dra. Galán sostuvo que la forma en la que se está haciendo refrescar la memoria no cumple con las pautas previstas en el art. 289 último párrafo, en cuanto a que dice “se van a utilizar los documentos para facilitar su memoria o dar las explicaciones sobre lo que allí consta”. La testigo dio una explicación general sobre porque había dicho esas cosas específicas de su asistido y que la llevó a dar esos detalles, tratando de involucrarlos en esa situación a Marcos Vera y Molina. Está dando una explicación, con



lo cual, si se la va a controvertir con cada punto de una declaración brindada sin juramento de decir verdad, mediante una entrevista por teléfono, de hace dos años, se estaría haciendo un juicio confirmatorio y no contradictorio, como se tendría que realizar en el sistema acusatorio. El ir punto por punto ya tiene una explicación dada y es que estaba enojada con los imputados. Se opone a que se hagan todas las explicaciones de las contradicciones referidas a Vera y Molina.

El Sr. Fiscal agregó que no se está confrontando la intención de la testigo, se están certificando los hechos que pasaron, donde fue la reunión, quienes estuvieron, porque eso va a estar íntimamente vinculado a los próximos testigos, no se está controvertiendo su intención sino los hechos, a que hora fue, dónde fue, quien estuvo, quien la llamó, son hechos que nada tienen que ver con la intención.

Oído lo cual por presidencia se dispuso que dado que se están viendo cuestiones puntuales de los dichos de la testigo, lo que diferiría a lo vertido en la investigación, sabidas sus motivaciones, lo que se quiere establecer son los hechos puntuales. El Sr. Fiscal preguntó quién había planteado lo del aporte del 20% del sueldo y la testigo en esta audiencia dijo que no recordaba, mientras que en la entrevista dijo que Marcos Vera le planteó que les iba a sacar un porcentaje, ya que sus sueldos iban a ser elevados. Ante lo cual la Sra. Fernández le respondió en el debate que en esa entrevista quería dañar al Sr. Vera, eso no ocurrió.

A preguntas del Sr. Fiscal la testigo respondió que la Sra. Fabiana Juárez estuvo en esa reunión, no sabe si ella conocía al resto de los integrantes, en esa reunión los jefes de agencia se presentaron entre ellos, la dicente no conocía a nadie, desconoce si los otros referentes o jefes se conocían entre ellos, no recuerda que Marcos Vera y Verónica Molina la hayan presentado como los nuevos integrantes de la organización, no recuerda. Seguidamente el Sr. Fiscal procede a leer ese punto de la declaración de la testigo "...” ante lo cual la misma responde que a ella no la conocían los otros jefes y desconoce si ellos se conocían entre sí. A la dicente no la conocían porque no figura en la Cámpora, era una militante, puede ser que la hayan presentado, pero ella no conocía a ninguno en absoluto, no conocía ni siquiera a Molina personalmente. La



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

presentaron como la nueva jefa de Orán, de esa forma, no recuerda que la hayan presentado como nueva integrante de la organización, no recuerda haber dicho eso, pero puede ser que lo haya dicho. Le dijeron que tenía que ser el 20% cuando cobró su primer sueldo, en abril o en mayo, no recuerda si fue en su primer o segundo sueldo, porque trabajaba y no cobraba, cree que venían trabajando dos meses, tendría que fijarse en sus recibos de sueldo porque hay un recibo en el cual consta que cobró dos meses juntos y sería a partir de allí. Sabe que fueron dos meses juntos y le dijeron bueno compañera ya cobró, le pidieron el 20% y ella creía que era el 10% por mes, pero no, en realidad era 20% todos los meses. A ella no se le especificó cuanto tenía que dar, ni un monto específico, le decían que tenía que hacer un aporte a la organización y ella consultaba a Verónica, a Marcos o a los otros jefes, hablaba de porcentajes no de pesos. Le consulto a Vera si era el 20 %, porque no sabía cuánto de su sueldo debería destinar a la organización, le preguntaba si era el 10, el 20% nunca le preguntó un número en pesos. Cree que una o dos veces le preguntó por WhatsApp. Ese 20 % que tienen las capturas hacen referencias a su primer sueldo, que era el sueldo que estaba detenido porque hay un recibo de sueldo por dos meses por eso ella dijo 20% haciendo una proposición, no fue un pedido de Vera y mediante esa captura se puede corroborar que la dicente pregunta y Marcos Vera responde.

El Sr. Fiscal aclaró que la captura de pantalla está incorporada como prueba documental. Se la exhibió, la testigo dijo que esa captura la tenía medio país, porque se había filtrado por todos lados, a todas las personas que se la pedían se las pasaba, la tenía TN, el Tribuno y todos los medios tantos locales como nacionales. La captura la hizo de su teléfono. Primero había desprolijidad nadie sabía nada quizás porque eran nuevos, pero el porcentaje se realizó a través de un bolsín. El PAMI cuenta con un correo que se utiliza para enviar información, documentación, medicación, todo tipo de archivos o algo a la Dirección del PAMI desde su oficina. Preguntó ¿Lo envió por acá? Y le respondieron sí envíalo. Molina le dijo envíalo a nombre mío. El procedimiento para el envío era sellarlo y ponerle de forma urgente y se incluía a quien iba dirigido. En el PAMI hay muchas áreas pero el bolsín iba dirigido específicamente a



la dirección de la Directora Verónica Molina. Para hacerlo preguntó cómo mandar sus aportes y le dijeron que lo hiciera a través del bolsín, no recuerda quien le dijo eso.

Seguidamente el Ministerio Público Fiscal exhibe otra captura en la que Marcos Vera le informa que ya habían aportado todos y que faltaba ella, a lo que la testigo refirió que tenía una captura de una conversación con Marcos preguntándole cómo iba a hacer para hacer llegar los aportes ya que estaba en Orán y no se iba a trasladar y ellos tampoco entonces buscaron la manera. En esa época no había transferencias ni billeteras virtuales, entonces era un trámite aparte y le era más cómodo enviar el porcentaje por bolsín. Le preguntó a Vera si lo podía hacer y él le respondió sí dale. La captura hace referencia y él le pregunta si pudo hacer lo del bolsín. Le dijo que no lo haga a nombre de él porque no tenía nada que ver con el Pami, ella siendo jefa no podía enviar un correo a alguien que no pertenece al PAMI, tenía que mandar específicamente a un área y envió eso a Verónica Molina y ellos por no ser desprolijos, le dijeron que no esté enviando a Marcos sino a la directora para que ella se lo acerque a Marcos. Le aviso a la Sra. Molina porque el sobre iba dirigido a ella y le debía informar.

A continuación el Sr. Fiscal exhibió tres capturas de pantalla. La testigo las reconoce y agregó que muchas gracias por recordarle la fecha 14 de mayo de 2020. No correspondía que utilice el correo hacia personas que no estaban dentro de una oficina. En una captura le está informando a Verónica Molina que le envió un sobre confidencial a Marcos. Actualmente no tiene el contacto telefónico ni de Marcos Vera ni de Verónica Molina.

La Dra. Galan sostuvo que se está haciendo un contra examen tratando a la Sra. Fernández como testigo hostil. Las partes quieren escuchar lo que está diciendo la señora respecto de las capturas de pantalla sobre su memoria y su ratificación, sobre que efectivamente sean o no sean. Porque en algún punto está no reconociéndose directamente y tampoco dijo que la haya aportado a la Fiscalía. Si bien le parece que las preguntas de contra examen pueden ser preguntas subjetivas. Cuando se le preguntó si había aportado las capturas a la Fiscalía la testigo dijo que habían circulado por todos lados, no que ella las había aportado al Ministerio Público Fiscal.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

La testigo Fernández dijo que las capturas fueron viralizadas, no recuerda si las aportó a la Fiscalía.

Fiscalía dijo que esas capturas están ofrecidas como prueba documental, consultada la testigo, dijo que sí las reconoce, que existió esa comunicación. La comunicación fue con la Dra. Molina. En la siguiente captura se observa una conversación que mantuvo con el Sr. Javier Navarreta. Se dio lectura. El cual textualmente dice “Hola Javi era por el tema del bolsín seria, 20% cada uno de los dos sueldos cobrados mandar con carácter de urgente a la dirección” “Mira ese msj me mandó” “Para simplificar 20% de lo cobrado ahora del total”. La testigo expresó que recuerda que tuvo esa conversación con Javier porque tenía dudas de cuanto y como se tenía que mandar. Como Orán está cerca de Embarcación y como ella vive en Pichanal que queda a pocos km de Embarcación, se comunicó con Javier Navarreta, para preguntarle e intercambiaba esos mensajes para ver cómo hacían el envío del dinero, esa conversación tiene que ver con la pregunta sobre cómo llegan los aportes para Salta. Por la captura considera que ese audio podría ser de ella, no recuerda qué dijo. Se reprodujo el audio, lo admitió.

El Sr. Fiscal aclara que la filmina es la transcripción del audio, realizada por la fiscalía. Por presidencia se dispone escuchar el audio. Luego de su reproducción, la testigo dijo que realizó la captura de pantalla personalmente, nadie ajeno ingresó a su teléfono, necesitaba esa captura para poder perjudicar a Molina y Vera. Estaban a fecha 16 y a ellos se le depositaba el sueldo en fecha 28, tendría que ver los recibos de sueldo, y era la última que faltaba, no lo hacía aunque tendría que haberlo hecho primeramente porque a otros jefes de otras agencias se les estaba demorando el pago pero ella cobró, los recibos tienen la fecha. La captura es del 16 y se le pregunta si iba a hacer o no, porque a esos aportes las organizaciones lo destinan para actividades o acompañamientos a familias, y Marcos Vera le preguntaba porque ellos querían saber si lo iba a hacer o no, ya que estaban contando con la plata que le iba a mandar. Sobre el destino del dinero dijo que ellos no manejaban la información, porque no le rendían cuenta de que hacían o que no. Al momento de hacer el aporte no sabía cuál era el destino del dinero, pero sacaba sus conclusiones porque sabían que los aportes iban destinados a ciertos



acompañamientos, a alguna solución que le tendrían que haber dado a algún compañero, sabía que ese era el fin del dinero porque como militante maneja esa información y el fin era darle un aporte a la organización porque hacían actividades, hacían locros en Salta Capital. En ese entonces hacían actividades tales como pintadas, locros, ollas etc. en Salta Capital.

No sabe si tenía la opción de no entregar ese aporte, nunca le dijeron si no entregas te va a pasar algo, no sabe si en el caso de decir que no iban a tomar represalias o no. No recuerda haber manifestado a la Fiscalía que no había opción.

Sobre lo dicho en el minuto 7:42 “...” dijo que tenía que entregar el aporte si o si, fue por un momento de bronca, de rabia, con malas intenciones, con ganas de perjudicar a Marcos para que salga de su cargo porque no le dio una mano, sus dichos fueron con toda la mala intención. Recuerda que le dijo a alguien que si no entregaba el aporte no iba a durar en el cargo, que entre sus compañeros jefes conversaba, específicamente hablaba con Javier y Diego y les decía “chicos que va a pasar sino entregamos” o sea, tenían sus dudas pero nunca los amenazaron. No recuerda haberle manifestado eso a la Fiscalía.

Sobre lo dicho en el minuto 8.03 “si no nos pasan la platas, nada va a durar, eran palabras así, esto no es seguro ustedes tienen que asegurarse, nosotros necesitamos la plata para la organización para lo demás compañeros, ustedes están en el cargo nos tienen que pasar, están en la obligación porque esto del cargo no es seguro”, la testigo dijo que sí dijo eso, fue en un momento de rabia o de bronca.

A la pregunta si recuerda haber manifestado que Marcos Vera le dijo que debía cuidar su puesto de trabajo porque no era seguro, respondió que no conversaba nada con Vera. Se dio lectura a la parte pertinente “Es más, cuando nos atrasamos con una cuota, que me pasó a mí de atrasarme con una cuota me llegó a decir Viviana, que paso? que vos me faltas, tenes cuidar tu puesto de trabajo”. La testigo dijo que cuando mencionó eso hizo referencia a la captura anterior y los dichos que le menciona el Fiscal, lo dijo con toda la mala intención, es decir con la intención de perjudicar, quería que ellos estén sentados en el banquillo de los acusados y que pasen por lo que ella pasó.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Agregó que en la zona de Embarcación organizaba para hacer llegar los aportes de sus compañeros. Recuerda que Diego Quinteros estaba hasta las manos con las cuentas y le dijo que no llegaba a pagar, le pidió prestado plata, le dijo que sí, eso pasó una o dos veces, es decir que no tenía para los aportes porque no era un sueldo elevado, ni valía la pena. El aporte se lo entregó a referentes o militantes que no conocía y que habían viajado. Sobre el lugar de encuentro le decían te espero en la YPF, o frente el cruce de Pichanal, o en alguna confitería, o en un barrio, lugar al que iba y dejaba el dinero. Sabía que a quién tenía que entregar el dinero, pese a que no lo conocía porque en la militancia mandaban un mensaje y le decían va a ir un compañero tanto y tal hora, luego iba al encuentro y le preguntaba a la persona si venía por los aportes y así se coordinaba. Estuvo trabajando entre 9 y 10 meses, no llegó al año, en cuanto a los aportes fue una vez por bolsín y el resto de las veces la entrega fue direccionada o comandada por alguien. Nunca le pidieron remitir el dinero de los aportes por transferencia bancaria ni tampoco ella lo solicitó. Sobre como hacía Fabiana Juárez, dijo que la volvió a ver ahora, que no la veía desde el 2020.

La Dra. Galan se opuso a la pregunta porque la testigo Fabiana Juárez está citada, se la va a escuchar después de la testigo Fernández, los testigos tienen que deponer sobre cuestiones percibidas por sus sentidos, con lo cual en el momento oportuno el Sr. Fiscal deberá preguntarle a la Sra. Juárez como hacía ella los aportes, si es que los hacía.

Por parte de fiscalía se aclaró que no está preguntando si ella estimaba o una apreciación, está preguntando sobre qué le dijo la Sra. Juárez de cómo hacía ella los aportes, es un hecho que la testigo conoce directamente.

Por presidencia se dispuso que sin perjuicio de lo que se valore respecto del testimonio de la Sra. Juárez, se pregunta si la Sra. Juárez le dijo a la testigo cómo hacía pagar los aportes. La testigo dijo que no recuerda. Tampoco recuerda qué le dijo al Ministerio Público Fiscal sobre el tema.

Por fiscalía se dio lectura a la parte pertinente de la entrevista a la testigo: “Fabiana Juárez, le entregaba la plata directamente a Verónica”. La testigo respondió que no recuerda. Que no recuerda



qué es lo que le dijo Adriana Rosales, porque pasó hace mucho tiempo.

Se continuó con la lectura: “La chica Adriana Rosales, de Güemes, también ella le hacía entrega a Verónica Molina o a Diego Albornoz que es el efectivo de Verónica Molina, ellos se lo entregaban a Marcos Vera en las reuniones que se llevaban a cabo en el PAMI”. Expresó que no recuerda. Tampoco cómo entregaba su porcentaje Daniel Delgado. “... Daniel Delgado, el también le entregaba a Verónica Molina, para que le haga entrega a Marcos Vera...”. Expresó que no recuerda, que esas conversaciones tendrían que ser del año 2020, debe ser que sí manejaba esa información porque todos chusmeaban todo, como en todo trabajo, sabían que no o que sí, pero no recuerda lo que le está preguntando el Sr. Fiscal, sobre qué información manejaba cada jefe. No recuerda si le propuso a la Fiscalía que entrevisten a otras personas para que ratifiquen lo que ella decía, dijo muchas cosas para que los imputados se encuentren frente al Sr. Fiscal. Todo lo que dijo lo hizo con la intención de que ellos tengan al Sr. Fiscal en frente y por suerte lo tienen.

Se reprodujo un audio donde Vera dice: “.. Cuantos antes puedas mejor, ya todos lo hicieron por eso te digo, ehh... nada y avisa antes porque, el tema de los bolsines lo revisan antes, si nosotros no avisamos digamos, vos me avisas y me decís.... che ya lo mande entonces yo le digo a Vero que esté atenta y Vero ya ahí abajo en mesa de entradas dice si llega un bolsín va directo a mí, eso”. La testigo dijo que es la voz de Marcos Vera, él se dirige a ella, de la misma manera que le dice en la captura, ese audio debe tener fecha, porque ella era la que más vueltas daba para entregarlo, además no podía ni quería hacer el trámite ya que no le daba el tiempo, tenía que atender otras cosas. Sentía que le estaba fallando porque se estaba demorando y le ponía excusas, ellos contaban con ese aporte que iba dirigido circunstancialmente no sabía a quién, pero su aporte debía llegar porque en ese entonces mandaba un aporte lindo, pero no porque se lo hayan solicitado sino porque preguntó.

Se reprodujo un audio enviado por Verónica Molina a Viviana Fernández, admitido como prueba documental. La testigo responde que en ese audio se nota el trato que tenía Verónica Molina hacia la



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

dicente. La Sra. Molina le envió ese audio porque estaba muy enojada con ella, porque ella suponía que a la dicente le había llegado una carta de despido, que se estaba haciendo la tonta y que no le estaba informando. Esa audio, no tiene fecha, pero la carta de despido le llegó después del audio, cree que en enero de 2021. Con ese enojo se dirige a ella porque pensaba que le estaba ocultando información. Ese trato que se escucha en el audio, no era normal, la Sra. Molina era muy amable cuando trabajaban, pero después cuando necesitaba el puesto cambió. Le dijo que ella misma redactaría la renuncia y la estaba redactando para no pasar y le dijo que no, que lo vería y después ya tuvo destrato hacia la dicente, pero al principio no la trataba así. No va a declarar las barbaridades y las cosas que sufrió de parte de la Dra. Molina, respecto al trato. Ese audio prueba todos sus dichos porque después del destrato que padeció de ella y del Sr. Marcos Vera, entendió que le hicieron mucho daño. Nunca había pasado por un proceso judicial, nunca la habían denunciado, no tenía ningún antecedente, más que ser buena y ayudar a las demás personas. Ayudó a una familia que se compró en ese entonces una prefabricada. Se vio indignada, atacada y quería que ellos sintieran en vida, lo que ella pasó, y la vieran a la cara porque no los volvió a ver nunca más a Vera ni a Molina. Cree que ese fue el único audio que presentó.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que antes de ingresar al PAMI, hacía trámites con jubilados o pensionados, tenía conocimientos en Word, Excel y carga de datos, a las personas les preguntaba si estaban jubilados o no, entonces lo acercaba al vecino hasta la oficina del Anses o la oficina de la AFIP y los ayudaba a realizar diversos trámites. Esa experiencia previa fue lo que ellos tuvieron en cuenta, a la hora de comunicarse con ella. Firmó su designación la Sra. Luana Volnovich, titular del PAMI a nivel central, funciona en Buenos Aires, antes de la designación, nadie le mencionó que era una condición la entrega de dinero o alguna contraprestación.

Que una vez que ingresó al PAMI, nadie nunca le dijo que la entrega de los aportes era una condición de permanencia o ascenso en el cargo. En la reunión institucional que mantuvo en marzo, Marcos Vera no mencionó la palabra obligación, tampoco se lo dijo directa o



indirectamente, ese día ni posteriormente, cuál sería la consecuencia puntual si ella u otro jefe no hacían los aportes.

Sobre la carta de despido, la firmó la Dra. Luana Volnovich, que es quien la designó. Supone que ella era de planta permanente porque tenía un cargo jerárquico. Respecto a la causa de despido, la carta dice que era por el apercibimiento del cobro indebido, por defraudación a la Administración Pública, el juicio todavía no se había llevado a cabo, aún no había sido condenada cuando se la despidió. Fue por un sumario administrativo que jamás le llegó. Desconoce el sumario administrativo porque desconoce si la Dra. Verónica Molina se lo ocultó pero no tuvo conocimiento sobre el mismo. Sobre las cosas que dijo en la entrevista que mantuvo con personal de la Fiscalía lo hizo desde el enojo por la actitud que mantuvo el Sr. Marcos Vera por la causa IFE.

Sobre los aportes, por planilla jamás le descontaron, siempre preguntaba cuánto tenía que aportar porque no quería hacer un aporte menor o mayor al que correspondía, no había un monto fijo. Actualmente pertenece a una organización política, la dicente es referente política zonal, es nueva, no cuenta con apoyo, por ahí le dejan mercaderías, herramientas, telas para hacer pequeñas secretarías de productividad donde realizan sus propios productos para ayudar en la economía popular de cada familia que se ve afectada. Con esas herramientas trabaja la organización a la que pertenece, no con aportes, no maneja plata.

Sabe que la Cámpora, a nivel provincial manejaba recursos como mercadería etc, pero no a nivel local porque no los recibía de parte de la organización, eso le molestaba. Los recursos de la Cámpora eran destinados a sectores que ellos consideraban y no para un pueblo, como en el cual ella vive. En la ciudad de Salta, la Cámpora hacía ollas populares, nunca se habló de porcentajes, ella le preguntó a Vera cuanto correspondía.

A preguntas de la Dra. Galan dijo que aportó algunos meses, no llegó al año, que los aportes los realizó porque era una consideración de ella. Cuando dijo que “yo sentía que les estaba fallando” se refería a la organización porque sabía que esos aportes serían destinados a una acción social o algún acompañamiento a familias.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Que esos audios y capturas de pantalla que se viralizaron, las entregó a muchas personas, pero en ningún momento entregó su celular a la Fiscalía con lo cual no fue peritado. Recuerda que desde la Fiscalía si se lo pidieron, pero no recuerda la fecha, debe ser cuando le hicieron la entrevista, pero no lo entregó.

A preguntas de la Dra. Gala Poma dijo que el audio que se exhibió fue por una grabación telefónica o sí fue enviado por WhatsApp, porque en ese año se manejaba la grabación de llamadas, que ahora no se puede hacer. El audio que se escuchó de Verónica Molina fue porque ella pensaba que la dicente le estaba ocultando información sobre el despido, que ella pensaba que le había llegado a la dicente, con respecto al cobro indebido del IFE.

Que luego de haber escuchado el contenido del audio sintió por parte de Verónica Molina un destrato a partir de ese momento. Actualmente no recuerda qué área del PAMI maneja el sistema interno bolsín, en aquel momento no tenía conocimiento cómo se maneja ese sistema, desde la Dirección, desde su oficina no se hacía esa tarea, ella puso un sobre ahí con un cartel que decía urgente, que iba a la directora y quien cargaba el envío no era la dicente porque había que hacer una carga de datos, número de envío, rutas, etc. y ese trámite no lo hizo.

Respecto a la captura que dice “Hoy sale bolsín” dijo que no recuerda la fecha del envío, recuerda que se hacían bolsines una o dos veces por semana, cuando escribió “hoy sale bolsín” significaba que no salían todos los días, solo en días específicos. No podría corroborar que la fecha del envío del bolsín coincida con la fecha de ese mensaje, porque no recuerda y además pudo haber pasado una fecha y el bolsín haber salido en otra fecha. El mensaje hace referencia al día, no recuerda si era un lunes, martes o jueves, pero eran días y horarios específicos. La fecha del envío del bolsín coincide con la fecha del mensaje que contiene la captura. Cuando se envía un bolsín sale un remito, pero ese trámite no lo hizo porque no sabía hacer porque era nueva, y además había un área específica que se dedicaba a eso. Hace un mes que estaba ahí y no sabía hacer el trámite.

Emilia Fabiana Juárez. Se le recordó que continúa bajo juramento y promesa de decir verdad. A preguntas de la Fiscalía dijo



que está nerviosa, que tuvo acceso al cargo del PAMI, a través de su hija quien era militante de la Cámpora, hacia tareas sociales y mediante eso siempre estuvo en contacto con el intendente del Carril, quien le dijo que había una posibilidad de un cargo, nunca se habló de qué tipo, pero era un puesto de trabajo para el PAMI, sabía que estaban buscando una persona que tenga ganas de trabajar. Su hija no podía porque era estudiante de abogacía, cuando ella le comentó lo que pasó, estuvieron hablando, la dicente es enfermera y trabaja en internación domiciliaria con personas mayores, que era de PAMI, entonces estaba familiarizada con ese tipo de tareas. Para obtener su cargo, no es que no tuvo que hacer nada, pasó por un tipo de selección, ya no tenía esperanzas de quedar porque había pasado mucho tiempo, hasta que le llegó la designación a su nombre. Le dieron la oportunidad de presentar su currículum y le dijeron "...vemos si hay alguna oportunidad para vos", es decir que era una promesa, no era nada concreto.

Que era un momento de mucha necesidad, sin casa propia, sin absolutamente nada. Su cargo era jefa de agencia del PAMI. Le llegó su designación y el 04 de marzo se tenía que presentar en la Agencia del Carril y ya el 24 de marzo empezó la pandemia. El cargo no es gerencial, es más administrativo, porque lo gerencial estaba en la parte de UGL del PAMI central en Salta. En la agencia no tenían el cargo jerárquico de gerentes, solamente administrativos.

Que Pami tiene diferentes delegaciones en el interior de la provincia, vive en el Carril y tenía a cargo del Dpto. de Chicoana, Carril, Moldes, Guachipas, La Viña, todos esos afiliados acudían a su agencia para poder hacer diferentes trámites y ellos tenían que darle solución, en pandemia, cuando les tocó trabajar solos porque la mayoría de los trabajadores pedía la tarea de cuidado, es decir que todos tenían personas a su cargo, era tremendo porque había personas que les tenían que responder desde Salta Capital, mientras que ellos se encontraban en el interior, con lo cual era más difícil la comunicación, fue algo tremendo la pandemia.

Con posterioridad a su designación, desde que empezó hizo cursos de capacitación y hasta el día de hoy los sigue haciendo, periódicamente la evalúan para acceder, por ahí no la evalúan de la manera correcta, pero sigue capacitándose. Todavía sigue siendo



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

personal de PAMI, pero ahora es agente administrativa, eso fue después que la absolvieron en la causa del IFE, porque envió la sentencia y la llamaron a trabajar en la misma agencia pero con el cargo de agente administrativo, eso no fue inmediato, la despidieron en diciembre del 2020 y volvió a trabajar el 16 de septiembre de 2021. Le hicieron un sumario administrativo, todavía no había terminado el juicio y la despidieron, sin haberse probado su inocencia absoluta, porque se la absolvió por el beneficio de la duda.

Que en el primer curso de capacitación que hizo el PAMI, les informaron cuáles eran los movimientos, se hizo en la UGL de Salta Capital, le pidieron que se traslade desde el interior, eso fue en abril después de su designación. El curso era dictado para todos los jefes de agencia nuevos, le facilitaron la información, se juntaron con todos los referentes de las distintas áreas de PAMI, con los directores médicos, de la Atención al Público y diferentes tipos de sectores quienes les dieron la información básica para empezar. Cuando terminó la capacitación la Directora Verónica Molina, nombró a todos los jefes de agencia que se tenían que quedar y que el resto se podía retirar, entonces junto a un grupo se quedaron. Participó de la reunión el Sr. Marcos Vera, a quien conocía, pero no mucho, no tenía trato con él. En la segunda reunión no se conocían ninguno de los que estaban ahí, todos estaban callados y el Sr. Marcos Vera dijo que debido a la situación económica que estaban pasando iban a pedir, a modo de colaboración, un 30% y después un 20% de sus sueldos y que ellos tenían ver la manera de hacer llegar a Vera o Molina.

En la reunión estaba la Dra. Molina, sobre el porcentaje, la primera vez fue un 30% y las veces siguientes un 20%. Justo dada la situación pandemia, ya que habían ingresado en marzo y les pagaron recién a fines de abril, o sea que estuvieron dos meses sin cobrar. Lo de dar primero un 30% y después un 20% de sus sueldos, es lo dijeron en esa reunión, ella personalmente fue entregarle el dinero en efectivo en mano al Sr. Verá, siempre lo hacía en la unidad central del Pami, respecto al horario lo hacía cuando podía, cuando salía de trabajar en la tarde porque su horario de entrada era a las 07.00 y después no tenía horario de retorno a su casa. En cuanto al procedimiento, le mandaba un mensaje y le decía aquí tenes, donde te veo y le entregaba en la sede central del PAMI, en una sola



oportunidad le entregó el dinero a la Sra. Molina. Entregó ese aporte hasta agosto del 2020, siempre lo hizo de manera presencial al Sr. Vera, salvo una vez que no estaba y se lo entregó a la Dra. Molina. No sabe si había otra persona que recibiera.

Que respecto a la fecha de cobro, nunca tuvieron especificado el día o una fecha para pagar. En un grupo que tenía con la gente del Carril se veía la situación que se estaba atravesando, no era muy buena. Nunca se le exigió una fecha o tiempo para entregar el porcentaje, nunca le dijeron que tenía 24 hs. para entregar el dinero. Hizo los aportes hasta agosto, porque se estaba cambiando de domicilio y el dueño de la casa a la que se iba a cambiar le exigía que le pague el mes de adelanto y otro más, entonces le fue imposible poder dar el aporte, por eso le escribió diciendo que no iba a poder hacer el aporte de agosto, porque además su mamá estaba enferma y se le juntaron varias cosas, él le dijo que trate de conseguir cualquier cosa y si lo hacía le podía depositar y le mandó una foto de su cbu, eso no sucedió, nunca le hizo alguna transferencia por ningún medio.

Que sobre las declaraciones hay algunas capturas de pantalla que se filtraron, hay una compañera que es periodista que le preguntó si era verdad lo que estaba pasando y la dicente le respondió que sí porque en ese momento le llegó que estaba siendo investigada por administración pública por el cobro del IFE, de allí su enojo porque estaba segura que jamás había solicitado ni cobrado ningún tipo de beneficio, era algo injusto lo que le estaban haciendo porque es algo dirigido a ciertas personas de un sector. Cuando brindó sus declaraciones, si bien nunca mintió porque solo dijo lo que pasó, lo hizo desde el enojo. La periodista es Gabriela Hernández, ella sacó un artículo cuando saltó todo lo del cobro del IFE, empezaron el tema de capturas, por ahí uno confía en personas que después lo filtraron. Viene de una familia trabajadora de muchos valores, entonces hacer eso, ojala por más que estuviera pasando por un momento difícil, jamás se le hubiera ocurrido hacer eso. No recibiría algo que no le correspondiera, eso le dio mucha bronca porque ella estaba segura que no lo hizo, pero nadie creyó en ella, ni Verónica Molina ni Marcos Vera, suponía que como compañeros que iban a estar, porque la dicente como compañera cuando a Marcos Vera también le pasó ellos estuvieron con él, pero nunca recibió ese acompañamiento, les



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

cerraron la puerta de todos lados. Desde ahí su enojo y cree que empezó a relacionar, que todo eso venía de ahí. Otras de las cosas que le lleva a eso, es que el 23 de septiembre la citó Verónica Molina a las 20.00 horas a PAMI para que vaya y le da la noticia de que tenía que renunciar y la dicente le respondió que no lo haría porque no había hecho nada y lo iba a demostrar. A partir de ese momento no tuvo ningún tipo de contacto con ella, a pesar de que siguió en sus funciones hasta diciembre, no tuvo ningún acompañamiento por parte de Vera ni Molina, no le preguntaron cómo estaba, ni qué era lo que iba a hacer, por el contrario recuerda que ella le dijo “así dicen todos que no lo cargaron, que no lo solicitaron y después se va a ver que sí lo solicitaste”. Ella siempre sostuvo que estaba segura que no cargó el pedido, que no tenía que ocultar nada, dijo que iba a presentar todas las pruebas, que daría su teléfono, su computadora, que no tenía nada que ocultar.

Que la primera vez que puso en conocimiento sobre el cobro del 20% fue cuando sale la nota con Gabriela, le dijo que eran de ella las capturas, no sabe cómo llegaron las capturas de pantalla a Gabriela porque se filtraron. Hizo la nota con ella, no le entregó al Ministerio Público Fiscal las capturas de pantalla, pero si a sus defensores.

En la Fiscalía le tomaron una declaración bajo juramento de decir verdad, ahí acreditó sus dichos con las capturas de pantalla, que eran verdaderas, por eso cuando Gabriela Hernández, le hizo la nota si eran sus capturas y la dicente respondió que sí. La captura era una conversación que tuvo con Marcos Vera por los aportes, de cuando tenía que verlo para entregarle la plata. No tiene ningún tipo de audios. Algunas de las capturas eran de su celular, y las otras correspondían a Fernández. Sus conversaciones siempre fueron con Marcos Vera. Como PAMI y ANSES trabajaban juntos habían muchos tipos de beneficios que tienen Anses con la gente de PAMI, por eso se hacen operativos para llevar al interior, que son los lugares donde ellos se encuentran y no llega ese tipo de información, si bien puede llegar a la capital no al interior, por eso Marcos Vera estaba tratando de organizar ese tipo de operativos. Hizo aportes hasta agosto del año 2020, actualmente no lo hace.



Se le exhibieron capturas de pantalla. La testigo dijo que corresponden a su teléfono celular, número terminado en 4399 es con Vera, allí se ponen de acuerdo para el encuentro del pago. Es la conversación previa a encontrarse. La segunda es cuando Vera le mandó la foto de su cbu para que realice transferencia, cuando le dijo que se le complicó. En la anterior filmina ella le escribe “Hola Marcos se me complicó...”. Reconoció los contenidos. La segunda filmina es de cuando le estaban pidiendo la renuncia. Tenía que hacer un descargo explicando lo que pasó con ese cobro, el cual iba para la Cámpora, y Vera era el referente, es decir que la Cámpora le pedía un descargo para que diga qué pasó con el cobro del IFE.

Que reconoce que es su celular, no le dijeron que pasaba sino se hacía ese aporte, pero tenía que aportar porque tenían muchos compañeros que estaban sin trabajo, que estaban necesitados de muchas cosas, en esa época nadie puede negar que se atravesaba por momentos tremendos, esa era su desesperación porque pensaba que quizás alguien estaba necesitando y ella demorándose en abonar. El aporte era hacer las ollas populares en los comedores de los distintos barrios o hacían pan para llevar a personas que estaban aisladas, es decir que servía para las actividades de la organización.

La segunda reunión luego de la capacitación, se hizo en el despacho de la Dra. Molina, en su oficina. Estaba la Dra. Molina, Diego Albornoz, Gustavo Gerónimo, los conoció cuando entró a trabajar en el PAMI, antes era solo de vista en alguna otra actividad. A Gustavo Gerónimo los conocía porque era el jefe de atención al público, en este caso a los afiliados y Diego Albornoz era el coordinador ejecutivo de PAMI - Central. En ese momento la única que se dirigió a ella fue Verónica Molina, Diego Albornoz y Gustavo Gerónimo, estuvieron presente pero nunca dijeron nada.

Que la Dra. Molina se había dirigido hacia ella. En la segunda reunión habló Marcos Vera. Esa reunión se llevó a cabo en el despacho de la Dra. Molina, allí tomó la palabra Marcos Vera, dijo que iban a dar el 30% y 20% de sus sueldos, que era para ayudar a algunos compañeros. En ese momento no describe el procedimiento para realizar el aporte, después lo vieron cuando estaban por cobrar, de manera individual preguntaban si no contestaban, le preguntaban a ella. En esa reunión nadie hizo repartos, ni pidieron alguna



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

aclaración, todos aceptaron porque nadie dijo nada. Ellos no le hacían acordar que tenían que aportar. Ella preguntó.

La Dra. Galan se opuso a la pregunta porque la testigo dijo que ella se comunicó con Marcos Vera, cuando cobró su primer sueldo, al minuto siguiente la Fiscalía le pregunta sobre cuando se comunicaron con ella, la confunde, las preguntas tienen que ser abiertas y además son capciosas, porque ya fue respondido por la testigo. Por presidencia se dispone que no se repregunte sobre cuestiones ya respondidas.

A preguntas del Sr. Fiscal la testigo dijo que de acuerdo a lo que habían quedado en la segunda reunión, le mandaban mensajes cuando ya cobraban sus sueldos. Que ella y el resto de los directores ya sabían el monto, porque una vez preguntaron cuánta era lo que tenían que aportar y en el grupo de WhatsApp que tenían le dijeron. El grupo estaba integrado por los compañeros del Carril, militantes, los aportes los realizaba la dicente. No recuerda ni sabría decir quien le hizo el cálculo de cuánto tenía que aportar, cree que fue Marcos Vera. Desde ahí ya lo tomaron todos y sabían que eso es lo que tenían que abonar todos los meses.

Que con posterioridad a su declaración tuvo consecuencias y hasta el día de hoy no se puede recuperar, es tremenda la condena social para los que están tratando de ayudar o se encuentran comprometidos con la sociedad, eso le tocó ver desde su área del PAMI donde trabaja con las personas más vulnerables que son los mayores, su pelea siempre fue que al interior nunca le llegó nada. Desde PAMI le decían a los afiliados manden un whatsapp, o que hagan o soliciten hacer el turno de manera online, no tienen idea porque la gente del interior no tiene acceso. Desde el momento que estuvo en el PAMI planteó que ese modelo de atención no lo podía usar, porque no le podía cerrar la puerta a un afiliado y decirle no lo puedo atender. La atención era por orden de llegada, no podían decir que no. Las instrucciones sobre la obtención de turnos de manera online estaban dadas desde nivel central, ese modelo era el que empleaba la ANSES y todos.

Después de su declaración sintió consecuencias, sobre todo la condena de los medios, es más se comunicó con la Dra. para informarle que le llegaban mensajes y que no sabía de quién



provenía, muchas veces recibía mensajes de la Fiscalía y entraban en shock porque era volver a revivir todas esas cosas, a ellos los señalaron como los peores, como si hubiesen hecho el robo del siglo. Eso fue una de las cosas más feas. Creció en el Carril, desde muy chica está ahí, sale a la calle, conoce a la gente, su familia. La respuesta fue de todos los medios, la trataron de lo peor, eso fue por el IFE. Entre las consecuencias fue que perdió su trabajo, sin poder defenderse, cuando otros imputados siguieron trabajando. La declaración que hizo sobre Marcos Vera con la compañera Hernández es anterior a su despido.

La Dra. Poma se opuso a la pregunta porque confunde a la testigo. Respondió que luego de su imputación en el marco de la causa IFE la despidieron, es decir que está ligando su despido con la imputación por IFE, no su declaración respecto a lo que sucedía por los aportes. La testigo dice que su despido estaba vinculado a la cuestión del IFE. Que su despido fue después de su declaración con la periodista Gabriela Hernández.

La Dra. Galan dijo que lo que no se puede hacer es ligar o hacer decir a la testigo lo que no está diciendo. La testigo dijo que dio una nota. El Sr. Fiscal le preguntó si tuvo consecuencias y ella refirió que sí pero en relación a la causa IFE, que habló del robo del siglo y de la condena social. El Ministerio Público Fiscal, preguntó si tuvo una consecuencia por haber hablado de los aportes, la Sra. no lo está relacionando por haber hablado de los aportes.

A preguntas de fiscalía dijo que dio la declaración sobre los aportes antes de su despido. Primero dio la nota a la Sra. Hernández y después la despidieron.

El Dr. Fleming sostuvo que en sus preguntas el Sr. Fiscal dice si a ella también le exigieron, es decir que las formula a través de preguntas subjetivas mediante las cuales va introduciendo información. Se reformuló la pregunta. La testigo respondió que con la Sra. Fernández habló sobre el monto de los aportes, le dijo ¿Cuánto tenías que dar vos? no recuerda la suma, pero sí habló. Ambas hablaron con la periodista Hernández, porque las dos estaban pasando por la misma situación, estaban solas, sin ningún tipo de contención, desesperadas, no sabían que hacer, fue algo tremendo, estaban mal, de todos lados eran prensa. Tenía que ir a trabajar y ver a la cara a los



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

afiliados. Lo primero que se dice es lo que sale en la tele ya que es palabra santa para todas las personas, siempre se escucha un lado de la campana, nunca los dos. A la periodista Hernández la conocen porque es compañera, quien al enterarse se comunicó y les dijo si las podía ayudar de alguna manera a lo que la dicente dijo bueno vamos y defendamos lo que corresponde porque a ustedes la están acusando de algo que no corresponde y hay que comprobar que eso no es así.

Que en la nota se habla de política, aunque no recuerda. En ningún momento sintió una exigencia por el aporte porque sabían el momento que estaban pasando, no tuvo miedo alguno, porque estaba segura de lo que hizo entonces no tenía nada que ocultar, no hizo nada malo, estaba tranquila. En el sumario administrativo le pidieron el descargo, pero a pesar de haberlo realizado y mandado por correo institucional a PAMI central, de todos modos la despidieron, sin esperar a que el juicio terminara. No tuvo oportunidad de absolutamente nada, quedó desamparada y sola, cargando una condena social a través de los medios de comunicación quienes le hicieron lo peor, fueron noticia a nivel nacional.

Por presidencia se dispuso que la testigo ha referido la cuestión de los medios, como una forma de descargo emocional de lo vivido, no se tiene que ahondar sobre esas cuestiones.

Por fiscalía se planteó revocatoria. En el juicio se está escuchando dos testigos que dicen que conocen el efecto de los medios y el daño que hacen y a la vez dicen que recurrieron a los medios para esclarecer. Los aquí imputados lo fue en función de un artículo periodístico. Por presidencia se aclaró que no dijo eso la testigo.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que su designación la firmó Luana Volnovich, que es la directora del PAMI Central en Buenos Aires, previo a esa designación, nadie le dijo que como consecuencia debía hacer algo, Marcos Vera ni ninguna persona le dijo que era condición para mantenerse en el cargo que haga un aporte. Los aportes eran una ayuda para militantes y la comunidad en general, no solamente La Cábora. En la reunión de marzo nadie se opuso a hacer ese aporte, ella aceptó, en agosto dejó de hacerlo y no tuvo consecuencias. Su desvinculación del PAMI fue a causa de un sumario administrativo que tuvo como origen la causa IFE, estaba a



cargo del sumario administrativo personal de Recursos Humanos de Buenos Aires. No tenía que ver con PAMI Salta la decisión. Firmó la carta de despido la Sra. Luana Volnovich, que fue quien la designó.

A preguntas de la Dra. Galan dijo que le pedían la renuncia vinculada al cobro del IFE.

A preguntas de la Dra. Gala Poma dijo que se refirió a una reunión llevada a cabo en PAMI - Salta, en marzo del 2020, a la que concurrieron todos los nuevos jefes de agencia del interior, y distinguió dos momentos, una primera reunión vinculada a una capacitación y luego fueron convocadas a una segunda reunión en la que estaban los jefes de agencia de Güemes, Tartagal, Cerrillos, Orán, Metán, esos recuerda. En esa, el Sr. Marcos Vera le requirió como aporte el 20% del sueldo. Recuerda que su sueldo en aquel momento era \$87.000. Se filtraron algunas capturas de pantalla desde su teléfono celular. Hay una conversación con Verónica Molina, en la que le dijo “Hola Vero, mirá” y Molina contesta “Hola Faby necesito que me envíes lo que hablamos ayer. Esa conversación se refería a la renuncia que tenía que presentar.

Javier Navarreta. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja de forma particular en venta de mercadería y bebidas, ese rubro. En una oportunidad obtuvo un cargo público, cuando trabajó en el PAMI, fue designado en el año 2022, estuvo a cargo de la Agencia Embarcación del PAMI, fue designado por contacto a nivel nacional, por trabajos que realizaba en la zona relacionado a lo social. No pertenecía a una agrupación política sino a una asociación civil de comunidad campesina. Venían trabajando a nivel nacional con proyectos de bosque, haciendo trabajos en comunidades y contaban con el apoyo de la organización “La Cámpora”.

Que para acceder al cargo no rindió ningún concurso, tenía conocimientos en trabajo social que es lo que venía haciendo en Embarcación y en todo el Departamento San Martín. Cree que por eso, por su labor, lo llamarón para ocupar un cargo en el PAMI. No recuerda el nombre de la persona que lo llamó para ofrecerle el cargo. Sí envió un curriculum. Se enteró de la designación porque lo llamarón, pasó tiempo, no recuerda, pero lo llamaron para presentarse a trabajar. Supo que tenía que ir a trabajar a través de un llamado, tenía una fecha a partir de la cual comenzó a trabajar y a partir de ahí



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

empezó a firmar una planilla. Empezó a prestar servicios a fines de febrero del año 2021. En esa oportunidad tuvieron una capacitación en Salta, por las diferentes áreas de PAMI. Después de esa capacitación no hubo otra reunión, fue únicamente la capacitación de PAMI.

Que conoce a la Sra. Molina a partir de los trabajos que realizaba, ella trabajaba en un ministerio del programa social de bosques con las comunidades y de ahí la conoce, la vio cuando tuvo la capacitación. A Marcos Vera lo conoce porque ayudaba a su asociación, luego de su designación, no recuerda si lo vio. En esa capacitación no estuvo Marcos Vera, porque sólo había personal del PAMI. Cuando le ofrecieron el cargo no le dijeron de ninguna condición ni le requirieron ningún aporte. De su parte realizaba una contribución para los trabajos que se hacen en los barrios, comedores y todo eso. Pero eso lo hacía de forma voluntaria. Comenzó a realizarla cuando cobró, pero cuando estaba en la organización civil también lo hacía, es decir que realizaba un aporte con anterioridad, lo hacía con las comunidades, luego cuando entró aportaba económicamente.

Hacía llegar el aporte de la manera que podía, a través de un conocido por ejemplo, enviaba el dinero a Marcos Vera. Le remitió el dinero a Marcos Vera porque él estaba a cargo en Salta de los trabajos sociales. Realizaba el aporte por otras vías, enviaba el dinero con conocidos para que se lo entreguen a Marcos, prefiere no decir nombres de esos conocidos porque no quiere exponer a otras personas, pero eran amigos suyos. En ninguna oportunidad envió dinero con otros funcionarios del PAMI. No sabe si los otros funcionarios realizaban ese aporte, solo puede especificar lo suyo.

Recordó que prestó declaración testimonial ante la Fiscalía, esta es la segunda vez, en esa oportunidad prestó juramento de decir verdad, no recuerda que hiciera mención de compañeros y el aporte. Pasó mucho tiempo y lo atosigan mucho con esta causa. En particular le ha golpeado mucho la difusión en los medios. Proviene de una familia y jamás pasó por esto. Fue imputado por el cobre del IFE, se encuentra en proceso. No fue imputado por el aporte que realizó a la Cámpera. No es militante de la Cámpera, y no lo fue.



Previa oposición, el fiscal sostuvo que el testigo en su declaración dijo que a Marcos Verá lo conoció cuando ya estaba trabajando en el PAMI y él estaba en el Anses. En el minuto 22:37 el testigo dijo "... A Marcos lo conocí, cuando ya estaba trabajando en PAMI y él estaba en el Anses". El testigo dijo que ellos hacían en conjunto una colaboración con la asociación campesina a la que él pertenecía, es decir que lo conoce de ahí porque él iba a hacer trabajos sociales. Antes de ser designado en el PAMI ya conocía a Marcos Vera, recuerda que ellos iban a hacer trabajos sociales, que Vera fue un par de veces.

El Fiscal dio lectura a la declaración testimonial del testigo. Por presidencia se expresó que el testigo dijo que conoció al Sr. Vera por actividades sociales que él hacía en Embarcación, eso fue antes de su designación, pero el Sr. Fiscal manifestó que cuando el testigo declaró en la Fiscalía, dijo que al Sr. Vera lo conoció cuando ingresó al PAMI y Vera trabajaba en el Anses. A lo que el testigo respondió que recuerda que Vera fue a las comunidades y ahí lo conoció.

Ante la contradicción el testigo dijo que no recuerda haber declarado eso, pasó mucho tiempo. La contribución se la mandaba a Marcos Vera a través de conocidos, amigos o alguien de confianza, que iba a Salta, es decir que le daba el dinero en efectivo a algún conocido para que se lo entregara a Marcos Vera. El dinero se lo entregaban sus conocidos a Vera en el día, no sabe en qué lugar se hacía la entrega, a sus conocidos le pasaba el número de Marcos Vera para que ellos lo llamen y coordinen la entrega. Certificaba que realmente se produjo la entrega porque llamaba a Marcos Vera y él le confirmaba, no había un monto fijo sino que daba lo que podía porque era un aporte voluntario. No recuerda haber visto a Marcos Vera en el curso de capacitación porque fue dado por personal de cada área del PAMI.

El Fiscal leyó la declaración del testigo Navarrete, precisamente en el minuto 3 (...). El testigo sostuvo que no recuerda si lo vio en la jornada de capacitación. Sobre el minuto 3.57 (...), el testigo respondió que no recuerda, solo que fue a la capacitación. Que durante el desarrollo de la capacitación no hubo una reunión especial, no le hablaron de un porcentaje de su sueldo, siempre dio su contribución de acuerdo a lo que le alcanzaba, lo que podía colaborar.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

No realizaba el aporte de forma mensual, sino que lo hacía cuando podía.

A la pretensión de exhibir una captura de pantalla, la Dra. Galan se opuso al método, se trata de una captura de pantalla del teléfono de Fernández, que ella reconoció, ese documento no puede ser soporte en los términos del art. 289 último párrafo.

El Sr. Fiscal dijo que es un documento admitido como prueba de forma autónoma, se lo hizo reconocer a Fernández, quien no solo lo reconoció sino que dijo que era copia de su celular. Se le preguntó si ese número de teléfono pertenece al Sr. Navarrete y dijo que sí.

Por presidencia se dispuso que la captura de pantalla es un documento que ingresó al Tribunal, ha sido admitido en la etapa de control de la acusación como un documento autónomo y ha sido exhibido a quien habría aportado ese documento. Ahora bien, se está recibiendo el testimonio de otra persona y ese documento no lo aportó el testigo Navarrete, entonces no se lo puede confrontar con una prueba que no produjo él, si se puede avanzar sobre otras cuestiones que surgen de ese documento, pero no se lo puede confrontar en esa cuestión.

El Sr. Fiscal interpuso recurso de revocatoria para que el Tribunal en pleno resuelva ya que la versión que está dando el testigo es contraria a lo que acredita el documento, que tiene carácter de prueba autónoma.

Por su parte el Dr. Fleming solicitó se rechace la reposición ya que el recurso lo es contra decisiones que se tomen inaudita parte, esto ya se sustanció con una decisión, que previo a tomarla el Sr. Juez, se dio la palabra a la Fiscalía y a la defensa. En todo caso la impugnación que le queda al Ministerio Público Fiscal es casación, recogiendo el agravio si es que lo tiene, en oportunidad de conocer la sentencia definitiva pero no a través de reposición. No es un remedio procesal idóneo para cuestionar el desempeño del testigo, se debe recordar qué implica la falta de memoria a diferencia de lo que implica una contradicción. El Ministerio Público Fiscal está diciendo que el testigo puede haber incurrido en una contradicción ante preguntas que viene respondiendo no recuerdo, y eso no es motivo de confrontación.



Oído lo cual, la Dra. Gabriela Catalano expresó que el Tribunal resuelve recordando que el mismo, desde su conformación, tuvo un concepto amplió en materia recursiva, sobre todo cuando las decisiones en materia de recurso de revocatoria en audiencia son tomadas por el Presidente de trámite y no por el Tribunal en pleno. El ingreso a este tratamiento no genera un agravio, un daño a las garantías de los imputados, sino que simplemente implica una modificación en cuanto a la letra de la ley que no constituye un agravio o un desconocimiento de las garantías porque la defensa pudo fundamentar su planteos, con lo cual el Tribunal ingresó al análisis del recurso de revocatoria.

En efecto, de forma unánime dispusieron hacer lugar al pedido del Ministerio Público Fiscal. Al momento de formular el planteo recursivo se modificó la visión original de la decisión adoptada por el Presidente y es que el testigo Navarreta ya había declarado bajo juramento respecto a ese chat o intercomunicación que se le había exhibido y que había dicho algo totalmente distinto a lo que estaba afirmando en este proceso, de tal manera que no se trata de un pedido de reconocimiento en los términos del art. 173 y ss. del Código Procesal Penal Federal, sino que la situación que se plantea es una contradicción con una declaración tomada bajo juramento en una instancia previa a este juicio, por lo que queda habilitada la exhibición.

El Dr. Domingo Batule agregó que en la etapa de la investigación penal preparatoria ya se exhibió al testigo Navarrete una captura de pantalla que no le pertenecía, sino de otro teléfono, el testigo declaró algo distinto a lo expresado en esta audiencia. En función de ello, se trata de confrontarlo con sus dichos en el marco de la investigación penal preparatoria.

El fiscal refirió que el testigo dijo que nunca se le solicitó ni se les habló de un porcentaje, respecto a la contribución. Que nunca había tenido relación con otro jefe de la zona para la recaudación, que siempre lo hacía con amigos y conocidos. Que nunca enviaba mensajes a los funcionarios del PAMI. Esos son los puntos a controvertir. El testigo Navarreta dijo que su anterior número de teléfono era el que figura en la captura de pantalla, es decir que el número del cual salió el mensaje que se exhibe salió de su celular. No



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

recuerda haberle mandado ese mensaje a la Sra. Fernández. Respecto al 20% del sueldo calcula que era por la colaboración, pero siempre envió como colaboración lo que estaba a su alcance. Cree que le reenvió a la Sra. Fernández el mensaje que le había mandado Vera, pero no recuerda. No recuerda porque le reenvió el mensaje a Fernández. Calcula que se refieren a Marcos Vera. Respecto a la forma de recolectar a nivel regional de Fernández no lo sabe. Mandaba su contribución pero no sabe más. La Sra. Molina jamás le pidió algún aporte y jamás se lo envió.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que nadie lo obligó a hacer contribuciones a la agrupación que tenía como referente a Marcos Vera, siempre colaboró de acuerdo a lo que podía. No recuerda cuántas veces contribuyó con dinero cree que fueron dos veces, no fueron todos los meses. El aporte lo hacía por el monto que podía. Como condición para acceder al cargo del PAMI ni Marcos Vera ni otra persona le dijeron que debía contribuir económicamente a la organización. Una vez que entró en funciones no le dijeron que debía contribuir para continuar en su cargo. En algún momento desde su designación hasta que dejó de trabajar en el PAMI nadie le dijo que pasaba si decía no contribuir. En los meses que no contribuyó no tuvo consecuencias en su trabajo. Conoce las actividades sociales que hacía la Cámpora porque vio fotos, tenía comedores en los barrios, etc.

Susana Richter. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja en PAMI, es jefa de personal, maneja ingresos, legajos, altas, bajas, liquidaciones de sueldo, dotación del personal, carga de la familia en los legajos y todo lo que tiene que ver con comisiones de servicios. Trabaja en la unidad central de Salta y en el interior. Toda la información que maneja de los empleados es de Salta y del interior. Desde la Fiscalía les pidieron un informe sobre el personal que había ingresado a partir de enero o febrero del año 2020, debía consignar si eran personal contratado o de planta permanente. El personal que ingresó fueron jefes de agencia del interior, también ingresó personal contratado y entraron coordinadores y la directora. La mayoría entró con relación de dependencia y otros contratados. El contrato era de locación de servicio, no tenían relación de dependencia ni categoría de funcionarios, solo lo eran aquellos que estaban en relación de



dependencia. Los que entraron como jefes de agencia del interior, los coordinadores y la directora tenían relación de dependencia. En cuanto al procedimiento para designar un jefe de agencia, a ellos les llega una resolución del nivel central directamente con las designaciones, ahí indica cómo es designada la persona, la categoría y la función.

Que antes de la designación, no tenía intervención, no le llegaban los curriculum ni se hacían concursos, eso se maneja a nivel central. En la resolución está la persona designada y la función que va a tener dentro de la UGL o en el interior. En cuanto a la notificación del designado, muchas veces pasa que se presentan en la UGL con la designación, en el caso de los directores, no sabría decir. A ellos probablemente después les llega vía oficial de nivel central por el sector de notificaciones la resolución pero por lo general se presentan a la UGL con la designación en sus manos.

Agregó que a partir de la designación, a los jefes de agencia, les pide antecedentes, sabana de aportes, título secundario o universitario, les presentan la documentación y ellos la pasan escaneada a nivel central. En los casos de los jefes de agencia ellos llegaron el mismo día todos a las agencias, ya tenían las resoluciones en las manos y se enteraron porque los llamaron los jefes de agencia anteriores que estaban en ese momento diciendo que había una persona con la designación del cargo. Ni los jefes anteriores ni ellos desde PAMI sabían de las nuevas designaciones. Ese día les llegó las limitaciones de funciones de los jefes de agencia anteriores, eso quiere decir que dejaron de ser jefes de agencia, es decir que pasa a realizar otra tarea pero continúa en el mismo lugar y con el mismo haber. Tomó conocimiento de la designación de la jefa de Orán de la misma forma, recuerda que fue designada la Sra. Fernández, el jefe de agencia que ingresó fue Marcelo Belone. Respecto al Carril, la jefa de agencia designada fue Fabiana Juárez, antes no había jefe en el Carril, ella se presentó con la resolución.

En cuanto a los haberes, a la jefatura de las agencias en general se les asigna letra B, los administrativos tienen una letra C, es decir que existe variación de haberes en eso y hay una diferencia horaria, la categoría B trabaja una hora más. Hubo una designación de jefe por agencia, cree que fueron designados 9 jefes.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Se le exhibió una planilla que forma parte del informe realizado por la testigo. Dijo que recuerda haberla remitido a la fiscalía, de esa nómina son jefes de agencia los primeros siete, los otros designados pertenecen a la UGL, son coordinadores de diferentes áreas de Salta Capital. En el caso de Gustavo Gerónimo, llevaba a cargo la coordinación de MAP, que es el modelo de atención personalizada, el área de atención al público. Los sumarios por lo general los inicia el área de jurídico, que estaba a cargo del Dr. Posadas, después tomó licencia en febrero por cargo de mayor jerarquía, no lo sustituyó nadie. Quedaron diferentes abogados en el área, estaba la Dra. Oñativia, Viviana Molina, hermana de la directora. No sabe quién de los abogados trabajaba en el inicio de los sumarios administrativos, lo maneja jurídico con nivel central, en caso de resolución toma nota.

Que en el caso de Juárez, recuerda que fue despedida por el cobro del IFE y luego les llegó una resolución de que volvía a ingresar a la UGL, como administrativa no como jefa. En el caso de Fernández fue desvinculada y no volvió a ser reintegrada. No se deja constancia en los recibos de sueldos de algún descuento, a ellos les llegan las liquidaciones finales, que son realizadas a nivel central. Les llega el recibo que es idéntico al dinero que recibe el trabajador. Del listado que presentó, recuerda que Ricardo Coronel, que era contratado, también estuvo en un juicio porque después él pasó a ser planta permanente de la UGL y pidió permiso por un tema judicial, cree que fue absuelto, todavía no les llegó nada formal. Respecto de los otros jefes de agencia del interior, recuerda que Embarcación renunció cuando fue el tema del IFE, no sabe si hubo sumario, respecto al resto la jefa de Metán tuvo una designación en el Anses y ahora volvería a PAMI como administrativa, perdió las funciones de jefa al ir a trabajar al Anses, donde fue designada como directora. El Sr. Marcos Vera no era funcionario de PAMI, sabe que era funcionario de Anses. La Dra. Molina fue designada directora de la UGL, y ella fue designada antes que salieran todas las designaciones, un mes antes.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que las designaciones vienen firmadas por la directora de nivel central del PAMI, quien es la autoridad competente para designar. Por lo general las designaciones



llegan firmadas por la directora, y en otras oportunidades por los gerentes de recursos humanos. No recuerda si las resoluciones de despido fueron firmadas por la misma persona que las asignó. Ninguna decisión de designación se toma en Salta.

A preguntas de la Dra. Galán expresó que la jefa Metan perdió sus funciones como jefa, al irse a otro organismo y cuando volvió regresó con la categoría pero no con las funciones. Eso lo firma ella cuando se va. La designación de Molina fue un mes antes de las designaciones de los jefes, Gani fue designado después que Molina.

A preguntas de la Dra. Poma dijo que conoce el sistema bolsín, cuando en una hoja de ruta se consigna como destino personal, las cosas llegan a la oficina de recursos humanos, y a ese sector de recursos humanos se lo denomina personal.

Que tuvieron casos en los que las personas que debían ocupar un cargo designado desde Buenos Aires los habían rechazado. Manejan los sumarios la oficina de jurídico del PAMI, lo que tiene que ver con la UGL lo maneja jurídico de la UGL, a nivel nacional hay una oficina que también maneja el tema de sumarios. Recuerda que en el año 2020, por la pandemia en su trabajo se turnaban para ir y estaban trabajando por VPN, o sea que se conectaban desde los domicilios y se turnaban para ir a trabajar. Los contratos provenían de la sede central en Buenos Aires. Cree que respecto a la cantidad de personas que se desempeñaban en PAM- tanto interior como Capital - en el año 2020 eran aprox. 170.

A preguntas del fiscal dijo que conoce el sistema de transporte de comunicación oficial bolsín. Se registra porque el PAMI tiene un sistema que se llama CUP en donde se carga la documentación que se envía por nota o sobres y se pone quien lo envía y quien es el destinatario de esa documentación. La designación de su área en CUP es Recursos Humanos 12 Salta. Ese bolsín pasa por personal o Recursos humanos con la documentación que les llega a ellos puntualmente, no les llega todo, la documentación en general llega a mesa de entradas y salidas, que es quien distribuye. A ellos solo lo que tiene ver con su área.

Daniel Gustavo Delgado. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja en el PAMI desde 02/03/2020, en realidad viene 2011 peleando la ley de discapacidad del cupo del 5%, el año 2014 hizo



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

una presentación en el Ministerio Público Fiscal de la Defensa y en el año 2017 también, fue a la provincia pero todos lo rechazaron. En ese momento estaba la Dra. María Belen Venger, que es personal del PAMI y le dio la posibilidad de seguir con el trámite, es así que en el año 2019 mandan su presentación en pronto despacho y en el año 2020 se incorporó al PAMI. Aclaró que peleaba para ingresar a un organismo público en función de la ley de cupo para personas con discapacidad que es del 5%. Viene planteando eso desde 2011 y recién en el año 2019 presentó un pronto despacho y en el año 2020 salió su designación. El pronto despacho lo presentó en mesa de entradas del PAMI, quienes firmaron la recepción y copia, de ahí queda en evaluación de recursos humanos. Es así, que gratamente pudo ingresar al instituto, tiene cuatro hijos, uno con síndrome de down. Desde recursos humanos le hicieron los preocupacionales, los psicotécnicos, vinieron de Buenos Aires, recuerda que tuvo una reunión con otra señorita, estaban viendo quien ingresaba, después de un tiempo pudo ingresar

Que actualmente es jefe de agencia en Cerrillos y lo es desde el año 2020. Ingresó como tal, tuvo trabajos anteriores en Autolux - Toyota estuvo 9 años en el área de auditoría, y anteriormente trabajó en el Frigorífico Brunetti por dos años. Se hizo una evaluación de su perfil y lo llamaron para decirle que lo habían asignado. El cupo de discapacidad es porque él tiene esclerosis de médula, cuenta con todos los certificados que lo avalan. Se rehabilitó y pudo salir adelante.

Agregó que tiene conocimiento que la capacitación inicial la da el instituto por el sistema. En cuanto al procedimiento, los llaman o mandan por mail desde el área de recursos humanos y se toman online. En la UGL hay distintas capacitaciones como de prestaciones médicas, donde se le dice cómo se puede direccionar un inconveniente para darle solución a un afiliado. Es decir, que la capacitación consistiría en vincularse con los distintos jefes de cada área para ver cómo hacer el trámite. Tienen reuniones de jefatura dos veces al año y se plantean todas las problemáticas de la zona. Recuerda que tuvo una capacitación cercana en el tiempo a su designación. Cuando asume un nuevo director, la idea es tomar contacto con todos los jefes y conocer las problemáticas de las áreas.



En este caso la directora era Verónica Molina, junto con distintas áreas como coordinación médica, de todas las áreas vinieron a la reunión, tomaban nota de diligencias o caminos a tomar para dar solución a las problemáticas sobre cargas de sistemas como autorizaciones de recetas. Esa primera capacitación fue prolongada, cansadora, porque estuvieron todo el día, por lo que una vez finalizada optó por irse ya que había tomado nota de las problemáticas de Cerrillos. Algunos jefes de localidades como Metan, Tartagal optan por retirarse, no prestó mucha atención a quien se quedó porque de lo principal ya había tomado nota. No sabe de la reunión quien se habrá quedado.

Que conoce a Molina porque ella recibía a los jefes para que Recursos Humanos les de él alta. A Marcos Vera lo conoce porque el dicente viene de La Cámpora y lo conoció como referente, en realidad viene de una gestión anterior, la de Federico Aquino. El dicente viene militando o participando de reuniones políticas desde hace tiempo, desde Federico Aquino, que era el anterior referente. Personalmente no le solicitaron ningún aporte, lo que sucede es que se trata de un espacio social con muchas necesidades, aprendió a conocer las necesidades de las personas recorriendo los barrios. Primero hacía aportes voluntarios, iba con dos kilos de tomate, con carne para hacer una olla popular, o llevaba leña, conseguía una olla, o llevaba el carbón. A partir de su nombramiento no cambia ese aporte, siempre recalcó que ingresó por el cupo del 5% de la ley de discapacidad. Su aporte no era un porcentaje definido de su sueldo, ni en un plazo x, sino que le decían que iban a hacer una olla y él respondía por ejemplo que pondría el tomate y las verduras. Nunca le solicitaron un aporte específico. En ninguna oportunidad le entregó dinero a Marcos Vera, lo que aportaba directamente se lo entregaba a los referentes barriales. En ningún momento entregó dinero a funcionarios del Anses, sus aportes eran voluntarios y a veces era mercadería como aceites para realizar guisos. Los aportes los hizo 3 o 4 ollas después se retiró porque la labor institucional es compleja y no da tiempo a otras cosas. Tenía casos complejos por autorizaciones, pañales, medicamentos oncológicos, sillas de ruedas y por eso se dedicó en pleno a la institución y hoy permanece. En cuanto a los electrodomésticos los entregó en el municipio a través de una página donde están un grupo de jubilados y pensionados, con la intendencia



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

de la Sra. Vega. Había un listado de jubilados que retiraban los electrodomésticos. Todo venía desde la UGL central. Todo se autoriza por dirección, no pueden tomar nada de por sí. Tenía 14 jubilados en su municipio para entregar. El área municipal le mandaba los afiliados del PAMI, que no eran provinciales y con eso presentó que se hicieron las entregas. Entregó el listado entre la coordinación ejecutiva y la dirección, que eran la Directora Verónica Molina y el coordinador Diego Albornoz a ellos les presentaba la lista, por si tenía suerte y le dijeron que iban a ver artículos para su municipio. Entregaba la lista y hablaba también porque además en Cerrillos hay dos centros de jubilados. Tenía 12 jubilados.

En cuanto a la aprobación entre coordinación ejecutiva y dirección le decían que estaban aprobados. La entrega de los electrodomésticos a los jubilados las hizo en el centro cívico del municipio y de la agencia central los retiraba y se los entregaba Verónica Molina o Albornoz, entre los dos. Cree que los electrodomésticos en PAMI Central, estaban en un área llamada dirección ejecutiva, era una pieza y se estaban haciendo los listados de las personas o a que centro de jubilados irían destinados.

Que no elegían qué electrodoméstico, había cosas que no andaban, hacía el chequeo que esté funcionando. Firmaban las actas ellos y el receptor del municipio, es decir que quedaba registrado como receptor el municipio y el destinatario final. Cada jubilado que recibía firmaba un acta de recepción. El municipio le pasaba una copia, y ellos se la pasaban al PAMI central. Las actas las recibía Diego Albornoz o Verónica Molina.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que las contribuciones que hizo siempre fueron voluntarias, en ningún momento lo obligaron, las hacía cuando veía que había una necesidad urgente, se ofrecía. Las contribuciones que hizo siempre tenían como destino final las actividades sociales. Se hizo la entrega de los electrométricos en un salón que pertenece al municipio del Cerrillos, se realizó en un acto público, fueron los medios. En ese acto participó gente del Poder Ejecutivo Provincial, estaba la Sra. Yolanda Vega. Eso fue en el día del adulto mayor, porque recuerda que detrás había un cartel que decía día de la adultez. Yolanda Vega era la Intendente y Magui Vega era la encargada del área social, cree que era secretaria de gobierno.



Ese día estaban ellas, el dicente. El procedimiento para la entrega Marta firmaba el acta y se mostraba el carnet de jubilado. Esas personas del Poder Ejecutivo de Cerrillos, fueron invitados por PAMI porque no tenía espacio físico, no lo podía hacer en una plaza porque tenía que prever como estaría el tiempo. En otras oportunidades se invita al municipio a las campañas de vacunación, como desde el PAMI no tienen los medios y el municipio tiene transporte, colabora poniendo camionetas, el PAMI pone las enfermeras y las vacunas y ellos colaboran con la movilidad. El municipio de Cerrillos tiene una página y en ella se publicito el acta de entrega, sucede lo mismo con los días de vacunación, porque son para dar conocimiento a la población porque las vacunaciones son en los meses de abril y mayo, previo al invierno se prevé tener vacunada a la población y eso está publicado en la página.

A preguntas de la Dra. Poma dice que en el acto de entrega de los electrodomésticos participaron otras pertenecientes al ámbito de la política, estaba la representante de la Secretaría de Adultos Mayores. Como era gente que no tenía experiencia, los orientó sobre la organización para la entrega. Retiraba los electrométricos de PAMI Salta para luego entregarlos en Cerrillos y contra la entrega se suscribía un acta.

Que las actas ya llegaban preparadas con los nombres y los productos, fue el día de la reunión con las actas, los productos e hizo la entrega, con la firma de los afiliados que recibieron y que realmente eran jubilados o pensionados. Esas actas las suscribía a veces Verónica Molina, otras veces la jefatura o el mismo. Hacía la entrega.

Vanesa Chaud Daniel. A preguntas de la fiscalía refirió que trabaja como concejal, es mediadora y abogada, en el 2020 era jefa de Pami en Rosario de la Frontera, milita en el Partido Justicialista, antes estaba trabajando en la municipalidad de Rosario de la Frontera como coordinadora del Consejo de la Mujer, luego de un tiempo esa coordinación se transformó en Dirección de Genero, Diversidad y Derechos Humanos. Por ello abordaban mucho la temática de los derechos humanos con adultos mayores, hay hogares de anciano en la zona y se desempeñó en esas funciones durante los años anteriores al ingreso a Pami, cuando surgió la posibilidad de ingresar, le



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

comentaron y presentó su curriculum. La llamaron para decirle que había sido seleccionada. El intendente le comenta que estaba la posibilidad de ingresar. Tomó funciones un 28 de febrero de 2020. Se presentó en la agencia con la resolución que le habían pasado, se presentó con la gente de recursos humanos y comenzó sus funciones. A posterior tuvieron una reunión con la gente de Salta, donde le comentaron los objetivos y las ideas de la gestión. Recibió la designación por PDF, no recuerda bien quien se la envió su el mismo Intendente o si se comunicaron desde Pami. Recuerda su declaración anterior, no recuerda quién dijo que la notificó, cree que Diego Albornoz, se presentó en la oficina y tuvo una capacitación en Salta Capital, a la semana, los primeros días de marzo de 2020. Se encontraban todo el equipo Pami en ese momento, Vero Molina la directora, el Coordinador Diego Albornoz, la coordinadora médica Blanca Saade y había otros colaboradores de las diferentes áreas con quienes iban a trabajar, y los jefes de cada agencia. No le mencionaron que debía entregar parte de su sueldo. No hacía ninguna colaboración de su sueldo, salvo que es sabido por las personas que están en política que cuando realizan actividades extras en los barrios aportan lo que puede cada uno. Están acostumbrados a aportar su granito de arena. En esa capacitación no la convocaron a otro tipo de reunión, el sistema del bolsín va con numeración, es el medio de correo y comunicación con la central de capital la documentación que debe enviar en papel, se envía un bolsín. El empleado administrativo designado en cada agencia se encarga de hacer el trámite administrativo de ingresar el número de bolsín, de informar que contiene, viene el correo lo retira y al otro día llega a Salta capital, donde lo reciben, le dan ingreso y distribuyen la documentación como mesa de entradas a las áreas a las que va dirigida. Lo mismo en viceversa. No se puede enviar dinero. No corresponde, es solo documentación o en algunos casos se envió elementos de librería, cheques, a nombre del afiliado o del apoderado solo ellos lo pueden recibir, y lo cambian en el Banco Nación que es con el que trabajan. Le comentaron que se había donado a Pami una cantidad de electrodomésticos para repartir en el centro de jubilados, la idea era equipar cada centro. Tuvieron solo una entrega en Rosario, en la que se convoca a los tres centros de jubilados que tenía a cargo, que eran el Centro de Jubilados de Rosario de la Frontera, el Centro de



Jubilados de Jardín y El Tala, se los convocó a una reunión en el centro de jubilados de Rosario de la Frontera, se realizó la entrega de los electrodomésticos, para que se los llevaran en el mismo momento en que el que lo habían recibido. Se firmaron las actas y se llevaron a su centro de jubilados, las actas cree que venían confeccionadas en Salta, pero también quedo constancias en cada uno de los centros de jubilados en el libro de actas propio de cada centro de jubilados. Las actas la firmaron los presidentes y los presentes, cree que la firmó, no recuerda bien. La entrega se hizo en el salón del centro de jubilados de Rosario de la Frontera, los electrodomésticos llegaron en una camioneta del Pami, cree que el camino fue de Salta a Metán y luego a Rosario. No recuerda que funcionario estaba ese día, cree que Verónica no asistió, cree que estaba la jefa de Metán. Antes cuando declaró lo tenía más fresco al recuerdo. El centro de jubilados disponía de los electrodomésticos para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, para eso buscaba trabajar en conjunto. Eran elementos para el uso común del centro de jubilados, eran pavas eléctricas, estufas, ventiladores, anafes, panchuquera, eran cinco o seis por centro, entraban en un tablón. No recuerda quien más se encontraba en el lugar de entrega, generalmente se invitaba a los presidentes, ella como jefa de Agencia, no recuerda si hubo una invitación a la intendencia de adultos mayores. Fue un acto pequeño, fue a las 11 de la mañana, se hizo la entrega, y aprovecharon para ponerse al día con los asuntos que le ocupaban con las distintas delegaciones más lejos. Aprovechan para planear los distintos eventos del año y luego todos vuelven a sus actividades. Los electrodomésticos están en el centro de jubilados, cada centro se quedó con los electrodomésticos para poder realizar un uso en común. Fue por única vez que realizó este procedimiento, fue la manera que le indicaron hacerlo no hay un protocolo. Excepcionalmente se donaron estos electrodomésticos. La parte de coordinación de Pami, la guiaron de cómo hacer la entrega, no recuerda si lo dijo Verónica Molina o Patricias Scribas. Milita en la Càmpora, transitó las reuniones, hoy está más alejada por cuestiones de que está en otro sector. Sí participó de varias actividades.

A preguntas del Fleming dijo que fue a una reunión del Pami luego del 28 de febrero, en esa reunión no le solicitaron que haga un aporte dinerario de su sueldo, nunca la obligaron a hacer ningún



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

aporte dinerario. Vera no le requirió dinero de su sueldo. Los electrodomésticos de cuya entrega participó llegaron a los jubilados. No hubo electrométricos que no hayan llegado al destino de los centros de jubilados de Rosario de la Frontera.

A preguntas de la Dra. Galán dijo que podría haber estado invitado el intendente.

Ante la oposición de la fiscalía, la Dra. Gala refirió que antes de su ingreso no conocía a Verónica Molina, no le solicitó el 20 % del sueldo de su aporte, en la capacitación de Pami no estaba Vera, estaban solo los jefes y el equipo de coordinación de Pami, fue una jornada bastante extensa, recuerda desde las 8:00 am hasta las 18:00 hs. en la cual abordaron muchísima información y fue todo técnico. Estaban todos los referentes de cada área de Pami. Como jefa de agencia, opina que la gestión de Molina fue muy buena se logró trabajar con un objetivo firme en un contexto complejo de pandemia, ella como jefe fue muy firme al exigir el compromiso hacia los afiliados, sobre todo porque era una población vulnerable, que necesitaba oxígeno, internaciones, traslados. Toda la gestión fue trabajar de forma coordinada con la dirección y demás jefes de agencia con los prestadores, tratando de que los circuitos sean lo más concretos posibles por una cuestión de que les tocó un desafío grande en el 2020.

Natalio Marzorati. A preguntas de la fiscalía dijo que es empleado de la obra social Pami, en el 2020 era jefe de agencia del centro de atención personalizado de Cafayate. Desde el 2020 hasta 2023, renunció a la jefatura. Quedó en una categoría menor como empleado del Pami, renunció por cuestiones personales se quería mudar de ciudad, actualmente está en Tucumán. Se le notificó por oficio su designación como jefe de Agencia en Cafayate en su domicilio con una resolución, y a partir de ahí siguió las instrucciones que indicaba la misma, que debía presentarse en fecha y horario determinado, en un lugar y notificarse. Hace muchos años que tiene vinculación con la política, durante quince años que vivió en Salta estuvo vinculado, tras varios ofrecimientos en distintas gestiones le ofrecieron trabajar en Cafayate porque no tenía jefe, era una oficina donde el puesto estaba acéfalo. Se vinculó con la Unión Cívica Radical, Partido Justicialista, Propuesta Republicana, Partido



Renovador de Salta, Partido Cladístico, Partido Obrero y por último al ingreso a Pami, la Cámpora.

Que le ofrecieron el cargo, unos compañeros del PJ, no tenían cargo, eran varios Facundo, Soledad, Marcos, Guzmán, Villoldo, Veliz, personas de la política de Cafayate. Su designación la firmó la Licenciada Rischer. Le llegó la resolución a su domicilio, le avisa a los compañeros de la política con quienes venían hablando y conversado eso, son lo que ofrecieron por sus características a quienes pudieran tomar esa decisión. No había demasiado interés en hacerse cargo de la oficina de Pami en Cafayate. A partir de que se hace cargo, son convocados por recursos humanos para conocer el funcionamiento del sistema, lo citan a un curso de capacitación técnica. Estaban la Dra. Elías, la Licenciada Rischer, algunos jefes de área, la reunión era muy dinámica, no estaban permanentes, había muchas personas algunos jefes, no todos, no recuerda a la Dra. Molina. Sí entró habló, salió, volvió entrar. No estaba Vera. Nunca le dijeron que tenía que entregar parte de su sueldo. Hizo varias entregas de dinero a funcionarios del Pami, después de su ingreso a Pami crea afinidad con la Cámpora y se suma a sus actividades, y colaborar eventualmente. Con la formación y la educación que tuvo le resultaba bastante obvio que tenía que aportar tiempo, conocimiento y dinero para poder crecer en política. Tiene que ver con cuestiones muy simples como actividades, necesidades, colaboraciones de cualquier naturaleza voluntarias, con el suficiente ingenio para saber que es muy valorado en los circuitos de la política, el interés y la energía que uno pone. Generalmente se traduce en conocimientos, dinero, o bienes y sobre todo en tiempo. Estar es muy importante en la política. Siempre quiso colaborar y crecer desde ahí, luego tuvo otras expectativas porque es mucho menos de lo que parece. Pero la Cámpora le resultó muy atractiva para esto, hizo distintas colaboraciones, siempre de forma voluntaria. Se cuestiona a las personas que se están juzgando como si fuera un aparato para pedirles a los jefes de las Agencias dinero. Nunca nadie le pidió nada, ni se le exigió nada, los aportes se hicieron a varios, no solo transferencias sino también entregó dinero en efectivo. Por ejemplo, recuerda los viajes, que es una de las partes más simbólica y mística de esta organización, no lo hacían cualquiera. Tienen que pertenecer y estar, hay funcionarios, amigos, militantes. En esos viajes por



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

ejemplo se hizo cargo de un compañero que no tenía la facilidad económica, pero sí el interés de participar, el primer viaje fue para un 24 de marzo a Buenos Aires, una de las formas de aportar es soportar los gastos del colectivo, y las paradas que son bastante caros, alimentos, bebidas, como se dice se “banca”. Los funcionarios ponen más, siempre se sabe que los funcionarios deben hacer un esfuerzo.

Que hizo transferencias bancarias, a Marcos Vera seguramente varias, para remeras, para banderas, para viajes, para cuestiones libres que después las hablaba informalmente y le decía “bueno Marquitos esa guita está ahí para lo que se necesite”, a veces retornaba porque se hacía viajes al interior, era dinero para actividades, le hizo a otros compañeros que no están siquiera mencionados en esta investigación. No recuerda haber hecho a Molina o a los otros. Siempre a Marcos. Las hacía de manera mensual, a veces quincenal, bimestral, era un monto variable, generalmente era el 10 %. Se sintió muy agradecido poder cobrar del Estado, y le pareció casi obligatorio hacer una retribución, es una enorme responsabilidad y sabe que está recibiendo las riquezas de quien en un organigrama son personas que no lo designaron. Considera que, tanto con esa organización, como con otras, el aporte del 10 % al 15 % era suficiente, era algo simbólico e interno suyo.

Con relación al bolsín, era una de las actividades que siempre delegaba a una compañera de Pami. Es un sistema donde se declara lo que se envía, se hace todo un mecanismo de cierre es una bolsa de lona muy pequeña, se envían documentos u objetos. Es un sistema de logística para envío, entrega y recepción de documentación y objetos. Estuvo como jefe de agencia casi cuatro años. En ese transcurso llegó una caja pequeña, por bolsín, con una fotocopia y electrodomésticos que eran pequeños, cree que se trataba de una juguera, una trituradora de muy mala calidad, en cuanto a su funcionalidad casi inservible, fueron entregados por las trabajadoras de Pami a los presidentes de los centros de jubilados. El procedimiento fue simple, como cualquier documentación, les tenían que firmar una planilla. Eran de tan mala calidad los objetos que le pareció que para la escenografía política de los actos, era más beneficioso no mostrarlos, eran insignificantes, como productos que se venden en la gran barata de las ciudades. Por ejemplo, había una radio con forma de una lata de gaseosa, con una



entrada usb y un clave corto, en el lunfardo se conoce como berreta, es decir cosas que se regalarían, nadie las poseería, ni las compraría selectivamente, eso llegó. Recuerda que vio los objetos y que habló con una compañera del Pami y le dijo que llame a los presidentes y que retiren. Fue así, fueron retirando y firmando lo que llevaban, por ejemplo, un parlante, una ducha de plástico que tiene resistencia adentro recuerda.

Que toda la documentación llega protocolarmente firmada por alguien, cualquiera puede enviarla y firmarla, aunque no esté de acuerdo porque muchas cosas salen con la firma de la dirección o de los jefes, pero no siempre estaban presencialmente cuando se hacen esas cuestiones, porque si no sería imposible hacer todo. En su caso, ni siquiera usa sello para evitar la falsificación de su rúbrica, es decir que firma y de puño y letra escribe su nombre, por si se diera el caso que se tuviera que demostrar en una pericia caligráfica, sería más fácil. Es como con el correo, no es muy formal el tema del bolsín, porque cuando se envía no va directo a la oficina de destino, sino que primero va al Correo Argentino.

Que no recuerda quien lo remitió, cree que los electrodomésticos eran objetos que se entregaban en donación a distintos organismos del gobierno, porque habían sido decomisados en procedimientos de contrabando o de actividades ilícitas, entonces para no tirarlos, se podían reutilizar con lo cual una vez decomisados se reinsertaban de esta forma. Cree que si bien provenían de Aduanas o AFIP, debieron venir desde Nación, porque son organismos controlados por ellos, no sabe. Cuando llegó los electrodomésticos ya habían llegado, no vio el papel, no recuerda, no estaba en ese momento. Los remitos no son fácilmente legibles, tienen un código con números y dicen por ej. desde Dirección Ejecutiva hasta Jefatura KAP. Lo puede haber enviado la secretaria de Molina, o el Jefe de Compras, es imposible determinar, pero el sistema acusa algo.

En cuanto al procedimiento para la entrega de los objetos a los destinatarios, es siempre igual, se utiliza un sistema de recibos con copias, por cualquier cosa que se pudiera perder, como cualquier objeto del PAMI, entonces la persona que lo tiene que retirar firma el día de la fecha recibí de la Oficina de PAMI, tal cosa y se guarda la hoja. Cafayate tiene dos centros de jubilados, pero su jurisdicción



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

suma dos más que incluyen Animaná y San Carlos. No recuerda que se entregó a cada centro, pero recuerda que era un cuadrado que simulaba ser un parlante de guitarra pero en miniatura, del tamaño del puño de una mano adulta, con una radio usb, por ej. Por centro de jubilados se les daba entre 4 u 8 objetos. Los electrodomésticos se ponían a disposición de cada centro, en uno vio que los sortearon, en la lota, en otros centros se los quedaban. Por ej. la ducha no se usa en el centro, la Sra. Margarita le dijo que lo uso dos veces y se rompió, el parlante era usb y era más para bluetooth, los adultos mayores generalmente, no los usan. No recuerda que otras cosas había.

Que para acreditar la entrega, no recuerda a quien enviaba una foto de lo que habían entregado y también se mandaba por correo oficial. Los objetos no tenían número de producto entonces anotó los números de serie de los aparatos electrónicos y con eso armó un recibo detallado, porque si se perdía alguien lo podría reclamar, no creía que sucedería todo esto, pero igual lo hizo y después cuando empezó el caso guardó la hoja por las dudas. Era como una tabla donde ponía radio: fm, usb y recibido, porque no había una forma de identificar el producto con una serie, aunque de todos modos lo mandó.

La entrega se hizo en la oficina, no se hizo un acto, le dijo a su secretaria anda llamando y que vayan retirando firmando y explicó que no sacarían fotos porque es una vergüenza lo que mandaron, la gente diría que son unos tacaños. No sabe si la cantidad de electrodomésticos era igual para todas las agencias, supone que no porque una de las características fundamentales de cada región es que los centros de jubilados son más grandes y tienen más socios y más participación, no solo depende de la densidad de cada departamento, sino también el nivel de participación. Cafayate tenía dos centros, en uno iba un montón de gente y en otro no iban pocos, cree que se mandaba más o menos en cuento a la nómina, envergadura o dimensión de cada centro. Por ej. el centro de San Carlos, no tenía presidente y no había actividad porque había fallecido, estaba el covid, había temor.

Que sabía el número de cuenta de Vera, porque antes le había pedido el alias para hacerle transferencia por los viajes, es muy común el uso de alias para transferencias todo el tiempo, se lo pidió a



Marcos, porque tenía relación con él, había hecho una nota sobre él, en un diario que era propietario que tituló La Cámpora – Cafayate, y quería que ese link se viera en toda la provincia, porque sabía que la irrupción de Vera en la política iba a ser incómoda para los poderosos habituales, con lo cual ya tenían relación. Además de trabajar en medios de comunicación tuvo un diario amateur importante que es diariocafayate.com, allí adquiere cierta importancia en la política porque le gustaba escribir sobre distintos políticos y para que su actividad no se viera limitada no cobraba pauta, pero los mismos políticos le aportaban un poco más de lo que costaría una cobertura.

Habían algunos muy amateurs, trabajó muchos años para un político muy importante radical de Salta, que nunca hizo ningún aporte hasta que ganó una elección y empezó a hacerlos, le dijo que le gustaría ayudarlo porque lo había ayudado, todo era así de feedback y a los que fracasaban no le decían nunca que tenían que aportar, a los más poderosos les insinuaban que sería bueno porque si necesitaban cosas y además que se entusiasmaba más, pero la condición era que ellos no podían decirles que escribir, porque lo divertido era eso. Vera fue un caso especial e interesante, ya había escrito esa nota de él, que revolucionó todo, porque nombrar a La Cámpora, en los pueblos, al principio disgustaba, en las redes decían barbaridades y después cuando lo conocían cambiaban. Fue apostólico su rol de explicar que no eran malos, que tenían mala fama pero en el fondo eran buenos. Con Vera tuvo una relación muy distante pero buena y él le aportó al diario y tal como una persona paga un clasificado Vera aportó para que el diario crezca.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que a lo largo del tiempo hizo distintas colaboraciones con organizaciones diversas, las que fueron voluntarias y lo sigue haciendo. Sus aportes tienen una explicación debido a su formación, fue criado y educado por la Iglesia Católica y el efecto de la recompensa y el esfuerzo tiene simetría y tiene dinamismo, y además como fue criado para el servicio y para creer con humildad, que lo que se tiene es por otro o por obra y gracia de Dios, se considera un afortunado, su vida fue muy rica, tuvo situaciones límites muy ricas y sigue siendo así, para él siempre es importante ser protagonista y se puede serlo con la palabra, con el objeto, con la actitud, con la personalidad o con la intromisión y tuvo



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

una relación muy estrecha con el partido obrero, con la corriente clasista y combativa y si bien en esas organizaciones no se goza de la notoriedad y del reconocimiento, sabía que por su actitud apostólica y sacrificada algún día iba a tener algún reconocimiento, que no fue en el partido obrero, o en la clasista combativa, ni en el partido renovador de Salta, o en la Unión Cívica Radical, amén de que siempre votó al peronismo, sino que el reconocimiento termina siendo con la Cámpora, pese de ser una de las organizaciones, que desde el periodismo más criticó, en función de ser objetivo, eso le terminó de demostrar siendo un hombre de fe, que el círculo cierra en la divinidad. A los demás les puede parecer una locura, pero considera que ha tenido la fortuna de conocer personas, que a una persona de su condición le resultaría imposible, es decir que se inmiscuyera en esos circuitos o asuntos. Con lo cual se volvió un observador, trata de no ser notable, pero sí participar, poniendo cositas en la vida de las personas y asociaciones para que sea más divertido. Se siente un agradecido con la vida e internamente obligado moralmente a devolver al resto de la sociedad y lo hace mediante contribuciones. Los electrodomésticos que recibió llegaron a los jubilados.

A preguntas de la Dra. Galan dijo que respecto a su formación y sus prácticas, colabora con otras instituciones nacionales e internacionales, hace poco se des inscribió de la unicef. Esas colaboraciones las hizo por transferencia y otras veces en efectivo. No recuerda si alguna de las instituciones a las que aportaba alguna vez le rindió cuenta. Los electrodomésticos que recibió eran horrendos y no tenían algún número para identificarlos, no vinieron estoqueados desde AFIP o Aduanas, no se podía establecer ningún tipo de cadena de custodia, no son objetos de valor.

Sobre la nota que realizó sobre Vera, dijo que una de las cuestiones más admirables que encontró en la cultura de los salteños, es que son muy conservadores, eso es interesante, por ej. si hay un locutor de un festival esa persona va a serlo hasta que muera, o no puede hablar más, si hay un camarista, posiblemente lo sea hasta que deje de serlo y posiblemente continúe tradicionalmente en la carrera judicial un familiar, si hay una persona que hace tornería va a ser tornero hasta el final de sus días, en la política sucedía lo mismo,



porque Salta tiene cuestiones asociadas a la sociología del S. XII, por momentos eso es atractivo y una de las cosas más bella que tiene y Vera al igual que todos los de La C mpora Salta, son como algo que nadie esperaba, algo que emerge, surge y que protesta, cuestiona y se revela a esa regencia natural que tiene Salta desde la autoridad, que es muy antigua. Entonces, no tolera f cilmente cualquier irreverencia, sab a que se iban a expresar, era posible, le parece que esto se trata de una cuesti n dom stica, estos pibes no anotaron que entregaban cuatro radios o por ah  repartieron una a alguien que necesitaba una dem s, y se lo est  juzgando como si hubieran desfalcado un container de la china, pero gracias a Dios, lamentablemente en su naturaleza no les da porque no son delincuentes, son personas, como  l, que creen que han una deuda y lo hacen desde ah . La C mpora es un lugar perfecto para sus intenciones porque es medio adolescente, por ej. el hijo de la ex presidenta va todav a con zapatillas pony y campera deportiva a los actos, porque  l no entiende que debe conservar la etiqueta como s  lo conservar a un Fiscal o Juez en Salta, entonces desde esa postura los de La C mpora, se entrometen con fuerza, pero se olvidan que el poder no permite que se lo cuestione y se lo desacomode porque todo funciona bien. Entonces, inventan una categor a que en Salta no exist a muy claramente, que es esta de convocar, de cuestionar, de ir m s all , con aires de progresismo contrario conservadurismo y de ah  se arm  todo el despelote. No cree que en las intenciones del Sr. Vera, Ruarte, Ger nimo, Molina o Albornoz hay algo m s que una acci n parecida a los militantes cat licos, muy simple de querer ayudar, y ni siquiera de ser muy notables porque no controlan medios para hacer cosas y que despu s se sepa, es como su rol est  ah . Lo que pudo haber pasado, respecto a los electrodom sticos, con el debido respeto al proceso, es que est  mal. No son delincuentes, no tienen la formaci n para serlo. Es lamentable lo que est  sucediendo porque si lastiman los sentimientos de los imputados hasta el punto de perderlos, Salta perder a pol ticos muy valiosos, con los que por ah  uno no est  de acuerdo pero son dignos de que se escriban en la historia, eso le parece injusto. Salta tiene una deuda de escribir bien lo que sucede, los medios que convencionalmente acusan, incluso cometiendo delitos al decir cosas que no son, est n mal porque la historia de Salta merece ser conservada de una mejor manera. Salta, en pol tica es un escenario



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

muy difícil porque después de todo no es más que un juego, son 70 o 80 años, tratando de convencer de una idea contraria, acariciando a personas que no tuvieron suerte. Le tomó mucho cariño a los imputados y es bueno que estén en la política, tienen que pagar este precio, pero no cree que representen peligro, que roben electrodomésticos, ni que malversen fondos del PAMI o de Anses, porque su intención es otra. No sabe lo que pasó.

A preguntas de la Dra. Poma el testigo dijo que conoce a la Sra. Verónica Molina desde que es funcionario de Pami

Diego Gustavo Quinteros. A preguntas de la Fiscalía dice que actualmente trabaja en las oficinas de Tartagal del Pami, lo hace desde el mes de febrero del 2020, trabajó siempre en la misma categoría. En años anteriores, tuvo la costumbre de pasar su currículum de forma virtual a varias instituciones públicas ya sea nacional o provincial y al tiempo en el año 2020 lo convocan para llevar adelante la agencia de Tartagal a través de la Dra. Verónica Molina a quien conoció en el trabajo.

Cree que su designación fue porque deben haber visto su currículum y lo convocan, fue a una reunión y pudo obtener el puesto. Molina lo convoca a la UGL de Salta. Primero lo designaron y después fue a la reunión. Cree que deben haber visto su currículum porque antes no conocía a la Sra. Molina ni al coordinador, ni a Marcos Vera. No era militante ni ninguna agrupación política. Es parte de una agrupación municipal y participó en la vida política. Molina los convocó a una reunión por la designación y poder empaparse de la situación administrativa del PAMI.

La designación le llegó por pdf a su celular, remitido por la Coordinación Salta y la Dirección de la UGL, que estaban a cargo del Sr. Diego Albornoz y Verónica Molina. La reunión debe haber sido a la semana, fue en la oficina de la ugl, recuerda que había otros jefes de agencia y otros coordinadores, la reunión consistía en presentarse, ver las áreas operativas y la responsabilidad que asumen. No fue convocado a otra reunión diferente de la general, siempre fue en el marco institucional. No le dijeron personalmente ni de otra forma que debía aportar ni entregar parte de su sueldo, nunca le solicitaron nada, en ninguna oportunidad realizó aportes. Mayormente hace actividades en su comunidad y a veces pide colaboraciones a varios y



cuando le piden también las hace pero son actividades suyas propias, de la comunidad. En algunas oportunidades pudo colaborar con gente de Embarcación y zonas de mucha pobreza en el norte. Realiza esa actividad con su grupo y su familia y cuando algún conocido le pide algo ayuda con lo que puede, pero de parte de la Dra. Molina o alguno de allí no.

Que conoció a la Sra. Viviana Fernández en esa reunión, tenían muy poco trato, solo coordinaban algunas cuestiones para actividades propias del PAMI. Seguramente por temas laborales se comunicó con ella, su número de abonado es 608633, ella le habló de aportes, le comentó que venía trabajando y que conocía a personas que le habrán pedido algo, pero no sabe. Recuerda que en una oportunidad le preguntó a Viviana si ya había hecho el aporte porque ella le comentaba que tenía que hacerlo y por eso le consultó. No recuerda si ella en esa oportunidad le contestó sí lo había hecho o no. Ella le comentaba que había hecho el aporte por parte de él pero no sabe si no lo hizo, no recuerda a qué aporte se refería que había hecho en cuenta suya. Recuerda que cuando entró a trabajar en la obra social, por la pandemia se paró toda la parte administrativa de recursos humanos y no tuvieron por dos tres meses los sueldos.

Seguidamente el Sr. El Fiscal refirió que la Sra. Viviana Fernández dijo "...si mande una cuota tuya y una cuota mía ocho mil pesos cada uno..." no recuerda eso ni que le haya devuelto ni que le haya pagado. No recuerda la conversación aludida por el Ministerio Público Fiscal, pero sí de que Viviana le comentaba que tenía que hacer un aporte. En ninguna oportunidad algún funcionario le solicitó un aporte, conoció a Marcos Vera, en operativos institucionales.

En la capacitación no lo vio a Marcos Vera, no recuerda haber realizado una transferencia a Vera o Molina, había una colaboración por una actividad que se estaba por hacer en una comunidad, pero no recuerda si hizo una transferencia al Sr. Vera, la actividad tenía fines sociales.

Que al sistema bolsín no lo manejó nunca porque hay un personal que se encarga de eso, vio que llegan y se envían documentaciones pero no lo sabe armar y tampoco lo maneja. Cuando salen remisas las firma para que lleguen al lugar de destino que es mesa de entradas de la UGL Salta. En el bolsín se manda



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

documentación, carpetas, inclusive reciben tóner para las impresoras, otras veces hojas, es de una magnitud ni tan grande ni tan chica, pero casi siempre se trata de documentación. En Tartagal no es muy constante el uso del bolsín, pero en la pandemia salía un poco más. Cuando era jefe de agencia recibieron electrodomésticos para entregar y fueron para la zona San Martín y parte del Dpto. Orán, desde Salta los enviaron, eran 6 o 7 para cada centro, o algún afiliado con necesidad básica porque para ese tiempo estaban pasando mucho frío. Algunos electrodomésticos estaban destinados a personas en particular y los demás iban para varios centros de jubilados. En la zona de Tartagal tenían más de 12 centros de jubilados, en Orán había 14, en Embarcación había 3 o 4, eran varios. Distribuía los de Orán y Embarcación porque en Orán ya no estaba trabajando la encargada Sra. Viviana Fernández. En Embarcación estaba el Sr. Romano, que era el encargado y antes había un muchacho que no recuerda el nombre. Esos electrodomésticos llegaron a Tartagal porque los mandaron en una camioneta y bien llegó se distribuyó todo automáticamente. En cuanto al protocolo para la entrega había actas de donaciones con copia al centro y para la Oficina de Salta, las firmaba quien la recibía ya sea el presidente o secretario del centro de jubilados y en caso del Pami firmaba él o gente de coordinación o dirección de UGL - Salta, que eran Molina y Albornoz. La entrega a los centros se hizo físicamente donde están. En el caso de Embarcación, porque eran lugares muy alejados, se encargó de entregar el encargado Sr. Romano. Se coordinaba con los presidentes la entrega, se llevaba en la camioneta, ellos lo esperaban porque eran muchísimos los centros de jubilados, tenían que entregar lo antes posible porque se tenía que rendir. En cuanto a los procedimientos particulares, habían jubilados que tienen casas precarias, que son de lonas o maderas y se evaluaba la situación a través de algún presidente del centro que necesitaba algún calefactor o pava eléctrica para que puedan tener agua caliente. En esa zona es complicado el tema de las viviendas, pero fueron pocas las entregas a particulares, en esos casos participaba en la entrega el dicente y el presidente de algún centro de jubilados, no participaban políticos. Si bien siempre le gustó la política pero si le dan una tarea la realiza solo a través de la institución. Los electrodomésticos, eran ventiladores para pared, pavas eléctricas, batidora, licuadoras, radios chiquitas. Los centros de



jubilados, en muchos casos les cayó de 10 porque estaban generando actividades, ya que el PAMI en otras épocas les brindaba una ayuda económica como contención para pagar la luz o realizar actividades por ej. pero en la pandemia se dejó de entregar un bolsín físico y todos los centros de jubilados estuvieron cerrados. Ahora bien, cuando se empezó a reactivar la actividad estos elementos ayudaron a que ellos pudieran generar, mejorarlos y reactivar los centros de jubilados.

Recuerda que en el año 2022 declaró por zoom en la Fiscalía, estaban presentes los abogados de los imputados, lo hizo bajo juramento, allí dijo que hacía colaboración a Vera en actividades sociales, no recuerda los montos eran menores, ínfimos, en esa época cobraba 110.000 o 120.000, es decir que aportaba el 10%.

A preguntas de la Fiscalía dijo que no sabe a qué se refiere con el 10%. Su aporte era menor, no recuerda cuánto cobraba en esa época.

El Dr. Fleming dijo que se opone a la línea de interrogación del Ministerio Público Fiscal, el Fiscal está haciendo cálculos y consideraciones, eso tendría que ser parte de su alegato. Le preguntó al testigo cuanto cobraba y éste le respondió que no recordaba y le dio un monto aproximado como así también el monto de su aporte, todas las consideraciones que haga el Fiscal, las deberá hacer en el alegato no a través del testigo,

Por presidencia se aclaró que el testigo ya dijo que ese monto para él era ínfimo.

Agregó que no tenía otro ingreso, sigue como jefe de agencia y lo hace desde el año 2020, no conocía a Marcos Vera con anterioridad a su designación. Antes de su designación conocía a los anteriores encargados del PAMI porque hacía gestiones de la municipalidad. No conocía al coordinador general.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que en relación a la entrega de los electrodomésticos, había algunos jubilados que pertenecían a comunidades aborígenes. Hay sectores de embarcación con comunidades aborígenes y sus miembros son afiliados del PAMI a través de las moratorias, en muchos casos había personas que cobraban su pensión de adulto mayor o sus moratorias y no estaban



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

afiliados con lo cual se encontraban sin cobertura de salud, le hacían el trámite. Tiene la zona de Santa Victoria, que es de muchos pueblos originarios, quienes por su manera de ser no se acercan nunca a las oficinas, y cuando podía hacer algún operativo le hacían las afiliaciones. Eran afiliados que se encontraban en una situación especial de vulnerabilidad por su pertenencia a alguna comunidad, es decir por su cultura y costumbres, hay personas de la zona que cobran pero no saben que se tienen que afiliarse a una obra social. En el norte tienen muchos de esos casos, dentro de esa comunidad de afiliados de pueblos originarios hay muchos que no saben leer ni escribir y otros sí. Entre los electrodomésticos había algunos que tenían fallas, estaban rotos o mojados, esos no se entregaban, se buscaba el reemplazo, se devolvían a UGL o a las agencias. La mayoría de los electrodomésticos con fallas fueron enviados a UGL o las agencias para que ellos realicen la reposición.

A preguntas de la Dra. Gala Poma dijo que la reunión llevada a cabo en el año 2020 en PAMI, no estaba o por lo menos no vio que esté presente Marcos Vera. En ningún momento Verónica Molina le solicitó que aporte parte de su sueldo, ni él le hizo entrega de dinero, no recuerda mucho pero cree que fueron entre 5 y 7 los electrodomésticos que tenían desperfectos, registró eso y los centros de jubilados también lo hicieron.

Roberto Asmat Gastal. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja en el Anses de calle Jujuy, hace tres años, en la parte de atención al público, ahora está de licencia. Ingresó en el 2021. En el año 2020 trabaja en la Cámara de Senadores, era contratado por un agrupamiento político, siempre fue peronista afiliado y estaba en la agrupación de la Cámpora, a Marcos Vera lo conoce desde el año 2013 o desde más chico, Vera es de Rosario de Lerma y él también, se trata de un pueblo chico donde se conocen todos. Lo conoció militando, en ese momento volvía de Tucumán de realizar sus estudios universitarios y lo conoció en la militancia en la zona rural. Es técnico químico, regresó en el año 2013 de Tucumán porque su papá enfermó y falleció, desde ahí tienen una relación de amistad y militancia, Vera es más joven.

Recuerda que en alguna oportunidad hizo transferencias a Vera, el dicente tiene un emprendimiento comercial y vende todo tipo



de fiambres, y comestibles, tomaba pedidos en algunos locales más chicos del pueblo, como Verá vivía en Salta, le era más cómodo transferir plata para que le compre mercadería y después la pasaba a retirar. Rosario se encuentra a 35 minutos de la capital y le era más cómodo, tal como Marcos tiene otro tipo de amigos que le hacían estos favores, La transferencia la realizaba dos o tres veces al mes, eso lo hacía cuando se le complicaba venir a Salta en determinados horarios, no recuerda los montos porque eso varía de acuerdo a lo que compraba.

El dicente militaba en la Cámpora, recuerda que desde la Fiscalía lo llamaron por teléfono, dijo que las transferencias podrían ser préstamos o dinero enviado para compras, le prestaba dinero a Vera porque tenían una relación de amistad, en algunas ocasiones necesitaba que Vera le haga compras de insumos o plásticos y se manejaba así. En algunas ocasiones le prestaba a Vera o a la inversa, era indistinto. Vera no le hizo transferencias porque le deba efectivo o le pedía efectivo. Muchas veces tenía la plata y no la podía sacar del cajero entonces le decía: yo te hago una transferencia y vos dame el efectivo.

Que recuerda que cuando era empleado del Senado le pagaban el sueldo a través del Banco Macro y cuando pasó a ser empleado de Anses le pagaban a través del Banco Nación. Las transferencias son indistintas pueden ser de uno u otro, porque además usaba la cuenta del Banco Macro como caja de ahorro, no puede precisar desde qué cuenta transfería porque además tiene mercado pago y otras billeteras virtuales.

Que venía militando en lo concerniente a la política local de su municipio y después se sumó a la organización, haciendo un trabajo social, en un momento se dio la oportunidad por el cambio de gobierno y les pasaron un email para que mande su curriculum a Anses por el trabajo social, así que lo envió a recursos humanos y comenzó con entrevistas desde Buenos Aires con Paula Cirelo, que era de Anses luego empezaron los test, después la parte de salud y el preocupacional.

Vera no participó en su designación, lo único que hizo fue pasarle el correo para que mande el curriculum, a la Cámpora no hace aportes, pero si la compra de materiales para actividades, en lo



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

económico no. Compra cosas para actividades, todo lo que se hace no es gratis, es de Rosario de Lerma y hacían actividades en los barrios y zonas rurales por lo que compraban cosas para compartir con los vecinos, si hacía falta nafta para hacer cortes de pasto compraba, no realiza aportes dinerarios. Su sueldo en Anses en aquel momento era de 500 no recuerda con exactitud capaz.

Respecto al promedio de las transferencia no recuerda, pero la transferencia era de acuerdo a lo que necesitaba, es indistinto, 100, 30 o 40. Trabajo en la Cámara de Senadores, hasta el 11 de marzo del 2021 cuando se notificó de la resolución de Anses, trabajó en la Cámara de Senadores desde el año 2018.

Alberto Ángel Zappador. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que trabaja en el Instituto Nacional de Servicios Social para Jubilados y Pensionados PAMI, actualmente está trabajando en el centro de atención personalizada de Rosario de Lerma, se desempeña en la parte de atención al público. Esa área es un centro de resoluciones de problemas que tienen los afiliados a PAMI, para todas las solicitudes de trámites y gestiones que conciernen a las prácticas médicas y sociales del instituto. Trabaja en el PAMI hace 31 años, fue dos veces convocado por el directorio de PAMI, al ingresar y en el 2003, siempre fue de planta, participó en el directorio, trabajó en Capital Federal, en Mendoza y actualmente depende de la UGL Salta. En su carrera no tuvo cargos, su designación es tipo c, trabajo asesorando, pero no tiene una tarea o designación para cumplir una función específica. Llegó a Salta el 29 de enero del 2012, trabajaban en un local ubicado en calle Caseros, en frente de la Fiscalía, se dedicó a reactivar las obras para habilitar ese local e hizo cinco agencias en el interior de la provincia de Salta, trabajo en el área inmuebles dependiente de la coordinación administrativa contable, sin cargo.

En el año 2020 o 2021 trabajo en el área despacho con la Dra. Verónica Molina, allí se realizan las disposiciones, se maneja toda la documentación común a un directorio del PAMI, gestiona reuniones y tareas que le encomiende el director, es como un embudo donde confluyen todas las áreas de la UGL o de las agencias y se ve todo lo que hace el director. Respecto de los electrodomésticos, todo surge por una donación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a la presidenta del PAMI, un rezago de electrodomésticos de



la Aduana de Orán. El dicente intervino en la tarea de retirar e ir a buscar la mercadería a través de la empresa Buspack.

La Secretaria General de la Presidencia de la Nación le transfiere los electrodomésticos a la Presidente del PAMI, quien hizo un acto resolutivo donde le cede la mercadería a la Directora Verónica Molina. Del total de electrodomésticos hay una parte que no vino nunca y otra parte que sí que era lo que estaba en Orán. La sesión se trataba de la entrega de electrodomésticos a los centros de jubilados y al padrón de vulnerables que eran de destajo porque eran secuestros provenientes de secuestros de Gendarmería Nacional y que estaban en un galpón. Cuando fueron a retirarlos a Orán con Verónica Molina y Juárez, eran bultos, que cuando se contrata el servicio se Buspack se contrata por metros cúbicos no por artículo. No sabían cuánto eran 20 metros cúbicos de mercadería por eso fueron con la gente de la empresa transportista, la referente de compra, la Dra. Molina y él, hicieron el traslado porque no tenían los espacios físicos dado que no sabían la dimensión de la cantidad productos que había y que vendrían a Salta y para mejor resguardo la Dra. Molina decidió hacer una contratación empresa Buspack, porque nadie quería tomarles el servicio, fue a ver a la empresa Oca, Andreani y Ocasa pero ninguno quería tomar el servicio, mientras que Buspack era una empresa nueva de la Veloz del Norte y en ese momento el encargado era el Sr. Cristian, no recuerda apellido, también había un colaborador. Lo positivo es que tenían la mercadería asegurada en un depósito, tercero al PAMI, con cámaras de seguridad y custodia, es decir que la mercadería estaba resguardada y aparte de ello, había contratado un seguro por si se robaban la mercadería. La contratación a Buspack era para ir a buscar la mercadería a Orán, para que la custodia y un seguro, eran 20 m³ - de acuerdo a lo que ocupaba en el camión, que era un poco más de un cuarto, fueron a Orán y los empleados de Buspack cargaron la mercadería. Buspack contabilizó aproximadamente 1.500 artículos, ellos hicieron un inventario porque tenían el personal, el lugar para depositar la mercadería quedaba en Av. Tavella era de propiedad de Buspack, no había un protocolo para retirar la mercadería, había unos listados y de acuerdo al retiro que se efectuaba - porque muchos productos se entregaron en el despacho de la Dra. Molina y en el despacho del Sr. Diego Albornoz en la UGL Salta-, porque no tenían una red de distribución de la mercadería y el



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

lugar más seguro en el ínterin de tiempo entre que tenían la mercadería y la entrega a los centros de jubilados y a los afiliados individuales, eran los despachos de Albornoz y Molina porque en ellos habían cámaras por el tema del covid.

Cuando se hacía la entrega de electrodomésticos iba con un acta firmada con el encargado de Buspack donde se dejaba constancia que se retira cierta cantidad de artículos, que iban directamente a los despachos, no era el único autorizado, también retiró Gerónimo y Diego Quinteros, jefe del Centro de Atención Personalizada Tartagal. En el caso de Tartagal esos electrodomésticos no se trasladaban a la UGL Salta, ya que era contado el tiempo, retiraba la mercadería y los trasladaba a Tartagal, mientras que en el caso de la UGL Salta iba al despacho de Albornoz, se hacían actas con las cuales se entrega la mercadería, un acta firmada por el presidente de los centros de jubilados. Firmaban esas actas los presidentes de los centros de jubilados, los afiliados individuales y la gente que recibía los productos, no es lo mismo porque el presidente nuclea a un grupo de 50 o 60 jubilados a quienes representa. Las actas las firmaba el presidente de los centros de jubilados y cree que algunas de las actas las firmaba la Dra. Molina, y en el caso de las agencias los jefes con los afiliados.

Aclaró que para ir a retirar a Buspack iba personalmente, Quinteros y alguna vez fue Gerónimo, cuando retiraba los electrodomésticos los dejaba a todos en el despacho de la Dra. Molina o Albornoz, lo hacía más en el despacho de Albornoz porque la cámara daba entre el ascensor y la puerta, buscaban que la cámara del despacho filmará para que nadie saque la mercadería y si lo hacían quedará registrado.

Con posterioridad cuando se hacía entrega de la mercadería a los jefes de centros de jubilados, firmaba la Dra. Molina con los jefes de centros de jubilados o algún afiliado en particular, pero generalmente Molina entregaba a los centros de jubilados quienes se hacían presentes a la oficina, se les entregaba los electrodomésticos y se hacía el acta. No recuerda que hayan sido personas individuales, usualmente eran presidentes de los centros, entre 80 o 90 %, no participaba en todas las entregas, su función era sacar fotos. Era un acto común, no era significativo, recuerda que habían muchos



electrodomésticos que estaban en mal estado, algunos anafes estaban oxidados no funcionaban, parlantes que no andaban, en esos casos los productos quedaban en el despacho de Albornoz o iban a la calle Caseros, a un depósito que tiene PAMI, donde está el archivo, bajo llave. Sobre el mal estado de esos productos no sabe si se hacían actas.

Que la oficina de Molina y Albornoz quedaba en la calle Caseros 476 primer piso, mientras que los electrodomésticos en mal estado iban a Caseros 1125 que es el depósito de PAMI, no quedaban en la UGL porque no había espacio. No le consta que se hubieran realizado entregas públicas de los electrodomésticos, no le consta, el acto público era en el despacho de la Dra. Molina. Tenía la posesión de los electrodomésticos por actos resolutivos la Dra. Molina, el Sr. Albornoz era el Coordinador General Ejecutivo de la UGL 12, vendría a ser como un subdirector cuando hay una acefalia, es el segundo en el grado de jerarquía. La decisión de entrega, hasta donde sabe, era de acuerdo a la necesidad de las personas vulnerables y la tomaba la Dra. Molina en conjunto con el equipo de trabajo de sociales porque tenían un padrón de personas vulnerables.

No puede precisar pero los centros de jubilados en la ciudad de Salta superan los 50, no sabe la cantidad exacta, a cada centro se le entregaba no más de cinco o seis productos y ellos los repartían entre sus afiliados de acuerdo al grado de vulnerabilidad que consideraba la comisión directiva. Las actas se recopilaban administrativamente porque las devolvían a través de los presidentes o los jefes de agencia y eso volvía a la UGL, la primera parte la recibía despacho que es como una secretaría general de la Directora y las otras iban directamente a la Dra. Molina o Albornoz, otras entraban por mesa, pero generalmente llegaban a sus manos. No sabe cómo se decidía a qué centro convocar o a quienes se convocaba porque no lo manejó sino las autoridades Verónica Molina, Diego Albornoz y los jefes de Agencias, recuerda que habían productos que iban a Embarcación pero fueron a Dragones, eran 25 productos y eso se hacía cargo el referente que era el Sr. Romano.

Las actas les servían de control, pese a que la resolución no especificaba que las tenían que realizar las hicieron, era una donación. La Dra. Molina hizo hacer las actas para llevar a un



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

acabado control de la entrega, ella entregaba como directora en su despacho, a Dragone entregaba el encargado de la agencia, en Salvador Mazza el encargado de Tartagal, en Metán entregaba la referente de Metán, en Rosario de la Frontera lo mismo, y aquí en Salta Capital entregaba mayormente la Dra. Molina, el Sr. Albornoz y un grupo de colaboradores que había ahí. El grupo de colaboradores era la gente administrativa que confeccionaba las actas, ellos no tenían disposición, se refiere a colaboradores internos que trabajan dentro de la UGL. La Dra. Molina decidía la entrega.

Que el régimen del bolsín está muy protocolizado, controlado, pasa por varias manos -refiriéndose al agente autorizado dentro del instituto para llevar el bolsín es el correo argentino- es un sobre verde lacrado con una guía de ruta, va desde las agencias de la UGL y viceversa, está todo controlado porque la persona que constata el ingreso de esa documentación hacia un acta con guía de ruta, remito. La persona que maneja en la UGL - Salta, es la Sra. Marta Noman y el Sr. Ricardo Blaisten, ellos son de mesa de entrada, ellos abren el bolsín sacan la documentación y la reparten en función de quien va dirigida o él área. Si un sobre va dirigido a la Directora se lo llevan a ella, si viene a despacho para tramitar contratos la abren ellos. Saben cuándo va dirigido a la directora porque en el remito consta a quien se dirige, está prohibido remitir dinero a través del bolsín, en el caso que se encuentre dinero se tiene que hacer una denuncia. La Dra. Molina no abría sus remitos o documentación personalmente tenía personal que lo realizaba o estaba él dicente, agrega que jamás encontró ni vio dinero en ellos y usualmente la Dra. Molina tenía algún empleado de despacho o a él dicente quienes nunca encontraron dinero. Y a lo que se refiere con documentación de carácter reservado o personal es un sobre cerrado que contiene información sensible o confidencial de algún agente que está sumariado y que tiene que tomar conocimiento la directora de la UGL. Todo lo que es información confidencial y reservada la única persona facultada a abrir el sobre es el titular de la UGL.

En cuanto a los rezagos de electrodomésticos que no funcionaban y estaban en calle Caseros, formalmente no tenían un responsable, los llevaba gente autorizada por Molina y el depósito se cerraba bajo llave porque allí está el archivo general de Salta. No se



entregaron los electrodomésticos rotos, cree que esos fueron los únicos que quedaron, no sabe qué pasó después porque entró de licencia. No todos los productos que retiraron de Buspack se entregaron, no se entregaron los rotos, los que estaban en malas condiciones no presentables, como anafes oxidados, parlantes que no funcionaban o ventiladores con las hélices torcidas, sobre eso hizo un informe dirigido a la Secretaría General Técnico Operativa de PAMI, lo hizo internamente porque era una donación, desde la Secretaría de Presidencia de la Nación al final, por el juicio pidieron una rendición de lo que había y se mandó un informe de lo que se había entregado con las actas que tenían y los rotos. No le consta que se haya realizado un cotejo para ver si había una coincidencia entre lo que se había retirado y lo que se había entregado, porque no sabe exactamente cuántos artículos había, teóricamente habían 1.500 pero no sabe cuántos estaban rotos porque no los contaron en el informe.

Dentro del régimen administrativo del Pami, los sumarios se generan a través de una sanción disciplinaria que se tiene que aplicar a un empleado por incumplimiento de la función que está en el reglamento conforme Res. N° 599 sobre las faltas disciplinarias y el jefe del área proponía el sumario, primero se abre una investigación que realiza el área legal y asesoría jurídica que estaba a cargo desde el año 2015 el Dr. Blas Posadas, después le quitaron el rango de asesor jurídico pero quedó porque tiene poder general amplio. Tiene ese tipo de poder -general amplio- el Dr. Blas Posadas y la Dra. Oñativia, ellos deberían llevar a cabo los sumarios, también estaba el Dr. Ignacio Uriburu.

No cree que a la Sras. Juárez y Fernández les hicieron sumarios, no le consta que saliera alguna resolución de despido, sabe que Romina Juárez fue trasladada a Buenos Aires por su propia voluntad. Aclara que Fabiana Juárez sí fue despedida, cree que hubo un sumario aunque no le consta, en relación a Fernández cree que había una chica de Orán que también fue despedida y tampoco le consta que le hicieron un sumario, no lo sabe porque eso se manejaba a otro nivel.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que ingresó a trabajar al PAMI hace 31 años, recuerda que entró por el Gerente General de Pami de Tierra del Fuego. Refiere que fue junto con la Dra. Verónica



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Molina y Romina Juárez al norte precisamente a Orán a retirar los electrodomésticos, se contrató a la empresa Buspack para hacer el traslado de la mercadería y proceder a la seguridad, Molina siempre resguardo los bienes en un lugar seguro.

Que Buspack había contabilizado la mercadería, eran alrededor de 1.500 artefactos, cree que cuando Aduanas de Orán hizo entrega no contabilizó la mercadería, pero no lo puede asegurar porque pasó mucho tiempo y fue un viaje caótico, salieron a las 20.30 hs. de la ciudad de Salta, hubo un accidente de tránsito antes de llegar a Pichanal, manejaba el vehículo en el cual iba la Dra. Molina y la empleada administrativa referente de compra, por lo que estuvieron dos horas parados en la ruta en la madrugada, llegaron a Orán a las 4.00 am, durmieron dos horas y fueron a Aduanas. Manejaba el vehículo, esa tarea está dentro de sus funciones porque tiene la habilitación por la Dirección Ejecutiva.

Desde que está en el PAMI Salta, nunca tuvo funciones, es decir que trabaja a demanda de las necesidades de la institución, cuando llegó a Salta trabajó con el Lic. Spolansky a demanda. Que en el PAMI es un dislate administrativo, todos hacían de todo, eso no es un problema de Salta, sino del PAMI que es el festival de la desorganización por ejemplo un abogado cumple función de abogado y de juez administrativo, un licenciado en recursos humanos que debería ser encargado es empleado administrativo, es un desastre, una mega organización que maneja el presupuesto de cuatro provincias no puede manejarse de esa manera teniendo recursos muy valiosos. Desde que está en Salta, pese a que es abogado no tiene funciones y no sabe las razones, cree que por política, recién ahora, por acto administrativo de recursos humanos, tiene la función de atender al público debido a que está oficializado. En el edificio de calle Caseros algunos empleados están, otros no, un encargado de despacho debería ser abogado y no es nada entonces se pregunta sobre el control de legalidad que debería dar despacho y qué seguridad tiene el director sino tiene un abogado o un contador. Se cuestiona si a la Dra. Molina, como directora, no la dejaron armar su equipo con gente de su confianza en cargos claves, qué podía hacer. Todos los directores padecen y sufren eso, Molina padeció de esa desorganización, aparte hay cuestiones que Molina no puede manejar porque es como una



corporación. Agregó que estuvo enfermo debido a todo esto, tiene una enfermedad autoinmune llamada artritis 0- por la cual lo están vacunando todas las semanas producto del estrés que pasó, estuvo un año con carpeta médica por las angustias que sufrió, por una corporación de gente que no quiere trabajar, lo único que hizo Molina fue querer hacer trabajar a un montón de gente que no quería hacerlo, asegura que con la Sra. Pilar Marcone, que lo acompañó en despacho, trabajaba 10 o 12 horas por fuera de su horario sin cobrar horas extras porque consideraban que la Dra. Molina ponía los medios y trabajaba, eso lo vio, en otras gestiones hay directores que van dos horas y se van, pero con Molina no fue así, los coordinadores, los ejecutivos, los directores todos trabajaban.

El mayor problema que afrontó Molina fue parte de la corporación médica -debido a que ella es una persona intachable y transparente eso le consta- porque generalmente por su experiencia los directores cobran preventas a través de las carpetas médicas, o sea el director tiene la potestad de darle mayor cápita a un prestador que a otro, eso tomado desde el punto de vista de la corrupción, tiene un valor pero la Dra. Molina nunca se prestó.

Cuando se refirió al inventario realizado en Orán no es que cada elemento estaba identificado con un número, los elementos no estaban nominados de ninguna manera, es más fueron a buscar mercadería pensando que traerían elementos detallados y no fue así, se encontraron con 20 metros cúbicos de mercadería, que estaban en pallets envueltas en bolsas de nylon y había que sacarlos de allí, cuando llegaron a Buspack seguían en pallets, fue un dolor de cabeza recibir los elementos así. Le llamó la atención que en Aduanas de Orán había un galpón lleno de electrodomésticos, alrededor de 120 mtrs. cúbicos y ellos retiraron solo 20, se preguntó por qué no la entregan habiendo tanta gente con necesidades en el norte, pero es que ningún organismo la pide y ellos desde PAMI no la hubieran recibido sino había una delegación de la Secretaría General de Presidencia de la Nación a la presidenta del PAMI y porque la mercadería estaba en Orán le tocaba Salta y no la Rioja por ejemplo, era por una cuestión de estrategia ya que Salta está a 300 kms. de Orán.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

El registrar las entregas en actas fue una obligación autoimpuesta no estaba dentro del acto resolutivo, y se hizo por pedido de la Dra. Molina, ella se encargó de ordenar todo a través de actas ya que había que tener un control de lo que estaba entregando, no se daban más de cinco productos por centros de jubilados y un solo elemento por afiliado individual. En cuanto a las entregas en Dragones, había un empleado que ni siquiera está nombrado como jefe o referente de la Agencia Embarcación, iba a Dragones entregaba 15 o 20 productos y los registraba, eso después llegaba por bolsín a la UGL.

Sobre Pilar Marcone, refiere que es su colaboradora pero ella tiene más categoría que él, es jefa administrativa contable, sabe que hubo una pérdida de actas pero nadie puede tirar la primer piedra porque el control de seguridad de PAMI es deficiente, cuando se iba a hacer la entrega de vacunas covid tuvieron que poner ocho o nueve cámaras con el data recorder en el despacho de la Dra. Molina y no tenían UPS entonces con la gente que instaló el grupo electrógeno conectaron el data recorder en el mismo enchufe dos líneas que iban en el freezer y el data recorder en las cámaras, porque no tenían UPS entonces andaba la luz por media hora y se cortaba. Un UPS es un estabilizador y un sostenedor de energía por si había un corte de luz siga grabando, o sea que en esa gestión se maximizaron -en lo posible- los sistemas de seguridad por el tema de las vacunas del Covid, recuerda que por eso hubo una partida presupuestaria especial para la compra del generador, freezer y el equipo de cámaras.

Las medidas que se adoptaron a partir de la pandemia por el covid influyeron en el funcionamiento del PAMI, recuerda que el último día que trabajó fue cuando se dictó la pandemia, el día 20 de marzo, que habrá trabajado tres o cuatro días más y después lo llamaron desde Buenos Aires para generar un grupo de trabajo por el deterioro cognitivo de los ancianos afiliados al PAMI que se llamaba Comunidad PAMI, ellos tenían que hacer zooms, o sea era un equipo más diseñado para la ciudad Autónoma de Buenos Aires -que tiene el sistema tecnológico para poder cubrir esas necesidades- que un abuelo que está viviendo en Dragones que no tiene celular ni teléfono



de línea. Trabajó durante mucho tiempo hasta que vieron un informe que plasmaba que no tenían resultado dado que la conectividad no era buena entonces no podían hacer mucho.

En la dinámica de entrega de electrodomésticos a jubilados casi no influyó la pandemia porque ya estaba avanzada y había muchas cosas que se podían hacer con control pero se podía. En plena pandemia el PAMI quedó trabajando con 10 o 15 personas entre las cuales estaba él, -que no trabajó solo por 5 o 7 días- estaban todos los coordinadores, la directora, el Sr. Albornoz, los coordinadores médicos y el administrativo contable, los cargos más altos trabajaron, él deponente no tenía cargo pero iba.

Que en la resolución de PAMI por la que se ceden electrodomésticos a la UGL 12, se resolvía que se debían entregar pero no había un plazo, cree que la entrega debía ser lo antes posible, no recuerda plazos. Quedaron pendientes de entregar los electrodomésticos rotos que estaban en calle Caseros, no puede precisar porque no tiene acceso al lugar, no tiene llaves. Que habían varias actas confeccionadas por Buspack, pero son las que retiraron y entregaron, también hay un Excel donde estaban un total de 1.500 artículos para distribuir que hizo Buspack.

Durante la pandemia estuvo trabajando a destajo, todos los días iba y durante ese tiempo no vio que ningún funcionario del PAMI, ni Albornoz, ni Gerónimo ni Molina se hayan llevado electrodomésticos para sí, lo niega rotundamente nadie se llevó nada. No le consta personalmente que la Dra. Molina, Diego Albornoz ni Gustavo Gerónimo hubieren retirado productos. Nunca militó en la Cámpora.

A preguntas de la Dra. Gala Poma dice que Molina, Albornoz, Gerónimo y el dicente sufrieron una persecución gremial y laboral por eso trabaja en la agencia de Rosario de Lerma atendiendo el público siendo abogado, se tuvo que ir, estuvo un año con parte médico por un trastorno adaptativo desde que cesan las funciones de la Dra. Molina. Recuerda que ese día el 5/7/2023 colgaron un cartel donde la trataron de chorra, corrupta y sobre él colgaron un cartel en el salón principal que decía “no se olviden de llevarse a Zapador” lo tiene registrado y fotografiado, frente a eso no pudo hacer nada porque es tan perversa la normativa de acoso laboral en PAMI que se



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

le hubiese venido en contra por eso estuvo un año en su casa mal, angustiado. Refiere que no trabaja para delincuentes, no va a tirar 32 años de carrera profesional en PAMI por delincuentes y nadie lo compra, estuvo dos veces en el directorio y nunca fue pasible ni sumariado, tampoco tiene causas judiciales, es una persona que no tiene precio y ese tipo de política no maneja, si tendría que trabajar con delincuentes no lo haría. Para él la Dra. Molina es intachable, tal como lo es Albornoz, se los podrá investigar patrimonialmente para dar cuenta.

Hay un sector dentro de PAMI que se llama Personal y depende directamente del Director Ejecutivo de Salta. Que está próximo a cumplir 31 años en el PAMI y en su experiencia considera descabellado y absurdo enviar dinero a través del bolsín. Si se remonta a su historial en el PAMI es la primera vez en su vida que escucha la historia de la plata en bolsín, estuvo en Mendoza, en Buenos Aires, en nivel Central y nunca escuchó eso.

A preguntas del fiscal dijo que en el reglamento de PAMI, Resolución 599, establece que todo empleado del PAMI, cualquiera sea el rango tiene obligación de denunciar.

Débora Romina Juárez Le Dantec. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja actualmente en Pami Central, en la Unidad Evaluadora, su actividad consiste en el análisis de las ofertas, no es lo mismo a lo que hacía antes porque en PAMI Central está todo separado por gerencias y por sectores, mientras que en la UGL un solo sector cumple varias funciones. Está trabajando allí hace un mes, antes era responsable de compras en la UGL - Salta, no participó de la entrega de los electrodomésticos, pero si en la recepción porque desde su sector se contrató el transporte, la búsqueda de las cosas desde la AFIP de Orán hacia el depósito.

Que hubo una resolución, el mandato fue por la Directora Ejecutiva Nacional del Instituto, ella por una disposición informó a la UGL Salta, que debían retirar varios electrodomésticos que la AFIP donó a distintos organismos entre los cuales estaba PAMI, debían retirarlos cuanto antes de los depósitos de AFIP en Orán. Cree que eso fue en octubre del 2021, todavía estaba la pandemia por Covid, recuerda que aún había restricciones y la directora por una disposición con un anexo donde estaba un listado de las cosas que la



AFIP le mandó a la Dirección Ejecutiva de Pami de las cosas que se le iban a donar al Instituto, con lo cual la Directora Ejecutiva hizo su disposición dándole la facultad a la UGL- Salta para que pudiera retirar y entregar esos pequeños electrodomésticos que fueron incautados por AFIP. Que los electrodomésticos estaban en un galpón, era mucha la cantidad y que por eso los comenzaron a donar a distintos organismos.

El procedimiento de contratación del servicio de transporte, fue de acuerdo a la normativa de compra y contrataciones del instituto, se generó mediante esa disposición -que daba el aval para llevarla a cabo- un expediente, se pidió un presupuesto al proveedor Buspack y otros más, no recuerda bien, se adjuntaron uno o dos presupuestos estimados para saber más o menos el gasto del transporte, retiro, carga, descarga y traslado para Salta Capital, de eso se trataba la contratación también el depósito de las cosas porque en la UGL no se podía tenerlas porque eran muchas y el servicio se tuvo que contratar con el depósito, recuerda también que la persona que la Directora asignará tendría que ir a retirarlas. No recuerda si eso se hizo con una contratación directa porque todavía no había cambiado la normativa. Se hizo un llamado a contratación directa, se invitó, se publicó en la página web y fueron convocados por email distintas empresas que hacen transportes de cargas, dependía del monto de la carga, de la valuación de los bienes que se iban a trasladar, se le pedía una garantía de los bienes mediante una póliza para que el instituto tuviera la garantía de que sí se rompiera algo en el camino la empresa se hiciera cargo, se abrió el sobre, no recuerda cuántas ofertas se recibieron pero el expediente electrónico está a disposición, pero se le adjudicó a Buspack, ellos presentaron la póliza de acuerdo al valor de lo que se iba a transportar, cree que esa condición estaba en la disposición de la Directora Ejecutiva. Se hizo todo de acuerdo a lo que se les había pedido y conforme la normativa.

Que una vez realizada la contratación se pidió partida para que pudiera hacerse la orden de compra y la directora le pidió si podía acompañarla para que se verifique que el servicio contratado se dé bajo las condiciones que el instituto había dispuesto en el pliego de especificaciones técnicas, fueron en el móvil del instituto y el camión llegó con empleados de Buspack. Ahí los recibió la Directora de



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

AFIP de Orán y su personal, recuerda que ellos tenían un listado y la testigo iba tildando a medida que ellos iban sacando las cosas, pero había elementos que no estaban en el listado o no coincidían, entonces la directora de AFIP imprimió otro listado de las cosas que no iban a entregar, había una disparidad pero no era mucha, y había otras cosas que no estaban en el listado entonces la directora las dejó en su depósito y solo entregó lo que figuraba en listado que les había entregado junto con la disposición.

A preguntas del Sr. Fiscal dijo que tenían una nómina de cuáles eran los productos a retirar que vino con la disposición de la Directora Ejecutiva Nacional porque AFIP le mandó ese listado a ella, quien lo anexo a la disposición. En ese listado se precisaban cantidades, no números de series, pero habían disparidades, por ejemplo en el listado decía cinco y les estaban entregando más, entonces les devolvía el sobrante, se respetaba lo que decía el listado del instituto en el que estaba la cantidad total, recuerda que los electrodomésticos estaban en bolsas y algunos estaban embalados en cajas en las que había un montón de electrodomésticos incautados en la frontera, tenía que abrir cada bolsa para ver que contenían, fue una tarea difícil porque había tantas cosas y les llevó tiempo hacerlo, fueron varias personas, gente de la AFIP, gente de Buspack y ellos de parte del PAMI. Recuerda que personal de Buspack controló para que luego no se le reclame algo que no se haya puesto en el camión, fue un control coordinado entre AFIP, PAMI y Buspack.

Pami nunca hizo un listado de las cosas, el inventario que tuvieron fue el recibido de AFIP y fue anexado a la disposición que los autorizaba a retirar, no hicieron un inventario de las cosas porque nunca tuvieron nada como para hacerlo, remarca que están los IFF de AFIP los cuales tienen la denominación de la institución que los hizo, en este caso fue AFIP. Agrega que ese inventario -realizado por AFIP- fue el que les mandaron desde la Dirección Ejecutiva a la UGL.

El inventario de lo que se iba a donar lo hizo Afip y lo remitió a PAMI Nacional, quien lo adhirió a la resolución en la que se transfería esa mercadería a la directora de la UGL Salta, sabe que se donaron cosas a otras UGL pero a Salta otras, y eso fue lo que se transmitió a la directora junto con la disposición de la Dirección



Ejecutiva autorizando el retiro de las cosas que estaban en el listado. Con ese inventario hicieron el control de la recepción, cuando le entregaban una mercadería que no estaba en el listado se la devolvían a la AFIP, ellos veían si había algo que no correspondía lo ponían a un costado o había cosas que figuraban en el inventario pero no estaban entonces las reponen desde adentro, era sacar o poner cosas pero se completó todo el inventario.

Paralelamente personal de Buspack hizo su inventario ya que habían pagado un seguro por la mercadería a trasladar y a depositar porque si se perdía algo Pami haría uso de la garantía. Una vez recibida la mercadería se trasladó al depósito de Buspack cree en Av. Tavella.

En la disposición de la Directora Ejecutiva Nacional, se le daba la autorización a la directora de la UGL Salta, que debía hacer la distribución para los afiliados debiendo arbitrar los medios con personas y móviles para que se haga el reparto de esos electrodomésticos. No recuerda si la resolución decía que se tenían que labrar actas, eso está en el sistema, pero se hizo un acta de todas las cosas que se retiraron, aclara que no retiró cosas y que solamente se cerciore de que el servicio se haya llevado a cabo correctamente y que las cosas llegaron a destino, luego se retiró porque lo demás no le competía como sector, el resto de tareas quedaba a cargo de la directora de UGL de acuerdo a lo dispuesto por la Directora Nacional.

En el legajo que hizo para la contratación de Buspack no agregó la resolución de la Secretaría General de la Presidencia en la que se entregaba al PAMI la mercadería porque no correspondía, agregó listados de AFIP y la disposición, calcula que eso le llegó a la directora ejecutiva nacional y no competía que la Nación mande a la UGL, eso va a dirección ejecutiva y ellos bajan la línea a todos los directores de las UGL. Leyó la disposición que fundaba el traspaso de la directora nacional a la directora de la UGL Salta. No recuerda si se ordenaba que se tenían que hacer actas, era una resolución no disposición, se tenía que enviar luego las constancias de las cosas que se entregaron, de alguna manera.

No recuerda si se tenía que hacer un acta por los desperfectos o malas condiciones de los electrodomésticos para devolverlos pero sí



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

recuerda que vio muchas cosas que estaban archivadas desde hace mucho tiempo y que no estaban en buenas condiciones por el mismo embalaje, no sabe si servían porque no eran de marcas, eran cosas truchas que fueron incautadas en la frontera entre Bolivia y Argentina, algunas cosas eran imitaciones y otras directamente no conocía las marcas, o sea no eran de calidad.

No sabe si el Pami debía rendir cuentas a la Secretaría General de la Presidencia de cuál era el trámite de cada uno de esos artefactos, no puede asegurar porque la UGL recibió eso nada más, si la Presidencia debía recibir constancias sobre qué se hizo, el modo en el que se repartió no lo sabe, porque corresponde a un nivel más alto como el ejecutivo nacional no desde UGL, la directora acató lo que la Directora Ejecutiva le dijo por resolución y al listado de AFIP, lo que Nación pudo haber dicho o no, lo desconoce y cree que la directora tampoco lo sabía porque esa línea no se le baja a ella, sino a la parte ejecutiva nacional, de eso no sabe nada.

Sobre el protocolo de cómo disponer de los bienes, sabe que consistía en repartirlos a los afiliados o centros de jubilados, no había un procedimiento específico a seguir por eso la directora habló con nivel central para saber cómo tenían que repartir las cosas o el proceder porque eso no estaba en la resolución y ella no sabía cómo hacerlo tampoco quería tener problemas porque era mucha la responsabilidad entonces se comunicó con la gerencia de administración de UGLs de nivel central.

Formulada oposición, por presidencia se dispuso que la testigo ya dijo que no sabe el procedimiento y si está documentado será oportunamente parte de la prueba que se incorpore y se valorará.

Agregó la testigo que sabe la mercadería permaneció en Buspack en primera instancia por 30 días y se extendió unos 15 o 30 días más no recuerda, porque no se pudo repartir cuando llegaron las cosas a Salta Capital debido a que estaban cerradas las fronteras en el interior de la provincia, eso complicó el reparto, con las cual se las tuvo bastante tiempo sin poder repartir por el Covid. No se pudo repartir en el interior ni en Capital porque había un brote de covid muy alto y no se permitía circular normalmente y menos repartir electrodomésticos, remarca que los afiliados son personas mayores más vulnerables al Covid. Todo eso la directora lo iba informando a



nivel central porque ellos preguntaban y se les informaba que no se había hecho la entrega por ese motivo, sucedía también que algunas camionetas no estaban en condiciones de salir o en funcionamiento entonces no se podía viajar. Tuvieron dos inconvenientes para la entrega el primero fue el covid y después que no tenían móviles por eso se demoraron las entregas y se tuvo que pedir una ampliación para tener en el depósito de Buspack las cosas. No sabe la cantidad de días que estuvo la mercadería en los depósitos de la empresa porque no estuvo implicada en eso. Sabe que se pidió una ampliación, capaz pidieron 30 días y repartieron las cosas en 15 días, no lo sabe porque no formó parte de la distribución de los electrodomésticos.

De oído -no porque lo haya constatado- sabe que retiraron electrodomésticos de Buspack el Sr. Alberto Zapador y otras personas más, no sabe a dónde llevaban la mercadería, se conversó que la llevarían a los centros de jubilados o domicilios pero desconoce, no puede afirmar que se haya concretado porque no estuvo implicada en los repartos.

Su oficina estaba en el primer piso de Zuviría 20, sabe que no se resguardo ahí la mercadería porque no hay lugar, explica que hay dos baños, una cocina y oficinas, nunca vio que se entreguen electrodomésticos en ese lugar, está en su oficina a puertas cerradas hay otra puerta al pasillo, con lo cual no puede ver nada, pero nunca vio entregar electrodomésticos en la sede. No sabe si PAMI tenía otro depósito en algún otro lugar porque para eso se contrató a Buspack.

El sistema de bolsín lo maneja mesa de entradas, nunca recibió uno porque solamente ellos los reciben, no cualquier personal de otro sector puede hacerlo, mesa se encarga de recibir los bolsines y hacer la repartición que desde otro lado se le envía para alguna área. Alguna vez recibió documentación que llegó por bolsín mediante sobre cerrado o remitos, explicó que se puede recibir la documentación con una nota abrochada con un remito y una hoja de ruta, un sobre cerrado y también hay cajas cuando el referente deja alguna muestra pero de otra manera no. Antes de recibir una documentación por bolsín interviene mesa de entradas, quienes son los únicos que pueden abrir los bolsines, los sobres cerrados solamente los abren los destinatarios. En el caso que haya un sobre personal dirigido a algún funcionario, mesa deja constancia en



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

sistema que ingresó un sobre cerrado, hace una hoja de ruta y se lo lleva al destinatario quien les firma un recibido del sobre cerrado, pero se registra en el sistema de mesa de entradas que ingresó el sobre cerrado. Aclara que todo lo que ingresa se registra en el sistema de mesa de entradas.

El Sr. Albornoz era el coordinador ejecutivo, es decir que coordina las agencias del interior, calcula que tuvo alguna intervención respecto de los electrodomésticos porque si había que darle algunos a los centros de jubilados del interior tenía que participar porque ese es su rol, el coordinador ejecutivo es como un subdirector, pero se encarga del interior y si se tiene que repartir algo en el interior de la provincia tiene que estar comprometido en eso.

A Marcos Vera lo conoce solo de nombre, lo vio un par de veces en las oficinas del PAMI cuando la gestión empezó, él todavía no había entrado a la Anses, pero recuerda que no le cayó bien porque ni siquiera saludó pero nunca más lo volvió a ver, luego se enteró por los medios que tenía un cargo en Anses, pero no le interesó saber quién era ni qué hacía.

Que no participó en esa reunión de capacitación, tampoco sabía que se había llevado a cabo, aclara que entra al PAMI hace su trabajo y regresa a su casa. No participó en la reunión de capacitación de jefes de agencia, porque ella es referente de compras y no tenía nada que hacer en un evento así, no se implica en cosas que no le competen.

A los jefes de agencia se les da la información de trabajo, es decir que es lo que tienen que hacer, o sea Pami, les transmite información de cuestiones laborales, específicamente cada área dentro de la UGL Salta no les hace saber que tarea cumplen.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que fue al norte a recibir artefactos con Zapador y la Dra. Molina, con una resolución en la que se le cedía a la UGL 12 determinados electrodomésticos en la que decía cantidades y que productos. El listado que les dieron solo tenía la característica y la cantidad, no había un número de serie o código que permitiera individualizar, es más habían cosas que no sabía que eran, que en un listado figuraba de una forma y en otro listado de otra. Pudo advertir que algunos artefactos se denominan de distintas maneras en los listados, en esos casos le preguntaban a la directora de



AFIP que eran o algún empleado les decía que si bien estaban especificados de distintas maneras eran lo mismo y que sí se corresponden. El mismo artefacto tenía dos nombres diferentes, eso confundía por eso personal de AFIP les aclaraba conforme interpretaban el listado y se identificaba, se confunden pero entonces empezaban a tildar, habían cosas que no estaban y se las traían. La tarea era complicada y confusa, algunos artefactos estaban embolsados o empaquetados, mientras que otros productos eran muy chiquitos y tenían otros nombres, fue un trabajo de muchas horas y fue problemática la identificación. Había artefactos que no estaban en la lista y se los devolvieron como así también habían otros que estaban en la lista pero no se las estaban dando entonces los de AFIP se las trajeron. AFIP separó una partida grande de muchos paquetes que decía para PAMI, dentro de montón había cosas que no estaban en los listados que tenían entonces que buscar esos efectos desde sus depósitos para entregar el que correspondía. Ese artefacto que buscaron no estaba en el montón pero sí en listado.

A preguntas de la Dra. Galan dijo que en ese año había variación en la cantidad de gente que trabajaba en el Pami, eso impactaba en la entrega de los electrodomésticos porque era poca la gente que iba a trabajar para hacer los trámites a los abuelos, sumado a que ese mismo personal tenía que ser destinado a la distribución, hacia la tarea más compleja. Agregó que además no había muchos móviles debido a desperfectos mecánicos, que no se permitía la libre circulación de vehículos por la pandemia, menos aún para hacer repartos. Que de 117 empleados que hay en el PAMI iban a trabajar 20 a la sede, lo que complicaba todo porque al ser tan pocos no se podía abarcar todas las tareas requeridas, la mayoría del personal estaba haciendo home office pero muchos no tenían computadoras en sus domicilios. Esos 15 o 20 empleados que iban de forma presencial hacían el trabajo particular de su sector.

A preguntas de la Dra. Poma dijo que se usaba el envío por sobre cerrado a través del bolsín, cuando alguien quería enviar una nota, proveedores que mandaban documentación, se usa cuando el remitente quería que le llegue específicamente a algún sector entonces lo mandaba por sobre cerrado y decía el remitente y destinatario por ej. sector compras, para que no se pierda alguna



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

opción. El sobre cerrado es una de las opciones que tiene PAMI, que puede ir en un bolsín, como así también puede ir una caja que no sea grande, notas sueltas, expedientes en papel, cheques. Es una forma que usa mesa de entradas para poder hacer el envío de documentación a otras agencias o a nivel central.

Dentro de Pami, hay un área denominada personal en recursos humanos. En la contratación de Buspack no se pagó dinero extra, solo hizo una ampliación del servicio, que estaba estipula respetando el precio, la gestión de Molina pidió que fueran ordenados y de acuerdo a la normativa, en lo laboral no tuvo problemas, su sector se regula con el reglamento de contrataciones, jamás le pidió otra cosa que no fuera según la normativa, cruzó la información con nivel central y coincidía.

María Luz Biurrun. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja en Pami, actualmente es agente administrativa en la ciudad de San José de Metán desde el 28/2/2020, antes era jefa de oficina hasta agosto del 2023. En cuanto a sus antecedentes laborales refirió que esa fue la primera vez que trabaja en organismos nacionales, antes fue asesora legal de la Oficina de Derechos Humanos y Discapacidad de la Municipalidad de Metán. Recordó que previo a su designación se encontraban trabajando como asesora y desde la municipalidad le pidieron su curriculum, le comentaron para qué era y como a los tres meses la llamó el intendente de la ciudad para informarle de la resolución, luego la llamó el coordinador ejecutivo de Pami Diego Albornoz para decirle que debía presentarse a trabajar al día siguiente a las 07.00 am. Sabe que la resolución de su designación estaba firmada por la Directora Ejecutiva Luana Volnovich.

En ese momento no conocía a la Sra. Molina, la conoció en una reunión que se hizo en la UGL en los primeros días de marzo, que consistía en una introducción sobre las diferentes áreas que contaba el instituto, fue una capacitación con los otros jefes de agencia que duró todo el día. Su nombramiento fue el 28 de febrero y la reunión fue una semana antes de la pandemia -entre el 5 y 7 de marzo-. Que asistieron todos los jefes de agencia que estaban ingresando, fue con la jefa de Rosario de la Frontera (que ya conocía de Tribunales en Metán). En la reunión a todos los referentes de las distintas áreas les deban a modo de capacitación una charla sobre que hacía cada área,



fue una introducción a lo que sería su desenvolvimiento laboral dentro del instituto. Allí conoció a la Dra. Molina, se presentó, que estuvo con ellos unos 15 minutos y después se fue a seguir con sus tareas. La capacitación fue larga salieron a las 22.00 hs. ese día no hubo otra reunión y no volvió a ver a la Dra. Molina, tampoco se tocó ningún tema de aportes. Primero los recibió el Sr. Albornoz después la Dra. Molina y luego pasaron a las capacitaciones con el Dr. Méndez de coordinación médica, ni en esa ni en ninguna otra reunión se tocó el tema aportes o porcentaje. Por su experiencia en la política conoce el tema de los aportes conforme un porcentaje del sueldo, pero personalmente a ella nunca le pidieron que aporte nada, sabe por el desarrollo de esta causa y las declaraciones de los otros jefes de agencia que les pidieron aportes, aunque no le consta que eso sea verdad porque la reunión fue sobre una capacitación, allí se conocieron, menos a la Dra. Chaud que ya la conocía, y en esa reunión no se tocó el tema de aportes.

Después de su ingreso al Pami la invitaron a una reunión que se llevó a cabo en un café en la ciudad para formar parte de la Cámpora, fue porque ya militaba en otras organizaciones políticas con las mismas ideologías, colaboró y es militante activa de la Cámpora. A Marcos Vera lo conoció en esa reunión, él en ese entonces no desempeñaba ninguna función, la reunión fue después de su nombramiento en la agencia. No recuerda si la reunión en el café fue un mes o dos meses después de que entró a trabajar al Pami, porque era difícil circular por las prohibiciones dictadas en pandemia.

Como jefa de la Agencia Metán recibió electrodomésticos, recuerda que llegaron - personalmente no los recibió porque se encontraba enferma con covid- pero mandaron once combos, era un ventilador, una estufa, una pava eléctrica, una waflera y una licuadora. Los entregó a once centros de jubilados en toda la zona sur, Metán, Rosario de la Frontera. Se entregó por acta después se envió a la ugl, la actas estaban a nombre de Molina llegaban con el formato listo, la entrega se hacía en el centro jubilados, la dicente llevo a Rosario de la Frontera, el Tala, Jardín, Quebrachal, Gaona, Joaquín V. González, Saravia, pueden haber otros centros que no recuerda, pero se entregaron mediante actas que les mandaron desde la UGL, detallando cuales eran los electrodomésticos que se



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

entregaban bien consignado, incluso con el número de serie, las firmaban los presidentes de los centros de jubilados que eran quienes recibían los electrodomésticos, después envió las actas firmadas a la UGL.

Que las actas cuando llegaron estaban firmadas por la Dra. Molina y luego las firmaban los presidentes de los centros de jubilados, no las firmó ni confeccionó ella, ya venía el formato listo consignado que había que entregar en cada centro de jubilado. Solo armaba los paquetes y los entregaba. Las entregas fueron en los centros de jubilados salvo en Rosario de la Frontera, que convocaron a varios centros juntos por una cuestión de comodidad. Si bien era jefa de Metán, entregó los electrodomésticos de Rosario de la Frontera porque los productos llegaron a su agencia, luego se los dispuso a la jefa de agencia de Rosario. Agrega que tuvo un reclamo desde el centro de jubilados de Metán sobre el funcionamiento de una estufa que tenía una pata rota, la devolvieron, su intención era reponerla, pero finalmente no se pudo concretar. Sobre eso hizo un acta dejando constancia el estado de la estufa y la remitió a Salta informando el inconveniente y que la misma quedaba en la sede Metán. Refiere que había algunos electrodomésticos que estaban identificados por un número de serie y otros que no por ej. los ventiladores llegaron con un número de serie, pero eran 2, o sea uno llegó con número de serie y otro no, recuerda que en las licuadoras consignó el modelo para saber qué es lo que estaba entregando al momento de dejar constancia porque no había número de serie.

Los electrodomésticos fueron entregados para su utilización dentro de los centros de jubilados porque eran cinco elementos que llevaban cada uno entonces era imposible que lo distribuyan, entonces los electrodomésticos están en los centros para uso de la comisión y los socios. Iba a cada una de las sedes y allí se hacía la entrega, los únicos que retiraron los electrodomésticos fueron los centros que dependían de la Agencia Rosario de la Frontera.

A preguntas de la Dra. Castro dijo que es militante de la C mpora desde el 2020, con posterioridad a su ingreso a Pami.

Romina Soledad O nativia. A preguntas de la Fiscal a expres  que trabaja en el Pami, en la parte del equipo jur dico, es apoderada del instituto, a veces interviene en los amparos, juicios, pero su



función generalmente se basa en los procedimientos administrativos, ver insumos, dictámenes, compras, afiliaciones, interviene en la realización de contratos, se dedica a la parte administrativa del equipo jurídico. Es abogada y realiza los dictámenes legales en los procedimientos administrativos de compras, filiaciones, contestaciones de oficios judiciales y a la vez representa al PAMI en causas judiciales. Tiene la facultad de participar de sumarios administrativos, pero nunca lo hizo a pesar que trabaja hace 13 años en el Pami. Sabe que los sumarios administrativos se inician desde nivel central, aquí los inician los directores, pero no se dio el caso, sí existieron sumarios administrativos, pero desconoce porque no participó. A veces los pueden iniciar desde nivel central y los remiten para que se tomen testimoniales o todo lo que sea por el principio de inmediación necesitan tener un contacto inmediato con la prueba y ponerlo en el expediente.

Respecto de la jefa de Agencia del Carril tomó conocimiento que tenía un sumario administrativo porque ella misma le comentó que le habían pedido un descargo, no la conoce personalmente, pero infiere que la Sra. Juárez le consulto porque la dicente es abogada del instituto. Agrega que desde el equipo jurídico no tuvieron intervención en esa actuación, que fue personal la consulta que le hizo la jefa del Carril y le contestó que al ser abogada del instituto lo único que le podía decir es que busque un abogado y presente un escrito informando la realidad de los hechos y le explicó que no intervenía en la actuación. La Sra. Juárez quería saber si tenía conocimiento de la causa.

Que en el equipo jurídico son dos abogados, el Dr. Posadas y ella y el personal tiene más contacto y confianza con la dicente, cree que por eso alguien le pasó su teléfono a Juárez, la notó preocupada, con miedo y temor al no saber de qué se trata, le indicó más o menos qué es lo que tenía que hacer, también le dijo que el equipo jurídico no llevaba la causa, que no se tenía conocimiento, no tenían intervención alguna. Supo del resultado del sumario administrativo por lo que se corría la voz en el Pami. Aclaró que desde el equipo jurídico de la UGL 12 no tuvieron intervención, sabe que la despidieron por el tema del IFE, y que la reincorporaron, tampoco intervino en eso porque todo se manejó a nivel central.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Sobre la reglamentación interna del bolsín desconoce. En otras épocas -ahora no porque todo es más electrónico- mandaban notas a nivel central, le daban un número dentro de la oficina, que arrojaba un remito y una hoja de ruta los que se adjuntaba, iba a mesa de entradas con una copia de la hoja de ruta para que le firmen el recibido y ellos se ocupan de enviar por bolsín al lugar que corresponda. Que los encargados de mesa de entradas eran los Sres. Ricardo Glastein y María Marta Noman. Seguramente contestó algún oficio en ese sentido, que no hay una jefatura de mesa de entradas, ellos están en esa área hace muchos años, en el ínterin hubo otros empleados, pero ellos permanecen hace muchos años.

No recuerda el oficio, se le exhibe el informe, lo reconoce, recuerda su contenido, refiere que generalmente cuando llega un oficio se remite al área que tiene la información, en este caso fue a Recursos Humanos y a dirección para que conteste el Dr. Zappador, estima que él lo tuvo que remitir o preguntado porque ellos no intervienen. El Dr. Zappador estaba prestando funciones en despacho e hizo el informe que ella remitió, no remitió adjunto. Su función fue pedir el informe, agregarlo y remitirlo.

Sobre el Coordinador Ejecutivo dijo que era el Sr. Diego Albornoz, quien cumplía una función similar a la del director, pero intervenía en los asuntos ejecutivos del instituto, es como un auxiliar del director ejecutivo, debe coordinar con las distintas áreas y colaborar con el director. Esa función está prevista en la reglamentación que adjuntó en la contestación del oficio, pero remarca que entre sus incumbencias reglamentarias esta la toma de decisiones en ausencia de la dirección y que a veces puede quedarse a cargo. En los hechos desconoce que funciones cumplía el coordinador ejecutivo, una sola vez intervino él por un inconveniente que tuvo la dicente, y lo hizo en su rol de jefe directo del departamento jurídico, pero nunca tuvo trato.

Agregó que en el departamento jurídico eran tres abogados, el Dr. Posadas, el Dr. Uriburu (quien luego fue despedido del instituto) y la dicente, luego entró la Dra. Viviana Molina y actualmente son tres abogados en el equipo, físicamente en el área se encuentra el Dr. Posadas y ella, mientras que la Dra. Viviana Molina se encuentra en la agencia Rosario de Lerma, pero tiene funciones en el equipo



jurídico desde allá. No sabe qué funciones cumplía Diego Albornoz en los hechos.

Federico Cañizares. A preguntas de la Fiscalía sostuvo que actualmente es diputado provincial por el Departamento de Cachi, lo es desde hace dos años, antes fue jefe de Pami de la Agencia de Cachi. En cuanto al procedimiento de su designación dijo que no buscó el cargo, un día recibió un llamado de Emiliano Estrada (a quien no conocía, pero estaba en el ámbito político) quien le dijo que consultó a algunos intendentes de la zona pidiendo referencias de quien podía llegar a hacerse cargo de la jefatura de Pami de Cachi, lo recomendaron por su afinidad con la gente y así llegó la designación. Dos años antes había sido concejal, la recomendación fue porque mucho trabajo comunitario, lo hacía solo, no formaba parte de alguna agrupación política. Que asumió como jefe de agencia en el mes de febrero, lo llamaron a la tarde y le dijeron que al otro día se tenía que presentar a trabajar. Cree que una semana después de su designación desde la UGL central recibieron una capacitación y tuvieron que ir a la ciudad de Salta. Los capacitaron personal del Pami, de distintas áreas tales como recursos humanos, afiliaciones, etc. A Verónica Molina la conoció ese día, Marcos Vera lo llamó para decirle que tenían que ir a una capacitación y que se podía poner en contacto con él por cualquier inquietud, pero en ese momento no lo conocía, incluso pensaba que era un trabajador de Pami. No recuerda si en la capacitación estaba el Sr. Vera, cree que no. No participó de otra reunión por separado del grupo general, recuerda que terminó la capacitación y se fueron. Nunca le dijeron que tenía que aportar o dar algo por el nombramiento. Que no tenía mucho contacto con Vera, porque por cuestiones de Pami se dirigía a la directora, la Dra. Molina, a Vera lo vio una o dos veces, en situaciones ajenas a lo institucional, cuando se juntaban por cuestiones políticas fuera de lo laboral porque no pertenecía ni participaba de la organización política de ellos, por ahí consultaba algunas cosas -como ellos estaban más metidos en la política- para sacarse dudas respecto a la política, pero después más nada.

Recordó que cuando habló con Vera, le dijo que era un referente de la Cámpora y cómo se movían para trabajar. Que si bien Vera era referente de la Cámpora y también era de público



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

conocimiento que era director de la Anses, no hubo una reunión donde Vera comunicara que sería algo de Anses. Como jefe de la Agencia Pami de Cachi recibió electrodomésticos de la UGL Salta, los que tenían que entregar en los centros de jubilados, en su jurisdicción hay dos, uno en Cachi y otro en Molinos y se los entregaron. En cuanto al procedimiento de entrega correspondía una determinada cantidad de electrodomésticos a los centros de jubilados, cree que fueron 16, 20 o 25 productos, pero fueron entregados a los centros de jubilados y firmado papeles. Los centros no les dieron los electrodomésticos a los jubilados, sino que los tenían para su propio uso y como en el Departamento Molinos está incluido Seclantás si bien tiene jurisdicción en esa zona, decidieron entregar al área social, -en ese momento estaba la Sra. Roberta- que tenía contacto con los abuelos, quienes vivían a más de 25 kilómetros y les proveía medicamentos de todas las obras sociales, a ella se le entregó.

Que en cuanto a las instrucciones de trabajo ya venía designado que se tenía que entregar a los centros de trabajo, conforme lo dispuesto por la directora. No recuerda bien las cantidades, cree que fueron 20 para Cachi y 30 para Molinos. En el caso de Cachi la entrega se registró mediante acta firmada por la presidenta del centro y el dicente, la que fue remitida a la UGL con el detalle de cada una de las cosas que se entregó y en Molinos, como no tenían un centro de jubilados, se entregaron los productos a la referente social quien los entregó conforme un listado que tenía de los más necesitados, para eso les hizo un firmar una nota con el detalle de lo entregado y los datos de quien recibía. Sobre las condiciones de los electrodomésticos hubo 2 o 3 en malas condiciones o que no andaban y dejaron constancia, esos productos rotos fueron remitidos a la UGL.

Que al Sr. Ruarte lo conoce de vista, es amigo de su amigo, o como una figura política, pero nunca tuvo una reunión o alguna relación con él. La persona encargada del área social de la Municipalidad que hizo la entrega en Molinos es Roberta Chauqui, ella se comunicaba directamente. Agrega que Molinos no tiene ningún centro de jubilados con lo cual la Sra. Roberta se encargaba -desde hace muchos años incluso en gestiones anteriores- de repartir medicamentos de todas las obras sociales o pañales y fue lo más



sencillo para facilitarle las cosas a los afiliados. Sabe que esos electrométricos eran de Aduana.

A preguntas de la Dra. Castro dijo que no pertenece a la C mpora, antes tampoco, Chauque es del  rea social de la municipalidad de Molinos, no de Pami, es decir que tercerizaron la entrega. Que son distancias largas y la municipalidad pon a los veh culos para llegar a afiliados quienes muchas veces ni familiares tienen. Se dirigi a a los centros de jubilados para hacer la entrega, lo hac a solo.

Jos  Blas Posadas Saravia. A preguntas de la Fiscal a dijo que entr  a trabajar al Pami en enero del 2016, y estuvo como jefe jur dico hasta el a o 2021, cuando le sacaron la funci n y ahora volvi  a ser jefe. Es abogado, se separaban las tareas con otro abogado y como son apoderados legales defend an los intereses del Pami ante la justicia, hace dict menes, contestaci n de oficios, incluso de la fiscal a por amparos de salud, incumplimientos, cautelares, etc.

Que en el a o 2016 fue designado en categor a A como jefe de sector jur dico, entre las funciones del  rea est  la de defender los intereses de Pami a nivel legal, representarlo en todos los juicios, realizar dict menes legales, analizar adquisiciones de bienes o insumos entre otras cosas y realizar actividades con la Defensor a General, como as  tambi n contestaciones de oficios extrajudiciales en el marco de amparos.

Internamente realizan asesoramiento constante, dict menes a la direcci n ejecutiva y la parte de licitaciones contables. Respecto del personal intervienen en sumarios administrativos -hubo uno o dos casos- pero s  tienen esa competencia.

En el caso de las Sras. Ju rez y Fern ndez, no tuvo ninguna intervenci n y no sabe si se hizo alg n sumario administrativo, cree que desde la UGL Salta no, desconoce a nivel nacional. Su tarea es contestar oficios de requerimientos judiciales. Sobre esta causa la Fiscal a requiri  el detalle de los electrodom sticos que hab a, pero eso lo manej  la direcci n ejecutiva, solo lo contesto adjuntando el listado.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Se le exhibió el informe realizado, reconoce su firma, solo adjunto lo que la dirección ejecutiva les envió por email para contestar el oficio, no buscó las resoluciones, sino que remitió lo que le había mandado la dirección que estaba a cargo de Verónica Molina. No recuerda bien quien le mando el email, si Viviana Molina o Alberto Zappador, no se lo dio personalmente Verónica Molina, contestó el oficio en su calidad de apoderado del instituto, solo remitiendo el detalle que la Fiscalía solicitó.

Remitió copia de 288 actas de entrega de mercadería y recepción de los bienes detallados por centros de jubilados y afiliados en particular, inventario de bienes que permanecen bajo custodia de la UGL, detallando además que se ha consignado el estado de los mismos. No participó del conteo de esos electrodomésticos ni de la certificación del estado de los mismos, no sabe quién lo hizo, el inventario no lo conoce, conoce la contestación del oficio que salió desde el equipo jurídico, el inventario lo adjuntaron ni siquiera lo vio, no sabe si lo que dice ahí es lo correcto.

De la oposición formulada por presidencia se dispuso hacer lugar en tanto no es documento elaborado por el testigo y refirió no conocerlo, después se incorporará por lectura, pero si se hace en este momento le estarían introduciendo información al testigo sobre algo que refirió desconocer.

De la revocatoria planteada, por unanimidad el Tribunal resolvió no hacer lugar, manteniendo la oposición formulada oportunamente por la defensa. La Dra. Gabriela Catalano sostuvo que tal como lo dijo el Dr. Toranzos, conforme la prohibición del art. 281 del Código Procesal Penal Federal los jueces de juicio no toman conocimiento de la resolución que dicta el juez de revisión en el momento de clausura, sin embargo conforme lo manifestaron ambas partes, si bien no recurrieron a ese auto este listado habría sido admitido en la instancia anterior como una prueba documental, en ese sentido constituye una de las excepciones a la oralidad que establece el art. 289 en cuyo inc. b hace referencia a la prueba documental. En segundo lugar, el Dr. Toranzos solicitó que el propio testigo leyera un listado que acompañó como nota, a pesar que el testigo previamente dijo que no lo había confeccionado y que no tenía conocimiento de ese listado. También el art. 289 permite la lectura a los testigos y



peritos de documentos o informes, en dos situaciones, la primera es cuando el testigo no recuerda una situación y se hace a los efectos de refrescarle la memoria y en segundo lugar cuando hubiera contradicción; entonces, se remarca en que parte está la contradicción y se puede proceder a la lectura de la parte pertinente. Esta situación no se presenta, no hay un olvido por parte del testigo, ni tampoco hay una contradicción, claramente sostuvo que no confeccionó el listado, que no tenga conocimiento será motivo de cuestionamiento porque se remite algo que no se leyó, pero eso no habilita que se establezca como excepción dentro del art. 289 a la lectura.

Con respecto a la admisibilidad del recurso, se sostuvo que si bien el art. 346 hace referencia a que la revocatoria será procedente contra los autos que se hubieran dictado sin sustanciación, pese a que en esta oportunidad la hubo, este Tribunal ya manifestó que desde sus orígenes tienen sobre ese sentido una concepción amplia de los planteos y reposiciones que hacen las partes y por eso han ingresado a su análisis.

El testigo dijo que aparte del listado en su oficio remitió 288 actas que le entregó Viviana Molina o Alberto Zappador, no recuerda porque ambos estaban asesorando a la dirección ejecutiva. También remitió un inventario de bienes que permanecían bajo custodia en la UGL que le entregó Viviana Molina o Alberto Zappador. Dentro del oficio remitió también copia de la Resol. 441/21 de la Dirección Ejecutiva Nacional autorizando a la Directora Local de la UGL 12 a retirar y poner en custodia los bienes detallados en un anexo, no tomó conocimiento de esa resolución porque la misma va de dirección ejecutiva a dirección ejecutiva. La directora les ordenó que remitieran un listado, eso sucede todo el tiempo desde prestaciones médicas, prestaciones sociales y desde la dirección ejecutiva muchas veces le mandan cosas que a jurídico no le competen -en este caso son 288 actas- entonces se remite a una dirección emanada de una dirección ejecutiva local que es la autoridad máxima de Pami Salta. No recuerda quien le entregó las resoluciones que remitió a la fiscalía, no la buscó, se la dieron desde la dirección ejecutiva local no recuerda quien, al igual que el inventario y las actas de bienes.

Cuando se reciben oficios de esta magnitud llegan a la dirección ejecutiva quien los envía a jurídico, si es un oficio judicial



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

o extrajudicial de amparo va directamente al área legal, pero si es un requerimiento fiscal importante primero lo ve la dirección ejecutiva y después al área legal con alguna orden o instrucción. La redacción de la contestación la hizo con la documentación que le remitió la dirección ejecutiva. Ese movimiento de información se registra en un correo electrónico que no recuerda y que no está en la contestación que se exhibe, allí se registra cual es el correo de origen vimolina@proyectos.Pami.gov.ar que es el correo anterior a efectivizarla, explica que cuando una persona entra a trabajar como contratado en el dominio del correo dice proyectos, ese correo corresponde a Viviana Molina, quien trabajaba junto a Verónica Molina que es su hermana.

No participó en actos de entrega de elementos por parte de Pami para centros de jubilados, no está reglamentado como se entregan los elementos, considera que viene una orden de nivel central dando instrucciones. En el caso de la entrega de un medicamento por amparo, el procedimiento es que el afiliado lleve la receta, todos los meses, la valide y desde el área médica del Pami se le envía a la farmacia que eligen para suministrarle el medicamento, la entrega se registra con la farmacia. La receta la deja en el área medicamentos del Pami y esa área se encarga de validarla y llevarla a la farmacia cuando es por amparo, en ese caso el afiliado va a una farmacia con la receta ya validada, no hay una farmacia del Pami, es a elección del afiliado.

No conoce como fue el procedimiento de entrega desde la Secretaría de la Presidencia al Pami respecto de los electrodomésticos, tampoco tuvo intervención, el departamento jurídico no participó en ningún momento porque todo se manejaba desde la dirección ejecutiva y allí hay abogados. Esa área estaba comprendida por la directora Verónica Molina y las decisiones las tomaba ella o la coordinación ejecutiva, que es el segundo en ausencia de la dirección y estaba a cargo de Diego Albornoz.

Alberto Zappador y la Dra. Viviana Molina eran manos derechas de la dirección, recuerda que Zappador estaba en otra área y cuando tomó la dirección Verónica Molina fue hacia la dirección ejecutiva junto a ella. En el inicio de la gestión de Molina era Coordinador de Legales del Ministerio de Salud y estaba de licencia



por cargo de mayor jerarquía en el Pami, así que no tuvo intervención.

Las opiniones de los asesores de la directora no cumplían la vista del departamento jurídico. Que la directora ejecutiva tenga abogados de su confianza no suplanta la función de su área. Recuerda que jurídico no tenía jefe porque no lo habían suplantado, la vista es en el área legal y para eso existe. La vista solo con sus asesores no cumplía la formalidad necesaria. No se hicieron reclamos de que no se corra vista al área legal. Recuerda que la Fiscalía solicitó un secuestro de documentación y lo llamaron para participar del acto del secuestro en el que fue personal de la fiscalía a llevarse documentación de despacho de la dirección ejecutiva.

A preguntas de la Dra. Galan dijo que ingresó al PAMI en el año 2016, lo nombraron con la categoría A de profesional, lo convocó el director legal a nivel nacional del Pami Sr. Marcelino Cornejo para formar parte del equipo jurídico de la UGL Salta. Desconoce si Cornejo formaba parte de un partido político. Antes había trabajado en su estudio jurídico particular.

María Marta Noman. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja en Pami, es personal de mesa de entradas desde el año 2009, su tarea consiste en la recepción de documentación de correo, personal que lleve notas y en repartirlas en las diferentes oficinas. Mesa de entradas es una oficina específica solo para eso.

En mesa de entradas son todos administrativos, no hay ningún referente, cuando reciben la documentación vienen dirigidas a diferentes áreas, viene un bolsín se lo abre, por ej. llega para sociales, para despacho o para personal, ellos desde mesa le dan entrada, transcriben lo que dice y lo pasan al área a la que está dirigida. El bolsín es una bolsa del correo que mandan las distintas agencias y nivel central en la que llega documentación para las diferentes áreas, se realiza través de correo argentino, ellos hacen el servicio, usan el bolsín solo dependencias del Pami, llega documentación para las distintas oficinas.

Que cuando llega el bolsín lo hace con expedientes, los recibe, también viene una hoja de ruta con un remito, y le da la entrada porque la hoja de ruta viene dirigida a mesa de entradas, mientras que el remito va dirigido a la oficina destinataria. Confecciona el remito y



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

hoja de ruta cada agencia es decir el remitente, recepciona la hoja de ruta -que pasa a estar en Salta- luego informáticamente le da el ingreso a la hoja de ruta con el remito de las áreas. Recibe el pase y en la documentación se pone también. Si en el bolsín llegan sobres cerrados no se abren, solamente se los dirige al área de destino.

Exhibidos hojas de ruta y remito, los reconoce, indica una hoja de ruta y explica que en ella se registra el número de remito, eso viene paralelo al sobre, el código 15 es un sobre. En ese caso en la hoja de ruta solo consigna el número de remito y en la segunda columna lo mismo. Acompaña la hoja de ruta con el sobre al despacho. Cada agencia tiene un número de remitente que lo habilita a hacer el correo, si o si desde la agencia originaria sale cual es el código de quien lo está mandando.

Cuando llega un sobre cerrado, lo lleva en mano a despacho, la recibe la Secretaría o la persona que esté, puede ser la directora, director, secretario u otras dos personas administrativas. En el año 2020 en despacho estaba la Dra. Molina, de Secretaría estuvo un tiempo la hermana, antes estuvo Silvina Filomarino. En despacho estaba el Dr. Zappador, Viviana Molina, Sra. Romero y Gabriel Venabente, que luego fue a mesa de entradas. Cuando lleva el sobre y lo reciben ya cumple su función, no se debería remitir dinero, pero si se hace o no, le es ajeno porque son sobres cerrados, tampoco se tendrían que mandar cheques, no es lo que debería ser, el bolsín es solo para documentación o cheques oficiales del área de tesorería para los centros, el remitente de los cheques es tesorería.

Durante este tiempo no tuvieron anomalías, si se llegara a extraviar un bolsín se haría un reclamo en el correo. No tuvieron pérdidas quizás tardanzas. A marcos Vera siempre lo veía en el Pami, nunca se interesó en algún bolsín nunca cruzó palabras con él. Sí lo vio en despacho. El sistema de Pami arroja como número 15 a los sobres cerrados. En los sobres cerrados se pone el sello y firma de quien lo recibe.

Ricardo David Glastein. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja en mesa de entradas del Pami desde noviembre del año 2010, da ingreso o egreso a la documentación, consistente en notas, oficios o bolsines que llegan del interior a nivel central.



Estos llegan por correo y se da ingreso por sistema a la documentación y se reparte a las distintas áreas. El correo le cobra al Pami por el servicio, desde mesa llevan una guía para los bolsines y para las cartas, documentos que mandan en sobre se llaman wi que es un comprobante que firma personal del correo dejando constancia que se está llevando documentación hacia el correo.

Cuando llega un bolsín del correo, lo abre él o su compañera -hoy por la pandemia se usa más el sistema, antes era todo por papel-, sacan la documentación, le da el ingreso con el sello de la fecha y también le da el ingresa por sistema y finalmente lo entrega a las áreas correspondientes. La documentación viene con el remito que aclara el número de expediente, cuantas fs. trae, de qué oficina viene y hacía qué oficina va, a su vez trae una hoja de ruta en la que figura la oficina de origen y llega a mesa de entradas, la reciben y hacen el pase a la oficina hacia donde va.

Exhibida documentación, refirió que se trata de una hoja de ruta y un remito, que salió documentación de mesa de entrada a despacho, es un sobre cerrado que llegó desde Orán, con fecha 14/05 /2020. El otro remito viene de Cafayate a despacho, a la vuelta de la hoja sale hacia quien va dirigido Dra. Verónica Molina, se lo tiene que entregar a la directora ejecutiva o a la secretaria. Hay dos letras que son la U referida a la Dirección Ejecutiva y la despacho que es la D. Es una cuestión sistémica, pero el sobre llegó desde Orán a la Dirección Ejecutiva resaltando que era para la directora Verónica Molina. Que hizo el trámite que se exhibe porque esa es su firma, en ella figura que lo recibió el 14/05/20 y que lo pasó el mismo día. El sobre en teoría tendría que demorar un día en llegar a la UGL pero hay casos en los que demoran más. Le dio el ingreso al sobre cerrado, selló el remito, le dio la entrada y aclaró adonde fue especificando la oficina y ellos verán si se lo entregan o no a la Dra. Molina. No recuerda quien era la secretaria de la dirección ejecutiva, pero se queda con un comprobante de que entregó el sobre con la fecha y el número de legajo de quien lo recibió. No se puede enviar dinero, sí cheque para el centro de jubilados, pero no sabe que lleva el sobre cerrado solo lo entregan sin abrirlo, no existe documentación que no se pueda enviar, mesa de entradas no entregaba electrodomésticos, no sabe quién lo hacía, no fueron participes.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

A preguntas de la Dra. Castro sostuvo que el sistema de bolsines funciona desde siempre, nada más que cuando ingresó se hacía por papel y a mano, no recuerda desde cuando pasó a ser sistémico, al ingresar Molina ya funcionaba el sistema de bolsines.

Roberto Gonzalo Brandan. A preguntas de la fiscalía expresó que trabaja en la Veloz del Norte, en Buspack la transportista del grupo, no conoce a las personas, en abril de 2021 Pami abrió una licitación, ganaron y prestaron el servicio, es el responsable comercial, todo lo que es licitación, presupuestos, la venta general del grupo, en Salta y Jujuy, llegó Zappador le comentó invitándolo a la licitación y salieron adjudicados, no recuerda las bases o condiciones, debían buscar mercadería de Oran y traerla a Salta para su depósito, de donde las buscaban, prestan el servicio con un camión con semi, cargan las cosas y las traen a Salta, prestan el servicio de cuidado de las cosas, no participó del viaje a Oran, prestan el servicio de warehouse, cuidan las cosas por el tiempo contratado, se pedía pagar un seguro, cree que Zappador cuando retiraban dejaban constancia, no recuerda pero había una planilla aparte, se tildaba lo que se descargaba, eso no estaba previsto en la licitación era una decisión de la empresa por control, el seguro no recuerda que cubría, se los pedía el cliente, no recuerda quienes eran los autorizados, Zappador avisaba quien retiraba, su contacto era él, no sabe si Zappador iba a retirar, llevaban anotado quien retiraba, hablaba con el dicente o con el depósito. Plaza estaba a cargo, también de la carga y descarga del camión, quien hizo las planillas, el depósito era alquilado en la Tavella 1300, no era mucho lo que ocupaba, la cuarta parte del semi, no estaba previsto un cuidado especial, para el retiro había una planilla Excel, llevaban en una camionetita, no eran muchas las cosas que retiraban, el camión es de la empresa, la camioneta Sprinter, iba con la identificación del Pami, deben haber sido unos 15 retiros, no está en el área, no tenían instrucciones, eran cosas chiquitas, no sabe quien identificó las cosas.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que no recuerda los comprobantes, no está en el sector de operación, Cristian está en esa área, su tarea es operación, se lo entrevistó antes por teléfono por la fiscalía, no recuerda haber dicho algo distinto, se da lectura “...” no recuerda esa respuesta.



Carlos Odilon Meneses. A preguntas de la fiscalía dijo que es empleado del Afip-Dirección Regional Salta, trabaja hace 23 años, hace tres años es jefe de la Dirección de Investigación, es contador, está en el área de impuestos, realizó un informe sobre Vera y Molina, 2020 a 8/2021. Vera registraba cuentas bancarias en el Nación y Ciudad de Buenos Aires, tenía movimientos, eran cuenta de sueldos, no identifica el sistema, solo cuenta y monto, no identifica de donde proviene la cuenta, Vera registraba dos empleadores, a mediados del 2020 en la Cámara de Senadores de Buenos Aires, luego con el Anses, no se superponían esos empleadores, el registro laboral era del 2/20 al 5/20, luego desde el 6/20 a la fecha del oficio, en el mes de abril o mayo del 21 para el Anses, el movimiento de cuentas los montos de acreditación son parecidas o coincidentes a sus haberes, son consistentes con su relación de dependencia, no se nota que se haya incrementado en relación al sueldo declarado, recuerda que sus acreditaciones provenían de cuentas de su titularidad, no tenía plazos fijos, eran acreditaciones de la cuenta sueldo, se detalla el monto informado por la actividad global, no surge ese detalle –de transferencias- del régimen de información, no hay detalle pormenorizado de transacción por transacción, disponía entre 50 mil o 100 mil pesos, monto cercano a su sueldo. Respecto de Molina, la situación era parecida a Vera, su dependencia era con el Pami, los montos eran coincidentes a sus acreditaciones bancarias, registraba cuenta en el Banco Nación y Banco Macro, del registro surge dependencia con el Pami desde el 2/20 hasta la fecha del oficio, sus montos eran mayores, \$ 200.000, llegó a tener \$ 1.000.000 en promedio, como se pidió la situación socio económica se consultó su situación tributaria. Vera tenía cuit, registro su alta como contribuyente, en el 2015, en monotributo, régimen simplificado de pago de impuestos, era por venta de ropas y servicios personales, luego registra baja en el 2016, eso por falta de pago del monotributo, luego no tiene registro de alta. Sobre Molina tenía la misma situación, se inscribió en el régimen simplificado por servicios jurídicos, se dio de baja de oficio en el 2018 por falta de pago en su cuota, luego se verifica su relación de dependencia. Se exhibió el informe presentado sobre las planillas ofrecidas como prueba documental, se explica en qué consisten los rubros.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Luis Horacio Mocayar. A preguntas de la fiscalía dijo que hace 33 años trabaja en Aduana, hasta el año pasado con funciones de director en Salta, la Aduana no tiene la función de donar la mercadería, pone a disposición de presidencia, lo hace por ley 25.603, no tiene intervención sobre el destino de la donación, en el expte. se detalla la mercadería que se pone a disposición de presidencia, debe estar en condiciones de seguridad e higiene, debe estar apta, deben verificar si están en condiciones, se hace un informe técnico, por un ingeniero electromecánico del INTI, respecto a lo destinado para el Pami tiene que ser volumen apreciable de mercadería para que se haga el esfuerzo, son entre 20 o 30 mts. cúbicos, un camión grande, el valor depende del tipo, los electrodomésticos pueden variar, supone que alrededor de los \$ 2.000.000, se describe la mercadería una a una, el estado de la mercadería también figura, tenía intervención previa, intervino un especialista, no se etiqueta, se llama destinación en Aduana, el rezago atrasado o espera, no hace a su calidad, dispuso la mercadería para el Pami, el beneficiario a su vez realizada un acto dispositivo para determinar quién retira, no pondrían mercadería que no esté en condiciones, no participó de la entrega en el Pami, se hace en Oran, el operativo estuvo a cargo de Edgardo Beretta, no tuvo ningún reclamo sobre la mercadería.

Rafael Gustavo García Bruno. A preguntas de la fiscalía sostuvo que trabaja en Aduana, jefe de la sección económica financiera, hace 31 años, recuerda la donación al Pami, no participó en el procedimiento, solo en contestar un oficio sobre la metodología de la entrega, presidencia de la Nación es la encargada de designar el destinatario de la donación, no recuerda el valor, el beneficiario fue el Pami, quien acepta la donación y designa el personal que retira la mercadería, después avisan quien la va a buscar. Se hizo presente Molina con un camión AC591, hicieron un acta de la entrega toma fotográfica con cámara, se monitorea, se hace inventario de lo que se entrega, se individualiza, no es a granel, se controla la mercadería que se recibe, no participó de la entrega, fue Beretta Pereyra y el encargado Iván Pizon, habían dos personas mas no sabe de donde son, se le exhiben las planillas remitidas en su informe, GSM es la trazabilidad de la mercadería, parte lote del secuestro. La planilla ya



está hecha, el destinatario cuenta con la planilla, cuando tiene desperfectos van a destrucción no a donación, es el total de los efectos entregados por el valor de plaza. Se le exhibieron las fotografías de la entrega, las reconoce porque las vio en el expte, identifica a Beretta, Pizon y Pereyra, no conoce a los funcionarios del Pami.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que la entrega es por unidad, esta inventariada, GSM no maneja el sistema, se le exhibe la planilla, mismo nro. no sabe.

Cristian Alejandro Plaza. A preguntas de la fiscalía expresó que empleado de la Veloz del Norte, se designó el camión para retirar la carga, de Oran, la carga quedaba en el predio, se retiraba lo que solicitaban, era un camión grande, dominio AC592, es un camión de la empresa, Chica era el conductor, fueron representantes del Pami, estaban con un inventario controlaban lo que cargaban, la Aduana entregó el inventario, Romina controló, Alberto también, se descarga se ingresa la totalidad de los productos, después con Alberto coordinaba para llevar productos, Romina estaba sobrepasada con el control, algunos elementos estaban sueltos, otros en bulto, se tildaba por producto, en su inventario algunos productos sobraban otros faltaban, hicieron el registro de salida, al hacer el conteo surgen las diferencias, le asignaron la entrega, algunas faltaban o sobraban, entregaron más, cuatro que no figuraban en la lista del Pami, no figuraba en la planilla de aduana, el control llevó varios días, llegaron ocho de la mañana y estuvieron hasta el mediodía, llevaron al depósito, se hacía un comprobante para la entrega, siempre trato con Alberto, también fue con otras personas, hicieron entregas parciales y después todo, a la semana empezaron a retirar, a los dos meses retiraron todo, la última del total la hizo su compañero, habían pavas que venían en cajita otras cosas sueltas, productos sueltos armados.

Se le exhibió la planilla confeccionada, armó su planilla, era su propio control, según inventario es lo que proporciono la Aduna, en salida lo que retiraron, habían más pavas parlantes, los faltantes se compensó con lo que sobraba, la parte de los contratos es comercial no maneja. Se exhibieron los comprobantes de entrega, en una retira Gerónimo Gustavo, serian para la suc. de Metan pero se los llevaba Alberto, el pedía que se consigne que era para él, no sabe si



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Gerónimo fue, igual con Quinteros, misma modalidad, reconoce los comprobantes, con Quinteros igual, en la última entrega la hace Baiz, no tuvieron reclamos de la mercadería, el tiempo se amplió del depósito, según le informaron en comercial, no sabe dónde se llevaron las cosas.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que con la carga de Oran el camión sale precintado, desde Aduana llega al Salta sin que el camión se toque, no verifico la lista del Pami, se guio con la lista de la Aduana, en su control surgen las diferencias, alguno artículos estaban desarmados, se pueden haber roto, estaban sueltos, algunos visiblemente, lo que estaba firmado esta en los archivos, lo que entrego firmo Alberto, cuando se entregaban los productos no tenían identificación, algunos productos no tenían códigos.

A preguntas de la Dra. Castro dijo que las categorías de las planillas las puso el dicente, para la entrega usa los mismos nombres, en la última entrega Baiz debe haber usado las mismas.

Lorena Elizabeth Russo, es sub inspectora de la Policía Federal. A preguntas de la fiscalía dijo que trabaja en la DUOF en Salta, esta hace dos años, se desempeña como oficial a cargo, está en investigaciones, en el año 2022 se le pidió contabilizar electrodomésticos que habían en el Pami y en depósito en otro lugar sede en calle Caseros, fue con personal a su cargo, primer en la Caseros luego a Zuviría, los recibió Molina, le dieron un inventario, no recuerda su cargo, no sabe de quién era el inventario, sería de Pami, explica a los lugares que se dirigió, los electrodomésticos estaban en una habitación que usaban como depósito, estaba cerrada, estaban desordenados, tuvieron que buscar en las cajas, lo que había no coincidía, había un faltante, que eso estaría en el otro depósito, cree que no fueron el mismo día, era como un lugar abandonado, en una habitación al fondo tenían más electrodomésticos, en Pami le dieron otro inventario, distinto de la fiscalía, era parecido en los montos, hicieron otro inventario porque algunas cosas no coincidían, la planilla la hicieron en base a lo que encontraron y si tenían fallas o no. Se exhibió una planilla, la explica, las dos primeras columnas es lo que le dan, lo gris es la actividad que ellos llevan a cabo, habían diferencias, habían menos, bastante menos. Se exhibió otro inventario, cree que es el que llevo con el oficio, pero se guio del



otro, del Pami que sería el actualizado. Se le exhibieron fotografías, recuerda las fotografías, las reconoce, alguna no recuerda, eso de la segunda casa, llegó un abogado.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que no sabe que se investigaba, su compañero estaba en eso, hizo el conteo nada más, el inventario no recuerda si tenía fecha, le parece que no, no sabe porque le dijeron que el inventario estaba actualizado, el inventario no sabe porque estaría actualizado, no sabe porque tenía Pami los electrodomésticos, no sabe si salieron luego electrodomésticos de esos depósitos. Que hizo un informe para la defensa, le enviaron un drive con actas digitalizadas, debía hacer el conteo de los electrodomésticos que se habían entregado con esas actas, no recuerda cuantas actas, pero eran bastantes, según las actas se entregaron como 900, del conteo solicitado por Fiscalía se ocupó su compañero Gutiérrez, también la dicente puso lo que había en el depósito de calle Caseros y Zuviría, eso daba un total de 900 o más, no puso el total de electrodomésticos pero si estaban detallados por unidad.

El Dr. Fleming dijo que el informe está en el Tribunal, donde están detalladas cada una de las actas, tiene varias hojas y solicita que se corra traslado al MPF para que dicho informe, luego sea fuera incorporado. Fiscalía requirió saber si el documento fue ofrecido como prueba en la audiencia de control de la acusación. La defensa aclaró que en el control de acusación, al igual que el informe que efectuó para la Fiscalía, no se lo admitió como prueba, salvo para refrescar memoria o evidenciar contradicciones y se admitió su testimonio. Por esa razón como la testigo no hizo el conteo y no recuerda cada uno de los electrodomésticos.

Por su parte el fiscal dijo que desconoce si se citó o se puso en conocimiento de ese documento en el control de la acusación, ya que por la fecha cree que no fue mencionado, ni se sabía de la existencia ni elaboración. No fue mencionado como documento existente perteneciente al testigo y cuando se ofreció su declaración solamente se planteó en los términos de los informes presentados por la Fiscalía. El Dr. Fleming agregó que la fecha de confección del informe es del día 22 de marzo de 2023. De esos informes se habló en el control de la acusación, si bien no se admitió como prueba documental



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

autónoma si no que se admitió el testimonio de la testigo, como suele pasar, y salvo en caso de que la testigo no recordará o se contradijera se permitía evidenciar contradicciones. Aún si no fuera así el Tribunal anticipó que las declaraciones previas pueden servir a esos efectos, es decir refrescar la memoria o evidenciar contradicciones. Entiende que ese informe tiene carácter de declaración previa con lo cual la testigo referenció no recordar con precisión el detalle de esas actas, entonces como defensa le quedan los alternativas en herramientas de litigación; la primera exhibir ese informe para que refresque su memoria y que vaya detallando uno por uno, leyendo, dando lectura de todo el listado de actas y entregas que dio. La segunda es, si el MPF no tiene inconvenientes que luego él haga lectura, en el momento oportuno de ese informe. No tienen inconvenientes de mostrárselo previamente a la Fiscalía para evitar el tiempo.

El Sr. Fiscal dijo que en el auto de control de acusación y apertura a juicio, esa documentación no figura como documental, no está mencionada, no está descripta ni como prueba autónoma, ni como prueba para establecer un recuerdo sobre esa situación. Es un documento sorpresivo para la Fiscalía, porque no lo conocen, no tuvieron oportunidad de verlo, es incorporado incorrectamente en este proceso. Los informes no son declaraciones previas, se ha tratado de establecer que ese informe sería una declaración anterior de parte del testigo, con el que se estaría refrescando en ese carácter, sin embargo ese informe no constituye una declaración anterior con lo cual no pudo ser contra examinada ni revisada por parte del Ministerio Público por lo que no corresponde establecer esa analogía. El informe en cuestión, fue pedido por la defensa quien siempre supo a qué se refería y pudo ponerlo en conocimiento de las partes pero no lo hizo, por lo que entiende que se tomó como evaluación que no resultaba importante para traer ni ser analizado en juicio. La incorporación novedosa de ese informe se tornaría sorpresiva y tampoco llega a entender en que consiste la necesaria participación o lo novedoso del informe y en que haría variar la prueba documental que ya fue admitida de manera expresa para la incorporación a juicio. Se opone a la reproducción y así lo exigió la defensa cada vez que participó el Ministerio Público Fiscal, de que cada cosa que exhibieran a los testigos y así se litigó en este mismo proceso, que era necesario que



ellos lo conocieran, que se mencionara si era prueba autónoma o prueba para su recuerdo. A ello se suma, un criterio que tienen los jueces de revisión, quienes entienden que los informes deben ser evaluados para ser incorporados al proceso porque no es una documental directa sino que solamente permiten establecer una situación sobre la cual el testigo se debe explayar siempre. Por todo lo opone a la incorporación.

Por su parte la Dra. Galán refirió que más allá de todas las batallas jurídicas que dieron frente a los jueces de revisión en audiencias de control de acusación respecto de que es prueba documental y que es prueba documentada, en función de un criterio que surgió de este Tribunal Nro. 2, sobre cuál era la diferencia entre una y otra y cuál era la prueba documental que podía tener características de prueba autónoma. Por lo cual entiende que está frente a un testimonio de una persona que no es perito, o sea no estaría hablando de un informe pericial sino que hizo un trabajo de relevamiento y eso lo que se está discutiendo, es decir sobre cómo fueron los diversos conteos que se fueron haciendo y entonces, entendieron que el conteo que hizo la testigo es una prueba documentada, no prueba documental en términos autónomos que puede tener poder de prueba por sí sola, basándose en lo que entienden muchos manuales de litigación sobre que es la prueba documental y conforme lo solicitó el Dr. Fleming, es preguntarle uno a uno a la testigo el relevamiento que hizo. La exhibición de ese informe que habla de números concretos tiene que ver con prueba que se realizó hacia el interior de la investigación y es ella quien tiene que dar las razones de los números que en su momento consignó, es decir lo que ella vio y conoció por sus propios sentidos. Si el Fiscal se opone a que eso sea incorporado como prueba documental le ira preguntando uno a uno si recuerda o si ella hizo el conteo y cuál es el número que dio el relevamiento, que en definitiva es para lo que están en el debate que es saber cuál fue la metodología que se fue utilizando en los distintos periodos de entrega de los electrodomésticos.

La Dra. Castro aclaró que la defensa oficial no intervino por Molina en la etapa de control de acusación, no puede decir ni recordar si eso se discutió antes o no, la testigo no es ofrecida por su



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

parte, sí lo sería para hacer un contra examen. Entiende que ese informe, tal como dijeron ambas partes, no está ofrecido como documental, por lo que no lo podría hacer incorporar como tal, pero podría contra examinar a la testigo en base a sus dos declaraciones previas, una para la Fiscalía y una para la Defensa Oficial que intervino en la oportunidad en la que testigo confeccionó ese conteo. Por lo tanto, habrá que mostrarle el documento que elaboró, para que reconozca su firma y diga si recuerda haber hecho el conteo y si no recuerda específicamente los electrodomésticos o si coincidían o no, con el informe que elaboró para la Fiscalía, estarán frente al caso del art. 289 de excepciones a la oralidad, donde el testigo para facilitarle la memoria, podrá leer esas notas que redactó a pedido de una parte del proceso.

El Dr. Toranzos dijo que la testigo, es lo que obtuvo sobre los sentidos, se le ha exigido una diligencia probatoria, el resultado de esa misión probatoria, debió hacerse conocer a las partes, incorporarla con posterioridad resulta irregular.

Oído lo cual el Tribunal por unanimidad resolvió hacer lugar a la oposición formulada por el Sr. Fiscal, en cuanto a lo solicitado por la defensa, para recordar la memoria de la testigo sea a través de su lectura, exhibición o su interrogatorio punto por punto sobre las tareas realizadas. Entendieron que lo solicitado es que la testigo realice una constatación de si los elementos que verificó como faltantes en el PAMI en función de ese inventario actualizado que le brindaron y que pudieron observar. Ejemplificando decían que tenían en depósito 20 pavas y que la oficial verificó y constató que en realidad habían 6 en depósito. La defensa le requirió que haga una verificación en función de las actas de entrega y que coteje cuantas actas de entrega se habían entregado y si se correspondía con las que finalmente había en el depósito del PAMI, así lo entendió el Tribunal, que debía hacer ese cotejó. Eso se trata de una tarea técnica documentada, como dijo la defensa, porque finalmente la testigo realizó una tarea que documentó. Ahora bien, ese informe o tarea realizada por la testigo no fue ofrecido en su momento como prueba, o no surge del control de acusación, es lo que verificaron, ni tampoco fue puesto en conocimiento de la Fiscalía a los fines de que pueda contra examinar a la testigo sobre esas tareas técnicas.



Que ese es el meollo de la cuestión, la posibilidad de contra examinar que tiene el MPF sobre esas tareas técnicas. Por lo tanto, el Tribunal hace lugar a la oposición, puede la Defensa seguir preguntando sobre cuestiones generales, pero no realizar una lectura o introducción indirecta a través del interrogatorio de ese informe.

El Dr. Fleming planteó reposición sobre la decisión. Dijo que sus fundamentos están basados principalmente en el criterio que ha sentado el Tribunal, no en esta audiencia, sino a lo largo de su participación como Tribunal de juicio y eso lo dejó muy claro la Dra. Catalano, que es un criterio amplio en la recepción de las reposiciones y ese criterio amplio tiene como fin evitar el error judicial y no ceñirse en la admisibilidad a cuestiones meramente formales, si fue sustanciada o si fue adoptada por el presidente del Tribunal o por el Tribunal colegiado.

Que se justifica para evitar el error judicial ya que la decisión se basó en una interpretación equivocada de la discusión o en una información incorrecta. En el control de la acusación se discutió y cree que allí está el error judicial. Ha identificado el minuto de la audiencia de control en el que se discutió eso. Fueron varias oportunidades, pero se discutió sobre el tema en la audiencia del día 21 de junio de 2023 en el minuto 06.19 de la grabación. La audiencia de control de la acusación fue una audiencia larga, de varios días, en donde se discutieron varias cosas y la resolución es una síntesis, por eso es posible que no se haya encontrado, pero la audiencia de control no son los minutos sino las audiencias. En el minuto 6.19 del día 21-06-2023, es donde se plantea el ofrecimiento de la defensa y puntualmente el informe.

Que en la resolución hay un error en la identificación del informe, en la resolución figura como admitida para la defensa en los términos del art. 289 última parte, que es lo que se había informado. Dice informe remitido por PAMI, así está identificado por PAMI en respuesta al requerimiento efectuado. Ese informe remitido por PAMI es el informe sobre el cual pretendía interrogarla, que no es un informe remitido por PAMI. Efectivamente en la audiencia de control, cuando hizo el ofrecimiento, se habló de un informe remitido por PAMI, el error lo arrastró la defensa, pero cuando justificó ese ofrecimiento dijo que era para que vengan a dar cuenta tres testigos



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

que eran Russo, Gutiérrez y Rodríguez, es decir que cuando justificó el ofrecimiento de prueba dijo que ese informe se ofrecía a efectos de refrescar la memoria de esos tres testigos y que el propósito del ofrecimiento era porque ellos iban a dar cuentas de la operación aritmética a la que habían llegado a partir de un pedido de la defensa, en la contabilización de todos los electrodomésticos del universo electrodoméstico y aquí radica el error de interpretación de la discusión del Tribunal. La línea de interrogación del Fiscal fue sobre la tarea que hizo la testigo cuando fue a los depósitos no sobre los cotejos de inventarios, cuando solicitó interrogarla como testigo de la defensa, no contra examinó ese punto sino el informe de la defensa.

El informe que hizo para defensa, conforme lo que declaró hasta el momento la testigo, no solamente tenía que ver con los electrodomésticos que ella verificó existían en los depósitos cuando fue a hacer esa tarea, sino también los que se habrían entregado según el universo de actas que se labraron en el proceso de entrega, tanto al centro de jubilados como a jubilados individuales, o sea la tarea por la cual la estaba indagando era más que eso. Y el informe va más allá de la verificación de los electrodomésticos en depósito, sino para poder mostrar, en definitiva, que es lo que quedó claro en los alegatos de apertura, cuantos electrodomésticos quedan pendientes de entregar, cuantos se entregaron y a quienes. Esa es la discusión. Lo que pretendía era interrogar sobre eso en un examen directo no contra examinar sobre el punto de los depósitos y eso fue admitido por el Juez de control de la acusación en los términos del art. 289, eso no es una prueba nueva de la Fiscalía, no es sorpresivo ese informe y tampoco es sorpresivo lo que conoce la testigo, que es testigo de la Fiscalía. La Fiscalía presentó su testigo con la información que esa testigo tiene de todo lo que se pidió y eso se ofreció y litigó en la audiencia de control. Afirmó que el MPF conocía la información que tenía la testigo, por lo que solicitó sea revisada la decisión arribada.

La Dra. Galán agregó que de la escucha de la audiencia de control de acusación, específicamente el Dr. Fleming hizo mención a un informe solicitado por la defensa, o sea hay una especificación de una información distinta.

El Sr. Fiscal aclaró que ese trabajo que le solicitó la defensa y que quiere incorporar en esta audiencia, no fue ofrecido ni reconocido



por el auto de apertura, puede creer que la defensa haya querido mencionar ese trabajo, pero no fue así, en el inicio de la declaración de la testigo. La testigo fue con un oficio a realizar un conteo, dijo que ese oficio llevaba una planilla, esa planilla -de lo que había en el lugar- es el informe del PAMI.

Cuando le preguntaron al PAMI cuantos electrodomésticos había en su interior ellos les remitieron esa planilla, tan es así que la testigo manifestó, que cuando llegó le dijeron desde el PAMI “..Tenemos otro inventario actualizado”. Respecto del PAMI siempre que se debatió en la audiencia de control de la acusación se planteó el origen de un informe del PAMI no de la testigo.

Que hayan confundido o que hayan querido darle otro termino o que en su intelecto se referían a otra circunstancia, lo que es cierto que tanto en la audiencia como en la verificación y en el mismo auto de apertura siempre que se refirió a una información o dato aportado por el PAMI, sería coherente el razonamiento si no existiera ese informe pero en realidad y así lo planteó la testigo inicialmente, que la tarea encomendada era un función de un inventario que el PAMI había informado, por eso es que siempre que se debatió se hizo en ese sentido, lo que se refería a informe del PAMI era la planilla que el PAMI había entregado al Ministerio Público y que ella tenía que ir y chequear.

Cuando la testigo llega al lugar el PAMI le entrega una planilla actualizada, aquí está en debate, querer incorporar una actividad que provocó la defensa con la testigo, que no fue admitido técnicamente, ni debatido. Posiblemente, lo que dice el Sr. Defensor, es que cuando decía informe del PAMI se refería al informe de la testigo, lo cierto es que no se comprende así, no se analizó, no se debatió y la resolución de la admisión de la prueba surgió en los mismos términos que interpretaron todos en la audiencia. Darle ahora un ribete distinto, a qué se entiende por un informe del PAMI, sería erróneo, porque no están tratando de hacer una analogía de que sea otro informe del PAMI que se quiere incorporar y que no se tuvo en cuenta y se dio por cumplido por un informe. Acá están planteando un dato, que aparte de la testigo no se mencionó en el auto de control de acusación.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

En segundo lugar, del análisis no quiere que quede la impresión en los jueces, de que, si no se pregunta eso, se aprovecha la Fiscalía de alguna actividad que no se va a producir en el juicio. Las actas que le pidieron que chequeara más el conteo, también son elementos documentales que están ofrecidos, les exigieron que para una de esas actas venga un testigo, reconozca su firma, eso se debatió en la audiencia de control de acusación. Lo único que se pretende surgir de la testigo es una opinión de evaluación sobre circunstancias y elementos que son prueba documental y que ella no está capacitada para hacer. La testigo dijo que ella es una analista, cuando la defensa la pregunto si sabía cuál era el delito que estaba investigando y ella dijo que no sabía, que no evaluó las otras circunstancias de la causa y que no se le puede exigir que sea analista, cuando no se sabe qué elementos tuvo en cuenta, ni tampoco hubo un control de partes.

Por eso, sostuvo su oposición y aclaró que entendió que el Tribunal era abierto a las reposiciones cuando el juez de trámite, más allá de la sustanciación, de los planteos u oposiciones, se planteaba esa reposición y no obstante a la misma, abría el juego para que el Tribunal en pleno lo hiciera. En este caso, ya el Tribunal en pleno ha decidido, por lo tanto, no habría un recurso contra el mismo Tribunal, no existe ni está habilitada la reposición o revocatoria en un trámite procesal sobre el total de lo resuelto por el Tribunal. Lo que también sería improcedente procesalmente dicho planteó.

Del planteo pendiente el Tribunal luego de deliberar ha resuelto por unanimidad hacer lugar al recurso de reposición interpuesto defensa oficial. Respecto a la admisibilidad del recurso, tal como lo señaló el Dr. Basbus, se encuentran frente a una reposición in extremis. En principio las reposiciones proceden contra las providencias simples, ni interlocutorias, ni sentencias, pero tanto la jurisprudencia, como la doctrina han admitido este recurso en situaciones extremas cuando se evidencia un error por parte del juzgador, que sea grosero o manifiesto que puede resultar de difícil reparación ulterior generando un perjuicio al justiciable. Uno de fundamentos es evitar el desgaste jurisdiccional. Por cuestiones de economía procesal la Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos fallos ha admitido este tipo de recursos. En efecto, lo decidido el día 12/12/2002 en la causa “c/ Echeverría, Ana María



Lourdes c/ Instituto Obras Sociales”, fallo 325:3380 dijo que “...Corresponde revocar la sentencia de la Corte, que desestimó la queja con fundamento en que el recurso extraordinario no se dirigía contra una sentencia definitiva o equiparable a tal, toda vez que se omitió valorar que la decisión apelada generaba consecuencias de insuficiente o imposible reparación ulterior, que la convertían en definitiva a los fines del art. 14 de la ley N° 48”.

Como refirió, esta cuestión en numerosos fallos ha sido recetada por la CSJN y este es el caso, el Tribunal por diferentes razones ha tomado una decisión errada, cuando la defensa estaba examinando de manera directa a la testigo Russo y pretendió refrescar su memoria con un informe, que había sido solicitado por la defensa, se refería en esos términos, ante la oposición fiscal diciendo que el informe era sorpresivo, que la prueba no había sido ofrecida en la etapa de control, el Tribunal resolvió la cuestión, pero a partir de lo sostenido por el Dr. Fleming sobre que estaba examinando de manera directa a una oficial de la Policía, se supuso que era un informe elaborado por la Policía, eso como primer supuesto. Entonces se acudió a la resolución del Juez y no se halló el informe, circunstancia que generó confusión al tomar la decisión, es decir, fijarse en el punto 11, que es un informe del Instituto del Servicio Social sobre elementos sobrantes en guarda a los fines de recordar la memoria de la testigo se decidió y centró su atención en él.

Ahora bien, advertido el error, se logró indicar que antes se hizo referencia al punto 12 del ofrecimiento de prueba donde dice “informe remitido por Pami en respuesta al requerimiento efectuado por esta UDA Salta”. En efecto, hay dos cuestiones: se dijo informe remitido por Pami, pero luego el Dr. Fleming reconoció un error al decir Pami y que eso es lo que arrastró la confusión, porque la documentación había sido provista por el Pami. El otro error del Tribunal fue que no se sabía que UDA era Unidad de Defensa Acusatoria, entonces nunca se vinculó el punto 12 a un requerimiento de la defensa. Otra cuestión es que el Tribunal no acudió a los videos, solamente a la resolución del Juez sobre estos puntos, y la misma no refleja lo que ocurrió en las audiencias. Ello porque había que resolver y el control de acusación fue de mucha litigiosidad, tanto así que se desarrolló en cuatro días, distribuidos en distintos meses, hubo



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

audiencias los días 24/4/23, 31/5/23, 6/6/23 y 21/6/2023 esto demandó la grabación de 14 videos -alrededor de 14 horas de audiencias-. Acudir a esos videos, en ese momento, sin tener información de adonde se había planteado la cuestión demandaba mucho tiempo.

Finalmente, el recurso de reposición les permitió acudir al punto referido por el Dr. Fleming. Punto 6 del video 14 del día 21 de junio del 2023 y efectivamente en ese momento la defensa estaba justificando el ofrecimiento de prueba documental, así lo dispuso el juez de garantías, a los fines de que la contraparte pueda oponerse o no. Allí el Dr. Fleming sostuvo que con relación al punto 12 “informe remitido por Pami en respuesta al requerimiento efectuado por esta UDA Salta a los fines del art. 289 último párrafo. Este informe lo confeccionaron los testigos Gutiérrez, Russo y el Cabo Rodríguez. Da cuenta del proceso aritmético teniendo en cuenta la información de las actas remitidas de la carga sistema de los dispositivos también para evidenciar contradicciones o refrescar la memoria de estos testigos que darán cuenta de esta información”.

El Dr. Fleming agregó de qué se trataba el informe y para qué lo estaba ofreciendo. Por su parte el Dr. Toranzos refirió que no le queda claro cuáles son las pruebas que quedaron como autónomas; es decir, para ser incorporadas directamente por lectura. El Dr. Castellanos las precisó diciendo que son las 3, 4, 5, 7, 8 y 8 bis. Luego, el Dr. Toranzos se opuso a la 3,4, 5, 7, 8 y 8 bis, el Dr. Castellanos sustanció la oposición y pasaron a la incorporación de la prueba por cesura. Ninguna oposición hubo por parte de la Fiscalía a que esta prueba ofrecida por la Defensa a los fines de refrescar la memoria o notar contradicciones, así que fue debidamente incorporada, pero no solo en este punto fue referido el informe, sino que hubo distintos momentos de litigación durante la audiencia así que era conocida por la Fiscalía, no fue algo sorpresivo que se pretendió introducir en esta etapa de juicio.

En la audiencia del día 6/6/23 video 9, ante un pedido efectuado por la defensa para que la fiscalía justifique la pertinencia y utilidad del informe identificado como 31, elaborado por la División Unidad Operativa de la Policía Federal, referido a las tareas de contabilización, discriminación y cotejo de electrodomésticos, el Dr.



Toranzos para justificar su incorporación de forma autónoma, aludió al ofrecimiento que había hecho la defensa en el punto 12, entonces señaló una contradicción por parte de la defensa al cuestionar que ingrese como documento algo ofrecido por la fiscalía cuando por otro lado, en el punto 12 la defensa ofreció y ingresó ese informe (punto 12) como documento autónomo. Esto el Dr. Toranzos lo sostuvo en dos oportunidades más.

Esta cuestión tenía que ver con el carácter con el que se pretendía hacer ingresar la prueba, si sería prueba documental autónoma o a los fines de refrescar la memoria del testigo. En ese mismo video, a la hora y doce minutos, se debatía sobre las actas efectuadas por el Pami y las realizadas por la Policía Federal, haciendo una distinción sobre qué era cada una. El Dr. Fleming explicó que respecto al pto. 31 vinculado al informe del pto. 12, o sea que durante el control de acusación siempre estuvo vinculado el informe ofrecido por la fiscalía en el pto. 31 con el ofrecido por la defensa en el pto. 12.

Hay una conexión y de hecho se vio en la audiencia porque cuando empezó la testigo Russo a hablar del informe ofrecido por la Fiscalía después el Dr. Fleming hizo un examen directo, con relación al informe 12, eso fue puesto en conocimiento en la audiencia de control de acusación, entonces explica que respecto al punto 31 vinculado al informe del punto 12 del ofrecimiento de prueba de la defensa, el Sgto. Gutiérrez y la testigo Lorena Russo hicieron una especie de inventario, a partir de la recopilación de todo el expediente administrativo. Tanto la defensa como la fiscalía le solicitaron a estas dos personas distintos informes y hay muchas contradicciones por eso la defensa reforzó la idea de que es necesario, para contradecir la fuente de información y las afirmaciones, la convocatoria de los testigos y ofrece esa prueba documental ante cualquier eventualidad para refrescar la memoria del testigo, contradicción o pedir explicaciones.

Que también se mencionó que el Tribunal se preguntó a qué fines la defensa había ofrecido el testimonio de Lorena Russo de manera directa y no surgía del acta elaborado por el juez de revisión, pero cuando se ofreció a los testigos Russo y Adolfo Rodríguez, la fiscalía no le pidió justificación a la defensa sobre el porqué los



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

estaba ofreciendo, eso no lo saben, pero considera que el Dr. Toranzos no solicitó la justificación porque también eran testigos ofrecidos por la Fiscalía, así que considera que esa litigación pudo haber generado en todas las partes confusión, al igual que al Tribunal. Ante esta situación de evidente error en cuanto a la manera en que se nutrió el Tribunal de la información para tomar la decisión es que decidieron revocar y permitir a la defensa examine a la testigo Russo recordándole a través de ese informe.

Lorena Russo, continuó su declaración bajo juramento de decir verdad. A preguntas del Dr. Fleming dijo que recuerda haber participado en la elaboración de un informe a pedido de la defensa. Las personas que participaron en la respuesta fue el sub inspector Gutiérrez y el cotejo de las actas y demás las hizo con el cabo Rodríguez. Fueron ellos tres quienes participaron. Que se les pidió que contabilizaron los electrodomésticos de las actas del archivo que la defensa les envió, no recuerda otra tarea.

Se le exhibió el informe de cuya confección participó aunque no lo suscribió. El informe está firmado por Gutiérrez. La testigo dijo que ese el informe que hicieron. Está en condiciones de explicar su contenido por que formó parte de su confección.

Sostuvo que recuerda que le pidieron contabilizar las entregas según las actas a jubilados. Que estaba descriptos en los cuadros los nombres de las personas que habían receiptado las actas, la cantidad, el detalle de los electrodomésticos y el número de archivo en el que estaban ubicados. Según las actas de entrega que contabilizó, se entregaron 920 o 930 electrodomésticos. Las actas de entrega que cotejó eran a afiliados individuales y a centros de jubilados. Además, de eso se le preguntó sobre electrodomésticos que habrían quedado pendientes de entrega o defectuosos según el documento analizado, pero no recuerda que contestó. Tomada vista del informe dijo que las actas que se incorporaron con posterioridad al informe de la Fiscalía, que respondieron eso porque en drive la defensa les remitió, había más actas que las que les había pasado la fiscalía. Esas son las 190 actas.

Respecto a los electrodomésticos pendientes de entrega o defectuosos, en el informe hay un cuadro en el que puso lo mismo que le informó a la Fiscalía.



Se exhibió la parte pertinente del informe vía videoconferencia. La testigo explicó que entendió que los electrodomésticos pendientes de entrega son los que se encontraban en el depósito de las dos sedes y por eso le informó lo mismo que se había informado a la fiscalía. Quedaron pendiente de entrega en calle Caseros 79 productos y en calle Zuviría 16. Esos electrodomésticos eran los que estaban en depósito pendientes de entrega.

Además de cotejar actas de entrega a afiliados particulares y centros de jubilados, también consignó otras categorías, había un centro vecinal y Secretaría de Gobierno del Municipio de Cerrillos. En total a ellos se les entregó 23 electrodomésticos. Además de ir a los depósitos de calle Zuviría y Caseros, no fue en capital o en el interior a ver si había más electrodomésticos.

A preguntas de la Fiscalía dijo que no firmó el informe presentado a la Defensoría pero que sí lo confecciono, no lo hizo porque si bien lo confeccionó junto al Sub Inspector Gutiérrez, él terminó revisando algunas cosas y como se fue antes él termino de revisarlo. Que desde la defensa les aportaron un archivo en drive con actas, el cual era diferente al que le había brindado la fiscalía físicamente. No recuerda si le explicaron cuál era el origen de esas actas, tampoco sabe cuál era el origen de las actas que la fiscalía le había entregado. Que desde el Pami le dieron un nuevo inventario. En esa oportunidad no le dieron actas, solamente un inventario nuevo. En el cotejo de lo contado y las nuevas actas, no recuerda si había mucha diferencia. No recuerda cuantos electrodomésticos pendientes de entrega le dijo a la fiscalía que había. Se le exhibe el informe que hizo a pedido de la fiscalía y lo compara con el que hizo para la defensa y refiere que observa que a la defensa se le informó con respecto al inventario que había proporcionado la fiscalía no así el nuevo cuadro que hizo. En respuesta al pto. 4 del pedido de la defensa no se registraron esos tres elementos porque no coincidía el inventario que le había dado la Fiscalía.

Lo que se informó a la fiscalía es porque en ese momento no contaban con el informe que tiene en mano y por eso no podían cotejar cual era el faltante. Es decir, que no hicieron un cotejo entre lo que le envió la defensa para hacer el informe y lo que ya habían hecho para la fiscalía. No se hizo un informe final. La tarea que le



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

requirió la defensa se hizo en base a la documentación que ellos aportaron, no fueron a los depósitos ni hicieron una verificación en el lugar. En ningún momento hicieron una comparación con los registros de la documentación que les aportó la Fiscalía.

Álvaro Oscar Gutiérrez. A preguntas de la fiscalía dijo que es oficial de la Policía Federal Argentina, trabaja en Brigadas hace 7 años, el rol del área es diligencias las distintas tareas que le puedan encomendar desde la fiscalía o juzgados en el distrito. Realizaron el análisis donde se desprendió que la cantidad de electrodomésticos entregados, tanto de Aduana hacia el Pami y de estos a los jubilados, de allí surgió cuantos serían los que no fueron entregados a jubilados ni se encontrarían en los depósitos del Pami. Es decir, que su tarea consistió en hacer un conteo de lo que había entregado Pami a los jubilados individuales y a los centros conforme las actas que le entregó la fiscalía en formato físico. Era cada acta firmada por el destinatario, no por una planilla sino acta por acta. Una vez realizado el conteo de lo entregado, tenía que contar si había una diferencia con lo donado por Aduanas. Hubo 1540 electrodomésticos donados de Aduana hacia el Pami y de ahí restando al total la cantidad de productos entregados arrojó que habían 744 productos sobre los cuales se desconocía su paradero. A su vez, hicieron un conteo en los depósitos del Pami, en principio la fiscalía les brindó un listado que contaba 173 electrodomésticos y cuando fueron al lugar notaron que no coincidía con el listado que había aportado el Pami a la Unidad Fiscal Federal, resultando ser mucho menos, cree que eran 95 electrodomésticos. El Pami había informado a la fiscalía, mediante una planilla, pero en los depósitos la Sra. Russo hizo un conteo físico y la cantidad de productos que había era mucho menor. En el listado se informaba 173 y físicamente en los depósitos había 95. En cuanto a los mismos, algunos tenían daños, ese era el motivo que indicaba el Pami de no haberlos entregado. Esos dos eran los únicos depósitos que tenía el Pami, no le informaron que hubiera otros. En la planilla que confeccionó se discriminó las entregas individuales y a los centros de jubilados, no recuerda si señaló diferencias o montos de cada uno.

Exhibido un informe de fecha 08/03/2022, nombrado como prueba 31, reconoció su firma. Para hacer ese informe tuvo en cuenta



las actas de entrega realizadas a personas físicas y a jubilados que se encontraban dentro de su jurisdicción, porque había personas a las que se les había entregado electrodomésticos, que se encontraban muy alejadas, tales como Salvador Mazza o J. V. González y no llegaban allí. En las entrevistas surgió como información relevante que varias personas desconocieron rúbrica, como así desconocieron haber recibido electrodomésticos. Es decir, que recibieron las actas, hicieron un conteo y también una certificación mediante entrevistas a los destinatarios. Dentro del conteo realizado no tuvieron en cuenta las personas que dijeron no haber recibido ningún electrodoméstico por que se complicaría bastante ir restando y sumando a lo largo de la diligencia encomendada.

Recuerda que eran varias las personas que no recibieron entre ellos a la Sra. Yañez, Sosa, Orellana, entre otros, pero eran varias personas. Fueron a los domicilios que figuraban en las actas de entrega, en esa oportunidad se las exhibieron y algunas personas manifestaron desconocer rúbrica y otros dijeron que no recibieron electrodomésticos.

De las personas que recibieron electrodomésticos dijeron que los recibieron en referencia a un partido político, varias personas expresaron que fue en referencia a La Cámpora apuntando a un nombre en particular, pero no recuerda quien era.

Sobre el acta realizada a la Sra. Cushi Domingo Nieva, dijo que esa sería el acta a la que hizo referencia y que tomó en cuenta para hacer el informe que está firmado por el dicente. En el acta que tuvo en cuenta para el informe precisa que el referente es Fernando Ruarte, de La Cámpora. En las entrevistas que realizó su personal había varias las personas que señalaban que la entrega provenía de alguna agrupación política. Ese informe se registró y se hizo un acta específica con cada una de las expresiones de los entrevistados. A ellos también se les informó que había en curso una investigación en curso por la Unidad Fiscal Federal y se le consultó si recibieron algún electrodoméstico, no le brindaron más información. En todos los casos estaban conformes con lo que recibieron, ninguno se quejaba.

En el informe se hizo una certificación de todo el personal entrevistando, no recuerda la cantidad de personas que dijeron no haber recibido. Nuevamente se le exhibe el informe 84/22 prueba 36



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

de fecha 16/05/2022 y el testigo respondió que fueron 48 las personas que admitieron haber recibido ratificando firma y acta, mientras que fueron 23 las que desconocieron firma y negaron haber recibido electrodomésticos por parte del Pami. Por otro lado, había domicilios inexistentes y otras circunstancias por la cual no se pudo corroborar o entrevistar a ciertas personas fueron 35. En eso solamente estarían aquellas personas que no pudieron constatar por el domicilio, no están incluidas las personas que dijeron que habían recibido electrodomésticos, pero no por el Pami no recuerda cuantas eran. Desde la Fiscalía se le exhibe la prueba N° 31 sobre un pedido de informe de fecha 08/03/22 de la fiscalía nombrado como Informe 49 /2022. Dijo que clasificó en un listado las personas que admitieron haber recibido electrodomésticos, dentro del mismo están las que dijeron recibir productos provenientes de un partido o movimiento político.

Seguidamente el testigo lee el informe "... Segundo Juvencio Sulca reconoció haber recibido una pava eléctrica por medio de personal de Pami a través de Fernando Ruarte del movimiento La Cámpera, Fernando Nieva expresó lo mismo..." Asimismo refiere que luego están las personas que negaron rubrica, y que también clasificó los domicilios inexistentes y negaron haber recibido alguna donación por parte del Pami y se negaron a firmar. Del sumatorio total referida al último ítem son 5 personas. El informe consigna el rubro domicilios inexistentes, en este informe no especifico cuantos, en el anterior sí pero eran varios.

Que se hizo un análisis de la documentación planilla aportada, que la Aduana entregó al Pami, resultando ser 1498 electrodomésticos y habiéndose cotejado la misma con las actas de entrega a los centros de jubilados y afiliados en particular, surge que 698 productos habían sido entregados. A ello se le sumó lo encontrado en los depósitos del Pami que según listado eran 174. Aclara que en cuanto al faltante, en principio cometieron un error y lo informaron en ratificatorias porque primero se tuvo en cuenta el número que informó el Pami -173- pero luego llegados al lugar encontraron 95 electrodomésticos. Es decir, que Pami informó que en el depósito habían sido 173 electrodomésticos y cuando hicieron el conteo efectivo en el depósito había 95.



La rectificación final es prueba N° 55 informe 193/2021 de fecha 14/10/2022, en ella se sumó 198 electrodomésticos entregados, más los encontrados en los depósitos del PAMI arrojando un total de 744 que no se sabría donde estarían, no hay constancias de que fueran entregados ni que se encuentren en los depósitos del Pami.

Posteriormente a su informe, la defensa aportó nuevas actas, aproximadamente un año y meses más tarde, en esas actas se registraba la entrega de 890 electrodomésticos, en esa oportunidad no se pudo verificar la veracidad porque no se verificó entrevistando a los beneficiarios.

En las nuevas actas los destinatarios eran afiliados, centros de jubilados y dos organismos a los que se les entregó 23 electrodomésticos. En las actas anteriores no había organismos públicos como beneficiarios por eso era algo novedoso.

Cuando la defensa les envió las nuevas actas no le dijeron el origen solo le encomendaron realizar determinado análisis y no le explicaron porque las nuevas actas aparecieron un año y medio después. Si bien las actas eran similares a las remitidas por la Fiscalía, estaban en formato digital no físico, el dicente no pudo ver las firmas ni color de tinta porque de esa tarea se encargó la Sub Inspector Lorena Russo.

Las nuevas actas las recibió en un drive para conteo no para hacer certificación de las mismas, no se le pidió realizar entrevistas a las personas, cuando las incorporaron al conteo seguía habiendo diferencias, si toma el número informado a la Unidad Fiscal Federal y lo informado a la defensoría hay aprox. 100 electrodomésticos de más porque si se tiene en cuenta lo que Aduana le remite a Pami son 1.540 productos pero si suma lo que informó a la UFF y lo IDA da una sumatoria mayor a la cantidad de productos entregados por Aduana, aparecieron más actas que electrodomésticos, si hacen la sumatoria sería así no se explicó porque esa diferencia, cuando hicieron la verificación el Pami dio un número de electrodomésticos recibidos que no era coincidente con la cantidad de productos que decía la Aduana haber enviado, era mayor lo entregado por parte de Aduana, era mayor al inventario realizado por Pami, No recuerda si el



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

número que dio la Aduanas era mayor que el que decía el Pami que había recibido. No recuerda la cantidad, sería difícil realizar el conteo.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que la fiscalía le encomendó que entrevistaría a personas, que no lo hizo personalmente sino a través de personal a su cargo, no recuerda cuántas personas debía entrevistar, pero rubrica en el informe que detallaron. Personalmente no entrevistó a nadie, las entrevistas tenían un formato preestablecido, debía hacer preguntas sumamente puntuales sobre si recibieron electrodomésticos o no, y si lo recibieron en referencia a un partido político, recuerda esas dos, pero eran más.

Junto con el listado de personas a entrevistar en Capital y alrededores, como Cerrillos y Quijano, lugares no tan alejados de su jurisdicción, recibió actas de entrega para verificar si era la firma de las personas. Es decir que los entrevistadores fueron con copias de actas de entrega y se le exhibió a cada una de las personas.

Cuando fueron al depósito no coincidía la cantidad de electrodomésticos que tenían en un listado proporcionado por Pami, con los que verificaron que existía, no sabe la fecha de cuando se hizo del listado con el cual fueron a verificar, cuando fueron le dieron en el Pami otro listado, esa tarea la realizó la Sub Inspector Lorena Russo pero está al tanto de eso, no sabe porque le dieron otro listado.

Según le reportó personal a su cargo, algunas personas manifestaron que recibieron electrodomésticos con la participación de un político, en síntesis de La Cámpora. Eran varios, cuando el Fiscal le preguntó por las categorías de personas, nombró dos, había más pero no dijeron nombre y apellido del referente venía, o sea que solo esas personas dijeron que recibieron por parte de un referente político con nombre y apellido. Desde la Defensoría le pidieron un informe y para hacerlo tuvo en cuenta un archivo digital en el que había actas de entrega.

Sobre la exhibición de la documentación en formato digital del Exp. ex 2021-25618879-INSSJP, el Tribunal por unanimidad resolvió hacer lugar a la oposición formulada por el Sr. fiscal, en tanto lo que se requiere al testigo es que haga un cotejo o verifique si la documentación que se le proporcionó digitalmente a través de un pendrive se corresponde con las que están en el expediente papel, que



ha sido ofrecido como prueba. Son dos soportes distintos, uno es digital y el otro es papel. El testigo trabajó sobre el digital, puede recordar o reconocer la documentación trabajada sobre el soporte proporcionado, por lo tanto, no corresponde que el testigo haga esa verificación porque nunca tuvo acceso al papel.

La Dra. Catalano dijo que conforme lo establece el Código Procesal Penal Federal en cuanto a las situaciones que constituyen excepciones a la oralidad es presentar al testigo en dos circunstancias específicas, para recuerdo o para indicar alguna contradicción que hubiera. Un cotejo no es ni una cosa ni la otra, si realizó el informe y si la defensa tiene alguna pregunta en particular respecto de esa documentación que analizó tiene que ser la misma documentación que se le presentó en aquella oportunidad y no las actas en formato papel -que podrán corresponderse o no- pero no son las que tuvo en cuenta, con lo cual mal puede reconocer algo que no tuvo a su alcance al momento de realizar el informe. Ese expediente podrá servir para otro testigo porque fue ofrecido como prueba, pero no para este porque no trabajó con esa documentación.

Que reconoce el enlace que se le exhibe, es el que utilizó personal a su cargo para realizar la diligencia, el remitente del enlace fue la defensoría, no tuvo en cuenta quien se lo envió a la defensa, leyendo el correo observa que quien remite es Jorge A. Lavayen.

Sobre el informe que hizo para la defensa dijo que había diferencias con el que hizo para el Ministerio Público Fiscal, también había diferencias entre los inventarios que hizo Aduana y el que hizo Pami. La diferencia que mencionó es entre el listado que informa al Pami a la Unidad Fiscal Federal respecto a lo que tenía en el depósito y lo que ellos encontraron en el lugar. La diferencia solo reside en la cantidad de electrodomésticos en depósito de un inventario de Pami.

Refirió que hubo una diferencia entre un inventario que hizo Aduana y el que hizo Pami, que es el inventario que se encontraba en el depósito, la diferencia radica entre el inventario de Pami y lo que encontraron físicamente en los depósitos.

Refiere que la Unidad Fiscal Federal los mandó a analizar actas de entrega, de allí surge un determinado número, y la Defensoría les pidió las mismas diligencias, entonces hicieron la sumatoria entre los dos y surge que había mayores electrodomésticos de lo que figuran en



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

las actas recibidas por Pami de Aduanas. Aclara que hizo un informe para la Fiscalía y luego hizo otro para la defensa, ambos informes respondían a pedidos similares, en los que debía contar cuantos electrodomésticos fueron entregados según las actas. Sumó lo que surge del informe remitido al MPF y al MPD, en esa tarea no pudo cotejar si en algún caso las actas que le remitió la Fiscalía eran las mismas que las que envió la defensa, porque sería imposible. Puede haber sucedido que alguna de las actas que remitió la Defensoría hayan sido las mismas que envió la Fiscalía. Sin embargo, las sumó entendiendo que eran actas posteriores y el número que arrojaba es superior a la cantidad de electrodomésticos que la Aduana le dio al Pami.

Que no recuerda cuantas actas le remitió la defensa. A continuación se le exhibe el informe, no sabe cuántas actas adicionales había con relación al informe que hizo para la Fiscalía. A la defensoría informó que son 191 actas individuales, 96 actas a centros de jubilados y dos actas a otros organismos. En el punto II del pedido de la Defensa se les requirió que informen sobre cuantas actas adicionales encontraba en relación al informe remitido a la Fiscalía, pero realizaron un conteo de las actas que la misma defensa les brindó, es decir que no diferenciaron las actas que mandó la Fiscalía con las de la defensa, porque no las tenía, y el MPF se las dio en formato físico. Que cuando dice actas individuales refiere a las actas que se le suministró en el link del drive.

De la página 3 del informe, hay dos columnas referidas a actas individuales y a centros de jubilados. En la primera columna se identifica la cantidad de electrodomésticos según el tipo.

Que se consignó en la primera columna la cantidad numérica de productos según el tipo, conforme las actas digitalizadas que le envió la defensa. No puede precisar si la columna que dice actas individuales se corresponde a las actas digitalizadas porque él no las vio, eso lo hizo personal a su cargo, ellos le suministran la información en resumen y recién ahí pudo advertir determinadas circunstancias que fue informando. Más allá que él personalmente no las vio los números detallados refieren la cantidad de electrodomésticos que se entregaron según actas individuales.



Seguidamente se le exhibió la página 4. Señaló 191 actas individuales, que estuvo mal formulada la consigna formulada a la dependencia porque ellos en el punto II, contabilizaron las actas que les remitió la defensa, no se hizo una diferenciación entre las actas que remitió la Fiscalía. No sabe cuántos electrodomésticos se entregaron según las 191 actas individuales, habría que hacer una sumatoria.

Para saber cuántos electrodomésticos se habrían entregado según las 191 actas se deberían guiar por el segundo cuadro de fs. 4 y en relación al primer cuadro lo realizó personal a su cargo, no entiende porque se hace una diferenciación, entendía que el primer cuadro era un resumen del siguiente –cuadro 2- pero consultando con su personal, el segundo cuadro debería considerarse válido. El primer cuadro si bien está en su informe, refiere a un error, mientras que el segundo cuadro es posterior a lo que figura detalladamente después de las actas. En definitiva, no puede decir si hay diferencia entre la cantidad de electrodomésticos que se habrían entregado entre lo informado a la defensa y a la fiscalía, no sabe si la hay porque no entiende la pregunta. Agrega que como se trató de fuentes de información distintas, en cuanto a la cantidad de actas remitidas por una y por otra parte, sí hay diferencia entre lo que él le informó a la Fiscalía y a la Defensa.

Recordó que el Dr. Fleming lo entrevistó en la Defensoría, y le preguntó el porqué de la diferencia, en ese momento no tenía la información de la diferencia, porque no contaba con el informe que le había enviado a la Unidad Fiscal Federal. Cuando el Dr. Fleming, en esa oportunidad, le preguntó el porqué de la diferencia, de forma acelerada le respondió que creía que no se habían tomado en cuenta las actas a los centros de jubilados.

A preguntas del Sr. Fiscal sostuvo las primeras dos columnas de fs. 3 son que las confeccionó personal a su cargo. Cuando hicieron la verificación de las actas, no hicieron una planilla con los electrodomésticos que había en las actas, sino que utilizaron una distinta, es por eso que hay detalles que dicen 0. En cuanto a que tenían una planilla con el detalle de electrodomésticos que donó Aduanas y si se verificó o no, con las actas que mandó la defensa registrando los números en los que coincidían los electrodomésticos,



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

no sabe cómo se hizo, eso se tendría que preguntar al personal que realizó la planilla.

A continuación se le exhibe y refiere que fue el 22 de marzo de 2023. No sabe si para ese entonces ya estaba presentada la acusación Fiscal. Recuerda haber realizado un informe sobre las sabanas de llamadas entrantes y salientes de los teléfonos que le brindó la Fiscalía. Se le exhibe y refiere que respecto al abonado terminado en 399 le pertenecía a Marcos Jesús Vera, mientras que el abonado terminado en 522 a Verónica Molina. Del listado de llamadas entrantes y salientes se pudo establecer correspondiente al periodo 1/6 /2020 y 31/8/2020 que intercambiaron 104 impactos entre sí, eso es entre llamadas entrantes y salientes por línea, no por aplicaciones y 12 mensajes de texto. Además Vera Ramírez se comunica a través de mensajes con un número terminado en 89 perteneciente a Daniela Vanesa Chaud. Molina registra una comunicación de sms con el número terminado en 908 perteneciente a Gustavo Gerónimo. Además, agrega que en otra fecha Ramírez y Molina tuvieron un total de 62 impactos de llamadas. En otro periodo se pudo determinar 61 impactos de llamadas entre Ramírez y Molina, cuatro mensajes de texto y así también se observó 6 impactos de llamadas con el abonado 891 perteneciente a Daniel Chaud. Posteriormente, en otro periodo impactan 12 llamadas entre Molina y Ramírez, como así también desde Molina resultan 63 impactos de comunicación con el abonado terminado en 908 perteneciente a Gustavo Gerónimo.

Susana Noelia Cobos. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja en el banco Nación – Sucursal Salta hace 19 años. En este momento se desempeña en la parte de oficios judiciales, su tarea es la recepción, tratamiento y contestación de los oficios tanto federales como provinciales. En esta causa recuerda que el año 2021 recibió una solicitud de informe sobre resúmenes de cuenta de dos personas y en relación a las transferencias de las cuentas, tanto recibidas como remitidas debían decir el origen y el destino de las mismas.

Que las cuentas sobre las que debía informar era la del Sr. Vera Ramírez, no recuerda número y otra de una mujer que no recuerda el nombre. No tiene el informe a la vista y no puede recordar las fechas



y destinatarios. Recuerda haber enviado un informe en respuesta a una solicitud de la Fiscalía, lo firmó ella y el Sr. Daniel Rivera, que era su jefe en aquel momento.

Desde la Fiscalía se le lee el informe. Recuerda que el otro apellido era Molina. Recuerda que remitió planillas, las que son enviadas por casa central porque ellos no tienen acceso a esa información, se la solicita vía mail y ellos la remiten en un Excel o pdf dependiente el tipo a través del correo electrónico y eso se adjuntó.

Sobre la planilla exhibida dijo que esa sería la que remitió, que en la planilla surgen los datos del cuit, cuil o DNI del originante de las transferencias, -es el primer dato que se va a mano izquierda, luego está el nombre. El cuit N° 20320449910 es el originante de la transferencia, es decir que la primera columna indica quien hizo la transferencia, la segunda columna refiere a quien habría hecho la transferencia, la tercer columna indica cual sería el motivo, la cuarta refiere el cuit del destinatario que es el dueño de la cuenta, luego va la fecha, que se divide en dos porque si se realiza en sábado o domingo, una indica la fecha real y otra es la fecha en la que impacta en el sistema, luego va la hora, después va la forma que se hizo ya sea digital o electrónica, la palabra link refiere que sea realizado a través de la red link. El dato que figura debajo de la hora y fecha es el nombre del dueño de la cuenta que recibe la transferencia, en este caso se describe Vera Ramírez Fabio Mar. El rubro siguiente dice secuencias que son datos que arroja la red link, luego surge el importe da el link.

Observando la planilla había una transferencia de Roberto Gastal a Gerónimo Gustavo, Albornoz Diego Jesús, Gerónimo Gustavo Emilio todas tendrían como destino la cuenta que termina en 79 titular Fabio Marcos Vera Ramírez. Los importes son 3.000, 5.000, 3.000 y 12.000. También existen transferencias que no tienen identificado el remitente y no sabe el motivo.

Que estas planillas las hacen desde la centralizadora, con lo cual no podría determinar quién es el titular o si no detallar el nombre ha sido un error. De allí surge que Vera Ramírez se hizo transferencias a su propia cuanta. Gastal hizo transferencias a Ramírez.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Se exhibió una segunda planilla, se da lectura a los montos de transferencia con destino a la misma cuenta, la tercera planilla da lectura dice que es correcto, la cuarta igual, no se identifica las personas de origen, la quinta planilla igual. El movimiento bancario de Cencosud S. A. puede haber sido un reintegro, sería devolución no transferencia, otros no identificado no sabe porque, puede ser un error, es un error del sistema de no poder identificar al originante, la información se origina en la casa central, hay que hacer un levantamiento del secreto bancario, el oficio seguro decía que autorizaba.

Alferez Clara Valeria Mercado. A preguntas de la Fiscalía dijo que es licenciada en administración de empresas, trabaja en Gendarmería Nacional desde enero del año 2020 y desde ese entonces trabaja en la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales en la ciudad de Salta. En su área realizan análisis técnico en todo lo atinente a delitos de tipo económico o análisis de tipo bancario, perfiles fiscales etc. Recuerda que a fines del año 2021 llegó un oficio judicial en donde solicitan que se designe a personal técnico para que llegue adelante análisis bancarios que se acompañaban a la manda y se le encomendó a ella esa tarea.

Que en el oficio se había acompañado documentación sobre movimientos bancarios de Marcos Vera y Verónica Molina, pero solo se trataba de acreditaciones bancarias que son ingresos de dinero a la cuenta analizada y débitos cuando egreso de dinero. Realizó análisis de una cuenta de Vera Ramírez y observó aprox. 40 movimientos de acreditaciones trató de ver quiénes eran los originantes de ese dinero, es decir quiénes eran las personas físicas o jurídicas que le remitieron dinero, también tuvo en cuenta los montos, la periodicidad y el periodo de tiempo.

Agregó que analizó toda la información que se le remitió, la que tenía un horizonte temporal de 14 meses desde 8/2020 a 10/2021. Esa información está organizada en columnas y la cabecera era cuenta originante nombres, en la que figuraba el cuit de la persona, en otros lados estaba el número de cuenta y el nombre, o sea de la persona física o jurídica. No recuerda los montos, pero identificó ocho personas que realizaron transferencia a favor de Vera Ramírez,



la persona que más dinero envió fue Gastan Romero Asmat con un total de 15 acreditaciones, luego estaba Albornoz Diego, Quinteros Diego, Gerónimo, Marsorati, Fernández Jorge y Ruarte. En el caso de los primeros cuatro efectuaron entre 5 y 7 acreditaciones cada uno, entre los meses de mayo junio, julio, agosto y hasta septiembre del año 2021. En el caso de Gastal Roberto detectó 15 transferencias por el mismo tiempo.

Asimismo, indicó que ahondando en las características de cada de las personas, tomó el cuit de cada para averiguar en fuentes públicas si se encontraban en relación de dependencia y en el caso de Gastal surge que estaba en relación de dependencia y trabajaba para Anses, y en el caso de Albornoz, Quinteros, Marsorati, Fernández y Ruarte ellos eran trabajadores en relación de dependencia, pero del Pami.

No sabe en qué tiempo, pero fue entre octubre a diciembre -cuando realizó y remitió el informe- fue lo que identificó, o sea en ese momento la base de datos pública que consultó le reportaba que se trataban de empleados en relación de dependencia de esas entidades. Cree que Ruarte también estaba en relación de dependencia, sin embargo, en la nota 1194 está detallado y se puede consultar. Respecto de los montos recuerda que eran de \$10.000 y otros de 9.000 pero no eran los mismos, se repetían y eran sumas cerradas, es decir que no eran con decimales y que se puedan referir por ejemplo a la venta de algo.

Respecto de la salida de la cuenta, cuando recibió la información le pidieron que haga el análisis de los movimientos bancarios pero la totalidad de los movimientos eran solo acreditaciones y solamente observó un debito a favor de Juan Herrera, pero no recuerda el importe. Después sugirió que se pidan esos débitos para establecer la trazabilidad del dinero, pero esa información no le llegó. Su análisis solo fue por las acreditaciones es decir transferencias recibidas, no puede asegurar que no surgían débitos es decir que haya ido al cajero, solamente puede afirmar que recibió información de movimientos bancarios, pero no sabe si le remitieron la totalidad. Ilustra que cuando se solicita a las entidades bancarias que informen acreditaciones, ellos solo envían las transferencias recibidas y no sabe si las erogaciones no existieron o si



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

no fueron informadas. De la información que le llegó solo observó un debito hacia Herrera.

Si a la entidad bancaria se le solicitó que informe transferencias emitidas y recibidas no habría erogaciones de dinero solo el débito que menciono. En a la actividad laboral del destinatario de la cuenta, no figuraba en los movimientos bancarios, pero, luego le llegó otra manda judicial donde se pedía que analicen información remitida por AFIP en la que había datos tales como domicilio fiscal, domicilio real y la historia laboral que tenía desde febrero del año 2020 hasta mayo del mismo año en la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires y al mes siguiente desde junio de 2020 hasta abril de 2021 tenía historia laboral en la Anses. No contaba con la información sobre su sueldo, solo accedió al perfil fiscal donde se veía su historia laboral, pero en el caso de la cuenta bancaria le llegó solo los movimientos de acreditaciones de dinero, por sueldo no sabe si no existieron o no los vio. Tampoco sabe qué tipo de cuenta era, si era cuenta a sueldo y si estaba asociada a Anses, esa información tampoco accedió y si la hubiera visto lo hubiera plasmado.

El monto total de transferencia que recibía él Sr. Vera era \$ 430.000 mil a inicio del año 2021, podría haber sido significativo, pero no lo puede mensurar porque no conocía en ese momento los niveles de ingreso que él tenía estando en una relación de dependencia. Sí conocería cuales son los niveles de ingreso de Vera estando en relación de dependencia y viera cuales son los importes que recibe por esa fuente de origen de dinero podría indicar si era significativo, pero 430.000 a octubre del año 2021 y que en su gran medida provenían a acreditaciones de las personas físicas que mencionó.

Se le exhibió una planilla de su informe y refiere que los dos últimos -hay uno que es Cencosud S. A es una persona jurídica- y Ruarte Fernando no estaba en relación de dependencia, y Jorge D. Fernández tampoco. Rectifica esa parte. Es Alférez de Gendarmería.

Claudia Yanet Espinoza. A preguntas de la Fiscalía sostuvo que es personal policial de la Policía Federal Argentina, es su segundo año como subinspector y actualmente está revistando en la Dirección Unidad Operativa de Salvador Mazza, mientras que su anterior destino fue la Dirección Unidad Operativa de Salta – Capital,



dentro de las tareas de su área se debían diligenciar requerimientos judiciales. Cuando entró en la unidad estuvo avocada a tareas administrativas y judiciales y continuó hasta el final con tareas operativas como jefe de servicio, desempeñándose en distintas funciones.

Que recibieron un oficio judicial por parte de la Fiscalía, en donde solicitaban la colaboración para entrevistarse con distintas personas discriminando sus nombres, apellidos, documentos y las direcciones en relación a unas preguntas que debían realizarle a cada una de ellas y debían informar si habían recibido algún electrodoméstico y en el caso que fueran positivas brindar los detalles. La testigo diagramó las entrevistas porque conforme a la cantidad requerida era un trabajo amplio y lo plasmó en una hoja para que cuando le pregunta los entrevistados puedan dar respuesta y firmar, entonces hizo preguntas, respuestas lo plasmó en hojas según la cantidad de personas a entrevistar.

No sabe si se entrevistaron la totalidad de personas del listado y en alguna oportunidad se entrevistó con personas que no llegaban a completar con las tareas que designaba a otro personal. De todo listado se tenía en cuenta las zonas geográficas y por lo general trataron de guiarse por el interior de Salta capital, una semana fueron al norte de capital después fueron al sur, es decir que trataron de diagramarse por zonas para que sea organizado.

El diagrama que realizó estaba guiado como especificaba el oficio, no acotaron ni simplificaron nada, lo que está es lo que se preguntaba. Los parámetros indicaban el nombre de la causa -único detalle que le dieron en el oficio-, el nombre y apellido, si había contraído algún bien de la entidad Pami, si era afiliado de ese organismo y si le habían hecho alguna otra propuesta dentro de una campaña, o si alguien se presentó identificándose de ese modo con él. No recuerda más, era muy sencillo y corto.

A medida que realizó la entrevista, al principio las personas mayores dudaban y ellos trataban de explicarles que se trataba de una investigación y les pedían que manifiesten si recuerdan algo, fue engorroso no siempre fue positivo y las personas no les querían



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

brindar sus datos filiatorios o si son afiliados a una entidad. La falta de colaboración era propia de los entrevistados, de la cotidianidad de la gente.

Como policías llegaban a los domicilios, si bien ella estuvo en muy pocos casos ya que siempre designó a su personal, quienes les explicaban que algunas personas encontraron otras no, otras se habían mudado y otro solo estaban en determinado horario. No recuerda cuantas verificaciones se hicieron, pero llegaron dos oficios con más de 30 personas por verificar, eran una gran cantidad. En las entrevistas hubo personas que dijeron no haber recibido electrodomésticos, en su mayoría desconocía de lo que se hablaba, otras personas dijeron que no recordaban en el momento y pedían volver más tarde o referían que para mayor confianza se dirigirían a la dependencia.

Cuando entrevista a las personas trata de brindarle la mayor cantidad de información de forma clara, explicándole que se trata de una solicitud judicial, para eso no le exhibió nunca un acta, un número de afiliado o ninguna otra información sobre otros organismos. Se le preguntaba si era afiliado y debía responder que sí o que no. Si alguien decía que no recibió no tenía forma de verificar que eso haya sido efectivamente así, es solo el testimonio que los entrevistados le brindaban.

Que ante los planteos formulados por presidencia se dispuso autorizar la exhibición del documento que llevaría la firma de la testigo, para que lo reconozca.

La testigo dijo que reconoce su firma en las constancias, que se trata de formularios que confeccionó para entrevistar. En cuanto a los rubros de los formularios primero se identifica a las personas por sus dni, -que debían coincidir con el detalle redactado en el oficio- y si fuera habidos se consultaba si habían recibido una donación en el año 2021. En caso afirmativo tenían que detallar el producto, fecha y hora de entrega, datos del lugar, de la persona que se lo dio, si fue en una campaña política o en un acto electoral, si había alguna propaganda política o pancarta, si mencionaron algún candidato o partido, si le hicieron entrega de votos, si firmó un acta de recepción y si era afiliado del PAMI, como último detalle podía agregar un teléfono particular donde se lo pueda ubicar. La primera acta que tiene a la



vista fue negativa, se trata de Ángela Graciela Sosa, la siguiente, Camila Zalazar.

Oído los planteos formulados el Tribunal autorizó que se examine a la testigo sobre aquellas entrevistas realizadas por ella misma, porque son circunstancias que ella percibió desde sus sentidos sobre lo que le refirieron esas personas. Entonces correspondería que la testigo precise a quienes entrevistó y a quienes no, porque ella dijo que mandó a sus subalternos de la fuerza a entrevistar a otros jubilados. Agrega que cabe distinguir que no es la misma situación que la testigo Russo a quien se le permitió examinar con relación a documentación que ella no había firmado pero sí había sido elaborada con su participación y documentación que había sido ofrecida como prueba.

Continuó declarando la testigo y dijo que no recuerda puntualmente a quienes entrevistó, las firmadas son las que entrevistó o en la dependencia o en el domicilio. La Fiscalía exhibió las actas. La testigo refiere que no tiene anotado ni tiene un registro donde diga a quienes entrevistó. No recuerda a quien entrevistó, ella certifica el acta porque las hizo, ellas las realizó.

Que recuerda haber entrevistado a personas en la dependencia policial personalmente, porque ella en ese momento estaba en la oficina, como así también pudo haber certificado las entrevistas de otros entrevistadores de la fuerza realizadas en los domicilios. No todas las actas las hizo ella, no recuerda el apellido de las personas que entrevistó.

De manera genérica sin leer las actas recuerda que los entrevistados mostraban desconfianza, es decir que le preguntaban porque le preguntaban tanto sobre las donaciones o sobre la entidad y ella trataba de explicarle que era por una diligencia judicial. También pudo observar incomodidad en ellos porque no respondían claramente o no lo hacían en el momento. En su mayoría las respuestas eran negativas, es decir que no habían recibido electrodomésticos. Como entrevistadora evidenció que había algo que quizás no le explicaron bien a los afiliados pero de todas maneras les comentó que la entrevista obedecía a una manda judicial en el marco de una causa y les indicaba que si deseaban decir algo más lo podía hacer.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Recordó que fue a la delegación una señora en compañía de su marido debido a que desconfió del personal policial que fue a su domicilio y del porqué y para que de la entrevista con lo cual le explicó que era algo que estaban diligenciando y que necesitaban que recuerde. Se confundían por ejemplo decían que sí recibieron cosas del Pami en el año 2021 pero no especificaban que, otros indicaban fueron al Pami pero a hacer otros trámites, otros no recordaban. Sin embargo notaron que los afiliados interpretaron sobre la modalidad de trabajo -ya que todo lo que solicitaban en el oficio se simplificó en un formulario con la formalidad de una declaración-, porque no podía ir con todas las herramientas a tomarle testimoniales. La gente interpretaba que se trataba de preguntas y respuestas que tenían que ser puntuales y verídicas ante lo cual les requería que traten de recordar. Les explicaba que si le habían hecho firmar algo que no vio que trate de recordar y vuelva en otra oportunidad o que se lo entrevistará en el domicilio.

El personal policial que entrevistó siempre le consultaba las diversas situaciones que surgían y la testigo les indicaba que debían responder solo las personas que especificaba el oficio, es decir que siempre brindaron la mayor información explicando que intervienen como personal policial de Policía Federal ante una solicitud mediante oficio judicial.

En el diligenciamiento las entrevista las trabajó la Oficina de judiciales compuesta por cinco personas, entre ellos los notificadores fueron el cabo primero Mamaní y el Sargento Medina, sin embargo sabe que también intervinieron personal de la Brigada, cree que eso lo dispuso otro jefe porque ella no estuvo avocada a todo el diligenciamiento desde que llegó hasta su finalización, intervino sólo en un primer momento, porque después cree que hubo otra solicitud parecida no recuerda claramente porque constantemente reciben pedidos de este tipo.

Al cabo Mamani y al sgt. Molina les explicó lo requerido para que hagan las entrevistas y les indicaba que si un afiliado refería que sí recibió se le pida que brinde alguna constancia. Recuerda que entrevistaron a las personas indicadas en el oficio, había un listado en el cuerpo del oficio, en su mayoría cumplieron con las entrevistas de las personas consignadas, no recuerda la totalidad porque no eran



habidos o no daban con el domicilio. Si bien trataron de cumplir con toda la solicitud había gente que quizás o no estaba pero se diligenció todo el listado. No recuerda si alguien quedó pendiente, la señora que fue a la unidad dijo que no había recibido nada, fue a decir que nunca pidió ni recibió nada como así también planteó disconformidades por el servicio que brinda el Pami.

A preguntas del Dr. Fleming sostuvo que refiere que las entrevistas también se debían hacer en el interior, no recuerda qué lugar, no recuerda en cuales participó. A centros de jubilados no fue, recuerda que las entrevistas eran solo sobre domicilios y personas puntuales. En ninguna oportunidad se le explicó cuál era el hecho investigado, en la mayoría de los casos no se interiorizan sobre el hecho, al momento que llega el oficio, no sabían detalles de la causa, los entrevistados preguntaban porque se les requería información, les decía que era en respuesta a un oficio judicial y que ante cualquier duda vayan a la Fiscalía si se sienten afectados.

Cabo 1ro **Gustavo Ariel Mamani**. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja en la delegación desde julio de 2018 y desde el 2020 se desempeña en la oficina de Judiciales, realiza notificaciones en el horario de 14.00 a 20.00 tanto del Tribunal como de las Fiscalías, también realiza ambientales y responden a las solicitudes judiciales. Forma parte de la Policía Federal desde el año 2010 primero estuvo en Buenos Aires y luego fue destinado a Salta.

Recordó que intervino en la causa con el Sgto. Medina, quien recibió un oficio que consignaba que tenía que ir a determinados domicilios a hacer cuestionarios a afiliados del Pami por la entrega de electrodomésticos. Sabe que para eso se hizo un breve cuestionario donde se pedían los datos de las personas y se preguntaba si recibieron algún electrodoméstico, si fue en un acto electoral, si recordaban el nombre de la persona que los entregó y si le dieron alguna folletería o si hubo una persona que participaba de las elecciones. Él realizó entrevistas y para eso armaba su ruta de acuerdo a las notificaciones que debía realizar porque tienen un día y horario para presentarse, también debía hacer ese cuestionario.

La distribución según los barrios la hizo él en horario de la tarde, recuerda que el cuestionario estaba pre impreso desconoce quién lo hizo, cuando entrevistaba la gente no reaccionaba ni se



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

asustaba, simplemente él se presentaba como cabo de la policía federal explicando que se realizaba la diligencia en base a un requerimiento de la Fiscalía por electrodomésticos que recibió, ante lo cual algunos decían que sí otros que no, algunos que fuera un sorteo otros que fue un acto electoral en el que le dieron un voto. Recuerda que fue una señora que contestó pero no firmó por consejo de su hijo. Aclara que se registraba las respuestas por sí o por no y tomaba nota del electrodoméstico de acuerdo a lo que decían ellos.

Agregó que los entrevistados firmaron el formulario para dejar constancia lo que le estaban diciendo, él también lo hacía. No recuerda cuantas personas le dijeron que no recibieron, más fueron positivas las que dijeron haber recibido algo a las que no, pero muchas decían que no recordaban en qué circunstancias se los entregaron si fue por política o a través de algún centro de jubilados. No recuerda cuántos dijeron que no recibieron, el trabajo fue de un mes, para realizar las notificaciones tenía que andar por toda la ciudad.

A continuación se le exhibieron las actas. Reconoció su firma, Refiere un cuestionario realizado a la Sra. Nely Yolanda González y las respuestas en su mayoría fueron negativas, está la firma de la entrevistada, aclaración y DNI. Aclaró que negativo significa que no recibió nada. A su vista tiene las entrevistas realizadas a la Sra. Cristina del Valle Cesar, a la Sra. Analia Mamani, Samuel Arroyo, Martina Torres Rueda, Margarita Díaz, Pedro Orellana, María Elizabeth Pereyra, todas fueron negativas. Las personas eran de distintos barrios.

Exhibidos los cuestionarios dijo que esas son las diligencias que realizó y rubricó referente a la Sra. Aramayo del Barrio El Mirador, quien le manifestó que recibió una pava eléctrica a principios de agosto en el barrio autódromo, que se lo dio Fernando Ruarte en campaña política, no se percató si había alguna pancarta que mencione algún candidato, que no le entregaron votos, sí firmó un acta de recepción por la pava, que es afiliada al Pami. La siguiente es el cuestionario realizado a la Sra. Ángela Vargas.

Que entrevistó a un montón de personas, no recuerda el nombre de todas, sí recuerda el barrio. De todas las personas entrevistadas recuerda una del barrio El Manjón. No recuerda a



Ángela Gladys Vargas, se le exhibe el acta, y el testigo responde que sí, que se entrevistó con los hijos quienes le dijeron que fueron y le dieron un electrodoméstico a la madre, respondieron ellos porque la Sra. Vargas estaba enferma con demencia senil. No recuerda si le dijeron si era un acto de campaña o una cuestión de Pami, la mayoría dijo que fue en una casa particular, ellos dijeron que se la entregó una persona que decía ser concejal, no recuerdan más datos o si le dieron un voto a la madre.

Recordó haber realizado entrevistas en el barrio El Mirador pero no recuerda al Sr. Humberto Guaymas, se exhibe y el testigo responde que sí entrevistó al Sr. Guaymas, quien le manifestó que le entregó el electrodoméstico Fernando Ruarte durante un acto de campaña, también manifestó que firmó pero que fue un femenino.

No recuerda haber entrevistado a Juan Villarroel del barrio 12 de octubre, se le exhibe y responde que sí entrevistó al Sr., le dijo que estuvo en Barrio Santa Cecilia, que se acercó a una reunión política realizada por la Agrupación “Frente de Todos” y se le entregó una radio portátil. En cuanto al Sr. Antonio Cruz Molina de Limache no recuerda, se le exhibe la actuación y el testigo responde que lo entrevistó, que el Sr. refirió que recibió una radio, le dijo que no recuerda en qué contexto la recibió solo que fue a mediados de julio o agosto.

En cuanto a la Sra. Nérida Valdez de barrio El Mirador, recuerda que la numeración de las casas no es correlativa pero que sí encontró a la afiliado quien le refirió que recibió una pava eléctrica, que se la entregó el Sr. Fernando Ruarte en campaña política. No recuerda haber entrevistado a Silvia Cristina Pérez del barrio Limache porque hizo varias entrevistas en toda la ciudad, se le exhibe el acta e indica que la Sra. Pérez dijo que recibió una pava eléctrica en la unidad básica antes de las elecciones.

Respecto a Andrea Lorena Cusi de barrio Universidad Católica, no recuerda, se le exhibe el acta y recordó que la Sra. dijo que recibió una pava eléctrica antes de las elecciones de Celeste Martínez, en el barrio El Mirador. Que recuerda a Teresita Yolanda Pérez de Limache, cree que recibió una pava eléctrica, se le exhibe el acta y dijo que la señora recibió un ventilador en un acto electoral, que no recibió un voto.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Que no recuerda haber entrevistado a Claudia Aguilar Ramos de Villa Mónica, se le exhibe el acta y expresó que la señora le dijo que recibió una radio y un ventilador antes de las elecciones, no agregó más detalles, solo le manifestó que es analfabeta. No recuerda haber entrevistado a la Sra. Andrea Sarapura de Pacheco, se le exhibe el acta, y dijo que la entrevistada le manifestó que recibió una cafetera, no especificó en qué contexto, recuerda que fueron a su casa y ella, por consejo de su hijo, no quiso firmar, sobre eso se dejó constancia especificando el nombre del mismo.

Que no recuerda a Juan Pablo Vilca de Santa Elena, se le exhibe el acta donde manifestó que recibió un radio portátil en el ámbito de campaña política antes de las elecciones, que había pancartas de un partido político.

Aparte de estas actas, no recuerda haber realizado entrevistas en las que las personas dijeran que no recibieron electrodomésticos. Que cuando fue al barrio Mirador buscó la casa de la Sra. Martina pero le dijeron que ahí no vivía, cruzó al frente y dio con el domicilio, es decir que estaba mal la numeración. Ahora bien, cuando la entrevistó le dijo que la persona que vive al frente está con la política y que el testigo debía tener cuidado porque lo perseguirán a lo que respondió que no se preocupe porque él es personal policial. A su vez recuerda que otra persona del barrio El Manjón le sacó una foto y la mandó a la comisaría de la jurisdicción, cuando llegó a la oficina un compañero le informó que llamaron desde la Policía de provincia pero no tuvo problemas por eso.

Pudo encontrar la mayoría de los domicilios, algunos les dieron respuestas negativas y otros positivas, había uno o dos domicilios por el barrio Floresta que no encontraron. Cuando realizaba las entrevistas las entregaba a la oficial Claudia Espinoza, ella registraba y consignaba los negativos por un lado y positivos por otro, el que hacía las entrevistas siempre firmaba el acta. Nadie firmaba por otro, ninguno podía hacer eso, no entregaron a la oficial Espinoza actas sin firmar.

A preguntas del Dr. Fleming refirió que entrevistó a la Sra. Cussi, que firmó el acta, porque en su mayoría todo lo que hacía lo firmaba. De la entrevista realizada a Ángela Vargas recuerda que le preguntó a los hijos porque ella tenía demencia senil y además los



hijos recibieron a través de la madre los electrodomésticos, en ese momento no la vio ya que solo lo atendieron desde la puerta, no ingresó a la vivienda.

Algunas de las personas entrevistadas refirieron haber recibido un electrodoméstico en un acto electoral, entre ellas Juan Villarruel dijo que recibió en un contexto de campaña, lo mismo que Vilca. Respecto de esas personas le preguntó si había alguna pancarta del Pami o de un partido político algunos dijeron que sí y otros que no recordaban. En las entrevistas no preguntó a las personas que recibieron electrodomésticos si en las entregas había personal o funcionarios del PAMI. Todos los entrevistados eran afiliados del PAMI.

Respecto del Sr. Juan Villarroel indirectamente dijo que había un candidato pero no identificó la fuerza a la que pertenecía o el nombre. Recuerda haber entrevistado personas que dijeron haber recibido electrodomésticos y que firmaron un acta o listados, pero no recuerda quienes. Agrega que había un listado grande de personas por entrevistar aparte del trabajo que tenía que hacer. Alguna que otra persona dijo que recibieron un voto pero recordaban poco. Algunas personas recordaban un acto político pero no sabían de quién, algunos nombraban al Sr. Ruarte o que habían ido a alguna casa en un barrio donde recibieron el electrodoméstico.

A preguntas de la Dra. Castro indicó que la única situación similar a la de la Sra. Ángela Vargas, es la señora que dijo ser analfabeta y que no podía firmar. Ninguna entrevista fue realizada telefónicamente. No recuerda haber entrevistado a María Eulalia Sánchez. De los entrevistados que recibieron electrodomésticos algunos dijeron que se les entregaba en la casa, no especificaron sobre el origen del bien. Cree que la Sra. Viviana Subelza del barrio el Mirador vivía en frente de las personas que le dijeron que tenía que tener cuidado. Se le exhibe el acta, no recuerda nada más, recibió una pava eléctrica pero no recordaba quien se la dio, leyendo el formulario dijo que se la dio una vecina, no recuerda si le explicó por qué se la entregó.

En cuanto a la entrevista realizada a la Sra. Sarapura, recuerda que ella no firmó por consejo de su hijo, cuando él se presentó la señora creía que se la designaba como testigo y no querían serlo por



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

eso pensaba que la citaría una y otra vez para dar testimonio por eso su hijo no quiso que ella firmara, sobre esa situación dejó constancia. Se le exhibe el acta y el testigo responde que ella no quería firmar por desconfianza.

Hernán Medina. A preguntas de la Fiscalía dijo que trabaja en la Policía Federal Salta, desde hace cuatro años, desde fines de junio del 2020. Tiene 17 años de servicio en el 2021 era cabo 1ro, antes estuvo trabajando en Buenos Aires. Que presta servicios en la División Unidad Operativa Salta, precisamente en la oficina de judiciales dando cumplimiento a mandas tales como notificaciones, etc. Recordó que llegó un oficio y que tenía que entrevistar a personas para verificar si en algún momento habían recibido un electrodoméstico. El oficio lo mandó la fiscalía, lo ingresaron y realizaron las entrevistas, le dieron un cuestionario desde la Unidad Fiscal. Que se entrevistó con personal de la Unidad Fiscal por el trabajo por hacer. No le informaron más datos, solo que tenían que verificar a las personas que estaban en la nómina, cree que eran unas cien personas.

Que se dividió con su compañero las tareas, les llevó tiempo realizar el total de las entrevistas, recuerda que algunas fueron positivas y en otros casos negativos, porque a veces se encontró a las personas y en otras oportunidades no, porque no vivía o el domicilio era inexistente. Aproximadamente habría unas 20 personas con dirección inexistentes.

En cuanto a las respuestas para realizar las entrevistas, primero se identificó y algunas personas dijeron que eran afiliados al Pami pero que no recibieron ningún tipo de electrodomésticos, cree que eran aproximadamente diez. Que los entrevistados estaban asombrados por las preguntas, les informaba que había una investigación en curso, en su labor no tuvo inconvenientes. No recuerda haber entrevistado a Norma Gómez pero si está firmado por él debe ser que lo hizo, se le exhibe, y el testigo indica que recuerda haber entrevistado, era afiliada pero no recibió electrodomésticos.

No recuerda a Nilda Ramona Sosa del barrio Miguel Ortiz, se le exhibe el acta para refrescar la memoria y el testigo refiere que fue la hija porque la Sra. Sosa sufre de inmovilidad en el cuerpo, y dijo que recibió una pava eléctrica, sobre eso dejó constancia. La hija



manifestó que recibió la pava en el barrio 15 de Febrero de parte de un sobrino llamado Lautaro Matorras. Le manifestó que fue en el marco de una reunión a la que la habían convocado. No recuerda si fue la hija o la madre. No vio a la Sra. Sosa pero sabe que sufría de inmovilidad y estaba postrada en una cama aunque no lo corroboró porque no pasó al domicilio.

A la Sra. Julia Suarez de Barrio Mitre, no recuerda haberla entrevistado, se le exhibe acta y responde que la señora le manifestó que no recibió ningún electrodoméstico y que era afiliada del Pami. En cuanto a la Sra. Nely Gonzalez, no recuerda haberla entrevistado, se le exhibe y responde que esa Sra. manifestó que no recibió electrodomésticos y que sí es afiliada del Pami. Respecto de la Sra. Catena Bolo, sí la recuerda, ella le manifestó que no recibió electrodomésticos pero que sí es afiliada del Pami.

No recuerda haber entrevistado a Florentina Luisa Yañez, se le exhibe y el testigo responde que ella le manifestó que no recibió electrodomésticos pero que era afiliada del Pami. No recuerda haber entrevistado a Gil Sosa, se le exhibe un acta y el testigo manifestó que se hizo un F8, eso se realiza cuando la Policía para dar certificación a lo que ellos hicieron. El F8 se hizo en la dependencia, la testigo no se trasladó a la dependencia, sino que se hizo a partir de otra sobre lo mismo que él tenía. No recuerda porque se habrá hecho un F8, debe ser porque se habrá traspapelado pero está su firma, la del jefe de dependencia y la de la oficial Espinoza que estaban a cargo de la oficina judiciales. En ese caso la entrevistada no fue a la dependencia, usualmente cuando una persona no es habida se vuelca en un informe, pero en este caso se debe haber traspapelado la encuesta por eso hicieron una constancia. El encabezado es una formalidad para el personal policial, no para la entrevistada, es decir que el testigo presta juramento dando fe de lo que dice la constancia. No recuerda si entrevistó a la Sra. María Eulalia Sánchez, se le exhibe la constancia y refiere que esa es una declaración donde dejó constancia que se entrevistó con la Sra. Sánchez, en el domicilio sito Islas Malvinas, cree que la misma padecía de sordera, tenía 80 años y no había recibido electrodomésticos, pero sí era afiliada del Pami.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Ante la condición de sordera de la Sra. le pidió que llame a su hijo, éste se mostró sorprendido y dijo que no recibieron ningún electrodoméstico y que su madre es afiliada del Pami.

A preguntas de la defensa dijo que recuerda que todas las personas que entrevistó eran afiliados del Pami pero no recibieron electrodomésticos.

A preguntas de la Dra. Castro respecto a la Sra. Sosa dejó constancia que sí había recibido electrodomésticos a través de un sobrino en una reunión en el marco de un partido “potenciar joven”, no recuerda bien. Se le exhibe el F8 y dice que la hija lo recibió. La supuesta reunión fue en el barrio 15 de febrero en una reunión por el programa potenciar joven. Respecto de la Sra. Eulalia Sánchez dijo que cuando habló con el hijo fue por teléfono no le pidió el DNI, vivía con la Sra., le explico al hijo sobre las preguntas, no tenía problemas para andar.

Cristina Elena Peñaloza. A preguntas de la fiscalía dice que es jubilada, afiliada al Pami, hicieron una reunión no la convocaron, le dieron un numerito, se sorteó una radio que no funcionaba, no recuerda quien organizó el acto. Se exhibió un acta, reconoce su firma, no sabe quién organizaba el acto, no recuerda, la debe haber hecho firmar un organizador, vive al frente, fue de curiosa.

Juan Pablo Vilca. A preguntas de la fiscalía dice que jubilado, afiliado al Pami, lo llamaron por haber sido sorteado tenía que ir al barrio Santa Cecilia por un parlante, tiene el parlante, habían varios no los conocía luego preguntando, era una cancha de básquet, no sabe si fue en un acto de campaña, había música, no sabe a quien nombraban cantaban varios, eso sería media hora, habían varias personas sorteadas, después entregaban las cosas, se le exhibe un acta reconoce su firma, había una pancarta que agitaban no recuerda que decía.

Heriberto Guaymas. A preguntas de la fiscalía dijo que jubilado, afiliado al Pami, fue un señor a tomar nota dijo que no sabía nada, pero su hija recibió una pava eléctrica, después se enteró, a veces está en su casa a veces no, no sabe quién se la entregó, habló con un policía, a veces responde su señora o su hija porque no escucha. Se le exhibió un acta, reconoce su firma, allí su hija dijo que no recibió nada. La defensa se opuso porque confunde al testigo, no



estuvo presente en el acto en la entrega, pero se insiste con las preguntas. El fiscal no pregunta cuando se le entrego sino cuando fue entrevistado por la policía, que lo recibió de Ruarte en un acto electoral. La defensa sostiene que es estéril la oposición porque introduce información del acta. Se le exhibió un acta, dijo que no es su firma. A preguntas de la defensa dijo que su hija recibió una pava eléctrica, la usan en su casa.

Aurora Sarapura. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilada, afiliada al Pami, recibió un electrodoméstico, le entregó Belén Rojas cree, por medio de su nuera, una pava eléctrica, del Pami, le llevaron a su casa, se le exhibió un acta de entrega, no reconoce su firma, es hija de una vecina, no sabe qué hace. A la defensa le aclaró que recibió una pava eléctrica.

Herminda Susana Laguna. A preguntas de la fiscalía dijo que jubilada, es hipertensa se siente mal, no tiene caída en la policía, es la segunda vez que la llaman por esto, por hacer una reunión, quedaron mal con todo esto, solo por recibir un pava eléctrica, es molesto para ella, tiene que darle de comer a su nieto, trabaja todo el día, era una reunión política unos vecinos, estaba con su esposo, recibió la gente que estaba, Celeste Martínez le entregó, es de La Címpora, estaba un tal Vera, su esposo se acuerda bien. Respecto de la prueba nro. 26 se autorizó por el art. 289, recordó que le entregaron una pava, luego hizo una reunión, invitó unas cosas dulces, dijo que Ruarte le entrego la pava, le sacaron fotos pero no las vio, prestó su cocina, hizo cosas dulces, que Celeste le dijo que junte gente, por la política, de Anses le dijo que le regalaban la pava, fue Ruarte y otros políticos, dejaron para que vote. Se le exhibió un acta, reconoció su firma.

A preguntas de la defensa sostuvo que le dijeron que era del Anses, las pavas, que regalaban a los jubilados, en su declaración dijo el Pami, así lo recuerda, que Celeste trabaja ahí, es jubilada, es afiliada del Pami, no sabe de donde era, se le recuerda que era del Pami. Se le exhibió la declaración de la fiscalía, reconoció su firma, se dio lectura a la parte pertinente y dijo que así dijo.

Pedro Horacio Gómez. A preguntas de la fiscalía dijo que jubilado, afiliado al Pami, recibió una pava, cree que firmó un acta, se le exhibió un acta, la reconoce, en su casa hicieron una reunión, fue un político, fueron una diez personas, se usó dos veces y se quemaron



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

todas, cree que Ruarte, una amiga de su esposa pidió hacer la reunión, fueron varios políticos hacer la entrega, no le dijeron de donde eran, no recuerda que fuera el Pami, declaró en la fiscalía, cree que se tomaron fotografías, se da lectura al acta, puede que ser que le entregara el Pami, le dijeron que fue secuestrado por la Aduana, no vio las fotos, a lo mejor le sacaron, le entregaron una a él otra a su esposa.

A preguntas del Dr. Fleming sostuvo que no todas las personas que fueron recibieron electrodomésticos, eran jubilados, no sabe si afiliados al Pami, no recuerda que haya dicho que se entregaba a afiliados, pero los invitados eran gente mayor, no recuerda si le dijeron que era para afiliados.

Ester Nélica Valdez Aramayo. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilada, afiliada al Pami, recibió un pava, la invitaron a una reunión en el Autódromo, hicieron un sorteo, andaban anotando en la calle, era una casa de familia, había mucha gente, unos 15 o 10, no recuerda quien le entregó, era un sorteo del Pami, no sabe si estuvo una organización política, no recuerda el acta. Se le exhibió, dijo que no es su firma, no recuerda que fuera un policía, se le exhibe el acta, la reconoce, no recuerda qué le dijo al policía, no hablaron de nada, no recuerda a Ruarte, no lo conoce, había tanta gente, se le exhibe el acta en la parte que no recuerda, había tanta gente que no recuerda quien le entregó la pava, viendo el acta no puede recordar.

Juan Borry Villarroel Molina. A preguntas de la fiscalía dijo que jubilado, afiliado al Pami, recibió un parlante en el centro de jubilados de Solidaridad, La Cándida los invitó, no recuerda, llegó gente de distintos barrios, era el centro vecinal, pusieron mesas donde estaban las cosas, le sortearon, hablaron ellos y luego entregaron, estaba el logo del Pami y algún otro letrero, fue en setiembre u octubre, reconoció su firma.

A preguntas de la Dra. Castro dijo que no sabe quiénes eran ni cuantos ni quien organizó, la camioneta tenía el logo del Pami.

Stella Maris Basualdo. A preguntas de la fiscalía expresó que es pensionada, afiliada al Pami, recibió una pava, por un centro de jubilados le llegó una notificación que la recibía por medio del Pami, no conoce esa zona, no se quedó en la reunión, era una casa de familia, no llegaba la gente convocada, no sabe quién lo organizó, no



sabe si eran de algún partido, reconoció la firma del acta, la entrevistó un policía, escuchó comentarios que habían pasado a saludar de la política pero no prestó atención, no se quedó, no sabe de qué se trataría, le comentaron que después llegaron a saludar políticos.

Andrea Lorena Cusi. A preguntas de la fiscalía dijo que es pensionada, afiliada Pami, participó en una entrega de electrodomésticos, una persona del barrio Mirador busco afiliados para entregarlos, fueron a su casa con una ficha para llenar sus datos, le pidieron fotos del DNI y del carnet de ella y de su hijo que también es afiliado al Pami, eso fue dos meses antes de las elecciones del año 2021, la chica que la convocó era Celeste Martínez, se presentaba como candidata del barrio el Mirador querían sacar al presidente del centro vecinal actual, iba visitando a la gente preguntando que necesitaban fueron a la casa de su madre en ese momento su hermano estaba operado por lo que necesitaba pastillas, le dijeron que podían dar una pensión y pastillas, no sabía quién estaba en el medio de donde venía todo esto, solo el nombre de ella porque se candidateaba, cuando les entregaron los electrodomésticos los citaron a una casa, estaba el Sr. Fernando Ruarte, la reunión se hizo en una casa particular del B° Mirador, la casa no era de la Sra. Martínez, no sabe por qué no la hicieron en la su casa, pero si en la misma cuadra, eran varios vecinos, estaba Ruarte, no recuerda haber visto algunos referentes del Pami, pero si vio la banderita del Pami y del partido político, el Sr. Ruarte dio un discurso e hicieron entrega a todos los asistentes, le dieron una pava, a su hijo Joaquín Gómez una radio, sus padres no fueron por problemas de salud, fue una sobrina, le lleno los formularios a su suegro, fue una noche cuando le dejaron los formularios preguntando si había alguien más en la casa, ahí es cuando le dijo a Martínez que sus suegros también eran afiliados. Estanislao (su suegro) también le dieron una pava, su papa también recibió una pava, su madre también, su suegra también, Dora se llama su suegra, su sobrino no fueron por ser menores. Se le exhibe acta y en la misma reconoce su firma, no recuerda cuando firmó, de otra no es la firma de su hijo, de su madre no es la firma y la de su padre puede ser la firma, sus padres no fueron al lugar, esos formularios los gestionaron sus sobrinas, en la reunión estaban sus sobrinos, menores, en la reunión no le dieron votos solo el discurso.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

A preguntas del Dr. Fleming dijo que recibieron electrodomésticos su mamá, su papá, a través de sus nietos, porque su papá no puede caminar y su mamá no lo quería dejar solo, su padre no sabía de donde había salido la pava no sabía de qué era, solo se lo gestionaron, la dicente también recibió, sus suegros y su hijo, todos eran afiliados del Pami, a veces lee lo que firma, el acta es su firma solo que no recuerda haberla firmado, habían banderitas del Pami y del frente de todos, les pidieron los DNI a su mamá y a su papá y le dijeron que le iban a entregar electrodomésticos, su sobrina le transmitió eso, ella estaba dentro de las chicas que había convocado Celeste, su sobrina se llama Daina Rojas, por ella recibió los electrodomésticos sus padres, a la chica Celeste después le allanaron la casa y le sacaron los demás electrodomésticos grandes.

A preguntas de la Dra. Castro dijo que Celeste Martínez no trabajaba en el centro vecinal, solamente un grupo de vecinos querían sacarlo al actual presidente por mal funcionamiento y porque no dejaba usar las instalaciones del centro vecinal, por ahí los espacios recreativos de las plazas no se los dejaba usar, o si se los dejaba usar les cobraba un plus, Celeste era parte del grupo de vecinos, era la única que se animó, los bienes dijeron que eran productos incautados en frontera, por gendarmería, y que el Pami junto con el gobierno decidieron entregar a los jubilados y afiliados.

Nora del Valle Gómez. A preguntas de la fiscalía sostuvo que es jubilada hace 6 años, es afiliada al Pami, un día escucho música a la vuelta de su casa, pasó por ahí y una chica le dio dos numeritos, la chica le dijo que se quede que ya iba a comenzar el sorteo, se quedó y a la tercera vez que sacaron los números salió uno de los que tenía, le dieron una pava eléctrica, la ocupó dos veces a la pava y se quemó, cree que era un acto político, no le prestó mucho la atención, le pregunto si era jubilada, solo le daban numeritos a gente jubilada, le dijeron que eran cosas que quedaron de la requisita de la frontera, que estaban en el Pami y eso le daban para entregarle a los jubilados. Que los productos fueron derivados de la Aduana y que Pami los entregó. Que decía que había que apoyar a una persona que estaba ahí y que esa persona era del Pami, se estaba postulando para concejal no sabe el nombre, no escuchó si dio un discurso, habían unos carteles que no recuerda que decían, se le exhibe un acta en donde reconoce su firma,



dice en el acta que le entregaron un parlante pero le dieron una pava, le iban a dar una radio pero pidió la pava, el acta la firmo ahí en el lugar de la reunión, cree que después, ya estaba escrito el papel.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que no fue la policía a entrevistarla, se le exhibe una entrevista dice que pareciera que es su firma pero que no está segura, no recuerda la entrevista con la policía ni por teléfono.

Elvira García. A preguntas de la fiscalía sostuvo que es jubilada, es afiliada al Pami, no recuerda de la entrega pero si la anotaron tenía que ir a retirar, era una Sra. no recuerda, no sabe quién era, cree que por soli o esa zona, a su esposo también, había mucha gente, habían muchas cosas chicas, le toco el ventilador, a su esposo le iban a dar pero no, fueron después a su casa a preguntar, su marido dijo que no dieron nada, no sabe porque no le dieron, le dijeron que eso estaba entregando el Pami, había mucha gente mayor, algunos jóvenes también, fue alguien que era del Pami, una señora que habló, no recuerda, algo de la política hablaron, la Sra. del Anses, se le exhibe un acta reconoce su firma, no recuerda que la consultara un policía, a su marido sí, dijo que no le dieron nada, no recuerda si era policía o civil el que lo entrevistó, el nombre de su marido era Ramírez Luis Alberto, se le exhibe un acta reconoce su firma, no recuerda lo que dice ahí.

Máxima Yañez. A preguntas de la fiscalía dijo que es pensionada, no recuerda, no recibió nada.

Pedro Orellana. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilado hace 20 años, es afiliado al Pami, no participó de una reunión ni pidió ni le dieron electrodomésticos, fue un señor de la federal a preguntarle le dijo que nunca le dieron nada, se le exhibe un acta del Pami, no la reconoce.

A pregunta de la Dra. Gala dice que es Pedro Rene Orellana.

Santos Orellana. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilada, es afiliada del Pami, refiere que nunca le dieron nada ningún electrodoméstico, no conoce a Carlos Rojas, no tiene ningún nieto con ese nombre y apellido, nunca le dieron nada no sabe si alguien recibió por ella.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Ángel Cuesta Pereyra. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilado del Pami, no participó de la entrega de electrodomésticos, no recibió nada, tampoco ningún pariente recibió por él, se le exhibe un acta, refiere que es su firma, dice que eso fue la semana pasada, se le lee el acta de fecha 18/7/2021, dice que no le entregaron, se le vuelve a exhibir el acta, hay oposición de las defensas, el testigo aclara que no sería su firma.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que tiene 75 años y tiene presión alta.

Ana Petrona Portalez. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilada del Pami, no participó de la entrega de electrodomésticos, refiere que es casada, su marido es Ángel Cuesta Pereyra, se le exhibe un acta, en donde no reconoce la firma, ni ella ni su marido Cuesta Pereyra recibieron algo, siempre iban a preguntarle y siempre contestaban que no.

Trinidad Sanjines. A preguntas de la fiscalía sostuvo que es jubilada hace bastante tiempo, es afiliada del Pami, le regalaron una pava, que su nieta trabajaba en el comedor y la anotó, cuando fue ya estaba su nombre en la caja, no recuerda de qué lugar ni donde está el comedor no conoce el barrio donde se encuentra, ella es del barrio Progreso, se le exhibe un acta en la cual reconoce su firma, no recuerda haber sido entrevistada por un policía en su domicilio, la llamaron por teléfono y le preguntaron si había recibido algo, y les dijo que le dieron la pava que no sabe si tenía que devolverla porque se la robaron, se le exhibe un acta policial, reconoce su firma, no fue ningún policía a su casa, pero si es su firma, no recuerda que haya ido alguien de civil a su casa.

Cristina Asunción Cucci. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilada hace mucho, le da pena que por la pava, la que muestra, tenga que estar aquí, es humilde, la devuelve porque no sirve, que era un grupo de jubiladas, tiro los papeles porque no le dio importancia sino lo traía, quien se lo entregó y todo ahí iba a estar todo más claro, pero tiene la pava, es afiliada a Pami, le habían dicho que también le iban a dar una cocinita pero a la cocinita eléctrica que escucho no la vio nunca, le aviso una Sra. que no conoce que andaba recorriendo el barrio, a la pava se la entregaron en su casa, era en la época de la campaña, en ese momento que le entregaron le tomaron los datos,



eran como dos personas que se presentaron, le dijeron que eran para los jubilados, eran del Pami, no le dijeron de donde eran las cosas, se le exhibe un acta en donde reconoce su firma, que la entrevistó un policía de la federal, los del Pami le dieron la pava le dijo al policía, conoce a Florentina Yapura, no le dijo nada al policía respecto a esa Sra., no le dio importancia si era de La Cámpora o de otro, se le exhibe el acta de la entrevista, reconoce su firma.

Julio César Arce. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilado hace 13 años, es afiliado del Pami, no participó en una entrega de electrodomésticos, le dieron un ventilador a través de su señora, un conocido de su Sra. se lo dio no sabe su nombre, cree que es un sobrino lejano de ella, su esposa es de apellido Rejis, cree que el sobrino de ella la llamó, no sabe él cómo aparece, su Sra. es ama de casa, se le exhibe un acta, cree que es la firma de su esposa, no le comento su Sra. porque y ni de dónde venía la entrega, cree que el sobrino pertenece a un partido político no sabe cuál, puede ser que la entrega se haya hecho en campaña, no recuerda para que candidatura.

Catena Volo. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilada, no recibió nada, no sabe de algún pariente suyo haya recibido, Andrea Uskel no la conoce, no reconoce ninguna firma.

Margarita Díaz. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilada del Pami, no participó de una reunión, cuando pasaba por una canchita y le dijeron del sorteo de electrodomésticos, no recuerda si firmó, no recibió nada porque tenía que ir y se olvidó, se le exhibe un acta no la reconoce.

Nélida Yolanda González. A preguntas de la fiscalía sostuvo que es jubilada, tiene 80 años, han ido tres veces a su casa a hacerle firmar papeles, pero nunca le dieron nada, eran hombres, su hijo le dijo que eran policías, les dijo que no recibió electrodomésticos. Se le exhibe dos actas de Pami, refiere no recibió nada, reconoce su firma. Le dijeron que le iban a llevar cosas, pero no le llevaron, ninguno de sus familiares recibió nada. Una vez le hicieron firmar, no recuerda mucho de qué repartición eran, le dijeron que le iban a regalar cosas. Afuera de su casa los recibió.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

A preguntas de la Dra. Galán dijo que ella firmó, su hijo la acompañó nomas, porque ella no sabía. Algunas veces cuando alguien va a entregarle algo, ellos firman porque tiene problemas en las manos.

Martina Torres Rueda. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilada, es afiliada al Pami, no participó de ninguna reunión de electrodomésticos, no recibió nada. Se le exhibe un acta donde se da cuenta de la entrega de una pava eléctrica, no reconoce la firma, ningún pariente le dijo que haya recibido nada o gestionado nada a su nombre.

Beatriz Delicia Jiménez. A preguntas de la fiscalía expresó que es jubilada por enfermedad hace más de 10 años, afiliada al Pami, vive en el barrio Santa Ana I, su vecino puso una bandera de La Cándora, la Sra. la invitó a una reunión, le dijeron que era para tratar las necesidades del barrio, pero nunca nombraban a la Cándora, les decía que iban a darle regalitos, les tomaron los datos en una hoja. Al día siguiente aproximadamente a las 16:00 hrs. la llamaron, había varios hombres y mujeres eran como 20 personas, le llamó la atención muchos vehículos de Pami, no entendía que relación tenía. Un señor de barba, alto, de aproximadamente 40 años, no dijo que eran de La Cándora, que iban a ver que necesitan el barrio. Refirieron a las necesidades típicas de un barrio, como que no se corta el pasto, o que los colectivos tienen pocas unidades. Allí le dieron un presente por haber ido, una cafetera, no la uso. Cuando salió vio unos jóvenes reunidos, dijeron que eran del Pami. Le preguntaron si tenía alguna necesidad. A lo que la dicente indico que tenía una lesión en su pierna por las varices, por lo que le recetan Macril. Le dijeron entonces que le entregue la resera a la dueña de la casa y se lo conseguirían. Eso fue en época de campaña electoral, asumió la palabra esa persona, pero no dijo que era candidato. Se le exhibe un acta de entrega de electrodoméstico, reconoce su firma, dice pava eléctrica. Sin embargo, dijo que era una cafetera pero se confundió, no la uso. No tiene ni pava ni cafetera.

Mercedes Celina Jiménez. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilada, afiliada del Pami, unos vecinos la invitaron a una reunión, invitaron a toda la cuadra para ver que necesitaban en el barrio, en teoría era La Cándora, la reunión fue en el jardín un señor



alto de barba, era quien hablaba, se hizo durante la campaña electoral, dijeron que era del Pami no se explayaban mucho, habían muchos autos del Pami. Se le exhibe el acta, la reconoce, es una pava eléctrica.

Raúl Antonio Arguello. A preguntas de la fiscalía dijo que es jubilado, afiliado del Pami, no recuerda haber participado en la recepción de electrodomésticos, familiares en su nombre tampoco. Se le exhibe un acta, no reconoce su firma, tampoco es su letra.

VII. Respecto del prueba documental, el Dr. Ricardo Toranzos refirió que la prueba ofrecida como N° 1, son capturas de pantalla sobre conversaciones por Whatsapp entre los abonados 3874424399 que correspondería a Marcos Vera y Emiliana Fabiana Juárez (ex jefa de Agencia del Carril – Pami) y audios que corresponden a la Sra. Molina y Vera. La primera captura de pantalla corresponde a los días 06 de mayo, 14 de mayo y otro. Incorpora los audios que se exhibieron a los testigos sobre la conversación entre Marcos Vera y la Sra. Juárez.

En relación a la conversación entre Viviana Juárez y Verónica Molina corresponden al día 13 de mayo del año 2020. Asimismo, incorpora captura de pantalla sobre la conversación entre Viviana Fernández y Javier Navarreta, captura de pantalla del 21 de septiembre del 2020 entre Viviana Fernández y Diego Quinteros al núm. 5493873608633. Exhibe audios incorporados como prueba autónoma enviados por Vera a Viviana Fernández (jefa del Agencia Orán - PAMI). Dos audios enviados por Verónica Molina a Viviana Fernández. Conversación entre Fabiana Juárez y Marcos Vera, tel. 3874424399. Exhibió tres capturas de pantalla. Seguidamente dos capturas de pantalla sobre conversaciones WhatsApp entre el teléfono de Fabiana Juárez y el tel. 3874424399, sobre conversaciones del día 25 de septiembre de 2020.

Incorporó una captura de pantalla con una conversación de WhatsApp entre Fabiana Juárez con un teléfono registrado como Vero Dire. Un Oficio N° 611/21 a Telecom requiriendo informe la titularidad del teléfono correspondiente 3874184522, como así también datos y personas registradas, contestado por el Sr. Enrique Pablo Ponce Estel, apoderado de Telecom Argentina, que da cuenta de la titularidad del abonado 3874184522, con fecha de alta el día 21



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

/12/2020 de Angélica Verónica Molina, DNI 30.129.118. Informe sobre titularidad de la línea 3874424399, con fecha de alta el día 16 /12/2017 y su titularidad corresponde a Fabio Marcos Vera Ramírez, DNI 33.843.779 con domicilio en Av. Gral. San Martín N° 431. En relación a la línea 3875224859 la prestataria informó que la línea tiene fecha de alta el 29/09/2020 y la titularidad corresponde a Ana Cristina Barrios Juárez, DNI 42.707.726, con domicilio en Islas Malvinas 318 (hija de Fabiana Juárez). En tanto la línea 387 3608 633 fue prepaga en tres oportunidades, con fecha de alta el 12/01 /2017 con baja el 21/12/2018 a Mónica Abraham, otra alta el 13/08 /2015 al 28/12/2016 datos no aportados y con 18/11/2011 hasta 13/08 /2015 correspondiente a Margarita Elizabeth Vaca, con alta el 03/01 /2019 sin baja, corresponde a Diego Quinteros, DNI 28.720.214 con domicilio en calle Libertad 226 de la localidad de Aguaray. En relación al teléfono 3878550876 la prestataria informó que tiene activación el 18/12/2018 con titularidad de Javier Navarrete, DNI 34.105.674, con domicilio en la localidad de Orán, email que corresponde al mismo navarretajavierdragones@gmail.com.

Informes socio ambiental de Marcos Vera Ramírez y de Angélica Verónica Molina.

Incorporó hojas de ruta correspondientes a los movimientos que hace el bolsín del Pami. Solo exhibirá tres, una enviada por la UGL Orán hacia la dirección ejecutiva local mediante sobre cerrado N° 00028/2020, otra hoja de ruta ingresada a la mesa de entradas con destino a la dirección ejecutiva que proviene de la UGL Orán identificada 4385 sobre cerrado 30/2020/011 20 A, firmadas ambas por Ricardo Quintero, auxiliar administrativo y en el dorso del movimiento de ruta tiene la fecha de ingreso el 27/02 a la mesa de entradas de la UGL y tiene como remitente Carolina Rodríguez de la Agencia Cafayate. Otra del 13/05/2020 proveniente de la Agencia Orán UGL y recibida en la mesa de entradas de la UGL Salta el día 14 /05/2020 registrada a nombre de Verónica Molina con el código 15030/2020-01120 A. La tercera corresponde a la hoja de ruta 1293 /2020 4403, tiene como remito la UGL 12 Agencia Orán con destino la Dirección Ejecutiva Local, sobre cerrado identificado como 1120 A, dirigido a la Dra. Verónica Molina código 151120 con salida el 19 de junio de Orán y receptada el 23 de junio en la UGL Salta.



Se agregó la resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 17/12/2020 en San Ramón de la Nueva Orán y referencia a la disposición de mercadería, art. 5 ley 25.603 sobre donación. Además la nómina de los electrodomésticos puestos a disposición por la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, en donde se describe el lugar de depósito, el lote al que corresponde, su descripción, la cantidad y valores de plaza, como así también el estado actual del artefacto –nuevo-, el total de la planilla es 1498 electrodomésticos con un valor en plaza de \$ 4.500.115,12 correspondiente al 12 de marzo del año 2021.

Resolución de fecha 22/03 del Poder Ejecutivo N° 2021/101-APNSG en referencia al rezago aduanero Instituto Nacional de Servicios Sociales y Jubilados, donde se resuelve la cesión de la Aduana al Pami. Resolución del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados, en la ciudad de Buenos Aires del día 06 de abril de 2021 N° 441 del INESJP, en la que se acepta la donación del rezago aduanero, mediante la cual se autoriza a la Dra. Angélica Verónica Molina a retirar y a poner en custodia los bienes a los fines de la donación.

Actas de entrega y recepción de los bienes a los afiliados en los centros de jubilados.

Informe remitido por José Blas Posadas Saravia del equipo jurídico del Instituto UGL12 – Salta, mediante el cual se autoriza a la Directora Ejecutiva local de la UGL 12 a retirar y poner en custodia los bienes detallados en el anexo, acompañó copia de 288 actas de entrega de mercadería y recepción de los bienes detalladas por los centros de jubilados y afiliados en particular.

Se adjuntó inventario de los bienes pendiente de entrega detallando su estado. Inventario enviado por el Dr. Posadas Saravia de fecha 31/08/2021.

El informe consignado como prueba 23, UGL 12 de fecha 03 de noviembre del año 2021, sobre la nómina de empleados de mesa entradas y los empleados que tuvieron contacto con los electrodomésticos, en particular las personas que tuvieron su disposición.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

El informe del Dr. Alberto Ángel Zappador, informe de Buspack recibido el día 22/03/2022 el que da cuenta de la descripción de cada uno de los electrodomésticos, su existencia según inventarios, salidas, stocks, sobrantes y faltantes, en total eran 1498 y en el lugar habían 1540, en stock quedaban – 42, sobrantes 42, faltantes 7; un comprobante de entrega del día 27/05/2021 al Sr. Alberto de Pami Salta de 193 productos; otro comprobante de entrega del día 27/5/21 retira Gerónimo Gustavo para sucursal Metan 56 productos; otra comprobante de entrega del 28/5/21 retira Diego Quinteros – Sucursal Tartagal – Orán 149 productos; un comprobante de entrega de fecha 31/5/21 retira Alberto PAMI – Salta 85 productos; comprobante del 2/6/21 retira Alberto de PAMI – Salta 144 productos; un comprobante de fecha 3/6/21 retira Diego Quinteros de Sucursal Tartagal Orán 50 productos; comprobante del 15/6/21 retira Alberto PAMI - Salta 95 productos, comprobante del 25/6/21 retira Gustavo Gerónimo 762 productos.

Informe 49/2022 de la Policía Federal firmado por Álvaro Gutiérrez de la DUOF, el cual describe quienes son las personas que admitieron recibir electrodomésticos.

Informe 102/22 de la Policía Federal firmado por la Ayte. Lorena Russo.

Informe del Instituto Nacional de Servicio Social para Jubilados y Pensionados de fecha 3/11, 25/11, 06 y 07/12, Prueba N° 28, y su ampliación del 26/07/2022 en relación al nombramiento de Diego Jesús Albornoz y las resoluciones pertinentes. Resolución específica del procedimiento para la entrega de los electrodomésticos prevista en el Reglamento Patrimonial para el Instituto Nacional de Servicios Sociales capítulo 1 concepto y definición. En el Cap. VII sobre la Administración patrimonial, punto específico sobre donaciones. Reglamento de mesa de entradas, de salida y archivo en lo referente al Cap. 1.1, 2, 2.1, 7, sobre características de los remitos. Capítulo sobre expedientes y correspondencia punto 2. La mesa de entradas enviará la correspondencia a las áreas internas del organismo.

Legajos laborales de Molina, Albornoz y Gerónimo. Resolución de designación 678 del Instituto Nacional de Servicio Sociales para Jubilados y Pensionados N° 268/2020 sobre la



designación de Verónica Angélica Molina, de fecha 21/1/2020. Respecto de Diego Albornoz se lo designó como coordinador de la UGL 12, en fecha 4/2/2022. Res. 1385 de fecha 5/5/2020 sobre la designación de Gerónimo Gustavo.

VIII. Sobre la prueba ofrecida por la defensa, depusieron los siguientes testigos:

Adolfo Dante Rodríguez. A preguntas de la Defensa dijo que trabaja en la División Unidad Operativa Federal Salta, revista allí desde el año 2018. El año 2023 hizo un informe requerido por la Defensoría, se le brindó un archivo drive dentro del cual estaban embebidos varios archivos con actas de entrega de electrodomésticos, las volcó en un cuadro Excel para simplificar la tarea para obtener una numérica, la tabla la hizo solo, los informes los hizo Russo y Gutiérrez, en las actas de entrega figuraba el nombre de una persona y un elemento que hubiera sido entregado. En el drive habían archivos que tenían actas, las iba abriendo una por una y registrando tal cual en un Excel, no recuerda el total de actas que contabilizó pero recuerda la cantidad de electrodomésticos, sumado todos los archivos de actas habían 320 artículos entregados a personas individuales, 713 artículos entregados a centros de jubilados y dos entidades apartes a las que se le entregó 26 artículos. Recuerda que del drive surgía documentación que daba cuenta de 95 artículos no entregados los que estaban en los depósitos de calle Zuviría y Caseros.

Que en el oficio la defensa le preguntaba si había alguna diferencia entre esa numérica y otro informe que le haya remitido a la Fiscalía, recuerda que eran 191 actas a personas individuales y 96 actas a grupos de centros de jubilados, esa era la diferencia con relación al informe previo. Una vez que elaboró una planilla de Excel su tarea finalizó, esa tarea fue entregada al inspector Russo, sus superiores le consultaron qué era cada cuadro para poder anexar a los informes. No realizó la redacción de la elevación.

A preguntas de la Dra. Gala dijo que no recuerda la fecha del informe. Se le hizo saber que fue el 22 de marzo de 2023, debe haber sido en ese año, no recuerda el mes.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

A preguntas del Sr. Fiscal sostuvo que Russo le remitió un drive dentro del cual habían diversos archivos en formato pdf, y dentro cada archivo había más de 15 actas. En el Excel que hizo puso el nombre de la persona, el elemento que figuraba, y a modo de identificación desde qué archivo lo obtuvo. El Excel le dio 320 artículos entregados a personas individuales, 713 artículos entregados a centros de jubilados y a dos entidades se le entregaron 26 artículos. Sabe que antes hubo un conteo previo con actas físicas y había una diferencia de 91 actas a personas individuales y 96 actas a centros de jubilados. El conteo lo hizo de manera numérica, en cuanto al procedimiento en la oficina tenían actas físicas remitidas con anterioridad y para responder el punto de la diferencia que le pedía la defensoría, constató si había un acta impresa y al mismo tiempo estaba en el drive la tenía como ya se había tenido en cuenta, no tomó nota de las repetidas porque su tarea era establecer solo la diferencia. Su Excel se basó solo en el archivo drive, se le exhibe el Excel realizado lo reconoce, la suma la realizó es en función del cuadro precedente, no hizo una comprobación física.

Natalia Soledad Aprile. A preguntas de la defensa refirió su capacitación, trabajó más de 10 años en la justicia, luego en la academia y se desempeñó entre el 2022 y enero del 2024 en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en la Dirección General de Programas de Gobierno, tenía el cargo de Directora, en ese rol tenía a cargo el programa de rezagos aduaneros que tiene que ver con la Ley 25.603 y otras funciones asociadas con el cargo que tienen que ver declaraciones de interés nacional y padrinzagos presidenciales pero el grueso del trabajo de la dirección se concentraba en los rezagos aduaneros.

Los rezagos aduaneros están definidos como tales en el Código Aduanero, a través de la ley 25.603 se estableció mecanismos mediante los cuales la Aduana pone a disposición de la Secretaría General de la Presidencia, cierta mercadería que considera de rezago aduanero para que lo ceda sin cargo a organismos públicos u organismos no gubernamentales. Luego esa ley fue reglamentada por el Decreto 1805/2007, donde se establecen algunas precisiones sobre procedimientos, hay dos tipos de mercadería que pueden ser objeto de rezago aduanero, pueden ser mercaderías de primera necesidad como



alimentos, ropa y cualquier otro elemento que se pueda utilizar por parte de la ciudadanía, esta mercadería está especificado en el art. 4 y la Aduana la pone directamente a disposición de la Secretaria General quien dispone la sesión a los organismos que la soliciten. Luego hay otro tipo de mercadería que sería para uso de las entidades públicas que pueden ser vehículos, computadoras, mobiliario pero que sea útil al fin que cumple el organismo. En este caso la Aduana ofrece la mercadería y la Secretaría General tiene la facultad o no aceptar esa puesta a disposición y luego cederlo, a partir de que la Aduana le pone a disposición la mercadería la Secretaria General de la Presidencia tiene 30 días hábiles para disponer la disposición.

Aclaró que desde la Secretaría General no se tiene contacto con la mercadería, solo se cuenta con el acto administrativo de puesta a disposición de la Aduana y se realiza el procedimiento de la sesión para determinar quién va a ser el cesionario - a partir de las solicitudes que presentan los distintos organismos públicos-determinan quién puede beneficiario y le resulte útil la mercadería tanto la de primera necesidad entregada en emergencia social o para fines públicos de utilización para el funcionamiento de organismos públicos. La Secretaria General realiza un expediente en el cual se tramita todo el proceso de sesión en el cual interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Secretario General dispone la sesión de la mercadería. El vínculo se produce entre el beneficiario y la Aduana, su área es intermediaria a efectos formales y jurídicos, luego se le comunica esta decisión tanto a la Aduana como a él beneficiario quien se acerca personalmente a los depósitos donde está depositada la mercadería, la retira y se labra un acta de entrega que se remite a la Secretaria General y allí se registra la misma.

La Aduana realiza el inventario de lo que se entrega y de lo que se recibe y hace una descripción detallada de la mercadería, ese detalle de la mercadería llega a la Secretaria General en un anexo por escrito, no la ven físicamente porque está distribuida físicamente en distintos depósitos aduaneros a lo largo del país, entonces en un anexo por escrito está plasmado el detalle que la Aduana -como organismo técnico- realiza y luego efectuada la entrega, el encargado del depósito y el beneficiario constatan que la mercadería es la que se entrega.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Que los bienes de primera necesidad tiene el mismo procedimiento de registro por parte de la Aduana. La Aduana elabora un inventario de la mercadería, muchas veces la mercadería no se abre porque está en cajas selladas y muchas veces pueden indicar que son bultos de artículos, sin que eso obedezca a la cantidad exacta o precisa, a veces las cosas vienen por separado en el caso de las computadoras por ej. bienes, el monitor, el teclado, el cpu, entonces pueden ser tres bultos que conforman una computadora o un bulto que contiene muchas cosas. A veces que se identifique por caja o por bultos depende la unidad de medida que tome Aduana de acuerdo a la cantidad o envergadura, por ej. si se trata de un contenedor es imposible revisar caja por caja. No existe un reglamento único sobre el mecanismo de entrega de esos bienes de primera necesidad, el reglamento solo aclara a qué tipo de mercadería, pero no hay un procedimiento de registro ni seguimiento a la mercadería que se entrega, o por lo menos no está establecido normativamente, ni tampoco lo está respecto a una obligación de rendición de cuenta hacia la Secretaría General de Presidencia por parte del beneficiario. Se solicita que se notifique a la Secretaría General cuando se haga efectiva la entrega y hay una prohibición de comercialización por los años establecido en la ley, pero no hay más requisitos o procedimientos ni gestiones que se realicen con posterioridad a la entrega, establecidas normativamente.

Un bien de dominio público es un bien que ingresa al patrimonio del Estado, que tiene características tales como la permanencia y la inembargabilidad, que describen la calidad del dominio que recae sobre un bien frente a los bienes privados, es aquel que se incorpora al patrimonio del estado para el funcionamiento propio del Estado y para el cumplimiento de sus funciones.

Respecto a que si los rezagos aduaneros pertenecen o no al dominio público depende si se tratará de un bien que a incorporarse al Estado de manera definitiva para el cumplimiento de la función pública por ejemplo un vehículo y que va a ser susceptible de un registro y de incorporación al acervo del Estado se incorporaría como un bien de dominio público, distinto sería el caso de las mercaderías



de primera necesidad -hablando en términos generales- que no sirvan al funcionamiento del Estado, no se incorporan al dominio del público por su carácter temporario o eventual.

Normativamente no está establecido cual es el criterio de asignación de los rezagos a los organismos del Estado, en la práctica se establecía criterios para evitar arbitrariedades y facilitar la transparencia en el ejercicio de ese procedimiento y en materia de asignación se determina la cercanía con el lugar que se asigna, que tenga utilidad y necesidad, es decir que dentro de la normativa hay una discrecionalidad amplia, pero en la práctica se establecen ciertos criterios y se basa sobre todo en la solicitud que hace la entidad y que justifica a través de una nota cuál va a ser el destino, la finalidad de interés público que va a tener el uso de esa mercadería o la recepción de la misma.

En el caso que la Secretaría General de Presidencia no encuentre una ONG o destinatario que acepte el rezago, informa a la Aduana para que retire la puesta a disposición y la pueda subastar o destruir.

A preguntas del Dr. Toranzos dijo que estaba a cargo de la Dirección General de Programas de Gobierno, participó entre marzo de 2022 y enero de 2024, no participó de la Resolución Nro. 111/21 de marzo de 2021, desconoce lo relacionado al procedimiento del Anses. Respecto a bienes de dominio público de uso público y de uso privado puede haber bienes que en su carácter sean bienes privados pero que estén afectados a la utilización del uso público, puede haber bienes del dominio público que sean muebles, mientras estén integrados al patrimonio del Estado y estén destinados a ese fin.

Pedro Luis Sisti. A preguntas de la defensa dijo que actualmente es Director Provincial de Auditoría y Fiscalización en la Subsecretaría de Control Interno del Ministerio de Justicia de la provincia, está de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía como Agente de PAMI, renunció al cargo de subgerente a principios de febrero, pero lo fue desde el año 2021 hasta febrero de 2024, habiendo ingresado en febrero de 2020 como jefe de departamento. Ejerce la profesión de abogado en su estudio y es



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, está a cargo de una comisión de introducción al derecho y clínica jurídica, es director y tiene la planta reservada en PAMI.

Durante su desempeño como gerente en el PAMI, sabe que el método de designación, iniciaba en recursos humanos, las personas tienen que llevar sus curriculum a propuesta de la repartición en la cual va a ingresar. La Oficina de Recursos Humanos está ubicada en nivel central - Capital-, pero la designación se firma por resolución máxima autoridad, es decir que la contratación la hace quien esté a cargo de la Dirección Ejecutiva. Durante el 2020 y 2022 la decisión de la designación dependía de la Licenciada Luana Volnovich que quien firmaba los contratos y cualquier modificación en la relación contractual.

Cada una de las reparticiones del PAMI inicia el trámite en Recursos Humanos donde se controla la legalidad y se eleva a la máxima autoridad que es quien toma la decisión. Se pide antecedentes penales, curriculum, y a lo sumo una declaración jurada, cree que eso solo no recuerda.

En cuanto al mecanismo para la rescisión de los contratos laborales, hay una sub gerencia de sumarios, en el caso que sea por alguna causa, que depende de Recursos Humanos, no sabe cómo es el organigrama actualmente, pero la definición de rescindir siempre está en la máxima autoridad, puede ser una decisión sin causa en cuyo caso se indemnizará porque en PAMI tienen una contratación por LCT "Ley Contrato de Trabajo"

En el caso de rescindir sin causa habitualmente se enviaba una carta documento, muchas veces la mandaba recursos humanos pero la decisión de la rescisión la toma la máxima autoridad. La oficina de sumarios de personal estaba a cargo de la gerencia de recursos humanos, cree que ahora cambió el organigrama. En el tiempo de su desempeño no le tocó iniciar ningún proceso de sumario ni tuvo participación, algunas veces les pedían información cuando había algún sumario por una causa penal, era subgerente de asuntos contencioso y tenían vínculo con los procesos judiciales, excepto los procesos laborales en contra del instituto, entonces no vio de primera mano ningún trámite de sumario pero tiene entendido que se realiza una investigación, se da el derecho de defensa a la persona, y después



se tomaba una decisión sancionando si corresponde o eximiendo de responsabilidad, pero no vio ningún sumario.

Que usualmente se confunde que PAMI, como que si fuera el Estado Nacional pero en verdad es un ente público no estatal, creado por la Ley 19.032 y por ende la contratación encuadra en la LCT, no es empleo público, es decir que hay estabilidad impropia, en el caso de despido sin causa se indemniza. Los empleados del Pami no son empleados públicos porque no son empleados del Estado Nacional, sino del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensiones y en el derecho laboral hay como dos formas de proteger la estabilidad propia -que es la que tienen los empleados públicos o los delegados sindicales- y la estabilidad impropia es la propia de contratación privada es la de la Ley de Trabajo, dispone que para poder despedir hay que indemnizar, pero en la estabilidad propia solo se puede despedir cuando hay una causa. Los empleados del PAMI no son empleados del Estado, si bien hay una asimilación por manejar fondos públicos y por la intervención del Poder Ejecutivo, no lo son.

El Pami es uno de los programas del Instituto Nacional de Servicio Social para Jubilados y Pensionados, es más conocido en su faceta de obra social típicamente vinculado a la medicina, pero tiene muchas otras funciones, ha construido barrios, da ayuda alimentaria a más de un millón y medio de personas, da subsidios a centros de jubilados, tiene toda una faceta social que excede una obra social en los términos típicamente asimilados a cobertura de salud, por eso PAMI, por lo que es más conocido el instituto pero la ley de creación le da muchas facultades que exceden una mera prestación médica. Cuando le preguntaron si existía alguna normativa que reglamente una prohibición a los empleados del PAMI de participar en actos de construcción de viviendas, de la distribución de alimentos por miembros del Poder Ejecutivo o Legislativo ante ello requirió al Digesto Normativa que informen y le contestaron que no había normativa, eso cree, el área competente les contestó eso.

Los rezagos son cuestiones que nadie las reclama y quedan en depósito de secuestros de Aduana, sabe que durante su gestión PAMI recibió rezagos aduaneros a raíz de un pedido de información que hicieron en esta causa, sino no hubiera tenido ningún tipo de



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

conocimiento ni intervención por su competencia. Cuando hizo el informe respecto la reglamentación interna del PAMI de cómo documentar la entrega de los electrodomésticos, el digesto normativo del PAMI, le respondió que no había ninguna normativa. Hay normativa para disponer sobre los bienes del instituto, sobre los que hay un inventario, pero en este caso no se incorporó al patrimonio del instituto porque fue una intermediación y no había normativa porque además no era algo habitual. Aclara que desconoce ya que eso depende del área social y no era de su competencia.

Recordó haber participado de la confección de un informe requerido por la Defensoría, no recuerda si dio respuesta o si la dio Jorge Lavayen que era el jefe de la División Penal, cree que la respuesta se dio desde la división pero participó requiriendo la información o instruyendo para que la requieran, tuvo conocimiento. Cree que la información la pidió él. Respecto a las actas de entrega de electrodomésticos recuerda haber pedido información a la UGL - Salta. El circuito habitual cuando llega un oficio, ven que área es competente y le requieren información, recibida la misma se adjunta a la respuesta para luego enviarla, ellos no elaboran la respuesta sino el área competente, por eso le pidieron las actas a la UGL - Salta que es quien tuvo intervención.

Refirió que luego de la pandemia la mayoría de los expedientes son electrónicos en GDE, recuerda que en respuesta al oficio judicial de la defensoría solicitaron a las áreas pertinentes que aparte de darle la información, les acompañen los expedientes, eso respecto de las actas

A preguntas de la Dra. Gala dijo que el único caso que tomó conocimiento de que PAMI recibió una donación fue este, sabe que en Santa Fe se le donó un bien inmueble para construir una residencia, pero resalta que cuando es una donación que se incorpora al instituto se hace un inventario y tiene una normativa al momento de disponer de eso, en este caso la donación de electrodomésticos no fue incorporada al patrimonio del instituto sino que solo sirvió de intermediación. Quienes se desempeñan en el PAMI no pueden ser catalogados como empleados ni funcionarios públicos, si bien hay una asimilación desde que no son parte del Estado Nacional, mal podría pensarse que se tratan de funcionarios públicos, hay una



diferencia entre sector público y empleado público, el PAMI es un ente público pero no estatal, aclara ello porque hay una asimilación por manejar fondos públicos y por la intervención del Poder Ejecutivo. El fuero en donde eventualmente se dirimen conflictos que se susciten entre quienes se desempeñan dentro de esa institución serían el fuero civil y comercial en el caso de accidentes y laboral, no en el fuero contencioso administrativo por no formar parte del Estado Nacional.

A preguntas del Sr. Fiscal dijo que litiga en el fuero contencioso y realizó posgrados en derechos humanos y ambiente. En este momento se encuentra de licencia sin goce de haberes por cargo superior en el gobierno provincial, esta licencia no solo se admite en los empleados públicos ya que depende del convenio colectivo de trabajo y los empleados del PAMI tienen la posibilidad de la reserva de cargo por cargo de mayor colectivo y al estar ahí pasa a ser ley. Ese no es el único caso, la contratación que se da en el Ministerio de Justicia de Nación habilita al despido indemnizado y tiene también esa posibilidad, si bien la licencia por cargo superior es típicamente del empleado público, si está en el convenio colectivo se pone una cláusula y pasa a ser ley. Todos los juicios de empleados del PAMI contra el Instituto van al fuero laboral no al contencioso administrativo. La ley de contrato de trabajo, si bien la ley de contrato de trabajo no admite esa licencia, es una normativa general que rige a todo el empleo en el ámbito privado y después el convenio colectivo que se consagra para cada particularidad, se hace en base a las características de trabajo. La ley de trabajo es un marco general.

En cuanto a la diferencia entre un ente desconcentrado y ente descentralizado, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Pensionados y Jubilados es una persona jurídica diferente al Estado Nacional, los entes descentralizados tienen personalidad jurídica propia pero el Pami por su ley de creación no es parte de la administración pública, de hecho hay dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación que sostienen que no es administración pública. Los entes descentralizados forman parte de la administración central. Atento al requerimiento de la defensa le pidieron al digesto normativo y se les informó que no había normativa que estableciera obligaciones o responsabilidades para los funcionarios del instituto



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

que hicieran donaciones pero sí hay normativa para los bienes del instituto que se incorporaron al inventario, de eso si hay normativa.

No conoce en profundidad el reglamento patrimonial del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Pensionados y Jubilados pero sabe que hay normativa del instituto para la administración y disposición de los bienes del instituto. No conoce el Capítulo VII sobre la administración patrimonial, no conoce la reglamentación para administrar y disponer los bienes donados, previsto en el art. 55 del Reglamento.

Ante la oposición, por presidencia se aclaró que el testigo refirió que hay normativa de disposición de bienes del instituto que ingresan al patrimonio, que en este caso no ingresaron al patrimonio del Estado y sobre ese punto.

Agregó que no conoce lo que dice ese artículo sobre las donaciones. Hay normativa para disponer y administrar bienes que ingresaban al patrimonio del instituto y tiene entendido que en este caso se había hecho para que fuera donado a terceras personas y que no se habían incorporado al patrimonio, eso es lo que tenía entendido pero él no tuvo intervención porque no dependía de su subgerencia, solamente tiene intervención en lo que tiene vínculo con lo que juicios en los que el instituto sea parte o aquellos en los que se le requiera información, excepto los juicios laborales. En ese sentido remarca que hay normativa para los bienes del instituto pero tenía entendido -no lo puede asegurar- que en este caso no se había incorporado al patrimonio del instituto los bienes que se habían distribuido. Nunca dijo que no hubiera normativa. No hay presidente del directorio del Instituto porque no hay director, está intervenido por el Poder Ejecutivo. No sabe si el interventor aceptó la donación mediante resolución, en el caso que hubiera hecho si esos bienes ingresaban al patrimonio del Instituto dependería de la situación de la donación, porque si no queda en el instituto y se va a distribuir entre centros de jubilados y afiliados, quizás no se hace todo el procedimiento de inventariar los bienes. En el caso concreto no sabe.

Jorge Andrés Lavayen, es apoderado del Pami. A preguntas de la defensa dijo que en el año 2022 se recibió un pedido de informe por parte de la Defensoría de Salta en el PAMI y la respuesta fue canalizada a través de un expediente digital. Eran varios puntos los



que se pedían de información variada y se solicitó a las áreas técnicas del instituto que aporten información. Recuerda que mandó un email el 12 de diciembre a la Defensoría, que eran 7 puntos, en relación al último mandó una nota y en respuesta a los seis primeros ítems adjunto un drive atento a la magnitud de la información y era un expediente digital.

Refiere que tiene a su vista el email que mandó a la Defensoría, en la primera parte refiere al punto 7, manifestando que la Unidad Secretaría Administrativa le remite una nota donde dice que había hecho un relevamiento y que dentro de sus registros no había encontrado normativa interna que disponga la prohibición respecto a que se evite la participación de miembros e integrantes del Poder Ejecutivo o Legislativo. Después hacían referencia a un expediente donde contenían todos los informes que se habían hecho en un expediente administrativo del año 2021 que contiene actas y todo lo que pasó. Cuando en agosto llegó el requerimiento de la Defensoría, dentro del instituto se armó un expediente digital y ese requerimiento judicial se canalizó mediante ese expediente digital del año 2022 y desde la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, se remitieron notas a las áreas técnicas para que informen y remitan la información requerida, se mandó una nota la gerencia de administración, a la Unidad de Secretaría Administrativa, y se mandó otra nota a una división de enlace con asesorías jurídicas que es interna dentro de la Subgerencia, con lo cual en ese expediente se canalizó el pedido de toda la información. A raíz del mismo y las notas remitidas, la gerencia remite el expediente 2021, que había sido iniciado por ellos la gerencia de administración de nivel central y la otra nota de la Unidad de Secretaría Administrativa, esas fueron las dos informaciones que se remitieron en el email.

La respuesta al punto 7 del requerimiento de la Defensa se encuentra en el Sistema de Gestión GD, que es público, pero es la nota 2022-132057919-INS JP. Que no existe normativa que prohíba la participación de personal, empleados o funcionarios del poder ejecutivo, legislativo o judicial en actos que haga el PAMI, según lo informado por la Unidad Secretaria Administrativa y el relevamiento



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

que ellos hicieron. No existe una normativa porque los actos son públicos, y si se realiza alguno en una plaza, pueden acudir legisladores, ministros, para la foto y no hay normativa que prohíba.

En la elaboración del informe de la nota hizo referencia a un expediente administrativo que quedó del año 2021 y que a ese expediente lo remitió en formato de google drive a la Defensoría, el cual sigue activo a la fecha y si se ingresa se obtiene todos los documentos del expediente administrativo 2021 que fue generado por la gerencia de administración de nivel central y en el cual consta actas de entrega de electrodomésticos a los respectivos afiliados.

Que no recuerda el nombre del enlace del google drive, se le exhibe y lo reconoce, es el enlace que da respuestas a los puntos requeridos por la defensa, no sabe de qué se tratan las actas solo vio que se hizo una entrega. No recuerda de qué se trata el expediente, solo chequeo que sigue activo y sabe que la UGL- Salta había participado en el expediente administrativo.

A preguntas del Sr. Fiscal dijo que no confeccionó ninguno de los informes sólo los remitió. En esta causa contesto varios pedidos y el procedimiento es que llegan los requerimientos al Pami, se forma un expediente administrativo y se canaliza la respuesta de ese pedido a través de este expediente, desde el área legal piden a las áreas técnicas que hagan los informes y ellos los aportan a la instancia judicial.

Marcelo Corona. A preguntas de la defensa sostuvo que realizó una pericia, que para realizar el informe respecto de la trayectoria de vida en lo personal y político del Sr. Marcos Vera, se entrevistó con Fabio Marcos Vera, en su domicilio ubicado en Barrio Tres Cerritos. En relación a los puntos de pericia le solicitaron conocer la trayectoria personal y política y el entrevistado expresó residir en su domicilio con su novia Marisol Ruarte con quien tiene un hijo, Felipe de 11 años, si bien comparten el cuidado del niño, el hijo solamente de ella. También le comentó que tiene otra hija de 7 años, con la cual tiene contacto y asume su responsabilidad afectiva y económica, la casa le pertenecía a la familia de Marisol, que allí viven otros grupos familiares.

En cuanto a su trayectoria de vida manifestó que vivió en Rosario de Lerma hasta los 28 años, fue criado por su madre Beatriz



Ramírez, tiene estudios secundarios pero no continuó sus estudios terciarios para acompañar a su madre en actividades laborales, su madre era comerciante, su padre trabajador rural. Desarrolla sus principales actividades laborales en su adolescencia y juventud en relación al comercio y trabajo rural los que son los principales puntos de identidad que lo marcan, la inserción laboral en la finca del tabaco y poroto lo marcaron con un fuerte sentimiento en cuanto al trabajo rural y las precarias condiciones laborales que el expresa se van viendo y sufrieron en aquellos contexto de trabajo. Relató que durante su niñez vivieron en fincas que les prestaban los empleadores y los ochos integrantes de su familia vivían en una situación de hacinamiento, va interpretando estas situaciones como una injusticia, en la vida del trabajador rural.

En su adolescencia va expresando un fuerte compromiso social y solidario, relata y una larga trayectoria de trabajos no registrados junto a sus padres, esto se profundiza con la separación de sus padres, en cuanto su madre se hizo cargo de él y sus hermanos por lo cual debe asumir una fuerte inserción en el mercado laboral.

Refirió tener conocimientos en computación lo cual lo lleva a conseguir un trabajo en el registro civil de la municipalidad pero va observando un desgano por trabajos sistematizados de oficina, luego consigue otro trabajo en la municipalidad y va renunciando constantemente a los trabajos formales porque se cansa de la oficina. Entre el 2017 y 2019 comenzó a hacer asesoramientos de proyectos para la municipalidad y en mayo del 2020 comenzó a trabajar en la Anses como gerente y en el 2021 comenzó a trabajar en la red interior de Anses. Comentó como positivo su trabajo en Anses ya que aumentó la productividad en las oficinas y en la atención al público.

En cuanto a la militancia la radicó en el colegio secundario trabajando con el centro de estudiantes, observó situaciones de injusticia en la niñez lo que va marcando su identidad, comenzó a militar en la juventud peronista luego se incorpora a La Cábora y siente una gran identidad a pesar de distintos conflictos personales. Refiere muchos problemas dentro de la agrupación, ha sufrido amenazas, agresiones físicas que terminaron por hospitalización y hasta expulsión de la agrupación, sin embargo ha logrado tener reconocimientos de gobernadores y agentes políticos provinciales y



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

nacionales que observaron su compromiso con la agrupación y comunitario.

En cuanto al trabajo comunitario a una actividad territorial donde se pone en juego la relación entre los referentes de la agrupación con las personas de las localidades donde ellos hacen trabajos, principalmente en Rosario de Lerma es decir en distintas actividades de acompañamiento y tareas que precisaban esas personas, como un acercamiento de la política a los sectores populares para resolver necesidades. Este trabajo se traducía en intervenciones para resolver necesidades puntuales de las personas y en actividades de formación tanto dentro como fuera de la agrupación. En las cuatro entrevistas que realizó a las personas solicitadas, las actividades se basaron en tareas en merenderos, comedores para necesidades de las personas que se acercaban a las oficinas que ellos tenían, que son algunas casas en las que trabajaban para ayudar a la gente.

Respecto de la participación política de Vera, le comentó que empezó a interesarse a partir de su trabajo y vida en la ruralidad, pero comienza a participar activamente durante la escuela secundaria como delegado escolar y posteriormente en su juventud acercándose a la militancia política en la juventud peronista.

Vera tiene una gran identificación con La C mpora, sus momentos m s felices en la actividad social y pol tica fueron en esa agrupaci n, a pesar de muchas cosas que sufri  coment  que el reconocimiento que va teniendo en la comunidad y en referentes pol ticos nacionales y provinciales lo que gener  celos dentro de la agrupaci n y agresiones personales que lo hospitalizaron. Sufri  distintas amenazas, fue expulsado y luego volvi  a retomar su trabajo, pero reconoci  una gran identidad a La C mpora m s que a la Juventud Peronista.

Mar a del Pilar Marcone. A preguntas de la defensa dijo que trabaja en el Pami, est  afiliada al partido de G mez Centuri n, actualmente trabaja en la UGL Salta, en el sector de compras, tiene 40 a os de antigüedad, trabajo en Pami durante la gesti n de Molina, en aquel entonces trabajaba en la oficina de despacho. Aclara que nunca fue jefa de despacho, a su ingreso paso por varias  reas para aprender, luego paso a despacho. All  esa  rea era la encargada de



recibir la documentación, primero pasaba por mesa de entradas, clasificaba la información, veía la normativa, y filtraba la documentación que va al delegado o a otras áreas. Cuando estaba Molina de directora, las funciones eran parecidas, ahora hay un sistema electrónico de pase, y se había dejado de lado ya la función de docencia de las normativas a otras áreas y nexos. El sector de recursos humanos es de personal. El bolsín existe desde que ingreso al Pami, se regía por una resolución del año 83, el responsable de recepción era mesa de entradas, dependiente del despacho, tenía algunos requisitos como el peso, por ejemplo, que el que abre el bolsín si ve algo raro lo tiene que denunciar, clasificar la información y derivarla. Esa era la función específica de mesa de entradas. Revisa el precinto, que tenga la hoja de ruta, indicar que lleva adentro, si ve algo extraño que denuncie. La hoja de ruta, hasta el 2010 se hacía un remito manual, luego por computadora, luego de ello además de hacer el remito debía confeccionar una hoja de ruta que la pasaba a despacho y en un tiempo inventaron que vaya a ejecutivo. Allí lo recibía la secretaria o el secretario. Si dice “despacho” y luego “destino final Dirección Ejecutiva” significa que ese sobre pasa primero por despacho, el sobre cerrado cuando vienen muchos papeles juntos, se abrocha una copia de la nota de elevación. Con la nota adjunta se acompañaban por ejemplo los convenios médicos firmados y autenticados y la nota dice que se adjunta eso, uso la modalidad por sobre cerrado, su uso no es excepcional. Hoy puede ser porque casi no se usa el papel. La entrega directa a la Directora se registra en la hoja de ruta por la firma. Cuando la dicente recibía en su sector, durante la gestión de Molina no noto nada extraño. En el área de despacho es larga la historia, en la época en la que dejó de existir la carrera administrativa, aparecieron personas con categoría alta que tenían que ubicarse, uno de ellos es el Sr. Gabriel Benavente quien trabajó en despacho mucho tiempo. Ella rindió el concurso y lo ganó para ir al Pami. Estaba Gabriel Benavente, con Silvina Filomarino, en la gestión de Verónica Molina estaba el Dr. Zapador, y ella. Cuando Verónica llegó, Gabriel habló con la dicente, y le dijo como podía apoyar una gestión de La Cándida, a lo que le respondió que ella no apoyaba ninguna gestión política. Que ella trabajaba para los afiliados, y a partir de ello hubo una serie de roces con él. Supo de la donación de electrodomésticos de parte de la Aduana y asignados a



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Pami Salta para distribuir. Su participación, fue en relación a que averiguó alguna empresa para su transporte desde Aduana de Oran a Salta, y que la tenga en guarda. Esa tramitación la hizo junto con el Dr. Zapador, les costó mucho tiempo y esfuerzo, cuando se hizo la entrega, Verónica decidió se hagan actas para que sea más transparente. No participo de las entregas. En la sede de Pami, se hizo entrega de electrodomésticos varias veces, lo vio porque iban centros de jubilados, entregaban, sacaban fotos, hacían el acta. Se firmaban las actas por quienes recibían, iban poniéndolas en una carpeta. En ese tiempo su presencia fue intermitente ya que tuvo varios problemas se tuvo que ir a Mendoza a cuidar de su madre, se contagió de Covid. Una vez que volvió de su licencia, vio las actas en una bolsa ecológica, y en una carpeta verde, de la cual las iba digitalizando. En alguna oportunidad, en una de esas ausencias, pudo ver que había menos actas. Nunca las contó. Declaró en fiscalía, eso también lo dijo. Al nuevo director González le dijo del faltante, también por mail lo reafirmó.

Se le exhibió el mail al que hace referencia, lo reconoce. Lo envía al director José Ignacio González, fue un sábado que estuvo de licencia, octubre del 2022. En el contenido del mail dice que él le pide “ante el requerimiento de Nivel Central, a fin de concluir las actuaciones, solicito informe y estado del EX2021-25618879-INSSJP-GAD#INSSJP”, ante ello le explico a donde había sido pasado el expediente, el número de providencia, y que en esa providencia del 2021 quedaron actas de entrega que no llegaron a ser digitalizadas ni vinculadas. Las actas previo a su licencia, no las tenía ella estaban en un armario de la oficina de despacho, con llave. A medida que iba sacando para escanear, las ponía en su cajón con llave, pero el resto quedaba en el armario. Cuando volvió de su licencia, noto que el montoncito había bajado. En la oficina de Albornoz, el Sub director, a veces lo choferes sacaban y la llevaban a las agencias, era la oficina más grande y tenía filmadora. Se ponían ahí para que sea más fácil llevarlas en el horario que había chofer. Se encontraron otros electrodomésticos, pasado el allanamiento, cree que fue en abril del 2022, buscando unas muletas alguien les avisa que había electrodomésticos en un cuarto abajo y



fueron con Verónica, y la dicente fue filmando todo. Había electrodomésticos tirados en una caja, ese video lo encontró hace poco, antes no lo encontraba.

Oída la oposición formulada por la fiscalía, el Tribunal por unanimidad, resolvió hacer lugar a lo solicitado por la defensa a fin de que se exhiba el video aportado por la testigo.

Para ello tuvieron en cuenta lo previsto en el art. 301 del C.P.P.F., que establece que a petición de alguna de las partes los jueces podrán ordena la recepción de pruebas que ellas no hubieran ofrecido oportunamente, sino hubieran sido conocidas. Tal como ha sido referido por las partes, el conocimiento de la existencia de este video surge a partir de la entrevista que tiene la Dra. Poma con la testigo, y tal como se refirió su intervención en el proceso se produce con posterioridad al ofrecimiento de prueba, en la etapa intermedia. Por lo tanto, no era conocida para la defensa técnica la existencia de este evento. Si bien no fue controlado oportunamente por la fiscalía porque no fue ofrecido ni incorporado al proceso, prevé el 2do párrafo del art. 301 del C.P.P.F., que, si hubiese alguna controversia relacionada exclusivamente con la veracidad, autenticidad o integridad, de esa prueba, el tribunal podrá autorizar a petición de parte la producción de otras pruebas destinadas a esclarecer esos puntos. Dice ello, por lo expresado por el Dr. Toranzos, respecto a que no lo conoció antes, pudo haber estado editado y demás. Si hubiese un cuestionamiento al respecto, está previsto que se hagan los exámenes técnicos correspondientes para dilucidar esta cuestión.

Reproducido el video, la testigo Marcone sostuvo que reconoce el video que compartió con la defensa, se ve que ingresan al subsuelo del Pami, ese lugar es donde guardan las cosas de limpieza, se dieron con la novedad de en ese cuarto que no tiene ni luz tenia los electrodomésticos, la dicente encinta, esta con Viviana Molina, luego no sabe que paso, Verónica quedó en hacer la denuncia. La gestión de Molina no tuvo apoyo de los empleados del Pami, le hicieron la guerra abiertamente. No vio que Molina durante su gestión como directora del Pami realizara campaña política. Supo de una asignación errónea de dinero a Pami Salta, Verónica le mostro un programa de asignación presupuestaria que lo manejan solamente Contable y la directora, era mucha plata como 4 millones, no se usó y



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

no se devolvió, ella lo devolvió. Averiguo el trámite. Cuando consultó le dijeron que lo dejaban allí por si lo necesitaban, a lo que Molina dijo que no que se debía devolver y que si se necesitaba se volvería a pedir. Su opinión sobre Verónica es parcial, la honro que llame a un empleado antiguo para colaborar y al Dr. Zappador, que es una persona con mucha trayectoria, llego a ser Director Ejecutivo Nacional. Así que eso le dio buena impresión, le pedía su consejo en cuanto a cuestiones administrativas, o decisiones. Cree que no fue muy apoyada por la autoridad de Buenos Aries, por ejemplo le sugirieron que pida auditorias, las que nunca se las mandaron. Ella atendía muy bien a la gente, efectiva en la solución de problemas cotidianos, que en general debían solucionarlo las áreas intermedias y no lo hacían. El conflicto de los electrodomésticos fue una sobre carga inútil de trabajo, pero el no haberse puesto en contra de la gestión de Molina le llevo muchas consecuencias, que hoy en día las padece. Persecuciones, malos tratos, hasta insultos. Tuvo un infarto en noviembre. Por ello a veces piensa que el tema de los electrodomésticos fue un detalle. La bronca que tienen con Zappador y con ella, es dantesca. Fue cambiada a otro sector en Pami, ello porque cuando declaro en la fiscalía fue “cuerpito gentil”, ahora se preparó más.

Que le comento al fiscal que el Pami está politizado hace muchísimos años, ya no se piensa en el jubilado, la dicente vivió en una época de ora, donde el Pami realmente brindaba servicios, había jerarquías, concursos, pero se politizo mucho. Por ejemplo en noviembre del 2010, el director ejecutivo nacional era un Sr. que se llama Martin Miguel cree que de apellido Luciani, no recuerda bien, hicieron una agrupación policita en el Pami Salta, que se llamaba “La Güemes” cuya intención era ayudar a La Cámpora. En ese momento, la jefa administrativa que se llama Inés Priu, llamaba a los empleados a su oficina, para que venda entradas a una cena que se hacía en el salón Elegance, a cena para armar la agrupación “La Güemes”. La Sra. Priu entro con categoría alta, pasando por encima de gente que estaba postulada para el cargo, una de ellas era Silvia Dubrof. Cuando se enteró que sus posibilidades de crecimiento habían sido anuladas, tuvo un acv y murió. Por lo que la Sra. Priu, tenía el teléfono celular pagado por un prestador, que era en ese momento el dueño de cardiovascular salta, hoy imac.



El reglamento del Pami dice que cuando ve una irregularidad, tiene la obligación de denunciarlo, siguiendo vía jerárquica. Entonces, ella siguiendo la vía le presentó al director de ese momento el Dr. Spolansky, que esta señora tenía su celular particular pagado por un prestador. No sabe que paso. Ese es un ejemplo de politización en el Pami, más aún el partido de Duran Cornejo se armó con gente del Pami, con afiliados. Que lamentablemente la politización arruino al Pami. La gestión de Molina no fue así, sabía que la dicente era de derecha y nunca persiguió a nadie. En Salta no hubo politización en su gestión.

A preguntas de la Dra. Galán dijo que cuando refiere a guerra abierta significa que por ejemplo le decían “que haces con la negra de mierda esa”. O cuando la gente que atendía al público les decía “vaya y vea a la verdulera” y la gente iba por un trámite para cambiar su médico de cabecera. Esas cosas generaban trabajar a desgano, con demora, escribir en las paredes “ladrona” por ejemplo. Al Dr. Zappador le pusieron “pelado botón”. A la dicente le decía Posadas “a esa no hay que saludarla” cosa que no puede creer de un jefe de jurídico. Todos lo que le hicieron la guerra, ahora están premiados, ahora Inés Priu es la directora, el que figura como director de Pami es el Dr. López Alcobendas y recibe a los médicos imac y opinan sobre cuestiones del Pami. No sabe si eso es política o qué. Fueron ascendiendo a todos. La gestión de Verónica iba a fracasar. La animosidad en contra de la Dra. Molina y de la dicente, tuvo alcance a otros, pero los más afectados son la dicente y Zappador. También Viviana Romero, la sacaron de la oficina donde estaba, un destrato notable, los Sres. Albornoz y Gerónimo los conoce, cree que los bajaron de categoría. En cuanto a la entrega de electrodomésticos, los entregaron en el 2021, estaban en pandemia aun, fue un peludo de regalo ya que en medio pandemia, de aceitar mecanismos de trabajo, ver convenios médicos, de atender al público, venir a ocuparse de eso, era increíble. Trabajan en burbujas y mucho ausentismo durante la pandemia. Su función en el contexto de pandemia era sui generis, la dicente debía ir en ocasiones a Cerrillos ya que no había nadie ahí. Se iba a atender un día entero. Zappador a veces iba a buscar electrodomésticos, los traía, los contaba, hacia las actas. En medio del trabajo. Las personas que le hacían la guerra a Verónica, por ejemplo,



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Benavente, estuvo un tiempo y después lo pasaron a otra oficina, seguía perteneciente a despacho, pero estaba en otra oficina, en el mismo edificio en el mismo piso. En su experiencia, se hacían actos institucionales donde concurrían personas de la política siempre, el gobernador, algún intendente, algún concejal. Recuerda cuando fue la inauguración de la agencia Cerrillos fue el gobernador Urtubey y otras personas de la política.

Sobre el proceso de entrega de los electrodomésticos, estaban en Buspack, el chofer del Pami los buscaba y los llevaba para su entrega a donde se había determinado que se entregue, a distintos centros. En algunas oportunidades, los llevaban al Pami a la oficina de Albornoz para salir a la mañana temprano, cuando los llevan al interior. En algunas a veces entregaron a los centros de jubilados, y filmaban, sacaban fotos. No sabe si los electrodomésticos llegaron a los jubilados, o que paso, lo que sí sabe es que una vez una señora le pedía que le gestione, le daba los datos. Le comento a Diego esto, se trataba de una Sra. muy humilde de Cerrillos, a lo que Diego le dijo que, de ninguna manera, que vaya al centro de jubilados de Cerrillos.

A preguntas del Dr. Fleming dijo que no sabe si había un tiempo para la entrega de los electrodomésticos, la decisión de las actas fue decisión de Verónica Molina para dar transparencia, su función en despacho era recibía documentación, no era la encargada de las actas, no sabe los tiempos. Estuvo con mucha licencia. Manejo las actas cuando ya estaban en despacho. No sabe si hubo algo dispuesto para organizar las actas, no conoce. Dijo que las actas estaban es una oficina de despacho con una puerta vieja, está abierta mientras están trabajando. Cuando se iba cerraban con llave, le paso que al día siguiente estaban semi abierto, pero es de fácil acceso. Ya paso que documentación se extravié, se pierda, hoy hay expedientes en los pasillos, lo documentación que maneja Pami no está ordenada ni organizada. Las actas de entrega no eran de fácil acceso, no era la prioridad la prolijidad de las actas. Una vez que inicio la causa empezó a digitalizarse, se hizo un expediente electrónico. El Pami funciona con el sistema GDE de acceso público, eso es más prolijo y ordenado, se cargan las actas. Se organiza por expediente, año, número que el sistema lo da, sigue el UGL que el sistema lo inicia, y las iniciales del Pami, adentro va una caratula, los datos quien



caratulo, una providencia que indica el pase, si es necesario un acto dispositivo, y en el caso de las actas se llama ifgra IF-año-nro-ugl sigla Pami.

Que la filmación fue después de que se presentó a declarar ante la fiscalía, estaban en la oficina despacho a la tarde, alguien dijo no sabe quién, que había electrodomésticos en el lugar de limpieza, le dijo a Viviana que estaba con ella que vayan y filmen, ya que ya habían tenido problemas. Hace bastante, en abril 2022 analizando la fecha de todo lo sucedido, vio que tenía el video y se lo mandó, ya estaba la denuncia, los allanamientos, pensó que los electrodomésticos los metieron a propósito allí, con la intención de seguir complicando el tema, no se imagina otra cosa. No supo si llegaron más actas luego desde que denunció el faltante.

A preguntas de fiscalía dijo que la Sra. Molina no la trajo al cargo, ya estaba en despacho, no hizo ningún reclamo político, le gustó que valorara su trayectoria en el Pami, por eso le agradece. Cuando asume la Dra. Molina estaban en despacho Gabriel Benavente, Silvina Filomarino y no recuerda quien más. Verónica lo movió de oficina a Benavente, ya que él abiertamente decía que no podía trabajar para esa gestión, como en otra oportunidad dijo “¿por qué trabajas tanto? Nos quieres joder a nosotros”. Entonces como no colaboraba, es gremialista y la presión era fuerte, Verónica no lo sacó del despacho, sino que se fue a trabajar un poco más allá al pasillo, Silvina también se fue con Benavente. Zappador antes estaba en el área de intendencia. Él tiene una categoría profesional C, hay tres categorías, C, B, A, según eso es el sueldo también. En la C, que es personal de maestría, profesional, etc. Dentro de la B lo mismo. Tiene entendido que Zappador fue convocado por Verónica, tenía la misma categoría, no debiera ser así pero así fue. La resolución de la secretaria general de la presidencia donde se dispone la donación no la recuerda. La conoce, pero no se acuerda.

Que se refiere a la resolución que recibe la donación de la Aduana, luego una resolución de Luana Vuolnovich, que es la que llega a sus manos. Cree que esa última resolución no se fijaba el mecanismo de hacer actas, en la resolución de la secretaria de la presidencia no sabe si la conoce. En el despacho no vio que se entregaran a un jubilado en particular. Veía el acta y decía quien la



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

recibía, había una firma, no le consta que sea la persona esa, Molina avalaba la entrega, no sabe si participaba de la entrega o no. En los actos políticos, no pudo ver que se hacían entregas de electrodomésticos en casas particulares. Refiere que vio actos públicos en su trayectoria en el Pami, pero no recuerda en casas particulares. Dijo que cuando declaro ante la Fiscalía, que fue como cuerpo gentil, se refiere a que fue sin prepararse, necesita recordar cosas tiene mala memoria, tiene muchas cosas en la cabeza. Luego cuando recordó que política se hizo, en sus 40 años vio que sucede cada vez más, que cobraban colaboración a un partido político específico, vio lo de la Güemes, que se armó con gestic del Pami, presionando a los empleados. Cree que eso lo entiende que era una presión. Lo pedía Inés Priu. No sabe cómo se sentían, para ella es una coacción.

Respecto de las actas y la ausencia, se lo comentó a Verónica y lo refirió por escrito al Dr. González que fue elevado por expendiere al sector central. Es el mail que se exhibió. Estaba de licencia cuando tiene señal en su casa, puede usar la computadora. En el mail dice que quedaron actas de elementos pendientes de incorporación ya que se esperaba la remisión de “nuevas actas”, no habla de faltas de actas que se habrían perdido o disminuido. Hace referencia a otra providencia, intento redactar que faltaban actas.

Que no recuerda cuando declaro en la fiscalía, se fijó y cree que fue en febrero del 2022, cuando le preguntaron si hizo denuncia dijo que escrita no, recién en octubre lo hace escrita. En febrero del 2022 declaro en la fiscalía, de abril a mayo del 2022 que murió su madre, estuvo sin ir al Pami, cuando regreso ya la habían sacado a Verónica, y lo habían puesto a Benavente, no soporto las presiones y pidió licencia. La denuncia la hizo desde su casa porque se la pidieron, la denuncia la hizo ante Verónica Molina de forma verbal. No sabe si ella hizo algo respecto de esa denuncia. Guardaba las actas en el cajón con llave, no sabe si tuvo inconvenientes con la cerradura del cajón. No recuerda si participo de la confección de un informe de la fiscalía sobre las actas. Dice que, en abril del 2022, es decir dos meses después de declarar, hace el video. Le ofreció su celular a la defensoría. No recuerda quien le avisa de que están los electrodomésticos allí. El aviso fue verbal, el sótano tiene acceso la



gente de intendencia, de limpieza contratada, y cree que tecnología también. Decide ir a filmar de entrada, no recuerda quien más iba, si Zappador o Gerónimo. En la filmación se ve la caja con electrodomésticos.

Sobre el video, expresó que le dijeron que había electrodomésticos allí. Cree que no había entrado antes, no está encintada, que vio lo que filmó, no discrimino nada, le aviso a la directora. No sabe que sucedió luego, a los pocos días se fue a Mendoza a ver a su mama enferma. Cuando volvió no pregunto por los electrodomésticos. No recuerda si ya se había hecho el inventario. Dijo que retiraran por parte del chofer y se enviaban al lugar donde se los iba a entregar o en otras ocasiones se los llevaba al despacho de Albornoz para luego enviar a los centros del interior, no sabe porque era a así. No recuerda si era por decisión de Albornoz, o porque ya se había clausurado el contrato con la empresa. La guerra que refiere que le hicieron a Molina, también se trasmitía a la dicente y a Zappador. Calcula que era porque ellos colaboraban con la gestión, porque también pertenecían al despacho, el compañero le dijo “como se te ocurre trabajar para La Cámpera”, contesto que ella es una agente del estado que trabajaba para los afiliados, no para la Cámpera, Albornoz fue designado con Verónica en una categoría de Sub Director Ejecutivo, es un cargo político. Ya desapareció ese cargo. Gerónimo vino como jefe del map, atención al público, había estado la ex mujer del gobernador actual, Guadalupe Figueroa. Gerónimo no recuerda cuando vino, más o menos al mismo tiempo. Todas las designaciones vienen de nivel central. En el mandato de Molina, no son empleados de antes. Siempre molesto a los empleados que se designen personas con jerarquías altas, desde la época de Menem comenzó esto. Menciono que el tema del electrodoméstico fue un “peludo de regalo” refiere que en contexto pandemia, en una nueva gestión, con problemas serios médicos, venir a tener que ocuparse de eso. Lo dijo a la Dra. Molina, seguía las ordenes de Buenos Aires, a través de una resolución lo recibió, no sabe que decía la misma si debía aceptar o no la donación. No vio campaña política en la gestión de Molina, en otros. No conoce ni a la Sra. Juárez ni a la Sra. Fernández, algo escucho del ife, no recuerda que paso. Que La Güemes se formó en el año 2010, no recuerda. Pero se armó así, se llamaba La Güemes.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Rolando Mariano Romero. A preguntas defensa dice que es jubilado hace 15 años, es presidente del Centro Solar Amigo de Abuelo, es presidente entre los 18 o 20 años, vio que hicieron llegar cosas del Pami, personalmente recibió algunas cosas, entre ellas ventilador, cafetera, pavas eléctricas y dos máquinas de cortar pelo, la entrega fue en el Pami en la parte de arriba, no recuerda si estaba presente la Dra. Verónica Molina, cuando se le hace entrega firmo unos papeles. Se le exhibe el acta, reconoce su firma, a veces recibe ayuda para los profesores que dan clases en los institutos, gastos de alquileres. No juzga a la Dra. trabajó como las autoridades anteriores, siempre colaborando con lo que se le solicitaba.

A preguntas del Sr. fiscal dijo que en la entrega de los electrodomésticos estaba un muchacho del Pami, Diego Albornoz, antes no recibió otra cosa. Se le exhibe un acta dice que recibió un dispenser, le dice cafetera, se lo entregaron en el Pami, firma Albornoz, después le hicieron ese papel, la cafetera no tuvo desperfectos, los ventiladores tampoco, no usaron las máquinas para cortar cabello de personas, y de perros.

José Ignacio González. A preguntas de la defensa dijo que trabaja actualmente en Buenos Aires en un proyecto de una universidad del extranjero, en el 2022 hasta julio trabajó en el Pami, como coordinador ejecutivo UGL del Pami y el 5 de julio asumió la dirección de la UGL del Pami de Salta, hasta enero de este año. En el mes de julio cuando asume la dirección, se le solicito desde nivel central que envié documentación respecto de la entrega de electrodomésticos por parte del Instituto. El procedimiento normal, cuando algún organismo solicita información al área jurídica de Pami, se remite a nivel central a los requerimientos. Y nivel central tiene dos mecanismos, uno es envíalo por medio del área jurídica del Pami, que llega a los apoderados del instituto y ellos solicitaban la información, se mandaban los números de los instrumentos. Recuerda que siendo director de la UGL se le pidió determinada documentación que la mando, envió los números de documentos por los cuales se trataba este tema. El pedido era desde la secretaria técnica, no recuerda la persona puntualmente, remitió un informe de stock de cosas pendientes de entrega, cuando asume la dirección le pide a la intendencia de la ugl un relevamiento de esos bienes, que



estaban en el inmueble de calle caseros, que es de propiedad de Pami. Pidió que se haga un inventario de todo lo que había, que se cierre y que la llave quede en resguardo de la intendencia. Recuerda que envió las actas de entrega, que eran varios informes. También recuerda que se había planteado una situación de pérdida de actas por la agente Marcone, en ese momento ella estaba de licencia de salud larga, por lo que le envió un mail, desde los mails oficiales, y se le pidió que informe esta situación. No recuerda si le llegó el expediente con el requerimiento del juzgado o fiscalía, o si lo mandaron por mail. Pero recuerda haber mandado el número de expediente con el mail que recibe y emite. El reporte de Marcone, se carga en el sistema de gestión de documentación electrónica en el sgde, por lo que le genera un número de expediente y ese número es lo que remite a nivel central y entiende que es el que forma parte del expediente. Se le llama “ifgra” informe gráfico.

Cuando asume como director ejecutivo, había electrodomésticos pendientes de entrega, tenía conocimiento de la situación por medio de los medios de comunicación por lo que habiendo asumido la dirección consulta si quedaban elementos sin entregarse, a lo que le informan que sí y que estaban en el depósito de calle Caseros. Pide al área de intendencia que le hagan un relevamiento de qué había, indica que eso se guarde en un cuarto cerrado con llave, y que la llave quede a cargo del área de intendencia. Había documentación de la anterior gestión relativa a entregas anteriores, pero el resguardo de eso lo lleva el área de área de despacho. Entonces les pidió que se genere la digitalización de las actas, que lo carguen en el sistema con un número de ifgra, y fue lo que se informó. Es todo de lo que tiene conocimiento que había en papeles. Es decir que había actas que no estaban digitalizadas entiende eso, de hecho, la instrucción que le dio al sector de despacho es que les pida a las agencias del interior para que toda la documentación que había de ese tema se digitalice y envíe a la ugl. No sabe si se remitió información de las agencias del interior. Cuando asume la dirección de la ugl, el estado de situación no era bueno ni a nivel prestacional ni laboral internamente, en su gestión tuvo que enfocarse en la cuestión prestacional una obra social de 120.000 personas mayores afiliadas. Por lo que requería un gran trabajo en ese sentido que cree que no se había hecho en ese sentido.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Y también un alto grado de conflictividad interna que llevaba a comprometer a las distintas personas en acompañar el proceso en la gestión para un beneficio de las personas afiliadas. No fue una buena gestión, fue conflictiva y generó distintas situaciones de público conocimiento.

Que no tiene constancia de que se hayan cometido irregularidades en el proceso de entrega de electrodomésticos, el personal de Pami la postura que tuvo siempre fue que se aconsejó mecanismos con los cuales se había trabajado en otras oportunidades. De hecho, Pami tiene otras líneas de trabajo con centros de jubilados y pensionados desde talleres a otros tipos. Siempre se planteó internamente que no fueron escuchados, se tomó un criterio desde la dirección que fue el que se aplicó y en ese sentido el personal que tenía experiencia en esa tarea no se vinculó entendiendo que si la dirección tenía un criterio distinto tenían que hacerse cargo, no sabe de qué se trata ese criterio destino, cuando asumió se enfocó a lo prestacional que era la situación compleja, era la prioridad, el desafío es lo prestacional, es una obra social que más allá del cumplimiento de la prestación, tiene otras cuestiones de complemento como ser los talleres de los jubilados, y demás cuestiones sociales, la prioridad deben ser las prestaciones de salud que es el objetivo principal del instituto. No es nada fácil, es una obra social de personas mayores donde cada persona que llega tiene un problema personal que debe atenderse, hay que estar preparado para trabajar con emergencias, con conflictos, con situaciones que ameritan una rápida intervención y que sea asertiva.

A preguntas de la Dra. Galán sostuvo que le tocó asumir Pami con una conflictividad laboral grande, un malestar general. En ese sentido siempre se le planteó que fue una gestión diciendo “las cosas se hacen así” postura que no comparte, porque entiende que hay una forma de trabajo propia de la administración pública. Pero entiende que hay áreas vinculadas al trabajo con los centros de jubilados, y hubiera sido mejor que ellos participen del proceso para que no se llegue a esta instancia. Las áreas vinculadas al trabajo con el centro de jubilados son a la que se refiere particularmente.

A preguntas de la Dra. Poma dijo que considera que no eran personas preparadas ni desde lo profesional, ni desde la experiencia



laboral. Ni desde las habilidades emocionales para conducir un organismo de ese tipo.

A preguntas del Sr. Fiscal expresó que asumió como coordinador ejecutivo el 7/2/2022 continuaba con directora la Dra. Molina, y la persona que se venía desempeñado como coordinador ejecutivo que era el Sr. Albornoz, pasa a ser coordinador del área de política social. Y luego el 5/07/22 asume la dirección UGL. Sustituyó al Sr. Diego Albornoz. El pedido de informes fue posterior a julio del 2022, ya a cargo de la dirección. El informe de Marcone era respecto del resguardo de las actas. Ella estaba de licencia médica por más de un año. Le solicito, por requerimiento de nivel central que informe, respecto de las actas de entrega de electrodomésticos. Cree que informa que algunas de las actas que extraviaron, cree que no se hizo un sumario sobre eso, estaba con licencia por salud mental por lo que procuro tener el menor contacto posible. Supone que no tenía animosidad de Marcone al dicente. El inventario lo hizo el área de intendencia cuyo referente es Néstor Chávez. El hizo el informe, no participo, fue al depósito de calle Caseros pidió ver todo el edificio, y le dijeron que en tal sala había bienes que eran los electrodomésticos que habían quedado pendientes de entrega y allí el dicente pidió inventario de todo eso y que esa oficina quede cerrada. Sabía de la situación conflictiva.

Que sobre las actas el informe lo hizo el área de despacho, allí está la agente Viviana Romero. Unifico todo. El despecho lleva la documentación de la dirección, es el área que escribe las disposiciones los distingos instrumentos internos y además lleva el resguardo de la documentación. No sabe si ya habían sido requeridas por la fiscalía. No sabe si ya habían sido informadas a la fiscalía con anterioridad, solo pidió que se unifique todo eso. Tomando conocimiento que algunas habían sido extraviadas digitalizar todo porque en el sistema es imposible que se pierdan. No se presentó afiliado en su gestión consultando por este tema. En una o dos veces recibió por mesa de entradas notas manuscritas de personas diciendo que se le había requerido, no tomo contacto porque entendía que la justicia estaba haciendo la intervención que correspondía y que por lo tanto no tenía por qué intervenir desde el instituto.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Que sobre las oposiciones planteadas, por presidencia se sostuvo que la cuestión a resolver por el Tribunal estaba vinculada con los puntos 31 y 32 del ofrecimiento de prueba de la fiscalía. El Ministerio Publico Fiscal solicitaba incorporarlas como pruebas autónomas, y hubo una oposición de las defensas en el sentido de que habían sido solo admitidas para recordar la memoria de los testigos.

Acudiendo a la resolución del juez de garantías, se advierte que los considerandos en lo que resta al punto 31 del ofrecimiento de prueba, es un informe de la unidad operativa salta de la Policía Federal referido a las tareas de contabilización, discriminación y cotejo de electrodomésticos recibidos en donación y entregados a afiliados del Pami en fecha 1/04/2022 con ampliación del 6/4/2022 y su rectificación de fecha 18/04/2022 también con entrevistas a los jubilados. El Juez en el considerando dice “en lo que respecto al punto 31, cabe hacer una discriminación. Pues todo lo que tiene que ver con las entrevistas a jubilados queda excluido. Y en lo que tiene que ver con el cotejo al que se hace alusión en tanto y en cuanto esto suponga una información que surja de registros de Pami, se admite como prueba autónoma”. Lo que entiende el tribunal es que es información que se haya recibido del Pami para hacer esa tarea la Policía Federal. Es documentación que ingresa de manera autónoma.

Ahora bien, dice “si la información volcada por los funcionarios que llevaron adelante el cotejo de electrométricos recibidos en donación, sobre dicho extremo solo podrá utilizarse la prueba en los términos del art. 289 último párrafo del C.P.P.F.”, es decir para recordar. Entonces respecto de ese punto solo puede exhibirse la información que recibió la policía del Pami, no la tarea realizada por ellos.

Que sobre el punto 32, informe de la División Unidad Operativa Salta de la Policía federal de fecha 29/07/2022 relativo a la exhibición y contabilización de los electrodomésticos en guarda en la ugl 12 y deposito en la calle Caseros 1125 de esta ciudad dice el Juez: “destino es el caso de la prueba ofrecida en el punto 32, por cuanto se advierte que el informe solo hacer referencia a un inventario que



surge de los registros de depósitos. Entonces en tanto esta es prueba documental ingresa de manera autónoma ...”. Así fue litigado y resuelto por el Juez en el control de la acusación.

Que se incorpora de manera autónoma la información que surge de registros del Pami, es decir aquella documentación aportada por el Pami. Entendieron así porque no hay ningún trabajo intelectual desarrollado por la policía, es prueba documental y por ello la admiten como autónoma a aquel insumo que dijo el Dr. Fleming aportado por el Pami. De aquella información que volcaron los policías federales, y de la cual ya hay una elaboración eso sirve para recordar la memoria. Y así lo resuelven.

Entendieron que si el policía o quien sea toma una fuente de información y la vuelca en su informe y luego llega a una conclusión, en todo ese proceso hay una tarea realizada por la persona, que es destinado a mirar el insumo. Allí puede haber errores, sesgos de cómo se elaboró ese informe para llegar a esa conclusión. Por ello a partir de allí, es que esa información debe ser aportada por el testigo para que pueda ser contra examinado. Así lo entendieron, y es lo que resolvió el Juez. De hecho, del mismo párrafo dice si hay información volcada por los funcionarios será para recordar la memoria. Lo que se puede exhibir es la prueba aportada por el Pami.

En cuanto a la prueba documental que resta incorporar, el Sr. Fiscal aclaró que la defensa verificó que las planillas son en base a la información brindada por el Pami, se vinculó con un testigo.

Seguidamente se exhibió la primera planilla, discrimina los electrodomésticos y la cantidad, la segunda planilla discrimina las actas en base a la localidad en que se entregaron, en Salta 160. A continuación, se exhiben los comprobantes de entrega de los electrodomésticos desde Buspack al Pami se discrimina quien lo entrega y quien lo recibe, son 8 comprobantes de entrega en total 27 de mayo, 31 de mayo, 2 de junio, 15 de junio, 28 de mayo, 3 de junio, 17 de mayo y el ultimo 25 de junio. La diferencia en todos los anteriores es la entrega total, porque allí vencería el contrato, por eso es que hay una discriminación.

Otra planilla describe los electrodomésticos pendientes de entrega, hacen una descripción con daños y sin daños. Se verifica también el centro de jubilados al que se entregó, la persona que recibe



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

y firma el acta, y la localidad a la que corresponde. Luego se exhiben doce planillas, las primeras hablan de los centros de jubilados y luego son identificados por jubilado que recibe, acta jurisdicción y el producto. Por último, una planilla que aglutina por jurisdicciones. Es decir, cuantos se entregaron en Quebrachal por ejemplo. Sumando todas por jurisdicciones. Esto corresponde al informe 49 del 22, emitido el 1/4/2022 y tiene como encabezamiento la contestación de un oficio N° 155/22 enviado por el Auxiliar Fiscal Mirabella a la Unidad Operativa del Federal.

Del segundo informe N° 102/22, producido por un oficio remitido el 28/06/22 por el Ministerio Publico Fiscal, donde da cuenta de lo entregado por el Pami al Ministerio Publico y este le brindo a la Policía Federal. Este informe es de fecha 29/7/2022. El mismo segundo el Juez de Revisión ingresaba de forma completa, ya que no tiene conclusiones, se trata de planillas donde muestran los productos, las cantidades, si hay daños, si fueron hallados, o si están incompletos a la vista. Sobre esto declaro la testigo Sandra, que dijo que no había confeccionado este informe sino su compañero. Por eso no se ingresó con su testimonio esta planilla ya ella no la había confeccionado. Los detalles con elementos electrónicos dispuestos en calle Caseros, es el informe que manda el Pami. Las fotográficas si fueron exhibidas, de cómo estaba la mercadería en el depósito de calle Caseros. Sobre eso se expidió oportunamente el testigo Russo.

Se incorporaron las imágenes de la explotación de las redes sociales de los causantes. En la primera imagen corresponde a la red social de Marcos Vera, publicada. Allí dice que se reunió con Fernando Ruarte, concejal, a preparar la agenda de trabajo que se viene. En la segunda, también es de Marcos vera, que dice “el simpático, el buenito, el gracioso, el flaco, el Dr. Azote, el angelino, el amigo, el hermano, el que siempre está, pero también el que no afloja, el que no traiciona, el que no claudica, el que no duda, el que se rompió caminando en toda la ciudad de salta para ocupar una banda en el Consejo Deliberante”. La tercera imagen, también es de la cuenta de Marcos Vera, donde hay una imagen de Vera con Ruarte y otras personas más. En la tercera foto, Marcos Vera felicita a su compañera y amiga Vero Molina quien asume la responsabilidad de ser la directora de Pami. En la segunda foto Marcos Vera felicita a su



compañero Albornoz por asumir como nuevo Coordinador Ejecutivo de Pami. La segunda publicación de esta página también es de Marcos Vera, con Verónica Molina, Diego Albornoz, reunidos. En la siguiente imagen esta junto a Ruarte en una olla popular. La cuarta imagen, refiere a la jornada de la olla popular. Continúa otras imágenes donde se reúne con otros compañeros de La Cápura a Vera con la Sra. Molina. También se ve una imagen de cómo votar al partido todos por la victoria.

La siguiente prueba documental es el convenio del instituto nacional de los servicios sociales para jubilados del correo argentino. Se lee la parte pertinente, “en fecha 2 de marzo del 2015. Se celebró un convenio en el marco del instituto y del correo, en adelante convenio marco. Con el objeto de facilitar al instituto correo postal, correspondencia, insumo a los diferentes puntos de nuestro país utilizando correo oficial de la República Argentina. Nuestra propuesta contempla una adecuación de precios de convenio 3318. El objeto es contratar el servicio postal telegráfico de los servicios sociales en adelante, servicios. Del correo oficial de la República Argentina S.A. Vigencia: los servicios contratados tendrán vigencia desde el 15/05 del corriente año, hasta el 30 de junio del corriente año. Precio: el precio de cada uno de los servicios que podrá utilizar el instituto se encuentra en el Anexo 2. Facturación y pago: la factura de los servicios se presentará en el domicilio del instituto señalando en el encabezamiento el correo como sujeto responsable inscripto en el impuesto al valor agregado, facturará los servicios con el objeto del presente convenio a través de comprobantes electrónicos de acuerdo a comprobantes establecidos en ellos art. 1 y 3 de la resolución 3749. Todo proceso, de conformidad administrativa interna del instituto para la recepción, conformación y pago de la facturación, circuito de aprobación, emisión de órdenes de pago es pura y exclusiva responsabilidad del instituto. Las facturas deberán ser pagadas por el instituto dentro del plazo de 35 días de contados a partir de la convalidación del servicio facturado. Ámbito de aplicación: los términos y condiciones del presente convenio serán de aplicación en su totalidad de los servicios que requiera el instituto en todo el territorio de la República Argentina.”.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Los anexos siguientes son de Buenos Aires del 2020, realizando la prórroga del servicio prestado a partir de allí. Se incorporan también las actas de recepción de jubilados que no prestaron declaración en este debate. La primera es un acta de entrega de recepción de bienes N° 1, del 2021 en la localidad de Salta Capital del Sr. Gaspar Manuel afiliado al instituto, quien acredita la identidad con libreta cívica, y domicilio. Registra que se le entrego una pava eléctrica, firma la entrega Angelina Molina y el jubilado. De la misma manera se incorporan otras actas de entrega de los jubilados: Ruiz Cleofila quien recibe una pava eléctrica, firmando la recepción, y firma Verónica Molina. De Avendaño Santos Andrea una pava eléctrica, de Teresita Yolanda Pérez un ventilador, Fernando Almaraz también una pava eléctrica. Silvia Cristina Pérez, en este caso solamente consta la firma de la jubilada que recibió, no así la de la Dra. Molina como en todos los casos anteriores. Todas estas actas son en Salta Capital

Que se trata de actas confeccionadas en la sede de Pami, en calle Zuviría N° 20. Todas las actas poseen un mismo formulario que dice “en la ciudad de Salta, en la localidad de Salta Capital, siendo las ..., (aclara que ninguna de las actas tiene horas), del día 18 del mes de junio del año 2021 se encuentran reunidos en las instalaciones del Pami, Zuviría 20, por el Instituto de servicio social para jubilados y pensionados Pami, programa de asistencia médica, representado en este acto por la Directora ejecutiva de la gestión local Salta, abogada Angélica Verónica Molina, DNI 30.129.118 y el Sr. Gaspar Manuel afiliado al instituto N° 150902329301, quien acredita su identidad con DNI/LIBRETA DE ENROLAMIENTO/LIBRETACIVICA (aclara que no está tachada ninguna opción) N° 13.578.794, domicilio en calle Pasaje Asunción, manzana 2, casa 3 de la localidad de Salta, Provincia de Salta. Conviene celebrar la presente acta de entrega y recepción de los bienes correspondiente a la resolución 2021441 y en INSSJP – Eg 2021/ - INSSJP GAR- INSGP- Resolución. Acepta la donación del estado aduanero conforme resolución 2021101 los bienes de entrega según el siguiente detalle técnico que consiste en: GSM al lote parte 239 del 2018, sección Coloni, DN N° 115/2020, cantidad 1, descripción pava eléctrica. El Sr. Gaspar Manuel, afiliado, acepta la cesión sin cargo de los bienes detallados, y declara que



recibe bienes nuevos, sin uso, y en perfecto estado de conservación, y se compromete a utilizarlo personalmente para el fin para el cual fueron entregados. En el mismo acto informa que conforme lo establecido en el art. 13 de la ley 25.603 y su modificatoria, la mercadería entregada deberá afectarse a los destinos y finalidades determinadas en la donación, dejando terminantemente prohibido para los beneficiarios su comercialización por el término de 5 años a partir de la entrega de los mismos. En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y un solo efectos a los... (espacio) del día del mes de junio, del año 2021". Actas emitidas en mismo día 18 de junio del año 2021. Se extiende de la misma manera para los jubilados: Silvia Cristina Pérez, Salvador Mondino, Paula Funes, José Antonio Molina, Teresa Oropeza, María Elene Alves, Claudia Vargas, Cecilio Taritolay, Gil Sosa, Sebastián Gómez, Domingo Cusi, Juan Moreno Choque, Carabajal Helena, Carmen Rosa Avilés, Alda Elsa Callar, Cristina del Valle César, Jiménez Clara Estela, Mario Leguizamón, Ángel Vargas, Samuel Arroyo, Rosa Daguerre (firma la hija de la jubilada), Luis Ramírez, Gallardo Luis, Víctor Hugo Villavicencio, Julia Ester Lizárraga, Benicio Eduardo, Julio Suarez (firma la nieta), Florentino Luisa, Quinto Pedro Daniel, Vázquez Vega Lidia, Cruz Jorge Andrés, Luis Carlos Alfonso, Castro Lucia, Juan Ignacio Mónico, Said Pastora del Carmen, Guaymas Susana Francisca, Moya Rogelio. En algunos de estos casos, firma la Dra. Verónica Molina, en otros solo se encuentra la firma del jubilado o familiar que reciben.

Por último se incorporan informes de Nosis de los encartados.

IX. Por parte de la defensa, el Dr. Martín Fleming incorporó como prueba documental un informe de la Dirección General de Inmuebles que da cuenta que Jesús Vera Ramírez, de DNI 33.843.779 no se registran antecedentes de bien inmueble dentro del territorio provincial, de fecha 21 de julio del 2022. Informe de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, consulta por titularidad, da cuenta que Marcos Jesús Vera no se localizaron titulares. Informes de nosis. Certificación de fotografías de fecha 31 de mayo de 2023, de la red social Instagram y se obtuvieron las siguientes imágenes que corresponde a la cuenta de Nicolás Rico,



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

secretario de asuntos políticos del Ministerio del Interior, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional bajo el usuario @NicoRitaco creada en julio del 2018 y verificada en diciembre 2018 perfil de carácter público según la política de privacidad Instagram. Se adjuntan imágenes de interés que corresponden a dicho perfil: Nico Ritaco seguir, Mercedess Buenos Aires, Nico Ritaco, en Mercedes visitamos a Juan y entregamos 188 grupos electrógenos que serán utilizados en clubes de barrio, instituciones educativas, sociedades de fomento, dependencias municipales y zonas del distrito con faltantes de fluido eléctrico. Seguimos poniendo los rezagos de Aduana a disposición para fortalecer instituciones y municipios eficientes. Belis 5213, Juana en 8 años transformó la ciudad de Mercedes en una ciudad envidiada por muchos. Excelente gestión del señor Intendente tiene mi voto. Fotografías: Nico Ritaco abajo AFIP. Nico Ritaco, firmamos un convenio de actuación con el Ministerio de Seguridad de la Nación, arriba Aníbal Domingo Fernández, el director general de Aduanas Guillermo Michel y el administrador federal Carlos Castagneto Oc para que todos los neumáticos que queden retenidos en Aduana sean puestos a disposición de la fuerza de seguridad. Nos alegra que se haya activado la entrega de 7.780 neumáticos y se trabaje en la reutilización de aquellos que no están en condiciones sin perder de vista la protección del ambiente. Esta medida además de reducir el gasto público sigue poniendo en utilidad y valor a los rezagos de Aduana que distribuimos por todo el país. Se arroja el hashtag seguimos trabajando. Y ahí la foto en la que se ve las personas que se ven. Nico Ritaco, Villa Gessell. Nico Ritaco, entregamos vehículos UTV en Villa Gessell. Acompañé a Barrera Guz Oc en la apertura de la temporada 2022-2023 y entregamos 6 UTV 4x4. Los vehículos refuerzan la flota de utilitarios con la que se realizan los trabajos de seguridad y patrullaje costero. Estos recursos fueron puestos a disposición de Villa Hessell municipio, apenas entraron en un depósito de Aduana y forman parte de los 2.976.193 con 681 pesos de mercadería que llevamos entregados. Hashtag seguimos trabajando. Juan Cruz, 7450, alguien habla de hospital, jaja. Nico Ritaco, Finca Las Costas. Con el gobernador de Salta, Gustavo Saenz Oc, compartimos una reunión de trabajo. La provincia que gobierna llevamos cedidos 200 millones de pesos en rezagos de Aduana, recursos que llegan a manos de quienes más lo necesitan y en los



lugares más alejados de la ciudad. Esto es posible gracias a la Unidad Federal con la que pensamos y desarrollamos nuestro trabajo cada día. Gracias por recibirnos. Otra certificación, también de la misma fecha, 31 de mayo del 2023, a la misma hora se obtuvieron imágenes que corresponden a la cuenta de Verónica Molina, ex directora del PAMI Salta, lo que es abajo el usuario, @veromolinasalta.com creada en febrero de 2016, perfil de carácter público según la política de privacidad de Instagram. Verónica Molina Salta, presenta en el municipio de Campo Quijano, con un corazón. En este momento compartimos una jornada junto a afiliados y afiliadas del municipio de Campo Quijano, entregamos electrodomésticos a vecinos de los parajes cercanos al poblado, compartimos el encuentro con el secretario de gobierno municipal Adrián Guaymas, el director de acción social del municipio Javier Toboada y Liliana García, encargada del departamento de adultos mayores. Agradecemos el compromiso de quien coordinó la entrega, señora Susana Ceballos, PAMI presente en unidad y organización para mejorar la calidad de vida de los Quijaneños. Ahora hay el hashtag PAMI presente. Certificación en el mismo momento, en las redes sociales y Instagram, que se obtuvo las siguientes imágenes que corresponden a la cuenta de Diego Albornoz, abajo el usuario, @Diego AlbornozJ, creada en enero del 2021, perfil de carácter público según la política de privacidad de Instagram. Diego Albornoz, el Quebrachal Salta Argentina. Diego Albornoz J nos llena de alegría poder acercar más beneficios a afiliados y afiliadas del interior profundo de la patria. Seguimos trabajando por una Argentina que nos incluye a todos y a todas un corazón. Junto a la jefa de agencia PAMI, Metán, Luzbjurum y las presidentas de los centros de jubilados, el quebrachal y el Seibo, realizamos la firma del acta de entrega de artefactos electrodomésticos. PAMI Federal, @Ljuban Bolnovic, GP.Ramiro, Luli Pov, vero Molina Salta. Diego Albornoz J, la Viña Salta Argentina. Diego Albornoz J, acompañados por la Intendente de la Viña, Elizabeth Sánchez y junto al jefe de agencia de Cerrillos, @Delgado Daniel G. Continuamos con la entrega de electrodomésticos al Centro de Jubilados San Antonio. Mientras la vacación nos devuelve la esperanza, desde el instituto buscamos seguir mejorando nuestra atención y la calidad de vida y el bienestar de nuestros afiliados y afiliadas. PAMI Federal, hastag Argentina



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Unida y arroba las personas que mencioné la foto anterior, Iván Bolnovic, GP.Ramiro, Luli Pov, Vero Molina Salta. Diego Albornoz J, acompañados por la Intendente de la Viña, Elizabeth Sánchez y junto al jefe de agencia de Cerrillos, arroba Delgado Daniel G.Ramiro, Mero Molina Salta. Finalmente, como prueba documental, un acta dice en la ciudad de Tartagal a los dos días del mes de noviembre del 2021, el que suscribe, Diego Quintero, jefe de agencia de Tartagal, hace contar por la presente que se realizó la entrega de los siguientes electrodomésticos a los centros de jubilados individuales que se describen a continuación. C.J.Y.P, Salta, localidad Aguaray, elemento de entregado 6, Misiones, Charenta, Tartagal, elemento de entregado 6, Nueva Esperanza, General Mosconi, elemento de entregado 6, 21 de septiembre, Tartagal, cuando digo 21 de septiembre estoy oyendo la sigla que se repite en la misma, C.J.Y.P, 21 de septiembre, localidad Tartagal, localidad Tartagal, elemento de entregado 6, Virgen del Valle, localidad Tartagal, elemento de entregado 6, Coronel Cornejo, localidad Cornejo, elemento de entregado 6, San Silvestre, Tartagal, elemento de entregado 6, MM de Guemes, localidad Tartagal, elemento 6, Asociación J y P, localidad Tartagal, elemento 6, C.J.. P, 13 de diciembre, localidad Tartagal, elementos entregados 8, Santa Teresita, localidad Tartagal, elementos entregados 7, Salvador Masa, localidad Salvador Masa, elementos entregados 6, Morillo, localidad de embarcación, elementos entregados 6, Ferro Vial del Norte, localidad de embarcación, elementos entregados 6, Federalista SRDLN Oran, elementos entregados 6, La Unión, localidad de embarcación, elementos entregados 7, Rep Choque Cheyegui, Pichanal, elementos entregados 6, San Cayetano, localidad Pichanal, elementos entregados 6, Colonia Santa Rosa, localidad Colonia Santa Rosa, elementos entregados 6, El Naranjito, localidad Islas del Caña, elementos entregados 8, Virgen de la Merced, localidad de Urundel, elementos entregados 6, San Joaquín, localidad Hipólito Irigoyen, elementos entregados 6, Divina Providencia, localidad SRDLN Oran, elementos entregados 6, individuales sin especificar localidad, elementos entregados 16, artefactos con fallas y o defectuosos, elementos entregados en SAIDC 28. OBS se hace contar también que los artefactos con fallas y u defectuosos quedan bajo mi cuidado y supervisión. Nota, se junta esta lista actas de donaciones con las



descripciones. La firma está identificada como Diego Quinteros, jefe de agencia.

Por su parte la Dra. Gala Poma incorporó por lectura como prueba documental un informe de Mercado sobre las transferencias que figuran en los movimientos bancarios de Verónica Molina. En el punto B, análisis de archivo Word, VCO 1 Molina, informe realizado por la gendarmería Nacional a cargo del Alférez Valeria Mercado de fecha 30 de noviembre de 2021, donde consta el análisis bancario. Se observan tres movimientos bancarios de la cuenta 30-70-45-3405-34-75 Se consigna como nombre de originante de estos tres movimientos, de estas tres transferencias. Molina, Viviana, Elizabeth, día 17 de septiembre del 2021, 15 de septiembre del 2021, 16 de septiembre del 2021. Por un total entre las tres transferencias de \$ 4,430. Un mail que en la parte superior dice José Ignacio González de María del Pilar Marconne M.Marconne @Pami.org.ar enviado el sábado 29 de octubre del año 2022, 2215 horas. Para José Ignacio González, asunto solicito informe. Y dice, al señor director ejecutivo UGL12, licenciado José Ignacio González, de acuerdo a lo requerido en el presente mail, informo a usted y por su intermedio a quien corresponda, que el expediente, terminado en 879, caratulado proyecto de resolución, aceptación, donación, regazo aduanero, fue tramitado desde el 23 de marzo del 21 hasta el 11 de noviembre del 21. Fecha en que fue elevado mediante PB-2021-109554-6171. Tal como indicó oportunamente en PB-2021, terminado en 1487, la señora directora ejecutiva en función, quedaron actas de entrega de los elementos pendientes de incorporación, ya que se esperaba la remisión de nuevas actas. Asimismo informo a usted y ratifico lo que oportunamente informé al señor fiscal, en relación a que desaparecieron una cantidad indeterminada de actas de entrega de elementos, que no llegaron a ser digitalizadas ni vinculadas al expediente. El hecho denunciado ocurrió durante mi aislamiento por COVID o bien en las semanas que trabajamos aún por turnos semanales, entre comillas burbujas. Cuando regresé a mi puesto de trabajo, noté que faltaban una cantidad considerable de actas que se encontraban en el cajón de mi escritorio con llave. Actas que faltaban digitalizar. Resulta conveniente destacar que se ha realizado una



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

exhaustiva búsqueda de las mismas junto a los trabajadores del área de despacho, no pudiendo haber sido halladas dichas actas hasta el momento. Atentamente, María del Pilar Marcón, legajo 43.330.

El requerimiento del licenciado Ignacio González se puede observar en la parte inferior de este mail. Dice, estimada ante el requerimiento de nivel central a fin de concluir las actuaciones, solicito informe y estado del EX 2021 terminado en 879. Atentamente, licenciado Ignacio González, director ejecutivo UEGL 12.

Se exhibieron fotografías y algunas actas de entrega. Se titula Acta de entrega y recepción de bienes número 01-2021. Se observa que todos los datos contenidos en esta acta se encuentran pre impresos. Se agregó un informe emitido por el señor Chávez Néstor Intendente LN número 52.860 UEGL 12 Salta y hojas de ruta.

X. Declaró **Fernando Ruarte**. Dijo que está muy tranquilo y que el aparato mediático –judicial está en contra, justo esto se da dos semanas antes de las elecciones. Siempre estuvo firme y con la verdad. Su defensa es tranquila, no va a responder preguntas, es inocente. La investigación fue larga y agradece eso. Está todo dicho y pide su absolución para poder seguir haciendo política, que es la única manera de poder salir. Es muy difícil ganar el voto de la gente con esta persecución, quiere seguir en política para poder cambiar la realidad de Salta.

Declaró **Gustavo Gerónimo**. Expresó que es difícil estar sentado ahí porque no cometió ningún delito, no entiende como paso de ser testigo a ser imputado, hizo su trabajo y cumplió e hizo cosas que excedió su cargo. Ser integrante de “La Cámpora” no es ningún delito, hay una persecución. Es una persona de barrio y toda su vida trabajó, es una persona honesta, cuando asumió la coordinación de PAMI se comprometió a humanizar la gestión y creía que esa designación era propia de su esfuerzo y trabajo. Durante su gestión en la pandemia aprendió hasta lo que era saturación en sangre, hizo cosas que le excedían, llamar por teléfono, manejar camionetas. Parecía que un hijo de una empleada doméstica no podía ocupar ese cargo, parece que molestaba, le decían en el pasillo negro de mierda.



Declaró **Fabio Marcos Vera Ramírez**. Dijo que este proceso lo quebró emocionalmente, estuvo con tratamiento psiquiátrico y sigue con tratamiento psicológico. Viene de una familia humilde, su mamá era trabajadora rural y su papa no terminó el primario. Siempre tuvo vocación por el servicio y la solidaridad, y a partir del colegio secundario conoció la política y fue delegado los cinco años, siempre trabajó colectivamente y hacían clase de apoyo en el territorio, colaboraban con comedores.

Ha trabajado en diversos lugares, es muy complejo estar sentado acá. Durante la adultez comenzó a militar y encontró su identificación en este movimiento político, se hicieron campañas para que haya agua en barrios, roperos comunitarios, ollas populares. Como gerente de ANSES en UDAI Sur, fue el primero en abrir las oficinas en la pandemia, hicieron operativos en los valles calchaquíes, en el valle de Lerma, en Santa Victoria este. Siempre estuvieron viendo cómo ayudar a la gente, esto ha sido un proceso muy difícil.

Su vocación es ayudar a la gente, y ocupó su cargo con muchas ganas y responsabilidad, la política es una herramienta de transformación social. Refiere que es inocente, que siempre estuvo a disposición viniendo a las audiencias de manera presencial.

Viene de una familia humilde, de padres trabajadores rurales y también lo fue, sabe de las necesidades y siempre quiso ayudar. Se declara inocente.

Declaró **Verónica Angélica Molina**. Sostuvo que va a ser puntillosa y que fueron muchos años de dolor. Nunca habló y se viene a expresar, quería respetar el debido proceso y el temor, siempre tuvo miedo a más falsas acusaciones.

Refiere que es abogada, hija de trabajadores, recibida en la Universidad Nacional de Tucumán, militante de La Cámpora desde el año 2003, y siguió su militancia en Tucumán, en Salta y en otros lugares del país.

Fue abogada en causas importantes de Salta, abogada querellante en causas de Lesa Humanidad, estuvo en el Colegio de Abogados y fue presidenta de la Comisión de Derechos Humanos. De ese trabajo salió una sentencia con la imprescriptibilidad en sede civil para las causas de lesa.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

De la fundación Ragone también la llamaron para trabajar con pueblos originarios, frenando desmontes con una medida cautelar. Empezaron a articular mesas de dialogo con organismos provinciales y nacionales.

Estas dos acciones fueron muy mediáticas y las fotos de una joven con la bandera de La Campora nunca fue un problema para la prensa.

En el 2014 -en paralelo su trabajo siempre fue litigar- la convocan desde el Banco Mundial por medio de la Secretaria de Desarrollo Ambiental de Nacion, y le pidieron ver un proyecto de manejo sustentable de tierras. Es importante decir que el Estado esta presente para achicar las brechas de desigualdad y que es eso es la militancia, objetivos colectivos no individuales para mejorar la calidad de vida de la gente. Jamas hizo un alarde publico sobre su trabajo.

Agrego que quiere comentar quien es y como se desarrollo de manera profesional. Los espacios no se ocupan porque sı, hay valores y principios que son innegociables. El nivel de ensaamiento en estos anos jamas lo penso, sı lo habıa visto a nivel nacional pero no aca, llegaban al organismo en SAETA.

En el ano 2019 aun con todo el trabajo y proyectos, es despedida por el nuevo gobierno, como ya sabıa que era parte de la nueva polıtica entendio como eran las reglas del juego. Vuelve a su oficina de Salta a litigar y a seguir la militancia desde el acompaamiento y asesoramiento jurıdico, acceso gratuito a abogados.

Luego es convocada a fines de 2019 con posibilidad en dos lugares en la Secretaria de DD.HH en Buenos Aires o en PAMI, se tomo un tiempo para decidir a conciencia, y en ese sentido tomo el desafıo del PAMI en Salta, ya tenıa un diagnostico, era un desafıo muy diferente e involucraba mucha planificacion con equipos, pero sin saber que se venıa una pandemia.

En enero de 2020 ingresa en el organismo en una UGR como directora, y tenıa que coordinar con los CAPS. Ingreso con Diego Albornoz y se dan con que el organismo esta acefalo, no hubo una transicion pero sı hubo dialogo con los trabajadores, y ası lo hicieron



los primeros días, había 180 trabajadores distribuidos en toda la provincia, principalmente en Salta Capital. Menciona todas las oficinas que integran PAMI (...), una vez que diagnosticaron comenzaron a planificar, hay un componente médico que depende mucho de los insumos (clínicas privada, red pública) y un componente social. Es un organismo muy normado y ha estudiado el compendio de normas que lo regula.

En el interior no había jefes de agencia y eran necesarios, desde el nivel central la llamaban para avisarle una designación ya que el director/a no tiene potestad en ese sentido, solo se informa que se necesita a esta instancia superior. Le informaban que se habían realizado las designaciones y había que convocar a los designados para que firmen y asuman el cargo. Muchos de ellos no asumían, pero había que seguir y resolver como por ejemplo deudas de farmacia.

Esta planificación se modificó completamente en pandemia, es un organismo que le compete la salud, no eran trabajadores pasivos y tuvieron muchos problemas para las situaciones de burbujas, ver como se rotaban los trabajadores, si tenían alguna patología de base, si se contagiaban de covid. Tenían fila de gente y gestionaban como incorporar la receta electrónica, y así quedaron con 3 médicos y el 30% de los agentes administrativos. Ellos debían realizar casi todas gestiones, porque eran pocos para un poco más 115.000 afiliados que había en Salta.

La articulación fue muy buena en relación a las cuestiones médicas y a las partidas presupuestarias. En PAMI se maneja muchísimo dinero, inversión per cápita de 210.000.000, medicamentos por más de 100.000.000, inversión alimentaria 45.000.000.

Se implementaron turnos web, porque los adultos mayores quieren hacer de manera personal sus trámites. Se bajaron las filas y no fue magia, fue trabajo.

Había que reactivar los centros de jubilados porque algunos tienen comedores y se entregaban los famosos bolsones, en pandemia fue difícil porque no había proveedores. Se firmaban cheques para la compra a los proveedores y no se podían hacer porque los bancos



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

estaban cerrados. Se hicieron reuniones con los bancos para destrabar, y después se trabajó en conjunto con ANSES para ver la forma que el dinero llegue a la gente sin intermediarios.

Que es inocente de todo lo que se le acusa, nunca pidió aportes ni malversó fondos, ni un centavo y se puede ver en su cuenta bancaria; y eso duele porque es una persona con mucha honra. Ya la mataron, la condenaron antes de este juicio más allá de lo que suceda. Todo ello por ser negra y de La Cúmpora.

Nunca conoció los jefes de agencias porque no era una potestad de la dirección, nunca manejó un bolsín ni su trazabilidad, para eso había trabajadores que hacía años que estaban en ese sector. Nunca recibió dinero.

En relación a la mercadería de aduana, los electrodomésticos, le parece necesario decir que cuando llega la resolución de esta mercadería todos los viernes hacían reuniones porque había nuevas coordinaciones en lo médico, en lo social, para ver la dinámica semanal. Llega la resolución, como muchas otras que llegaban, se hace la consulta para ver cómo distribuir y en reunión de equipo se dijo que había que ser muy organizados. El temor era como iban a llegar a la gente, esa era la ingenuidad de su temor. No tenían edificio con condiciones y mantenimiento, no había seguridad ni condiciones edilicias, y era una cantidad en metros cúbicos superior. Pidió realizar una contratación directa de poco tiempo, la resolución no decía en que tiempo, y la entrega fue de 30 días y se renovó a 30 días. Era traslado y depósito y un seguro.

Todo se hizo a través del dispositivo administrativo. El proceso de entrega primero fue con centros de jubilados con comedores, ellos son muy minuciosos con sus cosas. En una reunión de trabajo se decía que tenían y como lo distribuían. Viene un centro de jubilados y le dice que deben rendir cuentas, entonces propone hacer actas, esta mercadería no ingresaba al Pami, a diferencia de por ejemplos de sillas de rueda que tiene trazabilidad.

Pero quienes querían eso era los centros de jubilados que querían su constancia, y se hacían dos actas, pero preguntaban si las podían entregar a personas que lo necesitaban y ellos les decían que no. Allí comenzó la gestión de entrega directa a particulares.



Su trabajo era de 7 a.m a 21 hs., gestionando con muchos actores del sistema, hasta atendiendo a jubilados.

Las entregas de estas cosas fueron en todos los centros de jubilados de la provincia, y se debía hacer con sinergia, coordinando con otros actores estatales, sean del partido que sean y de quienes fueran. PAMI es de todos, y no hay cuestiones personales ni partidarias. No se administra como una empresa, si no que se tiene una visión política de la optimización y eficiencia del Estado.

Esta entrega de los electrodomésticos es una parte pequeñísima de todo lo que se hizo. Desde el PAMI nunca se entregó a una tercera persona para que las entregue. PAMI tiene dos entradas sobre la calle Caseros y sobre la Zuviría, una está enfrente del Ministerio Publico, nunca ocultó nada.

Hubo un quiebre el 6 de agosto de 2021, llega el encargado de mesa entradas con un pedido de información pero ve gente corriendo y le dicen que es un allanamiento de la Policía Federal, y estaban sacando fotos. Estaban solicitando el movimiento del bolsín y les dice que se lo entreguen, que le entreguen copias. Estaban todos vestidos con el uniforme y los trabajadores se asustaron y a partir de ahí comenzaron los insultos. Eso disparó en la prensa, sus padres estaban en shock, pero necesitaban seguir con las tareas cotidianas. Ese día fue muy feo, la palabra es violento e impactante, pero es lo que le tocó.

Luego de eso comenzaron las pintadas en las paredes “Viva Videla”, “Molina corrupta”, por un allanamiento que nunca existió en esta causa, si fue allanado por otra causa y siempre estuvo a disposición. Empezó la debacle de credibilidad y se armó algo que no era, que no había pasado nunca. Nunca obstruyó la justicia en sus investigaciones, para placer de varios está sentada acá.

Tuvo que dejar el estudio jurídico, a sus hermanos no les fue bien después por ser los hermanos “de”. Todo se tornó insostenible y en Oran se empezaron a marchar con la cara de ella y Diego, y con tantas trabas el organismo no puede funcionar. EL servicio de salud no solo funciona con PAMI. El error no fue comunicar, no fue denunciar, se aprende de esos errores. Como ya era insostenible



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

solicitaron comenzar una transición, de a poco para que la persona nueva sepa de la situación y sepa gestionar las herramientas. En julio de 2022 queda el nuevo director a cargo.

Se declara inocente, de todo lo que se la acusa no lo puede creer, no es ladrona ni corrupta. Siente que es una persecución, de PAMI no saco un centavo, nunca hizo nada por fuera de la ley en ningún lugar que ella pisó.

Se probó que no hizo nada, que no cometió ningún delito, está orgullosa de quien es y de donde viene; y seguirá para limpiar lo que queda de su nombre y son nuevas oportunidades para hacer las cosas distintas. Miedo ni plata nunca tuvieron, da las gracias por un proceso respetuoso al menos como imputada sentirse respetada.

A preguntas del Dr. Toranzos sobre los mensajes de texto de Juárez y Fernández donde la mencionaban sobre si ya le enviaban el bolsín, refiere que no recuerda. Existió una capacitación, pero nunca existió una reunión posterior, en los tonos que se infiere. Nunca participó en relación a dinero para La Cámpora.

La Sra. Viviana Fernández conto que le pidió la renuncia, y manifiesta que esta persona la odia, y nunca le pidió la renuncia. Si le pidió muy enojada una carta documento que tenía que llegar a su domicilio y como era un baldío no se había notificado, porque no había ido a buscar la carta documento y eso fue por teléfono. Su dialogo con los jefes de agencias era muy acotado, Susana Ritcher le dijo que era necesario que se notifique de la carta documento pero no se acuerda el contenido. En relación al sobre que dice remito, dijo que no, había dos filtros despacho y secretaria, no lo recibió.

Que respecto de lo que dijo Zappador sobre que le llegó un sobre, siempre le traían documentación a su escritorio y la firmaba, ingresaban, seleccionaban, dice cuál es su número de celular.

El Sr. Marcos Vera era gerente de ANSES, en PAMI había una boca de atención, las veces que lo vio fue para hablar si se abría boca de gestión y sobre una mesa de dialogo de coordinación. Cuando hablaba con ella iba como gerente de ANSES y solo iba en esa calidad, antes de junio que fue nombrado no recuerda si fue.

No había anexo de entrega en la Resolución, es decir la parte procedimental.



Conoce al Sr. Marcos Vera desde la militancia, antes de ser gerente de PAMI. De la misma forma conoció al Sr. Albornoz que articulaba con gremios, no tuvo incidencia en su designación ni de las unidades interiores. Los jefes se enteraban de su designación por medio de Recursos Humanos (Silvina Richter)

Al Sr. Ruarte lo conoce porque es colega y el mundo de los derechos humanos es muy pequeño, hace cultura también aparte de la faceta jurídica, lo conoció antes de ser directora. Sabía de su militancia y candidatura política y sabía de todas las publicaciones que se hacían en sus páginas webs o personal, el lema era PAMI PRESENTE, era una forma de mostrar la política pública.

Que sabía que el Sr. Ruarte participó en la entrega. Sobre si sabía de otro candidato que entregara cosas, refiere que estaba con muchas cosas y que lo político partidario nunca lo vio, era una trabajadora con funciones muy importante, debía velar por PAMI no sobre quien estaba en campaña.

Fue informada sobre la falta de actas, e informa que faltaban cosas que entregar y actas que subir y cuando le avisan que faltaban cosas no hizo denuncia pero si informó, y se digitalizaron todo lo más rápido posible para que “no se pierdan más cosas”. El ambiente era muy pesado, nadie quería trabajar, ya no tenía legitimidad por eso con las pocas personas que quedaban dijo que se digitalizaran.

En PAMI se pusieron cámaras en el primer piso porque desaparecieron vacunas y computadoras, por eso se llevó el freezer de las vacunas a su oficina. Hace con comillas “que no se pierdan” porque no puede decir quien se llevó cosas e hizo lo mejor para resguardarlas. Que en el primer piso puso las cámaras, no donde estaban los electrodomésticos. Es un punto estratégico como ya había problemas con los gremios, había que tener cuidado donde se ponían las cámaras porque si no los trabajadores se pueden sentir perseguidos.

Lo que quedaba ya vencido el contrato se lo reguardo así momentáneamente. Las cosas se siguieron entregando porque no había orden judicial en contrario. No esperó a que se levantaran las restricciones de pandemia porque los bultos eran muy grandes y no había espacio y se entregó con planificación. Se tenía que entregar.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Las actas de entrega pedida por los centros de jubilados, muchas las firmó ellas y en muchas no participó en la entrega, confió que todos los receptores también las firmaran. Desconoce si hay actas que firmaron parientes o que se hayan presentado jubilados que no habían recibido electrodomésticos.

Que es la opinión del Sr. Fernández, es respetuosa y le parece que es su opinión. Sobre el video de la Sra. Marcone sobre elementos en el sótano, sí sabía, porque se lo informó, pero después no le preguntó porque tenía muchas actividades. Ella informaba de esas actuaciones pero no denunciaba, en ese momento tenía muchas cosas. No se acuerda a quien informó.

A preguntas del Dr. Fleming sobre el proceso de entrega en el interior, refiere que dependía de la disponibilidad de vehículos, PAMI no tiene vehículos nuevos si no que trataban de tenerlos en buenas condiciones para resguardar los trabajadores. Los trayectos cortos se hacían desde PAMI y si eran largos se dejaban en un punto para que ellos luego se vayan distribuyendo, como es Tartagal. En Cachi el jefe de agencia tenía vehículos y lo hacía él, a veces era por correo interno.

Los lugares del interior decían cuanto necesitan o se mandaba ya una cantidad fija, necesitaban gran cantidad porque había muchos centros de jubilados, tenían gran autonomía. Los retornos de los comprobantes los firmaban los jefes de agencia y no había un plazo para remisión de actas, lo coordinaban administrativamente. Después del problema se digitalizó y ahí se empezó a poner el ojo.

En el pedido de informe del 6 de agosto fue sobre el bolsín la información requerida y a RRHH quién ingreso en enero de 2020. Si se pidió la remisión de actas de entregas luego, pero no fue como la primera vez. Luego siguieron llegando actas de entregas hasta que dejó el cargo. La confección de las actas de entrega dependía por ejemplo si había reuniones con los centros de jubilados, y era concomitante con la entrega.

Los formularios de actas que no eran manuscritas no sabe dónde se hacían y no recuerda si iban con computadores e impresoras al lugar. Había electrodomésticos pendientes de entregar en el interior cuando se comenzó la investigación.



En actos del PAMI más allá de los electrodomésticos, siempre se invitaban a funcionarios del ejecutivo municipal, provincial, senadores. El criterio para invitar era amplio y no se podía sectorizar, PAMI es de todos, incluso cuenta una anécdota con el senador Cornejo que no es del mismo color político, el dialogo era con todos los sectores.

Como valoración de la gestión de Albornoz, fue muy buena, eran un muy buen equipo. La ventaja era que era hombre, lamentablemente, las mujeres en cargo de poder es muy difícil. Generó y articuló todo el interior.

Respectos de las actas que llegaron con posterioridad al comienzo de la investigación, se envió lo solicitado en ese momento. Nunca se solicitaron esas actas. Quedaban para entregar electrodomésticos en Tartagal, está segura porque utilizaron la camioneta, el resto no lo puede precisar. Las dimensiones territoriales de Salta son muy amplias.

No se acuerda cuando se perdieron las actas, y ya estaban con el problema mediático y de los trabajadores y para mejor resguardo se empezaron a subir al GDE.

La entrega de electrodoméstico se hizo en algunas oportunidades en conjunto con funcionarios de otros poderes, da como ejemplo en Campo Quijano y en Cerrillos y Chicoana, se hicieron operativos donde estuvo presente. Ella y Albornoz era quienes tenían firmar por lo que no podían salir en forma conjunta. También en el Carril y se entregaban electrodomésticos, no recuerda si se entregaban en casas particulares. Da las gracias, es inocente, no es ni ladrona ni corrupta.

XI. Clausurada la etapa probatoria, el Sr. Fiscal General, Dr. Ricardo Toranzos expresó sus alegatos finales. Sostuvo que en relación al primer eje, la imputación en contra de Marcos Fabio Vera y Verónica Molina versa sobre el pedido de aportes a distintos funcionarios del Pami, dentro del régimen del bolsín. Destacadas las particularidades del caso, refirió sus inicios ya que se habló de Lawfare, de una suerte de persecución, que en realidad esto habría surgido en el marco de una causa judicial, se quiso hacer creer que



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

esta causa se inició por razones políticas, pero en realidad su basamento es objetivo, de allí que destacó su origen en base a una línea de tiempo para establecer cuando la fiscalía tomó conocimiento de los hechos. En fecha 26/3/21 ingresó una denuncia anónima sobre que Vera Ramírez como representante de La Címpora exigía un aporte obligatorio, en particular a los gerentes del Pami, aporte de carácter obligatorio, ello en términos genéricos, que por haber gestionado su designación se exigía el 20 % de su sueldo meses. Cuatro meses después se conoce en la prensa una noticia que daba cuenta de una situación irregular dentro del Pami, publicada por Gabriela Hernández, dijo que se había entrevistado con Juárez, que ella le dijo que le pedían dinero de su sueldo porque habían gestionado su designación, quien lo hacía era Vera y Molina, identificaron que esa plata era para La Címpora, pero ya eran autoridades porque Molina era la titular del Pami. En ese momento, Hernández dijo que para acreditar esos hechos, Juárez le entrego capturas de pantalla y audios donde se demostraba tal exigencia, conforme esos elementos puedo construir un artículo periodístico publicado en un semanario. En ese momento en forma paralela se seguía una causa por la percepción del IFE, recuerda sus pormenores. Dentro de sus denunciados había concejales y estaban los gerentes del Pami, estaba Juárez, Fernández y Navarreta. Luego de la nota de Hernández, en un diario se hace otra nota donde Noviasky también reproduce sobre esta exigencia, dijo que en realidad no se entrevistó con estas personas víctimas sino al personal del Pami, quienes le dijeron que esta situación era real, y eso es lo que escribió en su artículo, lo que también se convirtió en noticia criminis. Recién en fecha 30/6/21 donde Juárez y Fernández estaban siendo juzgadas, en sus últimas palabras cuentan la historia que ya se había publicado, reproducen la misma versión, que le habían dado a la prensa, esto es que habían sido nombradas, que Vera les exigía el 20 % de su sueldo, que debían entregar tanto a Molina como a Vera. Hernández le dijo a Juárez que no le era grato hacer el aporte, lo cierto es que en todo el proceso, desde la denuncia anónima hasta la declaración judicial, ellas aclararon que el aporte no era voluntario, era un esfuerzo que no podían hacer, no estaban en condiciones de hacerlo, que en realidad era un sacrificio que no querían asumir. Esto se plasmó en una segunda nota de Hernández de fecha 31/7, es decir al día siguiente de



la declaración en el Tribunal. Dijo que cuando habló con Juárez, lo hizo en persona y que ella le entregó las capturas de pantalla. Respecto de Fernández dijo que la entrevistó por teléfono y que le contó lo mismo que Juárez, que no le era grato hacer el aporte, y luego le envió sus capturas de pantalla y audios que ratificaban esa situación.

Luego de esta noticia criminis se inició la investigación por la fiscalía, lejos de toda motivación política, solo con elementos objetivos aportados por las mencionadas. Por ello en agosto del año 2021 se solicitó al Pami, el listado de los gerentes, porque todos los designados en el 2020 estaban obligados hacer el aporte del 20 %, ello para verificar quienes serían las potenciales víctimas. Que también se requirió informe del bolsín, ya que una de las formas del pago se hacía por medio del bolsín, para conocer su funcionamiento. Se trata de un correo interno de la repartición pero tercerizado con el Correo Argentino, a través de un costo, que se usa para realizar comunicación interna de documentación vinculada con las tareas del Pami. El 12/10/21 fiscalía entrevistó a Juárez de forma telefónica, mientras que a Fernández se le tomó declaración testimonial bajo juramento. Que en ese momento ellas se mantuvieron en esa versión, es decir que era una exigencia, un pedido, que no podían dejar de pagar ese monto, que era un monto preciso y vuelven a aportar sus capturas de pantalla para acreditar sus dichos. En el caso de Juárez lo entrega en ese momento y Fernández lo remite luego a la fiscalía, todo esto fue reconocido por Juárez y Fernández, lo que cambio fue la motivación de porqué lo hicieron, plantearon primero que visto ahora todo esto, en este momento Juárez dijo que tiene una agrupación que hace asistencia social y entendió como se sustentan estos lugares, ella es ahora la que pide esta contribución, dijo “ahora tengo una misión”, pero la testigo no es un orden estatal, es una particular que subsiste con un aporte, pero dijo que cambió su visión, afirmó que dijo lo que dijo, pero que en ese momento tenía mucha bronca, odio, se sentía destrutada porque la llamaron y me gritó, sintió que le pedían un descargo y la renuncia por el tema del ife, que quería verlos a ellos en un estrado judicial en su misma situación, se vio que era un testigo presionado, que no obstante ratificar los hechos sólo aclaró que tenía una interpretación diferente con el paso del tiempo sobre la obligatoriedad de ese aporte. Lo mismo pasó con



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Fernández que quiso dar una explicación de la obligatoriedad, que en ese momento lo sentía más obligatorio que ahora pero que creyó no haber dicho que era intimidatorio sino que consecuencia propia de su designación. Estas son las razones de la acusación, ajena a toda sustentación política.

Sobre los parámetros dogmáticos para analizar el cambio de versión de los testigos, refirió las construcciones realizadas en los delitos de trata de personas, víctimas que luego ser rescatadas por la falta de ingresos desistía de su versión, es allí donde la Corte de Colombia realizó un protocolo que reprodujo en muchos fallos la Cámara Federal de Casación Penal. En este caso, las testigos asumieron dos versiones, a raíz de diversas motivaciones, brindaron dos versiones, de allí que ello no autoriza a tomar una y otra por el paso del tiempo, no se puede dar credibilidad a una y otra en función de su tiempo, se debe hacer un examen para verificar el contexto para tomar una u otra. El operador tiene que motivar lo suficientemente con elementos del entorno para justiciar su elección. Para ello deberá hacerse uso de la sana crítica.

Que esa valoración es la que propone para las declaraciones de Juárez y Fernández. Su desarrollo fáctico fue idéntico, solo se modificó la estimación de la obligatoriedad. Para ello tomó cuatro momentos ratificados. El primero es como llegaron a ser gerentes del Pami del interior de la provincia, ambas dijeron lo dicho antes. Fernández dijo que su hija es militante de La Cántora y le ofrecieron la gerencia por medio del intendente y de Vera, esto a inicio del 2020, era el cambio gobierno y estaban designado las autoridades, pero su hija estaba estudiando y propuso a su madre que tenía cierta actividad social, que podía atender la situación de los jubilados, así accede al cargo. Esto es trascendente por la posición ante las personas que gestaron su designación, de agradecimiento, de inferioridad, que ni su militancia justificaba porque no era militante de la Cántora, tampoco había un requerimiento de capacitación, de idoneidad, daba lo mismo que fuera la hija que la madre, ellos sabían que estaban recibiendo algo, otro testigo dijo que estaba agradecido porque sentía que recibía algo del Estado. En igual sentido Juárez, también Vera intervino en su designación, esto en febrero del año 20, eso porque ya hacia trámites para los jubilados que conocía, eso le daba la



capacidad para dirigir la unidad, los motivos de la designación muestran visos de vulnerabilidad de ambas, estaban en una condición inferior a Vera. Pero quién era Vera? Se quiso mostrar que todos esos nombramientos vienen de la Administración Central, los hace la directora general, se desprendieron como que no tienen incidencia. No solo Juárez y Fernández establecieron la intervención directa de representantes de la Cámpora en la región, sino que también lo hicieron otros testigos, tales como Chaud, Birrun, Marzorati, todos dijeron como se gestaba la designación como gerente, en general el referente local, como el intendente tenía una vinculación con Vera y allí se decidía cual era el nombre que se proponía para la designación, la que llegaba a la administración central y luego llegaba el nombramiento formal.

Pero qué era Vera en febrero? Más allá de su condición de líder o representante de una agrupación política, no tenía que ver con el Pami ni con el Anses. Vera, según informe del AFIP, desde enero a mayo, era funcionario de la legislatura de la provincia de Buenos Aires, por lo tanto estaba haciendo ostentación de poder cuando ejercía esa propuesta coordinada con el jefe de agencia. Pero como fueron las designaciones? Todos contaron que a fines de febrero les llegó un whatsapp de la designación y que fue Vera quien les avisó, que varios de los jefes regionales, también los que dijeron que su aporte era voluntario, dijeron que les llegó la designación casi en la hora, les exigían que se posesionaran al otro día, ni siquiera sabían cómo tenían que tomar posesión del cargo, consultaron y le dijeron que fueran a la agencia y presenten la resolución. Cuando declaró la encargada dijo que no sabía quién los había notificado pero se presentaron en la dependencia para hacerse cargo. Más poder que ese no había, queda claro que tenían que ver en la designación, también tenían la capacidad de dejarla sin efecto, ellos le pidieron un descargo y la renuncia, no la administración central, fueron Vera y Molina, también les pidieron un descargo a La Cámpora. Que Molina fue nombrada en el Pami por res. 268 el 21 de enero del 2020. Destacó que el posicionamiento fáctico de las designaciones tuvo como consecuencia un curso capacitación para aquellas personas que no tenían competencias, se las convocó a todos. Otros testigos, tal como Cañizares dijo que les avisaron de la capacitación, dijo que Vera le aviso cuando todavía no era funcionario de Anses, pero él avisaba de



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

la convocatoria a la capacitación y luego hubo una convocatoria extra para ciertos jefes al despacho de Molina, allí estaba Vera, Albornoz y Gerónimo, y que inicialmente como iban a cobrar dos sueldos juntos se habló que pagaran el 30 %, luego se fijó en 20 % mensual el aporte que debían hacer. Juárez dijo que quien decidió quienes iban a participar en esa reunión era Molina, que otros testigos que no participaron también lo dijeron. Este es el contexto de cómo se enteran que deben hacer un aporte, cuando Vera todavía no tenía designación en Salta.

Sobre la designación de Fernández, ella dijo que la organización les pedía mensualmente un aporte, aunque cambio su versión del carácter del aporte, dijo que ese aporte era mensual, si no lo hacía debía comunicarse con el referente, que era Vera, explicando porque no había hecho el aporte, después dijo que en esa reunión estaban todos, no se conocían, estaban todos calladitos y es allí que saben del aporte, antes no sabían, se pregunta dónde se ve la voluntariedad? Están en la posibilidad de negarse?, era tanto el temor que en una conversación con Quinteros, se preguntaban qué pasará si no hacían el aporte, Quinteros no le contestó pero era lógico, perdían el trabajo, estaba condicionado a su continuidad laboral. Fernández dijo que una vez estaba apretada, no podía, pero debía hacerlo, que Quinteros tuvo una dificultad y tuvo que prestarle para que haga el aporte, que preguntó cómo se calcula el aporte y Vera le dijo que era el “20 % de lo que cobraste”, no era el porcentaje del sueldo básico. El hecho de que la petición se haya realizado en el despacho es significativo, por ello le resulta claro que esto no era voluntario, que no era una elección de aporte, porque no se puede admitir esa aceptación porque hay un régimen, se lo exigía: “apurate porque ya todos lo hicieron”. Esto quedó plasmado en elementos objetivos, tales como se lo respaldo con capturas de pantalla, por ejemplo la del 13 de mayo, se dice como se pagaba, se juntaba la plata de los jefes de región y se entregaba a Vera, y si no podían se enviaba por bolsín, se usaba ese correo interno, presentó una captura de pantalla para acreditar que se hizo por bolsín. Se explicó el sistema de funcionamiento del bolsín por Zappador, Noman, etc. Es para documentación, exptes administrativos, Noman dijo que está prohibido mandar dinero, salvo un cheque, que no abren sobres cerrados dirigidos a la directora, se entrega a alguien de despacho y la



directora lo abre. Zappador dijo que lo recibía y se lo daba a la directora, tampoco lo abría, se mostraron despechos de este tipo. Molina lo negó porque no hay firmas suyas pero su firma no hacía falta, Zappador y Noman dijeron que no tenía que firmar la directora, ellos sí firmaban. Fernández presentó una conversación de whatsapp sobre la forma de entrega, esto de un número de teléfono de Molina, según la documental acompañada, aunque esta lo negó, dijo que nunca habló pero ese es su número de celular, iba a su nombre, la conversación dice: “buen día Vero, envió el sobre confidencial p/ Marcos”, Molina dice “ese sobre viene a mi o a nombre de quien”, “si va a tu nombre”. Vera advierte sobre la forma del uso del bolsín, “ojo con mandar con bolsín” “tenes que avisar antes” “podemos tener problemas” eso para no tener “bardo”, sabían que eso no se podía hacer, la tenían clara, no solo se trató de un des manejo administrativo, y que eso no podía ser advertido. Otra captura de pantalla de Vera, titularidad que se acreditó: “Hola Viviana ya estamos en jueves pudiste hacer lo del bolsín? Ya lo hicieron todos, faltas vos” donde esta lo voluntario?, “pero el bolsín no va dirigido a mi va dirigido a Vero no? Porque podemos tener bardo”.

Se exhiben otras capturas de pantalla, de fecha 6 de mayo, les parece mucho el 20 %, se aclara que era el 20 % del total, de lo cobrado, así lo aclara Vera, Fernández conversa con Quinteros sobre que le va a pasar si no pagan, lo reconoce Navarreta, le dice “mira lo que me mando Vera”, “Hola Javi era por el tema del bolsín, sería el 20% cada uno de los sueldo, cobrados mandar con carácter de urgente a la dirección”. Se pregunta urgente hace a voluntariedad? Eso hace a una exigencia, a una intimación no tienen elección para no hacerlo, reproduce unos audios, entre ellos ven que lo que tenían que pagar era mucho, no era grato. Se reconocieron los audios, se reproduce con la voz de Vera. El siguiente audio demuestra también el grado de vulnerabilidad de Fernández, el trato de Molina para con ella, hasta de insultos, le hacía ver que era la responsable por verse involucrada en el ife, lo que afectaba los contratos. Esa era la situación de Fernández, entonces no puede exigírsele que sostenga su versión, que no cambie de opinión, porque continúa vinculada a esa gente.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Por su parte, Fabiana Juárez también dijo que se enteró en la reunión de capacitación del aporte, estaba Albornoz, Molina, Gerónimo y Vera, dijo que estaban calladitos, no sabían que decir, que ella se lo entregaba en mano a Vera, lo llamaba y quedaban en encontrarse, Vera la recibía en el Pami, ni antes ni después de junio perteneció al Pami, esto demuestra el manejo del poder, era en el lugar donde él no trabajaba, en la misma oficina en donde depende la testigo la que se elegía para recibir el dinero. Se exponen las captura de pantalla que dan cuenta de los pedidos de los aportes, otro mensaje donde le decía: “Hola Fabiana, podes traer los aportes hoooy”, no hay elección, “Hola Marcos justo se me complico podes esperarme hasta finde” manito suplicando. Vera le dice “si es hoy seria genial, es para darles algunos compas”, “Hola, estoy esperando que me traigan la plata mil disculpas es que este mes fue de terror”. Vera: “Fabi buen día. No te olvides porfa hoy de traer lo de los aportes”. En otra placa Vera dice: “Dale fijate por favor xq contamos con esa plata. Si conseguís y te es más cómodo hacer un giro. Te paso el CBU”, esa cuenta corresponde a Vera, es personal, se demostró que correspondía a Vera no a una agrupación, allí hay giros de un montón de jefes locales, aunque dijeron que era voluntario, pero los montos transferidos coinciden con porcentajes, dijeron que calculaban el porcentaje. Cuando Vera manda el CBU le pregunta por alguna novedad, le dice que se le complicó, que el martes le da lo de los dos meses.

Luego Vera le pide el descargo por estar involucrada en el ife, pero no era que solo daban cuenta a la administración central?, pero en realidad es porque tienen vinculación con la designación y el contrato, tienen incidencia en la continuidad de ese contrato. No hubo elección ni de Juárez ni de Fernández, pero se le puede exigir a Fernández que cambie su declaración? si sigue trabajando el Pami, no como jefa, no podía sostener la misma versión porque puede perder su trabajo, es lo que ella cree.

Por lo expuesto, atribuye a Marcos Vera y Verónica Molina la figura prevista en el art. 266, en relación a los arts. 267 y 268 del C.P. Refirió la existencia de la ley de Transparencia del Patrimonio de los Partidos Políticos, allí se regula el aporte a los partidos políticos, en una cuenta identificada, para evitar que ingrese dinero ilícito, lo cual



se encuentra regulado y controlado, se rinde cuentas de los fondos recibidos con claras sanciones, debe hacerse un balance, también se establecen consecuencias por incumplimiento. No rige esto para la Cámpora porque no tiene personería jurídica, es una agrupación informal, lo que recibe Vera no fue a la Cámpora, tampoco tiene salida a ninguna cuenta de organizaciones. Vera decidía discrecionalmente qué hacía con ese dinero, “los compa” que lo recibían. No se cuestionó su solidaridad pero el fin no justifica los medios. Que por ello estimó que la dadiva les fue exigida a las víctimas, a la vez haciéndose uso de un recurso estatal, como el bolsín, lo que atribuye en concurso ideal a Verónica Molina, en los términos del art. 260 del C.P.

Advirtió que el Partido Justicialista exige en su carta orgánica un aporte de un 5 %.

Respecto al segundo hecho vinculado a la entrega de los electrodomésticos recibidos por el Pami en donación con destino a los jubilados. Refirió la declaración de Ruarte y lo sostenido sobre la vinculación política de esta causa, por ello debe reseñar su origen. En efecto, durante la investigación del primer hecho surge una noticia criminis en los medios periodísticos de que un candidato a concejal municipal se arrogaba la entrega de electrodomésticos del Pami, aparece por un posteo del propio imputado. Se trata de una publicación de Ruarte de Facebook de fecha 24/7/2021, lo que fue tomado por los periodistas, dice: “Entregamos más de 300 electrodomésticos a afiliados de Pami en la ciudad de Salta”, “Junto al Coordinador ejecutivo de Pami en salta Diego Albornoz realizamos la entrega de electrodomésticos...”, consignando lista 54 y partido al que representa: La Victoria de Todos, Frente de todos, partido de la Victoria. Eso se posteo el 24 de julio de 2021, lo que fue recepcionado por los periodistas, para ver si se estaba usando recursos del Estado, si se estaba haciendo campaña porque los elecciones era el 15 de agosto, es decir que el posteo se realizó 21 días antes de la elección. La elección era provincial, no se conocía cuáles eran los candidatos, la fiscalía no tuvo ninguna incidencia en ese transcurso. Se aclaró las razones de esta acusación, la que se vio ampliada al año siguiente con este hecho en fecha 6/4/2022 con la ampliación de la acusación.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Refirió el modo de proceder de la Aduana ante un secuestro, en particular la resolución 44 del 17/12/20 de la Aduana de Orán. Ante un secuestro no puede disponer los bienes sino que los deja a cargo de la Secretaria General de la Presidencia, destaca que no puede ponerlos a disposición por bulto o granel, tiene un procedimiento previo, da intervención a los fines de establecer sus condiciones, lo que fue verificado por razones de salubridad, en este caso eran nuevos y no tenían desperfectos, no son regazos o desperdicios, sino que han sido puesto en condiciones para su donación. Su valor es de \$ 4.511.5, pero esto es a diciembre del 2020, significa en esa fecha al dólar oficial U\$u 52.000, al dólar Blu de 27.667, no son pavitas, no puede minimizarse, no fueron unas cuantas pavitas, era importante. Cuando se pone a disposición la Secretaria de la Presidencia saca la Res. 101 en fecha 12/3/21 por la que se cede al Pami como destino a los jubilados.

Que se quiso hacer ver que las actas fueron un reaseguro para Molina pero ya estaban previstas en la resolución de la Secretaria de la Presidencia, decía que debía aceptar la donación y debía informar a través de actas los defectos de los productos. Es decir, se debía constatar quienes eran los destinatarios y que el Estado mantenía la facultad de contralor sobre la operación de donación, no se delegó esa facultad porque eran bienes estatales, se dijo que no eran parte del dominio público, se aclaró por la testigo que no fuera de uso público ya que existen bienes de dominio público pero de uso público, no se puede donar elementos de los que no se tenga el dominio, esos electrodomésticos no son de uso público, como si fuera una plaza, por eso el Estado sigue manteniendo su contralor. La Secretaría dispone esa donación, el Pami lo recibe como entidad, es un ente descentralizado del Estado, con personería jurídica. El instituto lo recibe, pero en esa misma resolución designan a la responsable de la administración de esa donación, a Verónica Molina como titular de la UGL. Para organización se hizo una contratación directa de Buspack, con la obligación de custodia, viajaron a la Aduana de Orán, se vieron las fotos, Aduana le dio un listado de los bienes, se buscaban cuando no se encontraban, se tildó uno a uno los electrodomésticos. Se estableció que Molina recibió 1498 electrodomésticos. Por su parte, Buspack hizo un inventario propio, ya que eran custodios, y determinó que eran 1540, muchos más de lo que decía la Aduana que



había entregado, se aclaró que puede haber un producto con dos partes. Se hizo un contrato temporal para su custodia, estando autorizados algunos funcionarios del Pami para su retiro. Los retiros fueron hechos por Zappador de 517 productos, por Gerónimo de 818, por Quinteros de 199 productos, lo que daba un total de 1534. El plazo de custodia fue establecido entre 27/5/21 al 25/6/21, en la última entrega fue de su totalidad.

El testigo Zappador dijo que había que hacer un acta, que al recibirse iba en el vehículo del Pami y se llevaban los productos al interior. Lo último fue llevado a las dependencias del Pami, al despacho de Albornoz por razones de seguridad, porque las cámaras marcaban ese lugar. Pero en realidad, todas las medidas de control no se respetaron, no hubo ni control, ni administración, ni seguridad de esos electrodomésticos. Las actas eran formularios, los jubilados dijeron que se los entregaron en diversos lugares, pero el acta dice que fue en la dependencia del Pami y que la Dra. Molina se lo entregó. El acta no se condice con la realidad. Ni se lo entregó la Dra. Molina ni en el Pami. Además parte de los electrodomésticos los llevaron a otro lugar del Pami, en calle España, sin cámara, ni control. Molina dijo que no iba a firmar todas las actas, se las traían y las firmaba, hacía de certificante, tampoco se acreditaba que las firmaban los afiliados, firmaban familiares, hijo, nuera, etc., no existió el mentado control administrativo.

Que en esa época se conoce la publicación de Ruarte de la entrega de los electrodomésticos. El posteo es de fecha 24/7/21, es decir, con posterioridad al retiro total de los elementos de Buspack. Esos 300 son los electrodomésticos sacados del Pami, entregados en la ciudad de Salta. Así dijo Zappador y Buspack, que los primeros retiros de elementos se derivaban al interior y que tenían como destino a centros de jubilados, pero luego, al terminar el contrato se mandaron todos y en ese marco es el posteo, posteo similar tres días antes de las elecciones del 15 de agosto. Gerónimo también hace un posteo con Ruarte, con su lista 54 como candidato a concejal. Todo esto se desconocía por la fiscalía, se reconstruye luego. Por eso se pide al mismo Pami la información. Allí se manda una cantidad de actas, las que registran las entregas de los electrométricos y que quedaban pendientes de entrega 173 electrodomésticos. Las actas



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

eran 698, también había actas para centro vecinales con 3 o 4 productos, y que sumados todos los productos daba que se habían entregado 698 electrodomésticos, más 173 pendientes, entonces estaban lejos del número referido por la Aduana de 1498 productos. Por ello se trata de verificar como se hacía la entrega y la veracidad de las actas. Se discriminaron las actas y no se verificó lo del interior, se separó las de capital por el posteo, de eso se chequearon 50 actas de beneficiarios individuales, luego se dan con tres tipo de respuesta, según los testigos, tales como que los domicilios que no se pudieron establecer, personas que no habían recibido, otras que sí, otras que lo hicieron en un acto político, otras que ese acto era de Ruarte. Luego se vuelve a verificar en el Pami, 627 productos, se envió una comisión policial, no se allanó el Pami, siempre se ofició, se allano porque otra causa. Molina en esto se equivoca, ni se la imputo por esa causa.

En esta causa se envió personal policial para verificar lo pendiente de entrega. El 29/7/2022 da cuenta el arqueo que había 98 electrodomésticos, y el faltante era 705 productos. Entonces lo primero era documental, lo segundo esa constatación. La tarea de campo luego se amplió. La defensa por su parte manda un expte. digitalizado a la policía para hacer una nueva verificación, allí se informa como pendiente de entrega 95 productos, o sea, solo 3 de diferencia.

Según el informe del director que le sucedió a Molina, sostuvo que pidió las actas digitalizadas, y en el nuevo conteo dan pendiente de entrega 95 productos, en coincidencia con el informe anterior. Sea contada la documentación o tenido en cuenta el arqueo o la planilla, lo cierto es que la diferencia era que había 95 o 98, entonces siguen faltando 600 electrodomésticos.

Se quiso destacar que las entregas se hacían en actos públicos y que también iban otras autoridades públicas, tal como el intendente u otros, pero no a los actos de donación del Pami, allí no hubo autoridad pública. En la declaración de Delgado, encargado de Cerrillos, dijo que entregó en la municipalidad y estuvo el intendente y alguien más porque ellos tienen el local, por eso dejó que participen, pero como que entregaba el Pami. Quinteros, jefe de Tartagal, dijo que como los centro de jubilados estaban dispersos,



quiso ser rápido y que no participara ningún político para que quede claro que era el Pami el que entregaba, dijo que entregó todo. Molina dijo que había elementos pendientes de entrega en Tartagal, pero mintió. El testigo dijo que no quedó nada, lo que estaba roto lo devolvió por acta.

Aclaró que no se controló lo entregado a los centros vecinales. Si a los destinatarios individuales. Los testigos dijeron que la entrega no se hizo en una repartición pública, ni en una plaza, sino en casas particulares. Una Sra. dijo que le entregaron en la casa de una vecina que tiene una bandera de la Cápura. No eran convocados por acto del Pami, sino de la Cápura para entregar electrodomésticos del Pami. Laguna y Gómez dijeron que recibieron, que prestaron la casa, en la misma casa repitieron la entrega, los llamaron para hacer una reunión de la Cápura, Ruarte dio un discurso y se entregaron, recibieron dos productos como retribución por prestar la casa. En su mayoría llegó al jubilado, otros testigos dijeron que recibieron familiares pero eso no correspondía.

A pesar de que se entregó a algunos jubilados, lo recibieron en un acto político, esto no legitima la forma de entrega, entonces para ese sujeto no lo recibió del Pami, sino de un político, contaron que hicieron un concurso y demás, entonces esos bienes fueron entregados en campaña, haciendo uso de bienes estatales, esto de manera irregular porque no lo pueden hacer en ese plazo, 30 días anteriores de las elecciones, por eso es que tuvieron un destino diferente al que correspondía.

Otros testigos negaron haber recibido los electrodomésticos. Entonces el acta es falsa en su texto, en su fecha, quien firmaba? La Dra. Molina. Los jubilados Yañez, Orellana, Portalez, Pereyra, Volo, Díaz, González, Torres, Rueda, Arguello, no lo recibieron. Esto aumenta los electrodomésticos pendientes, porque estos habían sido computados como entregados.

Que la defensa pretendió hacer ver que habían actas perdidas, pero no se presentó en la investigación para su control, sino después del control de acusación. Se perdieron actas, pero no se hizo denuncia por eso, eran funcionarios públicos y no lo hicieron al menos para dar fecha cierta, no se hizo porque no se perdieron. Resulta que en el juicio apareció un testigo que dijo que habían otros



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

electrodomésticos, se presentó un video extraño que relata lo que van a encontrar, que en el sótano del Pami habían encontrado más electrodomésticos, entonces el faltante no era real porque aparecieron más. Ese video fue, según la testigo Marcone, en abril del 2022, no hizo denuncia pero dijo que comunicó a González. Ella supuestamente también comunicó los faltantes de acta, pero esto al nuevo director, en octubre del 2022, cuando la acusación ya se había presentado. Eso se informa porque González recibe el pedido de la defensa, allí Marcone contesta esa situación, del video nada!, en el video se dice: “nos sembraron electrodomésticos”, dijo la testigo que querían perjudicar a Molina, pero porque con más electrodomésticos quisieron perjudicar a Molina? La perjudicaba porque daba muestra que ese grado de seguridad no era real, había en el depósito, pero a la policía cuando fue nadie la dijo que había ahí. Al mostrarse el video la fiscalía precisó que habían cajas, que serían nuevos, otros en bolsas que quizás devolvieron porque estaban fallados, lo que da la pauta de que ese video muestra los mismos electrodomésticos que se habían contado solo que en otro lugar, no altera el número anterior.

Que el informe de Lavayen se manda el 12/12, pero el 19 ya se había mandado la acusación y ese expte se conoció el 24/4/23. Eso se preguntó a los policías, eso digitalizado se comprobó que sean nuevos y que no estén en las primeras actas, dijeron que no, que eso lo sumaron, se comprobó que en ese legajo digitalizado hay 30 actas, igualmente existe el faltante. Recordó que la acusación se presentó el 19/12/22, mientras que el control de acusación se hizo el 24/4/23, el expte. digitalizado que aumentaba actas se conoció el 29/4, después del control de acusación, ahí se refiere que hay un informe donde la policía hace un conteo en Caseros donde había 79 y en la Zuviría había 16, es decir 95, la diferencia son 3 productos, eso no tiene mayor variación. Marcone comunica, a pedido del nuevo director, el faltante de actas el 29/10/20, sin decir porque no se comunicó esto a la fiscalía. A Molina se le pregunto porque no informó a la fiscalía sobre el faltante de actas o que aparecieron otros electrodomésticos y dijo que no se iba a convertir en una denunciante serial, pero esto es ilógico, ya que si había algo que podía revertir su situación no lo informe cuando ella misma era la investigada.



Que el análisis de las nuevas actas que acompañó la defensa se hace el 23/4/23, es decir cuatro meses después de la acusación. Que se pudo acreditar? que Albornoz era funcionario del Pami desde el 21 /1/20, Gerónimo era funcionario del Pami desde el 5/5/20, que los electrodomésticos se entregaron en un ámbito privado, en una campaña electoral en un orden partidario y que el beneficiario era el postulante concejal Fernando Ruarte.

Surge que el Pami no era de todos, era para una parte. Refirió la necesidad de neutralidad de los funcionarios públicos, Pami no trabajaba para los afiliados sino para un partido, para un candidato particular. Otra cosa es el cuidado de bienes del Estado, eran bienes del Estado, la funcionaria a cargo debía cumplir con ese deber, pero no lo hizo. Además hay electrodomésticos no se sabe dónde están, otros que están registrados como entregados y no se entregaron, hay falsificación de actas, el acta era un camuflaje porque eso no sucedió, no coincidía el electrodoméstico que recibió, no se acreditó que el destinatario lo haya recibido.

Destacó que Gustavo Gerónimo era funcionario público, participó de la entrega, retiró mercadería dos veces llevando 818 unidades, sabía del destino, del faltante, era habilitado para la administración por Molina. No se investiga los electrodomésticos retirados con anterioridad por Buspack, sino los trasladados al Pami y que en el Pami no se registró su entrega y estaban a cargo de Albornoz y Gerónimo, estaban en la institución.

Que Ruarte era el beneficiario era creíble porque Albornoz tiene distintos registros con Ruarte proponiéndolo, haciendo una entrega común. En un posteo dice de Ruarte dice “junto al coordinador ejecutivo del Pami Diego Albornoz realizamos la entrega de electrodomésticos a los afiliados de los distintos barrios de la capital”, entonces en el acto colaboró Albornoz cuando Ruarte lo hizo, lo mismo a Gerónimo. Albornoz también hace la transferencia a Vera. Zappador dijo que lo que retiró entregó a los centros del interior, el resto estaba en custodia en el despacho de Albornoz y se hacían los actos con Gerónimo.

Respecto a la situación procesal de Ruarte sostuvo que no era funcionario del Pami, no tenía intervención directa en la custodia de los bienes. Refirió doctrina aplicable, entonces como beneficiario de



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

la alteración del destino de los bienes Ruarte resulta imputado por la malversación de caudales públicos en su condición de partícipe necesario.

Por su parte, Angélica Molina también debe responder por el delito de malversación de caudales públicos, en los términos de los arts. 260 y 261 del C.P., al igual que Diego Albornoz y Gustavo Gerónimo, en calidad de autores.

Sobre los descargos de los encartados estimó que hicieron una historia de vida, pero el fin perseguido no justifica los medios, eso respecto a su trabajo solidario.

Respecto al descargo de Molina, desde una visión más técnica, negó el bolsín, no sabe porque se lo enviaron, pero eso quedo claro. Negó la reunión pero fue en su despacho según los dijeron los testigos. Zappador dijo que la documentación se entregaba a la dirección, que la recibía y la abría la directora. Que la publicación de Ruarte entendió que informaba la actividad del Pami, pero esto es incontrastable porque decía que lo hacían juntos. Delgado dijo que participaron porque uso la institución. Que Quinteros disponía la logística y distribuyo, pero Molina dijo que todavía quedaba pendiente. Su negación se contrarresta con los elementos probatorios hasta por lo dicho por gente de Pami.

Citó el fallo de la Sala VII de la Cámara Nacional Criminal y Correccional, causa nro. 29737. Causa Bildosa, Omar de la Cámara Federal de Casación, Nro. 7094.

Por lo expuesto solicitó se declare la responsabilidad de Angélica Verónica Molina por el delito exacciones ilegales previsto en el art. 268 en función del art. 266 del C.P., en concurso ideal con el delito de peculado y en concurso real con el delito de malversación de caudales públicos, conforme el art. 260 del C.P.

De Fabio Marcos Vera Ramírez por el delito de exacciones ilegales (arts. 266 y 268 del C.P.), en calidad de autor. De Diego Jesús Albornoz y Gustavo Gerónimo por el delito de malversación de caudales públicos (art. 260 del C.P.)

De Fernando Ruarte por el delito de malversación de caudales públicos en su carácter de partícipe necesario (art. 260 y 45 del C.P.).



XII. En su alegato de clausura, el Dr. Martin Fleming advirtió que remarcará cuales fueron los principios del sistema acusatorio que reconocen una interpretación distinta.

El Ministerio Público Fiscal habló de cómo debe interpretarse el testimonio de los testigos en función de declaraciones previas prestadas en la investigación penal preparatoria y en su alegato la Fiscalía introdujo información que no reconoció respaldo en la prueba producida en el juicio por lo que solicitó que se preste atención en cuales son los hechos probados.

Sobre el primer hecho, según la acusación admitida el Sr. Marcos Vera fue traído a juicio por haber exigido el 20 % de sus sueldos a Fernández y a Juárez en beneficio propio. Remarcó que esa fue la acusación admitida por el Ministerio Público Fiscal en su alegato de clausura; dijo que será criterio de los jueces decidir si ese porcentaje iba a beneficio propio o en beneficio de la agrupación de la Cámpora. Ese hecho fue calificado como exacciones ilegales previsto en el art. 268, donde el bien jurídico protegido es la administración pública. Parecería ser sobreabundante esa información, pero es relevante porque no es un delito que afecta la propiedad sino la administración pública. Es un delito propio que tiene como primer elemento del tipo un sujeto activo que debe de ser funcionario público. La acusación sitúa este hecho en una reunión llevada a cabo en marzo de 2020 en la UGL 12 de Salta, pero según un informe de Anses el Sr. Marcos Vera en esa fecha era asesor de la legislatura de la provincia de Buenos Aires, como tal no era funcionario público en los términos del art. 77 del C.P. Funcionario público es un elemento normativo del tipo, que debe ser interpretado en función de los alcances que el mismo Código Penal da a ese término. Según la doctrina pacífica y unánime es aquel que es capaz de formar la voluntad del Estado, es quien tiene la potestad de hablar y accionar en nombre del Estado.

La doctrina dice que ese término o alcance, además debe entenderse en función del tipo penal, en el que está contemplado, es decir que funcionario público debería ser aquella persona que, en ejercicio o nombre de esa voluntad estatal, abusando de su cargo, exige una contraprestación indebida. Desde ese punto de vista observa un problema en la imputación ya que Marcos Vera no era



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

funcionario público y esa falta de elemento normativo del tipo, explica que no puede nunca su conducta haber estado vinculada a un abuso funcional de su cargo dirigiendo una exigencia indebida.

El segundo elemento del tipo es la exigencia y la producción de prueba en el debate paso por demostrar si hubo o no esa exigencia de un aporte. Al respecto Viviana Fernández dijo que mientras el Ministerio Público Fiscal le tomaba declaración como acusada en el caso IFE, en el que fue expuesta públicamente, dijo que en ese caso ella no recuerda haber dicho que se la obligó, exigió o se le impuso algo. Textualmente dijo “Yo no recuerdo haber dicho la palabra obligatoria, las capturas de pantalla que tienen ahí no suena como exigencia, no son exigencias”. Nunca le dijeron que si no aportaba le pasaría algo.

En el debate dijo que en aquella entrevista con la Fiscalía quería dañar a Marcos Vera, que lo hizo con toda la mala intención, que no sucedió que él le haya exigido en la reunión de marzo el aporte del 20%. Conocía que el aporte, que lo hacía de su sueldo, estaba destinado a las actividades de la organización la Cámpora, si bien no se rendían cuentas, ella como militante sabía que el dinero iba para el acompañamiento de algunos compañeros, pintadas, locros, ollas populares. En conclusión, Fernández dijo que a ella no la obligaron, que no se le exigió, que ella aportó de su sueldo y que sabía que sus aportes estaban destinados a contribuir a las actividades propias que desarrollaba la agrupación.

Por su parte Juárez dijo que no sintió como una exigencia los aportes que hizo porque sabía del momento que estaban pasando. Contextualiza ese testimonio según lo que la testigo refirió, ella recordó que estaba en época de pandemia donde habían muchos compañeros que atravesaban un mal momento y uno de los objetivos de la Cámpora era acompañar a las personas que pasaban por una situación económica difícil y entonces esos aportes los hacían sabiendo que estaban dirigidos a apoyar a compañeros que estaban atravesando un momento complicado porque estaban sin trabajo, además habló de las ollas populares y las actividades que realiza la organización.

Eso es lo que dijeron las dos presuntas víctimas sobre el carácter de las contribuciones que hicieron. En ningún momento las



defensas buscaron cuestionar que Marcos Vera o la Campora reciban contribuciones -como lo hacen cualquier partido polıtico para financiar sus actividades- lo que estuvo en discusion siempre es si esos aportes eran obtenidos de manera compulsiva o eran contribuciones voluntarias de cada una de los simpatizantes de la agrupacion o los que identificaban con los objetos que persegua la agrupacion. Ahı tiene relevancia el testimonio de todas las otras personas que declararon en juicio, haber sido jefes de agencias de las distintas localidades al igual que Fernandez y que Juarez.

Adriana Rosales declaro que ella era la jefa de la agencia Guemes. Que todas las personas que declararon en juicio y que dijeron haber sido jefes de agencia de distintas localidades ingresaron en el mismo momento que Juarez y Fernandez- y la testigo Rosales dijo que no perteneca a la agrupacion la Campora y que ingreso al Pami en el ano 2020.

El testigo Delgado dijo que era jefe de agencia de Cerrillos, que ingreso al Pami en el 2020 y luego se acerco a la agrupacion, el contribuyo con los fines perseguidos por la Campora, pero aportando carnes y verduras para ollas populares y remarco que fue un aporte voluntario.

En cuanto a Vanesa Chaud, jefa de agencia de Rosario de la Frontera, dijo que no perteneca a la agrupacion la Campora, pero era militante peronista, cuando se le pregunto si aportaba dijo que alguna vez lo hizo para chocolatadas y que ese aporte fue voluntario.

En lo referente a Diego Quintero, jefe de agencia de Tartagal, dijo que no perteneca a la Campora, pero sı a agrupaciones municipales, tambien hizo aportes monetarios que dio a Marcos Vera, a traves de transferencias bancarias para las actividades de la organizacion. Dijo que no aportaba montos fijos, sino que eran distintos en la medida que poda y quera explicando que su aporte era voluntario.

En cuanto al testigo Marzorati, jefe de agencia de Cafayate, dijo que no perteneca a la Campora. Ademas, declaro incluso que en sus inicios senta como una obligacion moral de devolver a la comunidad las posibilidades que el tuvo de ingresar a la administracion publica. Para el era una obligacion moral y reconocio un modo de ver el mundo que inicio con su formacion jesuita.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Marzorati empezó en las antípodas de la Cámpora pero después dijo que comenzó a verse conmovido por la figura de Marcos Vera, que era una persona de condición humilde que disputaba el protagonismo en el escenario político con personas que en Salta, tradicionalmente habían ocupado sectores de poder, eso es lo que lo conmovía y acerca a la agrupación y lo lleva a que canalice esas ayudas que hizo a la largo de su vida con aportes dinerarios para las actividades que realizaba la Cámpora, remarcó a su vez que esos aportes eran voluntarios.

En igual sentido el testigo Javier Navarreta, jefe de la agencia Embarcación, dijo que ingresó a principios del 2020, al igual que Juárez y Fernández, dijo que no era militante de la Cámpora, y que sí bien no formaba parte, también aportaba dinero a través de transferencias para las actividades de la agrupación. María Luz Biurrun, jefa de agencia Metán, dijo que pertenecía a la Cámpora, sin embargo, ella decidió no aportar e ingresó al Pami a principios del 2020. Federico Cañizares, jefe de agencia de Cachi, dijo que no pertenecía a la Cámpora, sí al frente de todos, él nunca aportó y refirió que nunca se le exigió un aporte.

Destacó que los jefes de agencia de las distintas localidades, que ingresaron junto con Juárez y Fernández, y manifestaron haber realizado aportes dijeron que lo hicieron de manera voluntaria, y todos coincidieron en manifestar que nadie les exigió un aporte con lo cual lo que dijeron en juicio Fernández y Juárez es absolutamente verosímil, a ellas tampoco les exigieron el 20% o que aportaran para los fines de la organización, aquí no se trata de que un fin justifica los medios. No hubo un medio impropio que haya partido del abuso funcional de una función pública que no ocupaba Marcos Vera. Esta reseña de testimonios muestra que hubo gente de la Cámpora, como Luz Biurrun, que pertenecía a la agrupación que no aportó y no sucedió nada.

Por otro lado, está el testimonio de Susana Noelia Cobos perteneciente al área judiciales del Banco Nación quien habló sobre las transferencias bancarias que registraban las dos cuentas de titularidad de Marcos Vera, tanto en el Banco Provincia como en el Banco Nación y habló de la existencia de transferencias realizadas por Gastal, Gerónimo, Albornoz, Quinteros, Marzorati por \$5.000,



\$10.000 y \$20.000. Esto quiere decir que tanto los aportes eran regulares, que no había nada que ocultar, que se hacían por transferencia bancaria. En algunos casos las personas bancarizaban los aportes porque no había nada que ocultar.

El Ministerio Público preguntó por qué denuncian en su momento Juárez y Fernández. Temporalmente la capacitación en la UGL 12 de Salta, en la que se habría solicitado el porcentaje fue en marzo de 2020 y según información que introduce el Sr. Fiscal la denuncia anónima ocurrió el 26/03/21, es decir que paso un año desde esa reunión hasta que se denunciara.

La denuncia terminó volcándose en sede judicial, pero no fue hecha informalmente en el ámbito interno Pami frente a otros compañeros, o sea que ni Juárez y Fernández no hablaron nada ni objetaron nada entre sus compañeros.

La nota que recoge la denuncia de Juárez y Fernández, de la que vino a hablar al debate la periodista Hernández, es del 24/07/2021, mientras que el juicio IFE es del 30/7/2021 y la entrevista a Juárez en sede Fiscal es de 10/2021. Ahora bien, cuando declaró la periodista Hernández reconoce que el subtítulo es “Fabiana Juárez denuncia que fue enjuiciada por una causa armada en su contra por la directora del PAMI Verónica Molina y por el ex Director de ANSES Marcos Vera”, la nota indicaba que Juárez decía que le habían armado una causa por IFE, esto es relevante porque explica por qué denunciaron, lo hicieron porque después de esa reunión, en el transcurso de ese año, se inició el caso IFE en su contra donde se las acusó de haber cobrado indebidamente el ingreso familiar emergencia. Ellas entendieron que la causa fue armada por Marcos Vera y Verónica Molina, ese es el motivo por el cual ellas deciden denunciar, o sea que lo hacen en represalia entendiendo que Vera y Molina habían estado detrás del caso.

Viviana Fernández dijo en juicio que tanto al momento de la entrevista como cuando habló con la Fiscalía estaban muy enojadas con sus compañeros, con los cuales no había una situación de desigualdad, inferioridad o vulnerabilidad, como sostuvo el Sr. Fiscal. Viviana Fernández, Marcos Vera y Juárez eran compañeros y como ellas sentían que había habido una traición entonces los denuncian.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Fernández dijo que estaba molesta por el destrato que sintió desde la agrupación porque no la habían acompañado durante el juicio, explicó: "... me sentí sola y me causa mucha bronca", también dijo que con la denuncia quería llamar la atención de Molina y Vera pero que nunca se comunicaron con ella, es decir que con la denuncia pretendía alguna respuesta, pero no la tuvo. Fernández fue más allá y dijo que habló de ellos con los periodistas porque los quería hacer quedar mal. Recordó que lo que dijo en la Fiscalía fue motivado por bronca, por odio. En la audiencia remarcó que tenía resentimiento y era consciente de que los podía perjudicar, con la denuncia buscaba que Marcos Vera y Verónica Molina estuvieran sentados ahí, frente al Sr. Fiscal, de la misma manera que lo estuvo ella por una causa que suponía había sido generada por sus asistidos, es decir que querían que ellos pasaran por lo mismo que ella pasó porque la habían dejado sola y ese fue el motivo por el cual los denunció.

Por su parte, Fabiana Juárez, en igual sentido dijo que ni Vera ni Molina, cuando pasó lo del IFE, creyeron en su inocencia, entonces eso provocó el enojo contra ellos y comenzó a relacionar que todo lo que estaba pasando, venía de ahí.

Que la versión que dieron en juicio las presuntas víctimas, no fue como dijo el sr. Fiscal, no se trató de una nueva valoración, por el paso del tiempo, de lo ocurrió en la reunión. No vinieron al debate a decir que ahora mirándolo desde otra perspectiva entendieron que aquello que pasó en marzo no fue una exigencia. Por el contrario, expresaron y fueron muy claras. Lo que expusieron fue el motivo por el cual denunciaron, que no existió. Eso lo reconocieron y dejaron claramente expresado.

Que sobre las reglas de interpretación de la prueba testimonial, el Fiscal planteó una suerte de dilema en qué ocurre cuando se tienen declaraciones testimoniales prestadas durante la investigación penal preparatoria que parecieran ser que se contradicen con vertidas por los testigos en juicio. Para eso trajo jurisprudencia de la sala penal de la Corte Suprema o del Tribunal Superior Colombiano en materia de trata de personas diciendo como debe valorarse este tipo de pruebas ante esta esta diferencia.

Respecto de ello, señaló que el Código Procesal Penal Federal es muy claro en este asunto, "la declaración que puede ser valorada



para fundar una sentencia condenatoria es solo la que se presta en juicio”. No hay dos declaraciones distintas que se tienen que confrontar para dar credibilidad. Esa no es la forma que el Código Procesal Penal establece para valorar la prueba sino por el contrario indica que las declaraciones en investigación penal preparatoria no pueden tener ningún valor en juicio para para fundar una sentencia condenatoria, eso dice el art. 231.

Mientras que el art. 289 en las excepciones a la oralidad dice que solo serán valorados los dichos que refieran los testigos en juicio. Entonces, las declaraciones previas, -eso también surgió durante el litigio-, pueden ser usadas para marcar contradicciones con la versión que esté dando en ese momento el debate, pero, en definitiva, puede servir solo como pauta para dar mayor o menor credibilidad a lo que el testigo dijo en juicio. Lo que se valora no es lo que dijo antes, sino sus dichos en juicio. Entonces, solo se puede valorar lo que Juárez y Fernández declararon en el debate. Esto tiene sentido por uno de los principios que funcionan como columna vertebral del sistema acusatorio que es la inmediación y oralidad. La inmediación de los jueces con la prueba. Aquí los magistrados pudieron escuchar a Juárez y a Fernández.

Agrego sobre la exigencia del tipo que no solamente no hubo una mención expresa de la exigencia por parte de Vera hacia las víctimas, sino que tampoco esa exigencia era implícita. El sr. Fiscal trató de construir que esa exigencia venía implícita de las designaciones por las que habían entrado a trabajar ambas personas. No puede entenderse que ellas vivieron ese aporte como exigencia.

Que Fabiana Juárez declaró que trabajaba como enfermera profesional en internaciones domiciliarias de adultos mayores en el Carril, que tenía una hija que militaba en La Cámpora. También refirió que por el Intendente del Carril conoció la oportunidad de entrar a trabajar en la agencia. Esa propuesta primero le se la hizo a su hija, pero como ella era enfermera profesional y estaba habituada al trato con adultos mayores, mientras que su hija era estudiante de abogacía, la misma le dijo “... cómo no te postulas vos ya que tenés experiencia y yo no voy a aceptarlo”. Fabiana Juárez explicó que presentó su currículum al intendente, pasó un tiempo y luego la designaron, es decir que en definitiva es el intendente quien la hace



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

llegar a Fabiana Juárez esa designación. Ahora quién firma esa designación esa es otra cosa. La designación depende de Pami Central, precisamente de Luana Volnovich. Ella no es inexperta en políticas públicas sino que es especialista en gestiones de políticas pública y ocupaba ese lugar por esa especialización.

Por otra parte, Viviana Fernández dijo que para ese momento era militante de La Cámpora, o sea ambas personas no conocían a Marcos Vera. Sí dijo Viviana Fernández que sabía que el referente local de la Cámpora en Salta era Marcos Vera, pero que ella no lo conocía. La posibilidad de trabajo le llega a Fernández porque la hermana era referente de local Pichanal de La Cámpora y Viviana Fernández trabajaba en una Misión San Francisco colaborando con jubilados y pensionados para hacer trámites de jubilaciones, pensiones y en lo referente para tramitar salarios universales, es decir que tenía una actividad en la militancia de campo con este grupo de población. Entonces, su hermana teniendo en cuenta esa experiencia laboral previa, y que había necesidad de cubrir un cargo de jefa de agencia en Pichanal. En audiencia Viviana Fernández dijo que por la referente local es que se postuló por el cargo, la designación venía de Buenos Aires.

Ellas mismas reconocen que la decisión de sus designaciones venía de Nación, ellos tomaban la decisión, no reconocen que Marcos Vera tomaba la decisión de sus designaciones. Además, cuando a ambas se les preguntó si se le exigió el 20% o alguna condición para acceder al cargo, ninguna dijo que eso sucedió al igual que todos los jefes de agencia que ingresaron en ese momento. Todos dijeron lo contrario, explicaron que no se les solicitó nada para entrar ni nada permanecer en el cargo o ascender.

Este modo de designación no fue exclusivo en esta gestión, sino que en Pami siempre fue así, no hay un método de concurso para entrar. Javier Navarrete, jefe de agencia de Embarcación, dijo que ingresó al Pami a través de contactos a nivel nacional. Él trabajaba en proyectos de bosques con las comunidades originarias de su zona. Andrea Rosales, jefa de agencia de Güemes dijo que ingresó por Luana Volnovich. Delgado, jefe de agencia Cerrillos, dijo que ingresó al Pami por el cupo por discapacidad, agregó que no tenía vínculo con la Cámpora. Vanesa Echaud, jefa de agencia de Rosario



de la Frontera, dijo que presentó su curriculum al intendente de la localidad y que no conocía a Marcos Vera. Por su parte Diego Quinteros, jefe de agencia de Tartagal, dijo que militaba en agrupaciones municipales, no lo hacía en La Cámpera, y que presentó su curriculum en distintas instituciones en formato virtual y lo llaman del Pami agregó que conocía a Marcos Vera.

Marzorati, jefe de agencia de Cafayate, dijo que lo designa Volnovich, que no militaba en La Cámpera incluso que era opositor. Refirió que durante los 15 años que estuvo en Salta conoció a distintas personas de la política, del poder ejecutivo, legislativo y judicial, que tenía relaciones con personas de los distintos poderes y que había recibido propuesta para trabajar en distintos lados y cuando le llegó la propuesta de trabajar en la Agencia de Cafayate la aceptó. Cañizares, jefe de agencia Cachi, dijo que ingresó a través de Emiliano Estrada, que su designación la hizo Luana Volnovich, que pertenecía a la Cámpera y que no conocía a Marcos Vera.

Por su parte Biurrun, jefe de agencia Metán, dijo que ingresó al Pami porque presentó su curriculum en la municipalidad y el intendente la llamó, también dijo que no conocía a Marcos Vera y no era militante de la Cámpera.

En cuanto al testigo Zappador, cuando declaró dijo que llevaba trabajando 31 años en el Pami y cuando lo hizo entró por intervención de la Gerencia General de Tierra del Fuego. El testigo Blas Posadas, abogado perteneciente al área jurídica, dijo que ingresó al Pami por Cornejo.

Todas las designaciones fueron a partir del contacto con alguien, presentado sus curriculum, mostrando que su perfil podría ser interesante para esa función, pero en definitiva por contactos. No hay otra forma de entrar al Pami, que no sea por contactos, no hay concursos. Esa forma de ingreso no es exclusiva del Pami, muchos de los que entraron al Poder Judicial, iniciaron sus carreras por contactos ya que no hay un método de concurso público, lo mismo sucede en las municipalidades.

Hay personas que luego de ingresar hicieron carreras intachables y que los enorgullecen como integrantes de la justicia o de los otros poderes, pero el modo de ingreso debió ser así porque no había otra forma de ingresar, no se sorteaban los cargos como sugirió



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

en su exposición final el Sr. Fiscal. Todas las personas que ingresaron al Pami explicaron porque lo hicieron, todas tenían un perfil con cercanía a la función para la cual se estaban presentando.

En muchos casos incluso presentaron su curriculum, mostrando eso y acreditando su perfil, con lo cual las designaciones de Viviana Fernández y de Fabiana Juárez se hicieron del mismo modo que con todos los jefes de agencia y en la definición de esa decisión nada tuvo que ver Marcos Vera.

En el alegato de clausura, el Sr. Fiscal dijo que Marcos Vera había estado como en las sombras de las designaciones y como las presuntas víctimas lo reconocían como la persona que las hizo entrar, tenían un deber de agradecimiento y que ese deber las colocaba en una situación de inferioridad traducida por las víctimas como una obligación de aportar. Ese es el razonamiento del Ministerio Público Fiscal.

Siguiendo ese razonamiento, todas las personas que ingresaron en los otros poderes del mismo modo designados por contactos o información de alguien cercano deberían, por regla, estar en situación de inferioridad en relación de dependencia y actuar en función de lo que el contacto les solicite, pero se sabe que eso no es así, si lo fuera sería un gran problema.

También trabajó el Ministerio Público Fiscal en la exigencia o sobre la posibilidad que tenía Marcos Vera de hacer cesar en el trabajo. El Sr. Fiscal dijo que Marcos Vera tenía la posibilidad “de que ellas perdieran el laburo”, remarcó que no sabe si es verdad o no, pero ellas sentían que podían perder el trabajo si no aportaban, pero en el debate sucedió todo lo contrario.

En juicio Fabiana Juárez y Viviana Fernández cuando hablaron de sus molestias por la causa IFE dijeron, que se les había pedido la renuncia y que se la había pedido Verónica Molina por el caso IFE, pero ellas no renunciaron y terminan desvinculadas laboralmente porque les hicieron un sumario administrativo desde sede central. Las decisiones finales no las tomaba la UFL-12 de Salta, entonces tanto no se sentían en situación de inferioridad ni que estaban atravesando una situación de vulnerabilidad ya que cuando sus compañeros les solicitaron la renuncia, ellas dijeron no y no lo hicieron.



Esto muestra que no solamente la decisión sobre el cese de las funciones no dependía reglamentariamente ni de Vera ni Molina, sino que ellas tampoco percibían que ellos podían decidir su futuro laboral. No lo vivieron así y no fue lo que pasó.

Cuando se les preguntó a las dos sobre si eran contratadas o en planta permanente, ambas refirieron que eran planta permanente, o sea que las dos sabían de la inmovilidad de un cargo, salvo por un sumario administrativo y por eso no renunciaron, es decir ellas sabían que no dependía ni de Marcos Vera ni de Verónica Molina la continuidad de su relación laboral. De hecho, asociaron a su despido con el sumario administrativo iniciado por causa IFE.

Por último, sobre el destino de las contribuciones, como el último elemento de las exacciones ilegales, en provecho propio, como lo imputa el Sr. Fiscal, en los términos del art. 268 del C.P. Fernández, Juárez, Marzorati, Delgado, Chaud y Navarrete entre otros, fueron coincidentes en que las ayudas y contribuciones voluntarias tanto en dinero como en especies, estaban dirigidas a la actividad y fines propios de la agrupación. Nadie dijo en el debate que las contribuciones iban para el enriquecimiento propio de Marcos Vera. Todos los que contribuyeron lo hicieron sabiendo el destino de esas contribuciones y que era para las actividades de la agrupación.

Agregó que no se apropiaron de las contribuciones voluntarias de una persona que no era funcionaria pública. Está el testimonio de Carlos Odilón, que es el jefe de la Dirección de Investigaciones de AFIP, quien analizó las cuentas de Marcos Vera y concluyó que las acreditaciones en las cuentas de Marcos Vera, eran razonables en función de los ingresos que estaban declarados, relacionados a las actividades laborales registradas en Anses, es decir que no vio nada irregular en cuanto a los movimientos bancarios, no había nada irregular y por eso uso la palabra razonable.

También presentaron como prueba de descargo, informe de la Dirección General de Inmuebles y de del Registro de Propiedad del Automotor que dan cuenta que Marcos Vera no tienen inmuebles ni vehículos a su nombre. A la audiencia llega en colectivo o alguien lo trae.

Todo esto muestra, que jamás las contribuciones voluntarias tuvieron por propósito el beneficio de Marcos Vera. La ayuda no era



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

para su asistido, sino que eran contribuciones para la organización por fines sociales ya que se hacían ollas populares, locros, etc. Los contribuyentes sacaban dinero de sus bolsillos, no dinero del Estado, y se lo daban al referente, en este caso Vera.

En conclusión, sobre el hecho imputado, la conducta tal como fue imputada a su asistido, no constituye el delito de exacciones ilegales. Marcos Vera no era funcionario público al momento en que habrían ocurrido los hechos, no exigió un aporte indebido, no hubo nunca un abuso funcional de un cargo o función pública que no ocupaba y nunca exigió en nombre ni a beneficio del Estado. Las exacciones ilegales exigen que la exigencia sea en nombre del Estado, es decir que el sujeto activo exija para el Estado, pero jamás nadie pudo decir eso, las contribuciones no fueron en nombre del Estado. Por ello solicitó la absolución de Marcos Vera Ramírez.

La Dra. Clarisa Galán sostuvo en relación al hecho dos vinculado con los electrodomésticos que fueron donados por la Aduana al Pami y que constituían rezagos que habían sido secuestrados, la Aduana los donó en primera instancia a la Secretaría General de la Presidencia, que ellos a su vez los pusieron a disposición del Pami, quienes nuevamente los pusieron a disposición de la UGL 12 de Salta.

Señaló que hay tres momentos que no pueden escindirse, uno es la acusación presentada en el auto de apertura, a la que los jueces accedieron a raíz de las distintas incidencias. Destacó la necesidad de establecer cuáles son los hechos que se imputan a Gerónimo y Albornoz calificado como malversación de caudales públicos en los términos del art. 260.

En relación a la acusación aceptada, el Sr. Fiscal expresó que a Albornoz se le imputaba el cambio de destino de los electrodomésticos. Dijo que eso comprende los efectos faltantes y aquellos que negaron haberlos recibidos, además que la utilización de los efectos para una campaña electoral es un cambio de destino, lo mismo que en aquellos casos en los que el jubilado no los recibió y el acta está firmada por Albornoz.

Advirtió que no está controvertido que Pami hizo entrega de esos bienes, en algún caso con destino desconocido, y otro destinado a un candidato en campaña para que se sirva de ello para hacer una



distribución en provecho propio. Con lo cual, no es la participación de Ruarte en los actos de entrega de electrodomésticos, sino que ya había una salida de esos bienes del erario público desde el momento en que desde dentro del Pami se concibió la idea de entregarlos en beneficio de la campaña de Ruarte. Entonces, visto desde esta perspectiva, la situación queda enmarcada en una malversación de caudales porque se concretó una salida con un propósito distinto. Se advierte que lo cuestionado en la especie no es si los bienes tuvieron finalmente el destino de ser entregados a los jubilados sino que el asunto radica en determinar si antes no hubo un desvío que luego terminó en provecho de un tercero por lo que se verifican los requisitos requeridos del tipo, debiendo examinarse la participación de Ruarte en la relación a los electrodomésticos y a su intervención como interpósita persona entre el Pami y los jubilados.

Esta fue la acusación que termina admitiendo el juez de control de acusación, en juicio el Fiscal en sus alegatos de apertura dijo respecto del hecho dos que "...para paliar la situación de emergencia del Pami, la Dirección Nacional de Aduanas transfirió elementos electrónicos secuestrados por procedimientos de infracciones aduaneras. Esa mercadería decomisada por medio de un convenio con Pami fue donada para que tenga como destino específico paliar la situación de sus afiliados. Se va a acreditar que Molina Albornoz y Gerónimo, quienes eran funcionarios del Pami, alteraron el destino de esos elementos. En ese momento quien detentaba el cargo de concejal municipal de la ciudad de Salta, Ruarte, hizo campaña entregando esos electrodomésticos para renovar su banca de concejal, entendiendo el destinatario que los entregaba Ruarte o sea el candidato y no así el Pami.

En definitiva, en sus alegatos el Sr. Fiscal termina diciendo que acusa a Albornoz y Gerónimo, quienes también eran funcionarios públicos, de haber tenido la disponibilidad de los electrodomésticos retirándolos del depósito donde se encontraban y haber participado de los actos de entrega de la campaña de un concejal municipal a partir del día 06 de abril de 2021, lo que encuadra en el delito de malversación de caudales públicos en carácter de coautores en los términos de los arts. 45 y 260 del C.P.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Respecto de los hechos que se imputan a Albornoz y Gerónimo, en la acusación notaron que no se sabía dónde estaban ciertos electrodomésticos, que no fue un acto de transparencia la confección de las actas, que se habían o no retirados los electrodomésticos de Buspack, si habían venido envasados o empaquetados los productos, el precio del lote de electrodomésticos, etc. Aclaró que no fue planteada la insignificancia, pese a que varios testigos dijeron que estaban rotos. Lo cierto es que cuando el Sr. Fiscal se avoca a la acusación de sus defendidos dice “En realidad respecto de todos aquellos electrodomésticos que se retiraron de Buspack, no forman parte de la acusación”, a su vez dijo que Gerónimo retiró productos de Buspack, pero que hay que hacer una distinción, que no están investigando los electrodomésticos con anterioridad del retiro Buspack ya que no se pudo comprobar si fueron regulares o sino, dijo que estaban sobre los que fueron trasladados al Pami y allí no se registró la entrega y son los que estaban en custodia de Albornoz y Gerónimo.

La acusación Fiscal se ciñe aparentemente a unos supuestos 300 electrodomésticos, eso por el posteo de Ruarte. La Fiscalía dijo que esto inició por el posteo de uno de los imputados, a su vez que el núcleo delictivo está centrado con aquellas entregas que se mezclaron con un acto de tinte político.

Refirió que el fiscal habló de aquellos electrodomésticos que no habrían entregados y que las actas fueron firmadas por Albornoz pero durante el juicio no se rindió ningún testimonio respecto de que hayan actas firmadas por Albornoz, con lo cual entienden que esa premisa fue desechada por el Sr. Fiscal. Que aquellos afiliados de Pami que declararon ninguno tenían actas firmadas por Albornoz. Se ciñe a aquellos electrodomésticos que fueron entregados en contexto de campaña, porque si no sería imposible defenderse.

Se preguntó cómo se podría defender a los Sres. Gerónimo y Albornoz de entregas de 1.500 o 1490 si ni siquiera se sabe bien cuántos electrodomésticos eran ni cómo se distribuyeron. Concluyó que no se demostraron los hechos enrostrados por lo que solicitó la absolución de sus defendidos.

El Dr. Fleming agregó que la imputación a Ruarte en el hecho dos es como partícipe necesario. La acusación admitida para ser



discutida en juicio, según el auto de apertura, fue la entrega de electrodomésticos a 37 jubilados afiliados del Pami para su campaña electoral. Que cuando se discutió los alcances de la acusación a Ruarte, se le consultó a la acusación sobre cuántos electrodomésticos y la respuesta fue a 37 jubilados. Entonces, la acusación para Ruarte no es por 300 electrodomésticos sino haber entregado a 37 jubilados electrodomésticos en una campaña electoral en nombre propio. El Juez de control dijo que la hipótesis de la acusación a probar es que los electrodomésticos salieron de la órbita del Pami y tuvieron como destino Ruarte y ahí está la figura de desviación destino que requiere la figura de malversación. Que luego Fernando Ruarte entregó a los 37 jubilados en nombre propio, haciéndoles creer que eran entregados por él con el propósito de su campaña electoral. En eso habría consistido la acusación, en donaciones hechas por él y no por el Pami o la administración pública a potenciales electores para renovar su banca como concejal.

Fernando Ruarte entonces fue acusado como partícipe necesario de una conducta que requiere autores, que para la hipótesis fiscal, son Gerónimo y Albornoz que son quienes desviaron el destino de los electrodomésticos que estaban en poder del Pami para dárselo en Ruarte, quien en nombre propio los diera. Que del posteo de Ruarte no se puede extraer que entregaba a título personal. En esa publicación surge claramente que quien entregaba era el Pami, no Fernando Ruarte, sino que él participaba como invitado en actos de entrega, no decía que los entregaba como elementos propios en beneficio de la campaña.

Tal como fuera sostenido se objeta el hecho de capitalizar como candidato un acto público podría configurar un delito electoral, pero la hipótesis acusatoria no era la invitación sino declarar haberlos entregado a título personal.

En sus alegatos de clausura nada dijo el Sr. Fiscal sobre lo que probó en el juicio. Los testimonios que valorará son de las personas que depusieron en juicio y dijeron haber recibido electrodomésticos del Pami y que en algunos casos mencionaron un acto electoral. Agrega que todas reconocieron ser jubilados y afiliados del Pami. Por su parte Cristina Elena Peñaloza declaró que es jubilada y afiliada al PAMI, que recibió un parlantito en un sorteo del PAMI al que fue de



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

“curiosa” porque se hacía al frente de su casa. Juan Pablo Vilca dijo que es jubilado y afiliado al PAMI, que lo llamaron del PAMI para decirle que había resultado sorteado para adjudicar un parlante. Fue convocado a una cancha de Básquet en la que había gente del PAMI y otros que bailaban y cantaban como si fuera de política, pero no recuerda, pero dijo que sí que había gente del Pami. Por su parte, Aurora Sarapura dijo que es jubilada y afiliada al PAMI y que recibió un electrodoméstico del PAMI y que se lo entregó una Sra. de nombre Belén Rojas. Herminda Laguna y Pedro Gómez, son la pareja que eran dueños de una casa donde se hizo una reunión en la que se entregaron electrodomésticos, afirmaron ser jubilados y afiliados al PAMI y que una señora de nombre Celeste organizó la reunión a la que fueron otros jubilados, ambos coincidieron que hubo gente de la política y un discurso, pero todos afirmaron que había gente del PAMI y recordaron que se les había informado que aquellos electrodomésticos habían sido rescatados de Aduana, no de Ruarte.

A su vez, Andrea Lorena Cusi declaró que la convocó Celeste Martínez que era candidata a presidir el centro vecinal a una reunión en la casa de Laguna y Gómez. Que eso sucedió en época de Pandemia y que no había un protocolo para la entrega. La testigo Cusi recordó que estaba presente Fernando Ruarte. Al ser preguntada respondió que había una banderita del PAMI y que les explicaron que los electrodomésticos que se entregaban eran mercadería incautada por Aduana y que el PAMI junto al gobierno decidieron entregar a los jubilados. Afirmó también que todos los que estaban presentes eran jubilados y afiliados al PAMI. No le dieron votos. Aclaró que previo a la reunión una persona del barrio el Mirador buscaba jubilados del PAMI para entregarles electrodomésticos, que fueron a su casa y le hicieron llenar una ficha con sus datos. Su papá también recibió pero no se enteró porque lo había anotado su sobrina.

La Dra. Galan agregó que la Sra. Laguna contó en el debate que Celeste Martínez trabajaba en el Pami y en relación a Cusi, no solo la sobrina le recibió la pava a su padre, quien ni se enteró el porqué de la entrega, además contó que Celeste Martínez fue a su casa y le preguntó cuántos afiliados del Pami habitaban su vivienda y ella respondió que su hijo, quien se llevó un parlante, y sus suegros. También refirió que su sobrina se encargó de retirarles esos



electrodomésticos. Remarcó que sus suegros sí recibieron electrodomésticos pero que ellos no fueron al lugar, que el formulario lo gestionaron sus sobrinas. Que sí recibió su suegro. Es decir, se llenaron de forma previa planillas en la búsqueda de afiliados de Pami.

El Dr. Fleming dijo que la testigo Basualdo indicó que es jubilada y afiliada al Pami dijo que recibió a través de un centro vecinal una pava por parte del Pami. Que fue en una reunión del centro pero que se tuvo que ir antes de que terminara y que después le dijeron que habían pasado unos políticos a saludar, que esta testigo manifestó que la pava la recibió del Pami. Por su parte Esther Nélida Valdéz Aramayo dijo que también es jubilada y afiliada al PAMI, que le entregaron una pava en un sorteo en el que había gente del PAMI que se realizó en el Barrio Autódromo. A pesar de ello, no reconoció su firma en el acta.

En igual sentido el testigo Villarroel que es jubilado y afiliado al PAMI, refirió que recibió una pava en un centro vecinal. Dijo que había un globo del PAMI y que ocurrió en contexto de campaña. Que llegó una camioneta con el logo de la institución Pami. Norma del Valle Gómez dijo que es jubilada y afiliada al PAMI, que recibió un electrodoméstico en un sorteo en el que cree que había un candidato a concejal. El acta da cuenta de que recibió un parlante pero en realidad dijo que recibió una radio chiquita y que pidió se la cambiaran por una pava que es finalmente lo que recibió. Elvira Gómez dijo que es jubilada y afiliada al PAMI, recordó que una señora de PAMI fue la que le entregó un ventilador y que su marido, cuando fue entrevistado por la policía, dijo que no había recibido nada, pero que recibió un ventilador.

Por su parte, Trinidad Sanjinés dijo que es jubilada y afiliada al PAMI, declaró que fue su nieta que trabaja en un comedor la que la anotó para recibir un electrodoméstico. Cuando fue a retirar la caja ya estaba a su nombre. Cristina Asunción Cuscci que es jubilada y afiliada al PAMI, dijo que recibió una pava que la llevó a la audiencia y que se la entregaron personas que dijeron que eran del PAMI. Julio Cesar Arce, es jubilado y afiliado al PAMI, dijo que recibió a través de su mujer un ventilador y que fue por un sobrino lejano. Beatriz y Mercedes Jiménez, son dos hermanas que declararon que son



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

jubiladas y afiliadas al PAMI. Declararon que recibieron electrodomésticos en una reunión que organizó una vecina. Beatriz dijo que había vehículos que decían “PAMI” y que habían letreros y carteles de la Cámpora pero que nadie se presentó como candidato o cómo de esa agrupación. Que nadie dijo “somos de La Cámpora”. Mercedes, a su vez, afirmó que a ella el acta se la hicieron firmar el día anterior a la entrega.

Agregó que quedó claro que de todos los testimonios de los jubilados que dijeron haber recibido, no hubo ninguno que no haya reconocido que los electrodomésticos que recibieron provenían del Pami, ninguno dijo que los electrodomésticos los recibieron de Ruarte, esto demuestra que los electrodomésticos jamás salieron de la órbita o custodia del Pami y entonces, jamás tuvieron como destino a Fernando Ruarte y jamás hubo una malversación en función de un destino distinto al que estaba previsto. Tal como declararon todas las personas los electrodomésticos llegaron a los afiliados y jubilados Pami.

Sostuvo que Fernando Ruarte participó como invitado en algunos actos de entrega en algunas plazas, etc. Eso no se discutió. Cuando declaró Ruarte dijo que era concejal y que lo invitaron, jamás lo negó, eso no constituye el delito de malversación de caudales públicos. En todo caso podría haber sido analizado desde el régimen electoral, pero no fue así. Además, sobre la participación de funcionarios públicos en actos de entrega del Pami, se demostró que no existe normativa que prohíba la invitación de personas de otros poderes. Eso lo dijo Lavayen.

Daniel Delgado dijo que participó en la entrega en un complejo del municipio y que estaba presente la Sra. Yolanda Vega, intendente de Cerrillos. La Fiscalía dijo que esa situación es distinta, en relación a la participación de un integrante del poder ejecutivo, porque era de ellos el lugar. Señaló que un complejo municipal es del municipio, o sea es de todos y por eso estaba bien que participe Yolanda Vega y no Fernando Ruarte. Agrega que el Pami no tiene como principal objetivo la entrega de electrodomésticos, entonces usan estructuras ya existentes como los municipios y que tienen manejo el de campo para ayudarlos a distribuir.



Lo interesante de ese testimonio es que dijo que el acto se hizo en el municipio que participó Yolanda Vega, quien era candidata constitucional constituyente y que luego el municipio recoge ese acto del Pami y lo sube a su página web. Delgado también dijo que el municipio nunca desconoció que el acto era del Pami.

Cuando se le preguntó a Molina, como directora de la UGL, si habían otras ocasiones se convocaba a gente del Poder Ejecutivo y esto fue probado por capturas de pantalla de publicaciones realizadas en la red social de Albornoz, las que muestran entregas de electrodomésticos, que se publicitaban y daban a conocer, pero muestran que estaban presentes personas de los distintos poderes. Esto no es exclusivo de la UGL 12, Nicolás Ritacco de la Subsecretaría de Asuntos Políticos de la Secretaría de Presidencia de la Nación, posteaba en sus redes sociales actos de entrega de rezagos aduaneros de grupos electrógenos. No hay nada de irregular en eso. Si Fernando Ruarte era partícipe necesario del hecho 1 el que consiste en el desvío del destino de electrodomésticos en 37 casos, es lógico pensar que Diego Albornoz y Gustavo Gerónimo estaban imputados por haber sido las personas que facilitaron la salida de los electrodomésticos para Ruarte quien luego los entregara a título personal a jubilados. Con ello ha quedado demostrado que no hubo malversación de caudales públicos porque ni Albornoz ni Gerónimo sacaron de la órbita de custodia de Pami los electrodomésticos para entregarlos a Ruarte para que a su vez éste los entregará a jubilados como potenciales electores. Más aún la prueba de cargo sobre la que se estructura la acusación el Sr. Fiscal son posteos de Gerónimo y de Albornoz, junto a Ruarte en los que vincula la entrega de electrodomésticos, pero tampoco quedó demostrado siquiera que las personas que declararon en debate sobre los casos que habrían recibido electrodomésticos en campaña hayan sido entregados por Albornoz o por Gerónimo.

Por ello estimo que la acusación en contra de Gerónimo y Albornoz no fue probada. Zappador dijo que fue junto a Molina y la referente de compras, Romina Juárez, hasta Orán a buscar los electrodomésticos. Describió ese viaje como caótico y dijo que Aduana no contabilizó lo que les entregó pero que sí lo hizo luego Buspack, que pensaba que iban a estar detallados pero se encontraron



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

con 20m3 de mercadería. Refirió que la Directora dispuso la entrega de actas para transparentar el proceso y según la Fiscalía era una obligación reglamentaria impuesta por la Secretaría de Presidencia.

De este testimonio remarcó que Zapador cuando fue preguntado si Albornoz tenía la disposición de los electrodomésticos respondió que no. Aclara eso porque la Fiscalía entendió que como habían quedado electrodomésticos en la oficina de Albornoz él tenía su disposición. Zappador dijo que no, que ni él tenía esa facultad, también explicó que quien tomaba la decisión sobre los bienes era la Dra. Molina y que trabajaba en conjunto con gente del área social para decidir a quién entregar. Entonces, la disposición de los causales que habrían sido malversados no la tenía Albornoz ni mucho menos Gerónimo.

También se dijo que Gerónimo y Albornoz habrían participado de algunas entregas individuales pero de las personas que declararon ninguna dijo que alguno de estos había entregado, pero la Fiscalía aseguró que ellos habían intervenido y que entonces tenían la disposición.

Zappador también dijo, haciendo una crítica al funcionamiento del Pami, que el organismo era un carnaval de desorganización y que es una estructura que maneja un gran presupuesto con una gran tarea, que requeriría una gran organización y sin embargo no la tenía. Que cuando se le preguntó sobre cómo estaban delimitadas sus funciones, respondió que a demanda y mucho más en contexto de pandemia, es decir que su trabajo se realiza a demanda de las necesidades, recordó que eran personal reducido que llegó a trabajar con quince personas y que todos hacían un poco de todo, es decir que hacían cosas más allá de sus funciones, lo que explica que en el despacho de Albornoz se hayan puesto los electrodomésticos.

Incluso en el proceso de entrega, Zappador dijo que no tenían muy bien delimitadas las funciones. De acuerdo al testimonio de Plaza, Zappador es quien interactúa con Buspack y quien informaba cuantos y quien retiraría electrodomésticos. Al igual que Albornoz, Gerónimo y Quinteros que eran quienes retiraron mercadería de Buspack, pese a que esa no era su función, lo hicieron porque era la gente que estaba ahí a disposición ya que no había personal.



Los electrodomésticos fueron al despacho de Albornoz porque tenía cámaras de seguridad, habló también que tuvieron problemas de seguridad con las vacunas y que por eso habían pedido presupuesto al organismo, porque en ese carnaval de desorganización, advirtieron en más de una oportunidad problemas relativos a los elementos del Pami y también la documentación. Entonces como Albornoz tenía cámaras de seguridad para proteger y custodiar esos elementos los pusieron ahí. No se sabe cuántos ni cuáles pero quedaron ahí a esos fines, no porque él tenía la disposición, ni siquiera ellos tenían la disposición de esos bienes.

La Dra. Galan agregó que Zaffaroni señala que la palabra malversación de caudales públicos proviene del latín y refiere a una mala inversión de los caudales ajenos que se confían a un determinado funcionario, entonces para estar frente a este delito se debería estar frente a una doble dimensión, que abarca no solo el 260 sino también el 261. Durante la investigación se creyó que los faltantes podrían haber sido encuadrados dentro del delito de peculado porque salieron de la administración pública la realidad es que no se imputó ni que hayan salido efectivamente los electrodomésticos de la administración pública.

El delito de malversación de caudales públicos tiene una doble dimensión, por un lado debería darse una infracción al deber de probidad y honradez. Esa conducta en Gerónimo y Albornoz no fue demostrada, no solo porque los electrodomésticos fueron entregados a personas afiliadas al Pami, además ese deber tiene que leerse en el contexto de pandemia. Se sabe que las reparticiones públicas no abrían sus oficinas o lo hacían en burbujas, también había mucha gente con carpeta médica, quienes estuvieron unos o dos años sin trabajar o haciendo trabajo remoto, está realidad fue la misma y mucho peor es la que describieron los testigos cuando tuvieron que hacer el reparto de los electrodomésticos.

Desde la doctrina también se dice que este delito tiene que afectar los intereses patrimoniales del Estado, lo que puede relacionarse más con el 261 que con las malversaciones del 260. Este delito atenta contra el patrimonio del estado en cuanto al deber de honradez. El art. 260 establece como acción típica un cambio de destino de los fondos que se administran, respecto del que se tiene



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

previamente asignado. Se necesita que se le dé a esos caudales o efectos administrados por el autor especial propio, una aplicación diferente a aquella para los que estaban destinados, o sea tiene que haber un cambio de destino dado por la ley, reglamentos u orden de autoridad competente.

Agregó que las secuencias de resoluciones marcaron el destino de los electrodomésticos. La resolución de fecha 17/12/20 Aduana pone a disposición Secretaría General de la Presidencia electrodomésticos que se encontraban en Orán, con un anexo de los productos. Que también se podría poner en duda su descripción porque se observaron fotografías y los electrodomésticos estaban embolsados, se trataban de metros cúbicos.

Eso también lo dijo la testigo Aprile, quien es especialista y dio el marco en el que trabajaba la Secretaría General de la Presidencia con rezagos aduaneros, regido por ley 25.603. Dijo que en general, a la Secretaría General de la Presidencia llegaban paquetes que venían todos cerrados, entonces podrían dudar de la exactitud del inventario que hizo Aduana.

Que la Res. de fecha 12/3/2021, por la que la Secretaría General de la Presidencia decide poner a disposición del Pami y el instituto que acepta los bienes comprendidos. Con posterioridad está la resolución de fecha 6/4/2021 en la que Pami central acepta la donación y dispone que vengan a la UGL 12 de Salta. Remarcó el pto. II del resuelve que dice “se autoriza la directora ejecutiva local Angélica Verónica Molina a retirar y poner en custodia los bienes mencionados en el artículo anterior”.

En cuanto a la finalidad refiere que “El Instituto Nacional de Servicios sociales para Jubilados y Pensionados solicitó la sesión sin cargo de mercadería de rezagos aduaneros en el marco de la ley 25.603 para asistir a personas afiliadas al instituto en situación de vulnerabilidad social así como a los centros jubilados que en dicha condición allí asisten”. Aquí está marcada la finalidad de la autoridad competente. O sea, que estos electrodomésticos tenían que ir a las personas afiliadas al Pami y la Fiscalía no probó que estos electrodomésticos no fueran a personas afiliadas al Pami, tampoco se probó un cambio de destino en ese sentido.



Por otro lado señaló que no solo se resolvió el destino y que la funcionaria pública que estaba autorizada a retirar y a poner en custodia esos bienes era Molina. Estaba determinado el objeto que se cumplió y por otro lado no se puede olvidar que el delito prevé que el autor le dé una aplicación diferente y eso no pasó. La doctrina dice que si sale de la administración pública ya es peculado, pero por ese delito no fueron acusados ninguno de los imputados.

La doctrina coincide en que es un delito especial propio donde solamente el funcionario que tiene las facultades reglamentarias de administrar los fondos es quien puede ser autor, es solo esa persona, quien puede cambiar el destino. Aquí no se puede olvidar el principio de máxima taxatividad del derecho penal y del principio de legalidad, entonces no se puede cambiar el tipo penal. Entonces quién es el administrador oficial es quien puede ser autor, en este sentido este delito tiene restringido el ámbito de la autoría.

La doctrina indica que no basta con la mera tenencia de los causales públicos, como alega la Fiscalía, Albornoz tenía los electrodomésticos en su oficina por una cuestión de seguridad dado que tenía cámaras de seguridad, no por una facultad delegada. La Fiscalía señala que Gerónimo tenía disposición porque habría retirado electrodomésticos según los registros de Buspack, cuando además la misma Fiscalía dice que estos electrodomésticos no forman parte de la acusación. La acusación es contradictoria porque quien asume la recepción y administración es Molina, así lo establece la resolución en ningún momento hay ninguna norma ni reglamentación que establezca que Albornoz y Gerónimo eran los administradores oficiales de esos electrodomésticos.

La doctrina sostiene que en el caso de que hubiese una disposición material, no formal por parte de algún otro funcionario público que cambie el destino, ya no es malversación, en todo caso sería un abuso de autoridad.

Enfatizó que la Fiscalía tiene momentos para ejercer su rol de acusador y del alegato de clausura se defiende a sus asistidos y de ese acto buscó de donde surge que Gerónimo y Albornoz fueron formalmente administradores de esos electrodomésticos y la Fiscalía



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

no citó ninguna norma que diga que efectivamente ellos eran los administradores. Entonces, en este delito de especial propio ni Albornoz ni Gerónimo pueden ser autores, es atípico.

Resalta que el momento que tenía la Fiscalía para fundamentar que sus asistidos tenían la administración fue el alegato final, en la que no hay nada más que una afirmación dogmática de que Gerónimo había tenido la disposición de los electrodomésticos y que Albornoz también la tuvo al tener los electrodomésticos dentro de su despacho. Ellos no pueden ser autores del delito de malversación de caudales públicos.

Por otro lado buscaron cuáles eran las funciones y cargos que revestían Albornoz y Gerónimo, sobre los que la acusación nada trajo, ambos eran funcionarios públicos del Pami con anterioridad al 6 /4/21 pero eso no alcanza para decir que son autores del delito de malversación.

El Sr. Albornoz es desde el 21 de enero de 2020, jefe de Coordinación General Ejecutiva de la UGL 12. Dentro de sus funciones nada dice respecto de la facultad administrar fondos y caudales públicos. Gerónimo por resolución de fecha 05/05/2020 es Coordinador de la mesa de atención especializadas y se pregunta qué tiene que ver esto con la disposición y la posibilidad formal de cambio de destino de los electrodomésticos y responde que nada.

Que sus defendidos pueden haber tenido un contacto material con los electrodomésticos en el contexto de pandemia ya que había que repartirlos y ellos eran unas de las pocas personas que trabajaban físicamente en el Pami.

Se discutió si los electrodomésticos eran bienes públicos, pese a que entiende que con todo lo referido ya no hace falta abordar esa discusión, pero en algún momento intentaron darla porque allí entran las teorías de pertenencia y de riesgo y cuando son bienes que pertenecen a la administración pública, cuando pertenecen o no al Estado, pero la realidad es que hay autores que dicen que cuando se tiene una expectativa respecto a la posibilidad de utilizar esos bienes para la administración pública pueden formar parte de bienes del estado, pero hay una corriente que dice que el problema está en cuando empiezan a formar parte del patrimonio del Estado y eso es lo que se discutió en el debate.



Se pregunta si se llegó a afectar como bien de uso permanente del Estado, como para poder ser objeto de malversación, al respecto la biblioteca está dividida pero para ellos desde la Defensa, la discusión ya está zanjada con todo lo que referido anteriormente.

En relación al aspecto subjetivo, se trata de un delito doloso, de dolo directo, que tiene que haber un conocimiento directo del destino asignado, o sea está claro que ellos conocían -Albornoz y Gerónimo- que esos electrodomésticos tenían que llegar a los afiliados del Pami y para poder cumplir con el tipo subjetivo tiene que haber una voluntad y conocimiento de que se está cambiando ese destino. De ninguna manera se probó que Albornoz y Gerónimo hayan querido cambiar el destino de los bienes y en vez de habérselo dado a los afiliados, se lo hayan querido dar a Ruarte.

En definitiva, entendió que no hay una acción típica llevada adelante por Albornoz y Gerónimo, ya que los electrodomésticos llegaron a manos de afiliados del Pami. En el supuesto caso que algún jubilado hubiera declarado que algún producto se lo dio Ruarte a título personal, cosa que no ocurrió, no se sabe si eso alcanza para conformar la tipicidad objetiva. Más allá de lo crea el destinatario, si efectivamente se hizo en una reunión con banner del Pami, con personas preguntando por afiliados del Pami, cuando se le preguntó a los testigos si le explicaron de donde provenían dijeron que sí, que sabían que fueron secuestrados por Gendarmería, en la frontera y que el Pami había decidió dárselos a los afiliados. Por todo ello de ninguna manera se cambió el destino, no salieron de la órbita del Pami -como intentó señalar la acusación- y se hizo un paso directo entre las autoridades del Pami a las personas afiliadas.

Por otro lado, no pueden ser autores ni Albornoz ni Gerónimo, en todo caso la única que podría ser autora sería la Sra. Molina, porque ella tenía la facultad de administrar. Por todo lo expuesto, no se encuentran bajo la figura de malversación de caudales públicos, que no hay conducta típica alguna y que por ello sus asistidos tienen que ser absueltos.

Además señaló que las pruebas que analizó el Sr. Fiscal es que el Sr. Albornoz era funcionario público del Pami, que posteó la entrega conjunta con Ruarte, pero está claro que era Pami quien estaba entregando los electrodomésticos. Es interesante analizar el



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

posteo del Sr. Gerónimo quien publicó una lista de candidatos, nada dice respecto de las entregas del Pami y demás, pero es lo que trajo la Fiscalía. Entonces, el relacionar ese posteo con la malversación de caudales públicos podría llegar a sonar como una persecución política. Si bien cree que de ninguna manera el Dr. Toranzos está haciendo una persecución política, hay que aclarar que las expresiones de una adhesión política de una persona no pueden de ninguna manera ser prueba para imputar un delito.

El Dr. Fleming recoge aquello que prometieron en el alegato de apertura y es sobre como un error metodológico de la Fiscalía que había conducido a conclusiones erróneas sobre cómo habría sido el proceso entrega y el resultado del mismo. En definitiva el Ministerio Público sostuvo, más allá de las acusaciones concretas, respecto del proceso de entrega, que habría una cantidad de electrodomésticos que no se habrían entregado y tampoco se sabía dónde están, con lo cual el Fiscal notó una irregularidad en el proceso de entrega.

Que hubo un error metodológico en la forma en la que se realizó el conteo y se llegó a esa conclusión. Primero, porque quedó acreditado que los electrodomésticos que entregó Aduanas no estaban inventariados, no estaban detallados en las pavas, los parlantes, los ventiladores, un número de serie u otro registro con lo que se pudiera individualizar ese elemento y distinguirlo de otro.

Que los electrodomésticos se definieron en listas por sus características, es decir por cantidad de pavas, ventiladores, jugueras. Pero no se pudo hacer una trazabilidad y el Ministerio Público Fiscal no pudo probarla. No se puede afirmar que un elemento terminó en tal lado o no se la encuentra o se trata del elemento que estaba en el depósito de Caseros cuando la Policía fue a averiguar lo que había en el lugar. Entonces, la falta de trazabilidad impide poder llegar a la conclusión que el Ministerio Público Fiscal pretende, que es decir con certeza cuál fue el destino de cada uno de esos bienes de manera clara y concreta. Esa diferencia o dificultad se tuvo desde el inicio.

Que no está controvertido que Aduanas dijo que entregó 1.498 electrodomésticos y Buspack hizo un inventario diciendo que recibió 1.540, es decir que desde entrada Aduanas dice que entregó una cantidad mientras que Cristian Plaza de Buspack, quien fue en el camión a buscar esos electrodomésticos, vuelve y lo primero que



realiza es un conteo o inventario porque según sostuvo, eran bultos y no mercadería suelta. No habían hecho un conteo preciso ni una individualización. Por eso Cristian Plaza dijo que para resguardar su responsabilidad, porque habían asumido en un contrato la custodia de esos bienes, primeramente contó los productos y vio que había una diferencia.

Que cuando el Ministerio Público Fiscal hizo cálculos sobre cuántos son, cuántos se entregaron, etc. ya surge un inconveniente dado que la defensa desconoce a partir de donde o de que surge ese conteo, es del inventario de Buspack o de Aduanas. Ya desde entrada se tienen números inciertos., pero además, de eso Cristian Plaza dijo que habían electrodomésticos que estaban mencionados de una manera en un inventario y habían sido caracterizados de otra manera en otro inventario, o sea que se podían tratar de la misma cosa pero denominados de maneras distintas.

Refirió que una jubilada dijo que recibió una cafetera, pero se rectificó diciendo que ella la llama juguera, es decir que ni siquiera había una coincidencia en la forma de caracterizar un elemento. Eso puede explicar el problema del cotejo de la trazabilidad de esos electrodomésticos sumado a la falta de registro.

Que Cristian Plaza sostuvo que había electrodomésticos que tenían dos componentes, entonces pudo haber pasado que en un inventario hayan sido contados los componentes como electrodomésticos por separado o al revés. Esto genera otro problema para hablar de números de manera concreta y precisa, como pretende el Sr. Fiscal.

Otras pruebas que muestran que hubo un error metodológico y una equivocación en las conclusiones a la que arribó la acusación, fueron las declaraciones de Gutiérrez, Russo y Rodríguez, quienes declararon que pertenecen a la fuerza e hicieron las contabilizaciones, tanto a pedido del Ministerio Público Fiscal como a pedido de la Defensa. Los tres dijeron que hicieron un informe que presentaron a la Fiscalía el día 31/7/2021 luego de ello, lo hizo la defensa, pero con información que remitió Lavallen.

Según el testimonio de Lavallen, quien está a cargo de Asuntos Penales del Pami, quien hizo un informe y remitió el expediente electrónico que se inició en el sistema GEO -que usa la



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

administración pública, donde se cargan todos los pedidos e información-. Ese expediente digital es el que remitió y reconoció Lavallen, donde había actas digitalizadas.

Desde la defensoría solicitaron a Pami central que remitan toda la información que tenían respecto de las entregas y les remitieron ese expediente electrónico y eso es lo que ellos le proporcionaron a Gutiérrez, Russo y Rodríguez, como información para que hagan el mismo análisis con el mismo propósito que es saber, según esa información más actualizada, cuántos electrodomésticos se habían entregado y cuantos habían pendientes de entregar.

El Sr. Fiscal dijo en sus alegatos de clausura que no había diferencia entre un informe y otro, que era insignificante, que había solo tres electrodomésticos de diferencia la cual surgía del depósito de calle Caseros, pero eso no es así, porque es una información que no surgió de la prueba. El Fiscal dijo que el expediente electrónico tenía solo 30 actas, pero no fue así porque Gutiérrez declaró que según las actas remitidas por la defensa y que Rodríguez contabilizó, son 1.056 los electrodomésticos que se habrían entregado, de los cuales 320 fueron dados a personas individuales, 713 a centros de jubilados y 23 a otros organismos. Que con anterioridad, para el informe de la Fiscalía Gutiérrez había informado que eran 698 electrodomésticos entregados, entonces la diferencia entre un informe y otros es de 358 electrodomésticos.

El proceso de entrega no estaba previsto para que se haga en un momento dado, con una fecha de finalización, por eso el proceso siguió y la remisión de actas también, es decir que se sucedieron en el tiempo. Cuando llegó el informe que hizo la Policía Federal al Ministerio Publico Fiscal, lo primero que hicieron desde la Defensoría es tratar de ver si no había otras actas, por eso pidieron el expediente electrónico y la diferencia se explica, como dijo Rodríguez, hubo 191 actas distintas a las que había tenido en cuenta Gutiérrez para hacer su informe.

El Sr. Fiscal cuando examinó a Gutiérrez, le preguntó si no estaban contando dos veces las mismas actas y esto no es así porque tanto Rodríguez como Lavallen explicaron que los archivos que se suben al expediente digital GEO, quedan registrados con una sigla -según su naturaleza-. En el caso de las actas de entrega las siglas que



identifican ese archivo es I.F. entonces cada una de las actas digitalizadas con un número IF de archivo distinto, eso permite llegar a esa conclusión. Indica todo esto porque con 1.056 electrodomésticos, más 95 que estaban pendientes de entrega no llegaron a 1498 o 1540 electrodomésticos, porque el Sr. Fiscal tampoco analizó ni creyó nunca el testimonio de Pilar Marcone, quien denunció un universo de actas que desaparecieron.

Hay un error metodológico a la hora de saber qué pasó, cuántos se entregaron y los números que pretende mostrar el Sr. Fiscal no son los que desde la Defensoría pueden sostener como correctos, con la certeza que requiere esta etapa del proceso. Nunca podrán llegar al número 1498 o 1540 porque tampoco el Sr. Fiscal tuvo en cuenta, para llegar a la conclusión a la que llega el testimonio de Pilar Marcone, quien dijo que denunció un faltante de actas y pudieron ver que eso se realizó en una fecha que el MPF sostuvo, que fue el día 29 /10/2022.

De esto también da cuenta González, que es quien recibe esa denuncia y explicó el contexto. Agrega que cuando se estaba hablando sobre las desprolijidades en el manejo de Pami, el testigo Zappador dijo que sabía que se habían perdido actas. Con lo cual no solo se tiene el testimonio de Marcone sino también todas esas pruebas que certifican la pérdida de actas.

La Fiscalía insinuó que no era creíble la denuncia de Pilar Marcone porque parecería ser como un acto de defensa de alguien que no está acusada frente a una investigación por faltantes de electrodomésticos y saldría eso para clausurar la posibilidad de un conteo. Esa interpretación es equivocada y la información no fue ocultada a la Fiscalía ya desde el acto de control de la acusación, porque cuando le pidieron al Pami central que remitiera el expediente digital, este comenzó a solicitar información para enviar a la defensa, y es ahí cuando González ordena digitalizar la totalidad de las actas y Marcone informa que advierte el faltante de actas. Es ahí cuando Pilar Marcone denuncia ese hecho.

La acusación fue presentada el 19/12/2022 y la denuncia de Pilar Marcone fue el 29/10/2022, o sea dos meses antes. Más allá de esto, sobre el tema de cuando la defensa tiene la obligación, más allá de las posibilidades, de develar o de mostrar las pruebas que recolecta



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

a la acusación, debe ocurrir en la audiencia de control. O sea, que el Ministerio Público Fiscal, por el deber de objetividad, debe a cada paso que da de la investigación poner en conocimiento, del imputado y la defensa, cual es la prueba de cargo que tiene, la defensa solo tiene la obligación de mostrar cual es la prueba de descargo, en la audiencia de control, que es donde ofrece la prueba que va a producir en juicio. Recien ahí tiene la obligación de descubrir la prueba. Esto en el derecho americano se conoce como Discovery, es ese el momento.

Si bien la obligación de brindar la teoría del caso, la puede cambiar por el principio de congruencia, pero ese es el primer momento en que la defensa está obligada a mostrar una teoría del caso porque en función de eso se va a analizar si la prueba que presenta es admisible y pertinente en relación a esa teoría caso. Con lo cual, toda la prueba que se produjo en juicio fue y debió ser conocida por el Ministerio Público Fiscal en la audiencia de control, que es cuando, desde la defensa indicaron cuál es su prueba y ahí la acusación debió objetarla. Entonces no había una obligación de mostrar la prueba y por ende tampoco hubo un ocultamiento a la Fiscalía de la información que presentaron como prueba de descargo.

Por último, hubo alguna desprolijidad en la entrega y registración de los electrodomésticos y eso quedó claro. Hubo desprolijidades en cuanto a cómo se llevó a cabo las entregas, pero que sí se hicieron. Mercedes Jiménez dijo que a ella el acta se la hicieron firmar el día anterior a que ocurriera la entrega. Esto quiere decir que se la hicieron firmar, no que antes de que le dieran el producto, ya le hicieron firmar un acta de entrega. Que vieron formatos de actas y vieron que eran como un modelo en el que había partes tipiadas a máquinas y otras donde se dejaba el espacio para que se completara a mano, en esa parte estaba el electrodoméstico que se entregaba pero, entre las partes tipiadas en muchos casos, ya estaba el nombre de la afiliada.

Esto quiere decir, que no iba el Pami con una computadora y una impresora a las plazas, no ocurrió así por un contexto de pandemia y por todas las razones que ya refirió. Eso explica que porque a ella le hicieron firmar el acta el día anterior y luego le dieron el electrodoméstico. Esther Nélica Valdéz Aramayo sostuvo



que le entregaron una pava sin embargo no reconoció su firma en el acta. No sabe el porqué, quizás la firmó y luego se olvidó. Norma del Valle Gómez dijo que en el acta figuraba un parlante, a ella le dieron una radio chiquita, entonces pidió que se la cambiaran por una pava que es finalmente lo que recibió, entonces en el acta a ella le entregan una radio pero recibió una pava. Que los distintos elementos de prueba dan la pauta que hubo alguna desprolijidad, pero que de ninguna manera esto puede conducir a la conclusión que hubo un delito.

Que ninguna de las actas de entrega que fueron prueba de cargo en el debate fue firmada por Albornoz o Gerónimo. De hecho el universo de actas respecto a las cuales declararon testigos jubilados quienes dijeron que no recibieron electrodomésticos, a pesar de que esas actas decían lo contrario, corresponden a actas que fueron firmadas por Verónica Molina conforme lo sostiene la acusación.

Sin embargo, queda el interrogante sobre qué es lo pasó. Hubo electrodomésticos que no se entregaron a pesar que se dijo que sí se entregaron. No se sabe porque no fue objeto de investigación de este caso.

El Sr. Fiscal afirmó que esas actas firmadas por Verónica Molina eran falsas, material e ideológicamente, sin embargo no hubo una pericia caligráfica, con lo cual esa afirmación es una conjetura. No fue probado que esas actas fueran falsas. No sabemos, no está probado, si bien escucharon decir a algunos jubilados que no recibieron, pero también algunos jubilados le dijeron a la Policía que no se acordaban y luego resultó ser que sí recibieron. En definitiva, no sabemos qué pasó y eso debió haber sido materia de investigación, pero no es materia de investigación en este juicio. Por todo eso solicita la absolución de sus defendidos.

En sus alegatos de clausura la **Dra. Gala Poma** sostuvo que actúa en representación de la doctora Verónica Molina. Dividió la exposición en dos ejes principales. En relación al hecho uno, donde se imputa el delito de exacciones ilegales en concurso ideal con el delito de peculado vinculado al uso del bolsín, no se ha demostrado. Que las circunstancias fácticas sostenidas por la fiscalía es que se hacía ingresar a personas pertenecientes o militantes de la Cámpora en una institución entre comillas pública que por ese ingreso, por esa



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

ayuda a obtener un cargo público luego en función de agradecimiento se hacían aportes de un porcentaje determinado del sueldo. Luego que este pedido, esta solicitud de aporte en función de acceso al cargo se informó por parte de Vera en una reunión que se habría dado en Salta en marzo en el año 2020 en PAMI en el marco de una capacitación a raíz de los nuevos ingresos de nuevos agentes de agencias del interior. Otra premisa fáctica es que ese aporte como agradecimiento informado por Vera en el marco de esta reunión se hacía entre otros medios a través del uso del sistema interno de bolsín. También, que la obtención del dinero en concepto de aporte era para provecho propio de Verónica Molina, no para la Cámpora.

Que en función de cada una de estas proposiciones fácticas va a evidenciar que Verónica Molina no cometió esos hechos. Sostuvo que nadie, ningún agente de agencia, ningún empleado de PAMI ingresa a ese cargo por intermedio de Verónica Molina. Nadie ingresó al PAMI a través de Verónica Molina. Fabiana Juárez dijo que la propuesta que recibe para ese cargo en PAMI fue a través de Marcos Vera. Viviana Fernández también contó como ingresa. Que su designación le llegó también por Marcos Vera, que en ese momento Marcos Vera era referente de la Cámpora en Salta. Dijo de forma textual: “ni siquiera yo conocía personalmente a Verónica Molina al momento de ingresar a PAMI”. Estas dos personas que no son nada más y nada menos que el disparador de la investigación del Ministerio Público Fiscal dijeron que ni siquiera conocían personalmente a Verónica y que su acceso a este cargo estuvo estrictamente vinculado al coimputado, a Marcos Vera, dicho sea de paso, referente de la Cámpora. Navarreta comentó que entró por un contacto que tiene a nivel nacional. Daniel Gustavo Delgado que ingresó a modo de cubrir el cupo por discapacidad. La jefa de agencia de Rosario de la Frontera, la señora Chaud dijo que el Intendente le comentó en aquella oportunidad esta posibilidad de ingresar, que antes de ingresar a PAMI no conocía a Verónica Molina. Marzoratti comentó que le ofrecieron este cargo en PAMI, unos compañeros pertenecientes al PJ y que no conocía a Verónica Molina, que recién la conoce en PAMI, trabajando en PAMI. Quinteros de Tartagal dijo que lo convocan desde PAMI la doctora Molina, a quien conoció ahí en ese momento, que deben haber visto su curriculum y que no es militante de la Cámpora. La jefa de agencia de Metán comentó que la



llamó el Intendente y que antes de ingresar a PAMI no conocía a Verónica Molina. Canizares de Cachi que lo llamó Emiliano Estrada y que la conoció a Verónica Molina recién en PAMI. Es decir, esta primera proposición fáctica sobre la que el fiscal empieza a derivar las demás, no le es aplicable a Verónica Molina, nadie ha venido a este juicio a indicar a Verónica Molina como la persona mediante la cual se accedió a un cargo en PAMI.

Que la otra proposición fáctica es que se requirió dinero en concepto de aporte. Se nombraron porcentajes, que se debía aportar el 20% del sueldo obtenido. Pero Verónica Molina no le solicitó dinero a nadie, a ningún jefe de agencia de PAMI. Fernández dijo: tengo capturas donde se me solicita el 20% de los aportes, pero fue contundente, que Verónica no le solicitó dinero. Juárez dijo que tiene una captura de pantalla de una conversación que tuvo con Marcos Vera por los aportes de cuando tenía que entregarle esa plata. Que hay otra captura cuando Marcos Vera le envía su número de CBU para que Juárez envíe este dinero que ya previamente le había solicitado en concepto de aporte. Manifestó que el modo de entregar ese aporte a Vera era personalmente, en mano y que en una ocasión como no lo encontró se la entregó a Molina para que se lo dé a Vera. Esto es un hecho que no tiene sustento con la prueba producida en el debate, que Verónica le haya recibido dinero, aunque sea para entregárselo a una tercera persona. No hay prueba que soporte esa cuestión.

Navarreta ha manifestado que le enviaba dinero como aporte a Vera. Que la señora Molina jamás le solicitó dinero. Palabras textuales. Chaut dijo Verónica Molina no le solicitó el 20% como aporte. Quinteros que en ningún momento Verónica Molina le solicitó aporte como parte de su sueldo y tampoco le hizo entrega de dinero. En función de todas estas declaraciones testimoniales, el Ministerio Público Fiscal termina concluyendo que Vera solicitó dinero, que Vera incluso envió su número de cuenta para recibir este dinero y los testigos dijeron haberle efectivamente entregado dinero a Marcos Vera. En esa conclusión no la puede incorporar a Verónica Molina.

Otra de las premisas sobre la que está construida la imputación es que este aporte fue informado a los nuevos jefes de agencia entre



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

las que estaban Fernández y Juárez en una reunión que se llevó a cabo en marzo del año 2020, en la sede de PAMI. Eso en función de las declaraciones de Fernández y de Juárez en el debate. Que hubo un segundo momento, una segunda reunión de esta capacitación con todos los que pertenecían a la Cámpora y que allí Marcos Vera en el despacho de Verónica Molina dijo que debían hacer del 20 o 30 % para los compañeros que lo necesitaban. Que para acreditar esta premisa, fuera de las declaraciones de Juárez y Fernández, el fiscal nos trajo otra prueba. Pero esa prueba no soporta la primera premisa construida en función de esas dos declaraciones. Juárez y Fernández nos dijeron quiénes estaban específicamente presentes en esa reunión. Esa reunión no dicen se dio entre Juárez, Fernández, Vera y Molina, no. Fernández dijo que estuvieron los jefes de agencia de Carril, Embarcación, Tartagal, Cerrillos, Güemes, Orán. Juárez que estuvieron presentes Güemes, Tartagal, Cerrillos y Orán.

Que estas personas vinieron a declarar al debate y ninguno de ellos lo ratificó. Navarreta, que fue uno de los indicados como que habría participado en esta reunión, nos dijo que efectivamente hubo una capacitación en Salta, pero que después de esa capacitación no hubo ninguna otra reunión, que fue únicamente capacitación en PAMI, que no estuvo Marcos Vera y que solo había personal de PAMI porque era una capacitación de PAMI. Delgado dijo que efectivamente hubo una capacitación, pero una vez finalizada se retiró. Chaut dijo hubo una capacitación en Salta Capital los primeros días de marzo del año 2020. Se encontraba todo el equipo de PAMI y los jefes de cada agencia. No le mencionaron que debía entregar parte de su sueldo, no estaba Vera, estaban los jefes y el equipo de coordinación de PAMI. Marzorati manifestó que estuvo en esa reunión y que no estaba Vera. Quinteros de Tartagal que fue convocado una reunión de capacitación en un marco institucional que nunca le solicitaron nada, que ninguna oportunidad realizó aportes y que en esa capacitación en esa reunión no estuvo Marcos Vera. Biurum dijo que hubo una reunión en PAMI, no se pidieron aportes. Cañizares manifestó que nunca le dijeron que tenía que hacer un aporte.

Que de eso se puede concluir que el hecho de que se haya o no pedido aportes es una cuestión totalmente distinta a que en una



capacitación que tenía un sentido institucional en función de nuevos agentes de agencia, haya permitido Verónica Molina que Vera haya hecho esta solicitud de aportes. Eso no existió y la prueba, todas las declaraciones testimoniales, no permiten soportar esa conclusión. No fue en PAMI, no fue en esa capacitación, no fue delante de Verónica Molina. Las declaraciones de Juárez y Fernández son de nula credibilidad.

Otro hecho que toma por cierto el fiscal para imputar las exacciones es que se recibió este dinero, que este dinero se entregaba en mano, que este dinero se enviaba por transferencia. Pero Verónica Molina no recibió transferencias de nadie, no recibió transferencias de ningún empleado de PAMI, de ningún jefe de agencia de PAMI, nunca. Ello surge del análisis de la situación económica, de los ingresos y egresos, de los movimientos bancarios de Verónica Molina, donde no existen transferencias de estas personas y de sus ingresos y egresos, no le permite al fiscal sostener alguna inconsistencia en función de sus ingresos y egresos. Menezes dijo que no se comprobaron respecto de Molina, tampoco lo recibió en mano. Mercado no la mencionó a Molina, no había nada que decir de ella.

Rescapitulando dijo que esa reunión en los términos en los que plantearon Juárez y Fernández no existió, los movimientos de Verónica bancarios no dan cuenta de recepción de dinero en conceptos de transferencia ni inconsistencias en ingresos y egresos.

Que respecto a las dos versiones dadas por Juárez y de Fernández, las que según el fiscal se dieron por miedo, comparte lo dicho por la defensa anterior. No hay dos versiones, hay una versión y es la prestada en juicio. De hecho el fiscal en ejercicio de la opción que prevé el Código Procesal Penal Federal podía contra examinar su propio testigo porque consideró claramente que ahora le era una testigo hostil. Lo primero que hay que decir al respecto es que entre las primeras declaraciones de Juárez y Fernández y la declaración prestada en este juicio nada nuevo sucedió.

Sobre las premisas respecto de las cuales el fiscal termina concluyendo que cambiaron una declaración por miedo ya existían. Estos pedidos de renuncia, estas cartas documentos, este despido, estos descargos, estos sumarios administrativos ya existían en paralelo al momento en el que ellas hacían sus primeras



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

declaraciones. Entonces se sentaron en este debate a decir algo distinto a lo que originariamente habían dicho por miedo?, pero esos motivos ya existían coetáneamente al momento de estas primeras declaraciones. Fernández dijo que no les vi más la cara, nada nuevo sucedió. Verónica Molina de ninguna manera desplegó algún tipo de conducta que haya podido hacer girar una declaración. Lo cierto y lo que sucedió es que la explicación que vinieron a dar era la explicación lógica y razonable de lo que había verdaderamente sucedido, no lo que plantea el fiscal de dos versiones por miedo. Ellas vinieron a explicar razonablemente por qué actuaron de la manera que actuaron, por bronca, por resentimiento, por enojo, porque sintieron que las dejaron solas cuando estaban siendo acusadas en un proceso penal que se las imputaba por defraudación al Estado, la causa IFE. Eso tiene lógica, la explicación de por qué la conflictividad de este juicio se desencadenó. Las testigos dijeron del enojo y las ganas de perjudicar porque se sintieron traicionadas o que había un complot en su contra, es decir, todo eso tiene más sentido que lo que sostiene el fiscal, de que actuaron por miedo.

Agregó que sobre la facultad de contratar, de despedir, de sancionar, el fiscal intentó mostrar que Verónica Molina tenía la suma del poder, el poder absoluto para hacer todas esas actividades y por ello intimidaba e infundía miedo a las testigos, que había un rol jerárquico. En realidad podría poner en conocimiento de sede central que hay determinada circunstancia que amerita un procedimiento administrativo sancionatorio, pero ningún testigo vino a decir que ella tenía este poder absoluto. Sisti, del sector jurídico de Pami Central, dijo que la definición de contratar o de rescindir siempre está en sede central. En relación a los sumarios, declaró Romina Oñativia también del sector de jurídicos y fue preguntada, ¿usted participa de sumarios? No, acá en Salta, no, nunca participé. Hace 13 años que estoy. ¿De qué depende? le pregunta el fiscal y ella contesta, generalmente los inician en nivel central. Yo nunca participé en un sumario. Blas Posadas también de jurídicos de Pami Salta dijo, “pocos sumarios, vi dos o tres sumarios, pero no tuve intervención, por lo menos en la UEGl de Salta, no sé a nivel nacional”. Es decir, todo el sector jurídico de Pami Salta advierte que se hicieron sumarios en Salta, pero que no podían pronunciarse al respecto porque se decidía en sede central.



Que en el caso de que Verónica tenía la facultad de contratar, de despedir, de exigir descargos, de desarrollar un procedimiento administrativo, ninguna de todas esas cuestiones, ni el descargo, ni el sumario, ni los pedidos de renuncia, ni el despido, tuvieron que ver con los aportes o con alguna cuestión vinculada a eso. Todo eso tuvo un único motivo, un único sentido que es la causa ife, respecto de las cuales una resultó condenada y por esa condena en el marco de un proceso penal ha sido despedida de PAMI. Entonces, ¿qué sentido tiene discutir si Verónica tiene o no esas facultades? Si las tenía esas cuestiones, ese pedido de descargo, ese pedido de renuncia, si es que existió, tuvieron una motivación que no tiene que ver con el hecho práctico sobre el cual construye la imputación.

Destacó que hay mucha imprecisión respecto a la información que se extrae de teléfonos celulares porque no existió una pericia. Entonces todo lo que nos ha presentado el fiscal está descontextualizado, sin fecha cierta, no sabemos qué hay antes, no sabemos qué hay después. Este es un claro ejemplo, nos exhibe un audio como si fuese tal y en realidad Verónica Molina llama a una persona y esa persona la grabó y eso es lo que nos vino a presentar en este debate. El audio que se le hizo escuchar a Fernández, en donde Verónica Molina le está haciendo un reproche, la testigo dijo que estaba muy enojada, que no la acompañaron en el juicio, que sentía bronca, desolación, que estaba sola, que era mamá soltera, que tenía dos hijos, que ellos se abrieron sin brindarle ningún apoyo, que Molina le había mandado ese audio porque estaba muy enojada con ella, porque ella suponía que la dicente le había llegado una carta de despido, que se estaba haciendo la tonta y que no le estaba informando. Aclaró la testigo que ese no era el trato normal de Verónica y lo dice ella textualmente. Dijo que la señora Molina era muy amable, muy amable cuando trabajaban. Pero a partir de ese audio la fiscalía pretende mostrar cómo trataban a Fernández: Qué era un trato de ascendencia, de miedo, sin embargo esa conversación tiene un contexto determinado, que es causa ife. En efecto, la misma testigo contextualiza este audio, en qué momento se da, por qué se da y cómo era el trato de Verónica Molina en términos generales que no se reduce a ese audio. Y que el despido de Fernández estuvo estrictamente vinculado a la causa ife. Eso en relación a Fernández.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Expresó que en relación a Juárez, sobre una captura de pantalla que por momentos dice hola a Vero o Verónica se dirige a ella y le dice necesito que me mandes lo que hablamos ayer. Esta captura fue utilizada por el Ministerio Público Fiscal durante toda la investigación penal preparatoria para hacer decir o para concluir a partir de esa captura Verónica Molina estaba pidiendo plata. Cuando fue preguntada la testigo Juárez a qué se estaba haciendo referencia, dijo que a la carta documento o a la renuncia relativa a la causa ife. Es decir, esa captura que en algún momento le entregó al Ministerio Público Fiscal no tiene absolutamente nada que ver con lo discutido en este debate.

Que en función de lo expuesto concluyó que Verónica Molina no cometió el delito de exacciones ilegales y debe ser absuelta.

Respecto al sistema del bolsín, calificado como peculado en los términos del 261, hechos que concursaban de manera real, pero como no estamos frente a un hecho independiente, se concursó en forma ideal. Entonces, si Molina no cometió el delito de exacciones ilegales, mal puede atribuírsele el uso del medio, que es el uso del bolsín. Que la acusación ha mostrado un hecho como si sistemáticamente estos aportes que se exigían eran enviados por el sistema del bolsín, pero eso no puede extraerse de la prueba, fundamentalmente de las declaraciones testimoniales. De lo que se tiene que defender esta defensa es el uso del bolsín por única vez, por única vez, sin minimizarlo, que dice haber llevado a cabo Fernández. La única persona que vino a este debate a decir que usó el bolsín para mandar plata es Fernández y no dijo que envió cinco, diez, que siempre lo hacía, dijo textual “una sola vez envié plata por bolsín” y el resto de las veces la entrega fue direccionada o comandada por alguien. Que el bolsín iba dirigido específicamente a la dirección, a la directora, a Verónica Molina. Que le dijeron que lo hiciera a través del bolsín, que no recuerda quién le dijo eso. Después el fiscal le exhibe una captura de pantalla en donde hay una conversación de Marcos Vera con Fernández, en donde Marcos Vera y Fernández hablan efectivamente de bolsín, hablan efectivamente de plata, hablan de mandar plata por bolsín. Vera, Marcos Vera y Fernández. La testigo también dijo que le preguntó a Vera si lo podía hacer, que Vera le respondió que sí y que le avisó a la señora Molina porque el sobre iba



dirigido a ella y le debía informar. En efecto, Fernández dijo que el aporte se lo pidió Vera, que con Vera mantuvo conversaciones en las que coordinan mandar plata por bolsín. Y de repente en el relato aparece una captura con Verónica Molina. En donde dice buen día Vero, envió sobre confidencial para Marcos, hoy sale en bolsín, ese sobre viene a nombre mío, contesta Verónica, o a nombre de quién, si va a tu nombre. Esa captura de pantalla es confusa, no sabemos qué dice antes, no sabemos qué dice después, no es información extraída de una pericia telefónica, pero más allá de eso, se defiende del contenido de esa captura. Advirtió que de la conversación su contenido confunde a Verónica, por eso las preguntas que le formula, “pero viene a mi nombre” y todo esto tiene una lógica. Fernández al declarar dijo que necesitaba una captura para perjudicar a Verónica Molina. Entonces, ese es el sentido que debemos darle a esta conversación. Que necesitaba una captura para perjudicar a Verónica Molina. Y no hay muchas capturas con Verónica Molina, es esta. Entonces, lo único que tiene la acusación es la declaración de Fernández. No tiene ningún otro elemento de prueba para sostener esa premisa fáctica.

Sin embargo, de otros elementos de prueba se puede concluir que jamás se usó el sistema del bolsín siquiera por una vez para mandar dinero a Verónica Molina. El sistema del bolsín es un sistema de suma complejidad, no lo puede manejar cualquiera. Hay un grupo de personas, de empleados, empleadas en cada lugar dedicada exclusivamente o que está entrenada o que tiene conocimiento exclusivo sobre este sistema complejo. La misma testigo Fernández dijo que no lo sabía manejar, que sale el remito, pero ese trámite no lo hizo porque no sabía cómo hacerlo, además había un área específica encargada de eso. Está todo informatizado. Cuando se envía un bolsín se genera un remito, se genera una hoja de ruta y todo se carga en un sistema. No hay cuestiones escritas a mano alzada. Todo, absolutamente todo, cada movimiento que vaya haciendo ese bolsín va a quedar registrado en este sistema. Todo está informatizado. Entonces, la única vez que dice la testigo haber mandado plata por bolsín, hoja de ruta del 14 de mayo del año 2020. Eso porque esa conversación es la que dice la testigo Fernández que usó para perjudicar a Verónica, es de fecha 13 de mayo en donde le dice hoy sale por bolsín. Ese bolsín, si el remito es de fecha 13 de



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

mayo y el bolsín llega a Salta el 14 de mayo, donde se genera esta hoja de ruta que ha sido incorporada como prueba de fecha 14 de mayo del año 2020. Otra premisa a tener en cuenta es que hay una cantidad enorme de personas que intervienen en este procedimiento de comunicación de sistema interno de PAMI, que es el bolsín. En primer lugar interviene mesa de entradas, no hay solamente una mesa de entradas en la sede de Salta PAMI. Si Fernández envió dinero por bolsín, en Orán intervino una mesa de entrada, los que no vinieron a declarar a este debate. Entonces, no solo mesa de entrada de Salta, sino mesa de entradas de Orán que no fueron citados. En la mesa de entrada de Salta están Noman y Glatstein. Noman dijo que trabaja en mesa de entradas desde el año 2009, que su función es recibir y repartir a las distintas oficinas según esté dirigido. Que sobre la hoja de ruta del 14 de mayo, en su parte superior dice destino despacho. Es decir, hay un contenido dirigido a despacho, no a dirección ejecutiva, que debe ser entregado a despacho. Por eso Noman dijo si viene en bolsín se lo abre, damos la entrada y transcribimos lo que dice y lo pasamos al área. Si es sobre cerrado, se dirige al área al que esté destinado. Se elaboran las hojas de ruta, hay remitos. Fue preguntada, ¿cada delegación tiene número para ser remitente? Por ejemplo, ¿la agencia de Oran tiene número? Sí, contestó Noman, tiene número. Que lo lleva en mano, lo recibe la persona que está en despacho. Se le exhibió esta hoja de ruta y la testigo contestó específicamente que llevó ese sobre a despacho, porque ahí estaba dirigido, dijo que la firma de esa hoja de ruta del 14 de mayo le correspondía a su compañero. Glatstein dijo que efectivamente firmó hojas de ruta del 12 de mayo y del 14 de mayo, que trabaja en mesa de entrada desde el año 2010 en Pámi, que siempre estuvo ahí, que abre el bolsín, que saca la documentación, que le da ingreso, que le pone sello, que lo ingresa al sistema, sella la hoja del sistema y entrega al área correspondiente. Se le exhibió la hoja de ruta del 14 de mayo y dijo que sale de mesa de entrada a despacho. Dijo que abrió, sacó y lo llevó al área que estaba destinado, que lo llevó a despacho. No es que se lo entregó en un cuarto oscuro completamente cerrado donde estaba Verónica absolutamente sola. No, sacó y lo entregó a despacho. El testigo fue muy específico. Dice, si es dirección ejecutiva es la U y si es despacho es la D. Esta hoja de ruta era la D. Hay algo llamativo aquí porque el Ministerio Público



Fiscal sostuvo que Verónica Molina cuando declaró mintió porque dijo “eso yo no lo recibí porque ahí no está mi firma”. Pero, no solo que no mintió, sino cuánto sentido tenía lo que nos estaba explicando Verónica. Glatstein dijo que él intervino en esa hoja de ruta del 14 de mayo. Que él tiene la firma de la persona que se lo recibió y que esa copia la tiene guardada en mesa de entrada. Eso jamás fue incorporado a este debate. Hoy existe una hoja de ruta que tiene Glatstein con la firma de la persona que se lo recibió y eso no está en este debate. Entonces mal puede concluir el Ministerio Público Fiscal que ese sobre fue directamente a Verónica Molina. El mismo testigo dijo que se lo firmaron en despacho, donde iba dirigido, por lo que la firma debe ser de un empleado de despacho. El fiscal le pregunta, ¿usted tiene registro de esa firma? Sí, tengo el duplicado en mesa de entradas.

Destacó que si tenía como destino despacho, se recibe y se abre en despacho y luego se entrega a dirección ejecutiva. El destinatario no está escrito a mano con lapicera, está escrito en la hoja de ruta. Y en esta hoja de ruta dice destinatario despacho y abajo último destino dirección ejecutiva. Ese sobre que tenía como destino despacho fue abierto antes de llegar a manos de Verónica Molina. Respecto al concepto de sobrecerrado era una cuestión usual, de ninguna manera puede ser catalogado como una circunstancia excepcional. De hecho, se ha incorporado numerosas hojas de ruta en donde desde la misma agencia de Oran a la que pertenecía Fernández, se enviaban constantemente por sobrecerrado. Además, antes de Verónica Molina, habían pasos protocolizados y sistematizados, filtros fundamentales antes de Verónica Molina como director ejecutivo. Despacho era el sector de PAMI en donde estaban contenidos los filtros fundamentales de lo que iba a dirección ejecutiva. Verónica Molina no pudo rodearse de personas de su suma confianza. No, de ninguna manera. Esos filtros eran nada más y nada menos que personas que tienen más de 30 años de antigüedad en PAMI. Zappador y Marconi, hacían de filtro y no tenían nada que ver con la Cámpora, que son personas de muchísimos años de antigüedad. Zapador dijo que son los ojos de lo que iba a dirección ejecutiva, que lleva 31 años trabajando en PAMI, “Trabajé en el área de despacho con la doctora Verónica Molina. Allí se realizaban disposiciones, se maneja toda la documentación común a un directorio de PAMI,



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

gestiona reuniones y tareas que le encomienda el director... Despacho donde yo estaba es como un embudo, donde confluyen todas las áreas de la UEGE o de las agencias... se ve todo lo que hace el director”.

A este respecto el fiscal dijo que Zappador manifestó que no abrían sobrecerrado dirigido a la directora y que por eso Verónica Molina mintió. No fue así, más bien el Ministerio Público Fiscal puso palabras en Zappador. Primero, no era un sobrecerrado dirigido a la directora. Era un sobrecerrado dirigido a despacho. Ya partió de una base equivocada. Pero más allá de eso. El Ministerio Público Fiscal le pregunta a Zappador: lo remitido a la doctora Molina, ¿qué pasa? Lo hace ella, le dice Zappador. Lo hace ella. Coma, yo siempre estaba. Dinero, jamás. Palabras textuales de Zappador. Y la documentación con carácter reservado, información sensible por un sumario, información confidencial, sí es facultad del director. Es decir, Zappador dijo que en sobre cerrado podía venir información sensible por algún sumario, por alguna cuestión médica, pero que eso sí era facultad del director. Pero yo siempre estaba. Esa fue la frase de Zappador. Yo siempre estaba. Dinero, jamás. El fiscal dice que Verónica Molina mintió porque contestó que en esa hoja de ruta no estaba su firma y que en función de lo que dijo Zappador, esa firma nunca iba a estar porque firmaban ellos y se lo entregaban a Verónica. No, recibían en despacho, abrían y se lo entregaban a Verónica. Y si algo iba cerrado a Verónica, Zappador dijo, yo siempre estaba. Dinero, jamás.

Destacó que Zappador era testigo de cargo del Ministerio Público Fiscal, pero esta conclusión no se puede extraer. Dijo que la doctora Molina no abría sus remitos o documentación personalmente. Tenía personal que lo realizaba o estaba él. La premisa de Zappador es Verónica Molina no abría nada sola. O había gente que lo hacía por ella o lo abría Verónica, pero siempre estaba presente él. Agregó que jamás encontró ni vio dinero en ningún sobre, que usualmente la doctora Molina tenía algún empleado de despacho o el dicente mismo, quienes nunca, jamás, encontraron dinero.

Que por su parte Marconi, también testigo del fiscal pero fue desistida, iba a suceder lo mismo que con Zappador, que en los hechos no va aportar en nada a la construcción de una hipótesis



incriminadora. Sostuvo la testigo que ella no tiene absolutamente nada que ver con La C mpora, que tiene 40 a os de antigüedad en PAMI, que durante la gesti n de la doctora Ver nica Molina trabaj  en despacho y dijo textual: “Despacho es el encargado de recibir toda la documentaci n, clasificarla, ver las normativas, ense arselas a otras  reas y hacer como filtro. Hacer como filtro a la documentaci n que va al director. El responsable de recibir y enviar el bols n es mesa de entrada”, que si la hoja de ruta dice destino despacho y  ltimo destino direcci n ejecutiva, significa que pasa primero por despacho. Si llega un sobre cerrado, si va a despacho, el encargado de despacho lo abre y se lo entrega a la doctora Ver nica Molina.

Que estos testigos no soportan de ninguna manera la construcci n de una premisa en t rminos de incriminaci n en contra de Ver nica Molina. Ahora, a n dentro de la hip tesis del  rgano acusador de que Ver nica Molina recib  un sobre completamente cerrado, dirigido espec ficamente a ella, a puertas cerradas y que nadie observ  ese suceso.  C mo prueba el fiscal que ese sobre conten a dinero?  Con la declaraci n de Fern ndez?  Con una declaraci n que no hace falta que esta defensa sostenga la premisa de que es una declaraci n de nula credibilidad? Por su parte, el testigo Chaud dijo que no es que se env a cualquier cosa, se deja registro de lo que se env a. Es un sistema en el que hay que declarar lo que se env a. Lo dijo Marconi, ese sobre no va solo, ese sobre va con una nota anexada en donde se describe su contenido. Marzoratti dijo: “yo no tengo idea de c mo funciona eso. Hay alguien que lo hace pero yo no podr a hacerlo porque es dif cil, es un sistema complejo, yo no lo manejo”.

Aclar  que se quiso inferir que a partir de que una hoja de ruta diga destino personal, significaba que era personal confidencial de Ver nica Molina. Por eso, frente a esa pretensi n de ce ir destino personal por parte del fiscal a una cuesti n confidencial y personal sima de un servicio del Estado para Ver nica Molina, es que esta defensa a diversos testigos le pregunt  qu  era el sector personal. Richer, preguntada que fue sobre qu  significaba el sector personal porque hay hojas de ruta que dicen destino personal. Personal se corresponde al  rea o sector de recursos humanos.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

A modo de conclusión, solicitó la absolución por la imputación del delito de exacciones ilegales en concurso ideal con el delito de peculado.

Sobre el hecho dos, calificado en la figura de malversación prevista en el artículo 260 del Código Penal, aclaró que el fiscal se refirió también al art. 261, que es el delito de peculado. Estimó que se trató de un error porque el peculado era una calificación concursada idealmente con las exacciones ilegales en el hecho 1, no en el hecho 2.

Expresó que Verónica Molina no desvió nada. No desvió electrodomésticos, no desvió esta mercadería. Lo que tiene que responder Molina es por la porción fáctica sobre la que ella pudo controlar. Exigirle, en función de que tenía la custodia y administración de esta mercadería, responda por absolutamente todo es de una simpleza tal que carece de todo tipo de sentido. Ella tomó todos los recaudos para que eso sea así, que estos electrodomésticos lleguen a manos de jubilados. Exigírsele haber materializado cada uno la entrega es imposible. Que cuando salen de su custodia podía confiar que los demás hacían lo mismo. Y es este el eje central también de defensa en relación a Verónica Molina. Principio de confianza. El principio de confianza es una gran herramienta del derecho penal que nos va a permitir precisamente esto, la distribución de roles, la distribución de órbitas de competencia. El principio de confianza, una vez realizada la división de trabajo y la división de tareas, es lo que nos va a permitir delimitar responsabilidades. Y aquí la responsabilidad de Verónica Molina estuvo sobre la porción fáctica que ella pudo controlar.

Sostuvo como primera premisa que Molina efectivamente tenía la custodia y administración de esta mercadería, pero no estaba en soledad ejerciendo el directorio de PAMI en la sede Salta. Era una estructura bastante extensa, bastante numerosa y en la cabeza, estaba dentro de la dirección ejecutiva en la cabeza la coordinación de esa sede, encabezada por el señor Albornoz. Molina tenía deberes de custodia y administración. La resolución de PAMI en respuesta al Ministerio Público Fiscal lo deja ya sentado, pero también dice que Albornoz, como coordinador general, tenía la administración y disposición de esa mercadería. Que quienes intervinieron en todo este



procedimiento deben dar cuenta dentro del espacio rol que cada uno desarrolló en la entrega de estos electrodomésticos.

La segunda premisa es que la distribución, la entrega de estos electrodomésticos no era una función cotidiana, normal o que haga a las funciones o tareas preestablecidas de PAMI. Fue una circunstancia excepcional, aleatoria y en un contexto determinado. A todas las funciones que ya PAMI tenía que desarrollar en un contexto de pandemia, le sumaron una tarea extra que no tiene que ver con sus funciones. Sisti dijo este caso de donación de electrodomésticos para ser distribuidos a jubilados es el único caso que conozco. No he visto otro. Tomé conocimiento que en algún momento se donó un inmueble en Santa Fe, en Rosario, pero esto no lo había visto nunca. Es la primera vez que veo algo así. Verónica, cuando declaró, contó que PAMI no es nada menos que un organismo de salud y un organismo que se vio en sus funciones exacerbado en un contexto de pandemia porque precisamente tenía que responder en términos de salud respecto a una población extremadamente vulnerable en la pandemia. Trató de explicar la magnitud del trabajo que tenía que hacer en PAMI. Que es una oficina, una institución que opera con 180 empleados distribuidos entre capital y el interior. Su mayoría están aquí en capital. Que tiene una inversión per cápita de 210.000, inversiones por 100.000, inversión alimentaria por 45.000. Es decir, es una institución destinada a la salud para un sector de la población extremadamente vulnerable en contextos de pandemia con un sinnúmero de funciones normativas previamente establecidas a la que de pronto se le añade en pandemia la distribución de estos electrodomésticos. Además Verónica Molina no los pidió. PAMI Salta no se presentó diciendo, entréguenme esos electrodomésticos.

Zappador habló incluso del caos que se generó a partir de esta asignación de esta tarea, no es que cada elemento estaba identificado con un número, no estaban nominados de ninguna manera. Ningún organismo la pide. Ellos desde PAMI la hubieran recibido, se refiere a PAMI Central. PAMI Central la hubiese recibido de Secretaría General de la Nación. Es decir, Zappador constantemente muestra cómo en su desempeño laboral sintió una carga extra de una función que no le correspondía y que nadie había solicitado. Le Dantec también es ilustrativa al respecto. Dijo que para la distribución de



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

estos electrodomésticos tuvieron dos grandes inconvenientes. El primero es el COVID y después es que no tenían móviles, que se tuvo que hacer una ampliación de un depósito de Buspack, que era poca la gente que iba a trabajar porque estaban en pandemia y con la poca gente que venía a trabajar tenían que dar respuesta a los requerimientos de los abuelos, que de 117 empleados de Salta estaban trabajando en la pandemia 20 en la sede. “Con esos 20 teníamos que dar respuesta a todo y encima a distribuir electrodomésticos”. Marconi dijo que esta entrega de electrodomésticos para ser distribuidas a los jubilados fue un peludo de regalo.

Agregó que la siguiente premisa trata sobre qué hace Verónica Molina como directora de PAMI cuando recibe estos bienes. ¿Qué decisiones tomó Verónica Molina? ¿Qué decisiones tomó Verónica Molina y cómo estaba la mercadería que recibe Verónica Molina en custodia? El fiscal dijo que estas medidas que se tomaron para el desarrollo normal de la entrega nunca se respetaron, que no hubo control, no hubo administración, ni hubo seguridad de esa mercadería. Sin embargo, esa conclusión no se puede tomar a partir de la prueba producida en este debate.

Verónica Molina se autoimpuso, primero un procedimiento para recibir la mercadería, para resguardar la mercadería y para entregar la mercadería. Al prestar declaración explicó que llegó una resolución, que las cosas eran muchas, que consultó a ver cómo hacía para distribuir, con qué equipo iba a buscar Orán, que los bultos eran muy grandes y que en definitiva no tenía PAMI a nivel institucional un lugar para resguardar. Esto es lo primero que hizo Verónica Molina, buscar alternativas de resguardo de esos bienes. Antes de ello, se traslada junto a Romina Le Dantec y a Zappador a Orán. Eran bultos, no estaban identificados, no estaban individualizados, no había trazabilidad. Contrata un servicio de depósito, porque esos electrodomésticos por esa magnitud no podían ser resguardados en la sede de PAMI, además de un seguro por robo. Hizo el mayor de los esfuerzos para que todo se haga lo más transparente posible frente al desorden que se presentaban los electrodomésticos, no individualizados en su particularidad de ninguna manera. Luego, el proceso de entrega se hizo inicialmente con o a través de centros de jubilados. Que las personas mayores siempre quieren un papel, que



quieren una constancia, entonces propone, sin que nadie o alguna resolución lo haya indicado, hacer actas para registrar esa entrega de PAMI al centro de jubilado o a un jubilado de manera individual. Decide hacer dos actas, una para el jubilado y otra para PAMI. Luego empiezan a plantear a Verónica Molina que había personas jubiladas, afiliadas a PAMI que se acercaban pidiendo electrodomésticos. Entonces el producto que había quedado comenzó a entregarse de manera individual. Incluso a su gerencia o a propuesta de los propios presidentes de los centros de jubilados que eran los únicos que venían recibiendo estos electrodomésticos. Que esa era una ínfima parte de todo lo que Molina estaba obligada a hacer en términos de asignación de funciones propias como directora de la sede de PAMI Salta.

Zappador dijo que efectivamente había ido con Verónica y con Romina a retirar estos electrodomésticos, que se contrató el seguro, que se contrató el depósito. Que para mejor resguardo, “la doctora Molina decidió hacer una contratación de la empresa Buspack”. Entonces se ve que existió una profunda preocupación de despliegue de numerosas actividades por parte de Verónica Molina que no tenían otra finalidad que la custodia, protección, resguardo de esta mercadería que le había sido asignada para luego ser distribuida. De hecho Zappador dijo que lo positivo de todo esto es que tenían la mercadería en resguardo. Que la estaba resguardando un tercero a Pami que era la empresa Buspack que tenía cámaras de seguridad, que tenía custodia. No había protocolo para nada, ni para retirar, ni para distribuir, ni para guardar. Nadie, absolutamente nadie les había indicado cómo desarrollar esta tarea ajena a las funciones de PAMI. Luego Verónica en términos de resguardo de la mercadería toma una segunda decisión y fue que esos electrodomésticos, una vez vencido el depósito en Buspack vayan a resguardo al despacho del coordinador ejecutivo, Diego Albornoz. Pero esa era una decisión estratégica por las cámaras que tuvieron que implementar porque empezaron a robarse las vacunas en la época de la pandemia, Verónica Molina tuvo que pedir plata extra para instalar cámaras, llevarse la heladera a su despacho con las vacunas para que no sean robadas. Entonces toma una segunda decisión estratégica, hace la colocación de cámaras y como su oficina ya estaba sobrepasada porque estaba guardando nada más y nada menos que las vacunas del COVID para una población extremadamente vulnerable, como las



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

cámaras apuntaban a la oficina de Diego Albornoz, dijo que ese va a ser un buen lugar de resguardo. Entonces vencido el depósito, los bienes son trasladados al despacho del coordinador ejecutivo.

Zappador agregó que muchos electrodomésticos estaban en muy mal estado, que algunos anafes estaban rotos, que otros no funcionaban, que los parlantes no andaban. En esos casos quedaban a resguardo en el depósito de calle Caseros, bajo llave. Le Dantec es quien va junto a Zapador y a Verónica Molina a Orán y básicamente reproduce lo mismo, el caos con el que se encuentran cuando llegan a Orán. Que en ese listado se precisaban cantidades, pero no números de serie, había disparidades. Por ejemplo, en el listado decía cinco y les estaban entregando más, entonces tenían que devolverlo. Ambos cuentan que eso fue caótico, que las condiciones con las que se dieron cuando llegaron a Orán eran caóticas.

Plaza, empleado de la Veloz del Norte, que intervino en el depósito de Buspack, dijo que algunos elementos estaban sueltos, otros eran solamente un solo bulto, se tildaba por producto, en su inventario algunos productos sobraban, otros productos faltaban, era caótico, algunos estaban rotos visiblemente, sin encenderlos, sin intentar hacer funcionar un electrodoméstico, no tenían ningún tipo de identificación, eran bultos, eran bultos con productos sin identificación.

Agregó que no había procedimiento preestablecido para esa tarea de entrega, ni había un plazo, ni se había indicado un tiempo determinado para que esta entrega se lleve a cabo. Molina decide materializar la entrega a través de un registro por actas, ¿Qué nos dice el fiscal? Que la cuestión de labrar actas de entrega fue de la Secretaría de Presidencia emite la resolución 101. Sin embargo, esa resolución en ningún tramo indica procedimiento, indica plazo, indica actas. Lo que esta resolución 101 hace es, para decirlo específicamente, Artículo 1, cédase sin cargo al Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensionados. Artículo 3, el Instituto Nacional de Servicios Sociales deberá remitir a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva. Cuando la resolución 101 habla de acta se refiere al acta de aceptación de la cesión de los electrodomésticos. El fiscal mal puede concluir que de esa resolución



se pueda extraer que se había impuesto la obligación de hacer actas certificando entregas a los jubilados, nada más tergiversado que eso. La resolución dice aceptación de la sesión. Tanto es así que después, cuando esos electrodomésticos son retirados de Orán se hace un acta que es la que se remite a la Secretaría de Presidencia. El acta retirando, el acta de aceptación, el acta de conformidad de la sesión de esta mercadería, esa es el acta.

Que los testigos de cargo dijeron que la decisión de hacer actas no estaba en ninguna resolución, que la decisión de hacer actas provenía de Verónica Molina. Dijeron de la preocupación de Verónica Molina de que esto se desarrolle con la mayor transparencia posible y de allí las actas. En este sentido, Zappador, testigo de cargo, según el fiscal, dijo Verónica indicó hacer actas para que sea transparente.

Marconi al respecto dijo que Verónica decidió que se hagan actas para que sea más transparente. Chaud dijo que fue por única vez que se realizó este procedimiento. Fue la manera que le indicaron hacerlo, pero no hay protocolo. Excepcionalmente se donaron estos electrodomésticos y no había protocolo que indique cómo hacerlo. Le Dantec dijo que no había un procedimiento específico. Ella no sabía cómo hacerlo, refiriéndose a Verónica Molina. Y tampoco quería tener problemas, porque era mucha responsabilidad. Verónica Molina adoptó esta tarea extra con mucha responsabilidad y estas son las decisiones de resguardo, de custodia y de control que adoptó. Sisti dijo que no había reglamentación de PAMI de la que se pueda haber extraído un procedimiento de cómo entregar estos bienes.

Agregó que Verónica Molina en un contexto totalmente negativo, hizo un gran esfuerzo para que esto se lleve a cabo de una manera transparente. El esfuerzo que hizo por custodiar, por preservar y por controlar a través de actas que esas entregas se hagan con la finalidad que tenían prevista, es decir, a jubilados. Y este esfuerzo se transformó en acciones. Zapador dijo durante la pandemia estuvo trabajando Verónica Molina a destajo. Todos los días iba y durante ese tiempo no vio que ningún funcionario de PAMI se haya llevado algún electrodoméstico para sí mismo, que él no trabaja para delincuentes, que no va a tirar 31 años de carrera profesional en PAMI, que para él la doctora Molina es intachable. ¿Qué dijo Chaud?



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Que la gestión de Verónica Molina fue muy buena y que se logró trabajar con un objetivo firme en un contexto de pandemia. Que ella como jefa era muy firme al exigir el compromiso hacia los afiliados, sobre todo porque era una población muy vulnerable que necesitaba oxígeno, internaciones, traslados, vacunas. Marzoratti dijo, no son delincuentes. Le Dantec dijo, pidió Verónica Molina que seamos ordenados. Y de acuerdo a la normativa, que seamos ordenados y que nos ajustemos a la normativa. Su sector se regula con el reglamento de contrataciones. Jamás le pidió algo, jamás le pidió algo otra cosa que fuera o que sea fuera de la normativa. Incluso la información, dice Le Dantec, la información que yo le daba a Verónica Molina, Verónica Molina la chequeaba con sede central. Es decir, ni la prueba producida en este debate o más bien la prueba producida en este debate permite afirmar que la conclusión del fiscal que Verónica Molina no custodió, no controló y no preservó, no es real.

Que sobre la distribución de los electrodomésticos, sostuvo que los números al fiscal nunca le iban a dar. ¿Y por qué nunca le iban a dar? El Ministerio Público Fiscal decide en fecha 20 de agosto del año 2021 cuando el procedimiento de entrega estaba en curso, en medio de un procedimiento de entrega en curso sin plazo preestablecido de culminación, en medio de algo que se estaba desarrollando, el Ministerio Público Fiscal se presenta a PAMI por oficio en fecha 20 de agosto del año 2021 y le solicita un informe sobre los electrodomésticos que le diga cuántos había entregado y cuántos tenía pendientes de entregar.

Que este pedido de informe que hace el fiscal se responde desde el sector jurídico de Pami Salta encabezado por Blas Posadas que vino a declarar a este debate. Blas Posadas le contesta tres días, el 31 de agosto del año 2021. Para contestar, Blas Posadas recibe un inventario de los bienes que estaban en ese momento en PAMI. Ese inventario lo hace Viviana Molina. En función de ese inventario de cuántos electrodomésticos había en resguardo pendientes de entrega y le añade como información al fiscal actas. Hay actas y elementos pendientes de entrega. Blas Posadas dijo que había 50 por ejemplo y fue la policía a ver si había 50 yo no había 50, había 40. ¿Por qué? Porque los electrodomésticos se seguían entregando. Era un procedimiento en curso. Nadie le había ordenado jurisdiccionalmente



a Verónica Molina detener el proceso. No había medida cautelar, ni una medida de no innovar.

El Ministerio Público Fiscal estaba en conocimiento que estaba pidiendo informes sobre un proceso en curso. De allí la premisa que los números al fiscal nunca, jamás, le iban a dar. ¿Por qué? Porque cuando iba la policía en función de un número previamente otorgado por PAMI el número nunca iba a ser coincidente. Porque ya no había 40, había menos. ¿Por qué? Porque se seguían entregando. No solo porque se seguían entregando, porque cuando le proporciona Blas Posadas al fiscal un número de actas de entrega, en realidad ese número tampoco podía ser tomado como punto de partida. ¿Por qué? Porque Blas Posadas, el día que responde al informe de PAMI, tenía un número X. Y sobre ese número X es el que después trabaja la policía. Pero en el medio seguían llegando actas de entrega del interior de la provincia. Es decir, cuando Blas Posadas dijo, tengo 10 actas, ese no era el total de actas que había girado por toda la provincia. Los jefes de agencia del interior seguían mandando actas.

Que una de las actas que seguían llegando del interior son las de la zona de Tartagal. El Ministerio Público Fiscal, cuando analiza la declaración de Verónica, dice, Verónica nos mintió. Verónica nos mintió porque dijo que todavía había electrodomésticos en el interior, que cree que en Tartagal, porque acá vino Quinteros de Tartagal a decir que entregó inmediatamente todo, automáticamente entregó todo Quinteros de Tartagal dijo, explicó que el territorio de Tartagal es muy amplio y que cuando recibió los electrodomésticos que venían de la sede de Salta, que no se podía distribuirlos, pero no distribuirlos directamente al jubilado, que tuvo que empezar a distribuir a todas las zonas que abarcaba Tartagal. No es que los recibió e inmediatamente a todos los jubilados. Cuando los recibió, empezó a distribuir a Embarcación, aparte de Oran, a todo el territorio que abarca San Martín. Es decir, tenía que hacer llegar estos electrodomésticos hasta Dragones. No tenían camionetas o las que tenían estaban rotas. Entonces, tardaban en llegar las actas, que tardaban en entregar los electrodomésticos. Por ejemplo, Tartagal, porque era un territorio amplísimo. Y cuando el testigo se refirió automáticamente, se refirió a hacerlos llegar a las zonas inhóspitas que había que hacerlas llegar para que finalmente lleguen a manos de los jubilados. Verónica no



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

mintió. Esto era un procedimiento en curso. Los números nunca le iban a dar. Los electrodomésticos se seguían entregando y después del informe de Blas Posadas, seguían llegando actas.

Sostuvo que la defensa ha incorporado un número de actas, por ejemplo, de dragones. Una zona comprendida dentro de Tartagal. Y esas actas de dragones llegaron después de que Blas Posadas le informa al fiscal que tenía x cantidad de actas.

Que respecto a las actas perdidas, premisa introducida por la testigo Marconi, ¿Qué dice el fiscal? Que Marconi, a pedido de González, que ingresa como director de Pami después de Verónica Molina, cuando González empieza a pedir informes, Marconi le contesta a González que se perdieron actas y que este faltante de actas se lo informa el 29 de octubre del año 2020. Y ahí cuestiona el fiscal en función de este dato sin decir por qué no denunció el faltante, por qué no fue a decirle Verónica Molina que las actas, en un número indeterminado se habían perdido, por qué no vino Verónica a decirme, dice el fiscal, que acá se perdieron actas. Que cuando el Ministerio Público Fiscal se entera, ya no podía controlar esa información porque se entera después de la audiencia de control de acusación. Pero en realidad el fiscal se entera por este mail que le manda Marconi a González un tiempo antes de la acusación. Al contrario de lo sostenido por la defensa anterior, no sostiene que el fiscal se entera el 29 de octubre de ese año que faltaban actas o que se habían perdido actas. Marconi, antes de informarle a González sobre la pérdida de actas, se lo había informado al propio fiscal. El 11 de febrero, ya no el 29 de octubre con un mail a González y a González, no, acá se lo informó diez meses antes que acuse y no a González. Se sentó en fiscalía en el marco de una declaración testimonial en plena investigación fiscal a decirle señor fiscal, se perdieron actas. Es decir, ¿qué validez puede tener que hoy venga el Ministerio Público Fiscal a decir que es una información que no pudo controlar o que por qué Verónica no fue a decírselo o por qué Verónica no fue a denunciarlo? Toma conocimiento el Ministerio Público Fiscal que se habían perdido actas por una testigo, porque la citó a declarar como testigo diez meses antes de que acuse. Ocho meses antes de que aparezca



este mail de Marconi a González. Se lo dijo la persona que lo captó con sus sentidos, no Verónica. No Verónica como dicho de otra persona.

¿Qué hizo el Ministerio Público Fiscal con esa información? Nada. Nada. Avanzó en su investigación y terminó formulando una acusación con números que nunca le iban a dar. No solo porque era un procedimiento en curso, sino porque obtuvo información relevante en términos de investigación. Era información relevante la que estaba portando a la testigo y, por supuesto que era relevante. Estaba haciendo un conteo y tenía una testigo que le estaba diciendo que se habían perdido actas. Era relevante y no exploró esa posibilidad. Entonces, mal puede cuestionar si eso existió o si eso no existió. No lo exploró. Y con sesgo de confirmación sobre una hipótesis de acusación, avanzó sin más a traernos a este juicio, desechando alternativas relevantes.

Sobre el video incorporado por Marconi, materia de otra proposición fáctica, pese a todos los esfuerzos desplegados por Verónica Molina, hubo un momento que se generó un desorden. Y como ejemplo de este desorden aparece este video de Marconi, estando en curso la investigación del Ministerio Público Fiscal, aparecen electrodomésticos en un sector de PAMI que no tenían que estar, pero eso no es un delito, se generó un desorden totalmente insuficiente para ser catalogado como conducta delictiva.

Por otra parte, hay que aclarar que ¿qué se le podía exigir a Verónica Molina cuando el fiscal le reclama no vino a decirme que se perdieron actas, no denunció, no hizo tal cosa? Verónica Molina a esa altura, a esa época estaba imputada. Estaba imputada. Estaba siendo sindicada como la autora de un delito. Entonces, ¿en calidad de qué quería que Verónica Molina acuda al Ministerio Público Fiscal?

Que por último, hay una porción en la que no intervino Verónica Molina de manera directa. El fiscal selecciona dentro de este procedimiento un momento. Dijo que se hizo un último retiro de electrodomésticos de Buspack, que en esos retiros intervino Gerónimo y, que esos electrodomésticos quedaron guardados o en resguardo en el despacho de Diego Albornoz. Y que todo eso, dice el fiscal, es coincidente con las entregas individuales, ya no a centros de jubilados, sino entregas individuales y que también coincide con el



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

posteo de Ruarte. El fiscal se pasa de entregas a centros de jubilados a entregas individuales, aparece el posteo de Ruarte y todo eso se da en un momento en el que Gerónimo, entre otras personas que retiraban los electrodomésticos y que son puestos bajo resguardo en el despacho de Diego Albornoz. Porción en la Molina no intervino.

Molina no intervino en las entregas individuales porque era imposible controlar, que cuando eso tenía que salir de la esfera de su custodia para ser entregado ya ahí Verónica no podía controlar físicamente con cada uno, cada una de las entregas individuales. ¿Podía confiar? Claro que podía confiar. Podía confiar porque salían actas de Pami con nombres de personas afiliadas a Pami que eran quienes iban a recibir esos electrodomésticos. Y después como dijo Verónica, entre la pila de cosas que aparecía en su escritorio como directora de Pami para firmar aparecían como una cuestión más estas actas que las firmaba, antes o después, pero las firmaba porque podía confiar. Lo cierto es que no vino nadie, más allá de desconocer o no una firma, no vino nadie que no sea afiliado a Pami. Todas las actas tenían un nombre específico y ese nombre era la de un afiliado.

Verónica Molina intervino en otra parte de este procedimiento, de manera directa, que es en las entregas a centros de jubilados. Allí sí, material y físicamente, Verónica intervino en esas entregas que se daban en la sede de PAMI, en su oficina donde concurría el presidente del centro de jubilados y se hacía el acta.

Destacó que respecto de aquello que no pudo controlar, el principio de confianza es una herramienta básica y primordial del derecho penal que va a venir a definir la órbita o acción de competencia dentro de un gran caudal de trabajo que nos va a permitir determinar roles y que lo que se puede atribuir a una persona en términos de responsabilidad es sobre la fracción del rol que pudo controlar y de lo que hizo dentro de esa fracción del rol que pudo controlar, no lo que pasó después.

Que las actas estaban todas pre impresas en formato que solo puede dar una computadora. Todas salían así de PAMI. ¿Por qué Verónica Molina tenía que dudar? ¿Por qué Verónica Molina tiene que responder por algo que cuando sale de su esfera de custodia y tomó el recaudo de que vaya al destino adecuado?



El fiscal le cuestiona a Verónica Molina la falsedad del acta por un sinnúmero de razones, entre ellas que Verónica Molina firmaba el acta, pero no estaba. Muchísimos jefes de agencia dijeron, iba el empleado, estábamos en la municipalidad, yo hice la entrega pero la firmó Verónica, yo firmé el acta pero en realidad la entrega la hizo la persona que yo designé para que la haga. Pero no se le está imputando a Verónica Molina haber falseado un acta sino haber desviado un electrodoméstico. No se hizo una pericia caligráfica.

Que pese a todos los esfuerzos de transparencia, lo cierto es que hubo un desorden. Cuando se pasa de entregar a centros de jubilados a hacer entregas individuales, que ya era la menor cantidad, eso también hay que decirlo, ya la mayor cantidad de electrodomésticos habían llegado a su destino a través de los centros de jubilados. Cuando esta pequeña porción empieza a entregarse individualmente, por decirlo de una manera lisa y llana, se armó el desorden. Allí llegó el desorden. De todas las declaraciones de los jubilados, va a permitir extraer que efectivamente había un desorden. Cusi cuenta de qué barrio era, cuenta que buscaban personas afiliadas a PAMI para entregarles electrodomésticos, que ella es afiliada, que la contactaron, que fueron a su casa con una ficha, llama ella, donde me dijeron que tenía que llenar datos personales, pero de mi hijo también, porque los dos somos afiliados, entonces llené la ficha, me presenté. El fiscal le pregunta, más allá de un afiliado, ¿podía ir un representante del afiliado a buscarla? Sí, contesta ella, podía ir un familiar. La pregunta que me preguntaron a la señora, que nos iban a regalar electrodomésticos, me dijeron que podía llenar los formularios, entonces los llené por mis suegros. O sea, de pronto es ella, de pronto es el hijo, de pronto ella llena una ficha, pero también llena un formulario, pero ya no por ella y su hijo, sino que llena un formulario por sus suegros, pero no termina ahí, porque su papá y su mamá también, como son afiliados del PAMI, van a recibir, ya no la llenó ella, ni el hijo, ni los suegros, esa ficha la llenó la sobrina, entonces la sobrina, bueno, no hay mejor ejemplo para el desorden, el desorden que se generó en el último tramo, en el último tramo de este procedimiento que la declaración de Cusi. Pero eso no nos habla de un delito. No habla de corrupción. No habla de malversación.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

El Ministerio Público Fiscal cuando clausuró sus alegatos dijo que bueno que tuvo que frenar la declaración de jubilados porque eran personas mayores, había tocado un día de lluvia, pero el fiscal tenía muchas herramientas para asegurar declaraciones. Podía haber hecho declaraciones anticipadas, anticipo de prueba, de ejemplo. Lo cierto es que sobre lo que se va a defender es de la prueba producida en debate.

Luego de Cusi, vino una persona a decir que no recibió, pero que sí firmó. O sea, firmó un acta, pero finalmente no recibió. No es que desconoce la firma. Si era su firma, llegó a firmar esta acta, este formulario, pero no lo recibió. Y ella es Nelly González, pero hizo un agregado Nelly González. Dijo, no me acuerdo, no me acuerdo. Es mi firma, sí, pero no me acuerdo. Yo no estoy bien de la cabeza. Sí decía que me iban a regalar cosas. Esa fue una persona la que hizo esa manifestación. Después vino Norma Gómez y dijo, me iban a dar una radiecita. Pero yo le dije si me podía dar la pava y me la dio. Decir que el acta es falsa, porque el acta decía pava, pero ella quería la radiecita, y la persona que estaba ahí ese día, que no sé quién es, se la dio. Eso, eso es desorden. Eso es poner en una acta pava y que porque una persona adulta te pide una radiecita y se la des, eso es un desorden. Es un desorden, no es un delito.

Que nueve personas dijeron que no reconocían la firma en el acta y que no habían recibido ningún electrodoméstico por parte de PAMI. Entre estas Orellana Santos. El acta de Orellana Santos dice abajo, firma y en la parte de abajo dice vínculo, en caso de no ser el afiliado el firmante. Es decir, el acta ya pre impresa que había dispuesto Verónica Molina preestablecía que en caso de no ser el afiliado el que reciba, firme y aclara el vínculo el pariente. El fiscal quiso mostrar esta circunstancia como dándole un tinte delictivo encima el acta es falsa porque era para el jubilado pero vino a recibir el pariente. Es una decisión acertada prever que un pariente intervenga por una persona mayor. En términos de la convención de protección de los derechos de personas mayores. De ninguna manera podemos a partir de allí construir una premisa de falsedad de un acta o de una cuestión estrictamente irregular. Dentro del acta de Orellana Santos podemos ver que abajo dice firmante Rojas Carlos se identifica con nombre, apellido y consigna el DNI. El problema es



que Orellana Santos dice no tener ningún nieto con el nombre Rojas Carlos. Este lío que se armó este desorden, esta desprolijidad que ya fue anunciada por todas las defensas en los alegatos de apertura ameritaba trabajar otras alternativas. Que el fiscal no trabajó. El fiscal no es su firma, listo, delito de malversación de caudales públicos y por eso estamos hoy sentados en este juicio. No exploró otras alternativas. El fiscal no exploró, no investigó quién es esa persona, si efectivamente tiene o no un vínculo.

Es decir, en el sinnúmero de alternativas posibles dentro de este desorden el fiscal no exploró ninguna. Que las circunstancias fácticas que rodeaban esas entregas individuales ameritaban una profundización en términos de investigación si es que se quería sostener una persecución penal. Con esta cuestión que alega el fiscal de que es rosa lo delictivo hacer firmar a un pariente en nombre de un jubilado, a mí me parece ilustrativa la declaración que vino a hacer en este juicio Nelly González. Nelly González dijo hablando de pariente ella firmó, ella misma firmó, pero su hijo la acompañaba, dijo Nelly. A veces cuando me llegan sobres o cartas ellos firman, ellos firman porque tengo la mano así y los dedos se me están doblando.

Por todo lo expuesto, solicitó la absolucón de Verónica Molina por el delito de malversación de caudales públicos.

XIII. En sus réplicas el Ministerio Público Fiscal sostuvo que los alegatos defensivos estuvieron centrados en la evaluación de evidencia sobre la cual la fiscalía dio una interpretación diversa. Refirió dos circunstancias novedosas e imprevistas incorporadas en los alegatos de la defensa que fueran antes excluidas. Que se exhibió una fotografía resaltando la bandera de Pami, pero ello fue prohibido en el control de la acusación. Esa fotografía corresponde a un artículo periodístico de la Radio Aries, donde se detalla esa forma de entregar electrodomésticos, pero a su vez esa foto fue analizada por el juez de control de la acusación quien dispuso que no se la utilice.

Refirió que esa fotografía es la que se le mostró a Gerónimo en una testimonial, la que fuera suspendida al imputárselo. Gerónimo se reconoció al lado del Sr. Ruarte en ese acto de entrega de electrodomésticos, también Albornoz. Que esa nota tiene fecha 4 de agosto, es decir que fue anterior al inicio de la investigación.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Conforme datos publicados por el Sr. Ruarte, representaba que él específicamente, era quien entregaba los electrodomésticos y así quedó registrado. Del cuerpo de la nota surge que en ese acto estaba Albornoz con Ruarte y luego se observa la foto que se mostró en todo el alegato defensivo.

El agravio que generó esa restricción al Ministerio Público es que no se pudo exhibir un dato relevante durante toda la etapa de juicio, es decir que no pudieron exhibir ese artículo ni las fotografías que hay en él, a los imputados ni a los testigos. En la última fotografía del artículo se ve mucha gente joven, no necesariamente la presencia de jubilados. No era un acto propiamente dicho, donde queda plasmada la acción, comportamiento y participación de los Sres. Ruarte, Albornoz y Gerónimo. Solicitó que se tenga en cuenta no solo esa fotografía sino la totalidad del artículo y las otras fotografías, donde queda clara la participación de Albornoz y que es el mismo Ruarte quien pone en conocimiento que participaba en la entrega de electrodomésticos. En los posteos que realizaron los periodistas hicieron una crónica resaltando que fueron utilizados para una campaña electoral.

Agregó que la nota es de fecha 4 de agosto del año 2021 y las elecciones fueron 11 días después, en fecha 15 de agosto del 2021.

Por otra parte, cuando la defensa mencionó los remitos de la documentación que venía de Orán, lo que coincidía con la interpretación de mensajes, sostuvo de manera tajante que todos los remitos decían a despacho y que no estaban direccionados de manera personalizada a la Sra. Molina, eso es incorrecto. Desde la defensa plantearon que ese remito iría a despacho y podría ser abierto por cualquiera pero sin embargo está específicamente signado con lapicera que el destinatario del remito era la Dra. Verónica Molina. Eso está plasmado en la hoja de ruta.

Como tercera situación, aclaró las actas en papel fueron enviadas oportunamente al Ministerio Público Fiscal atento al requerimiento que se hizo, en ese sentido vino la Sra. Marcone y luego el Sr. González -como nuevo director del Pami que reemplazó a la Sra. Molina. La defensa dijo que se habían digitalizado actas y presentó como prueba un listado que se le había dado a la Policía, pero planteó que los policías no habían hecho un cotejo entre las



actas físicas y lo que estaba digitalizadas. Además la defensa dijo que no podía haber actas repetidas porque se le asignaba un link a cada acta cuando se la digitalizaba y sí se volvía a cargar el sistema alertará que ya había sido cargado.

Agregó que es correcto que cada acta tenía un link pero no existía doble carga como manifestó la defensa, no es que había una carga y después se actualizó, sino que la carga se hizo con posterioridad al secuestro de las actas por lo que en ese link estaban las actas anteriores.

En el alegato se planteó que esa nómina se encuentra en el expediente digitalizado integra las actas físicas que tenía el Ministerio Público, pero no se deben sumar, no es que aparte de las actas físicas del Ministerio Público se deben sumar las digitalizadas, sino que en las digitalizadas ya estaban las actas físicas y allí surge algo que ya afirmó, hay una variación de 30 actas. Lo sabe porque desde el Ministerio Público contaron las actas físicas y las actas digitalizadas y lo único que había entrado en esa digitalización eran esas 30 actas.

XIV. En las dúplicas de la defensa, el Dr. Martín Fleming sostuvo que disiente en que no habría diferencia entre jueces técnicos y jurados en cuanto al impacto negativo y la razón de prohibición de que ingrese información que fue excluida. En la valoración de la prueba no hay diferencia entre jueces técnicos y jurados y se excluye información para no contaminar y por más que los jueces técnicos o jurados hagan un esfuerzo y no valoren esa evidencia, el impacto que pueda causar una información ya conocida es inevitable. Esa es la razón de ser de la audiencia de control.

Sobre la fotografía referida por la fiscalía, aclaró que en el control de la acusación fue excluida la nota periodística y que la acusación en sus réplicas introdujo. El Sr. Fiscal adhiriendo a lo que entiende como la doctrina open de Windows, a partir de la fotografía introdujo la nota periodística y toda la información que viene con ella.

Sin embargo, en el auto de apertura se admitió fotos de explotación de redes sociales de los imputados y así está el punto 34. Ahora bien, cuando desde la defensa le requirieron al Ministerio



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Público Fiscal que les diga cuales eran esas fotos, les alcanzaron un informe en el que hay fotografías de redes sociales y dentro de las mismas está la fotografía que luego toma Radio Aries. Con lo cual la fotografía que utilizó en su alegato de clausura está admitida en el punto 34 en el auto de control, es decir que era información que podía utilizar.

Además cree que esa misma fotografía le exhibió el fiscal a Ruarte cuando declaró. En esa oportunidad le exhibió su posteo, le preguntó si tenía Facebook, si había participado en actos de entrega, si luego de ellos había sido entrevistado, por la repercusión en los medios, etc. Es decir, que la línea de interrogación del Fiscal fue alrededor de la nota periodística de Aries, si bien no la introdujo sí le exhibió la fotografía de Ruarte en esa plaza. Por eso exhibió esa fotografía en sus alegatos de clausura.

Tal como lo dijo el Sr. Fiscal, radio Aries para realizar la nota periodística extrajo esas fotografías de las redes sociales de los imputados. En definitiva, las fotografías son de explotación de las redes sociales de los imputados.

Remarcó que a partir de las réplicas de la acusación se introdujo por la ventana esa nota periodística que sí había sido excluida y que la defensa no valoró en su alegato de clausura pero el mismo fiscal fue claro en explicar porque no podía ser valorada. Agregó que la nota es de agosto, poco tiempo antes de las elecciones, pero el posteo en las redes sociales es de julio, es decir que el insumo de la nota es de julio. No es que esa información salió del imputado días antes de las elecciones sino que los medios la levantaron con un posteo de julio.

En cuanto a la digitalización y el conteo de actas, hay una coincidencia con conclusiones distintas. En su alegato no sostuvo que debían sumarse las actas digitalizadas y las físicas porque eso tampoco lo dijo ningún testigo. Hizo hincapié en el testimonio de Rodríguez, que fue una de las personas que trabajó junto a Gutiérrez y a Russo en la confección de los informes, tanto para la Fiscalía como para la defensa. Mientras que para la fiscalía, Gutiérrez dijo que él había contado según actas físicas que Pami le remitió 618



electrodomésticos, sin embargo Rodríguez dijo que con el expediente electrónico, con todas las actas digitalizadas, había contabilizado 1.056.

Si sostuviera que deben contarse las actas digitalizadas según Rodríguez, más las actas físicas la sumatoria le daría de 1600 o 1700 electrodomésticos, cuando del informe de aduanas surge que se recibieron 1496, o sea se excedería en el número.

Dijo que en el expediente digitalizado estaban comprendidas, como dijo el Sr. Fiscal, todas las actas, tanto las físicas remitidas oportunamente y las que después se adicionaron. Entonces el conteo que hizo Gutiérrez es sobre el universo total de las actas, lo que suma 1056 actas digitalizadas, con lo cual la diferencia no es de 30 sino de más.

Destacó que no se trata de aportar como prueba tareas que hicieron las partes, ellos también desde la defensa pudieran contar las actas, pero sin embargo se trae un testigo que para que dé cuenta qué operación hizo y esa es la tarea que se le encomendó a personal de la fuerza, sino estaría incluyendo prueba como parte y eso no podría ser valorado. Que no se sostuvo que las actas tenían un link, sino que lo remarcó por lo que dijo el testigo, quien manifestó que cuando se suben actas al sistema gedo se cargan en un formato que se identifica con una sigla que era if, eso permitía individualizar cada una esas actas digitalizadas dentro del expediente electrónico y permitía realizar un conteo el que arrojó 1056, si por el contrario si no se identificarán individualmente las actas no se podría contarlas.

En cuanto a la fotografía de la plaza, hay un informe de González, en respuesta a solicitud del Ministerio Público Fiscal cuando se le preguntó sobre las atribuciones de Gerónimo, Albornoz y Molina y sobre supuestos actos proselitistas, precisamente si en alguna oportunidad se autorizó a que sean entregados por candidatos políticos en actos electorales, González respondió que nunca se realizaron entregas por parte del instituto a candidatos para actos electorales, siempre las entregas se realizaron mediante funcionarios del Pami en eventos públicos, en donde se contaba con la participación de funcionarios municipales. Ruarte era concejal en ese momento y su participación no estaba prohibida.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

En relación al alegato de la defensa de la Sra. Molina, ha quedado claro que Albornoz no fue el que tenía la disposición y administración de los bienes, no es quien decide que los electrodomésticos vayan a su despacho, él no toma esa decisión, ni en donde se iban a custodiar, es una decisión que acata por ser destinatario. Los electrodomésticos estaban en su despacho por su seguridad, no fue algo arbitrario, pero esto muestra quien tenía la capacidad de tomar la decisión y no era Albornoz.

Según el informe de González, Albornoz pertenece al agrupamiento administrativo, no profesionalizado como lo es el director ejecutivo, es un técnico administrativo y dentro de las tareas principales según la reglamentación, es la coordinar entre la autoridad de la UGL y el resto de las reparticiones de la UGL, es quien hace de nexo con las distintas áreas, es quien promueve políticas de la UGL con los brazos operativos que son las distintas áreas, esa es su tarea principal.

En relación a los electrodomésticos, ese mismo informe dice que Albornoz, Gerónimo, Zappador y varios jefes de Agencia, fueron entre otros los que estuvieron afectados a la entrega de electrodomésticos. Albornoz con Molina hicieron entregas en centro vecinales, no hubo un testigo de cargo que haya dicho que Albornoz participó de los actos de entrega, él participó junto a Gerónimo, Zappador, Chaud y todos los testigos, desde el lugar que se les asignó en la repartición de electrodomésticos.

A Albornoz se le asignó la entrega de electrodomésticos a centros de jubilados junto a la Dra. Verónica Molina y no la entrega en actos particulares, que la acusación califica que constituye un cambio de destino como aprovechamiento en una campaña electoral. La foto que el Ministerio Público Fiscal refiere que se introdujo a pesar de estar prohibida, fue exhibida en el 4.54 del vídeo 3 de fecha 1 de febrero de 2024, sido utilizada por el Ministerio Público Fiscal.

Por su parte, la Dra. Gala Poma sostuvo que en relación a las hojas de ruta y el remito exhibido por fiscalía, alegando que en el mismo está escrito a mano alzada el nombre Dra. Verónica Molina, y que la defensa alteró la prueba, sin embargo cuando se explayó sobre el mecanismo del bolsín y el remito, se hizo cargo de que había un remito ligado a una hoja de ruta de fecha 14 de mayo de 2020,



sospechada de contener mediante sobre cerrado dinero destinado a Verónica Molina.

Si bien en se remito decía el nombre de Verónica Molina, se explicó que no es el remito donde consta origen, destino y movimiento que va a seguir ese bolsín. Los mismos están sistematizados, informatizados y protocolizados a través de un sistema informativo, el origen, destino y movimiento interno que va a seguir ese bolsín cuando llega a destino, están no el remito sino en la hoja de ruta, es así porque si no sería todo fácilmente alterable, al contrario de lo que dijeron los testigos en el debate.

Los testigos Noman, Zappador y Marcone dijeron que estamos frente a un sistema que no puede ser alterado, que está protocolizado, es complejo y que cada paso que haga una documentación contenida en un bolsín está informatizada y queda registro en la hoja de ruta. No se trata de la suscripción de un nombre a mano alzada en un remito, eso no tiene que ver y no prueba absolutamente nada.

Agregó que hubiese quedado desterrada todo tipo de la duda si Gleistein en su momento, hubiese aportado la copia con la firma de la persona quien recibió ese sobre, contenido en esa hoja de ruta de fecha 14 de mayo. Gleistein dijo que cada movimiento se iba dejando firma en la hoja de ruta, la que no fue incorporada al debate.

Sobre los posteos de los actos de entrega, el hecho traído a juicio no es la participación de un político en campaña, en un acto de entrega de electrodomésticos, sin embargo toda la prueba producida por el Sr. Fiscal estuvo orientada a evidenciar esto. El hecho admitido es el desvío, el cual no se da no por la participación de un político en el acto de entrega sino de manera previa una entrega al político para que luego lo utilice para hacer campaña.

Respecto a Molina, ningún elemento probatorio permite concluir que haya hecho una entrega previa de los electrodomésticos entregándolos a Ruarte para que él luego los distribuya. Desde la audiencia de control se había descartado que la participación de un político en un acto de entrega sea una conducta con relevancia jurídica penal. Esa circunstancia fáctica ha sido descartada en esos términos por eso se permitió avanzar con el desvío previo al acto. Además Molina no los presenció pero aseguró la presencia de Pami a través de Albornoz.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

En relación al principio de confianza, cuando dijo que Albornoz también tenía la administración de los bienes según la resolución que exhibe (Pba. Nro. 28), de ninguna manera la alegación de “tenía la administración y disposición de los bienes” tenía que ver con el resguardo de esos electrodomésticos en su despacho, no ciño esa circunstancia a que tenía la disposición, todo lo contrario, dentro de las decisiones de resguardo y preservación de los electrodomésticos que tomó Verónica Molina, estuvo el resguardo en el despacho de Albornoz porque allí apuntaban las cámaras y su despacho ya se encontraba ocupado con las heladeras que contenían las vacunas del covid.

Destacó el principio de confianza en una organización tan amplia y exorbitante como lo es Pami, delimitar roles y funciones, es decir órbitas de competencia. La cuestión de que otras personas, como por ejemplo el coordinador ejecutivo del Pami, haya tenido la administración y disposición también de estos electrodomésticos, es algo que permite delimitar roles y funciones de modo que eso funcione como un límite a la responsabilidad objetiva, lo contrario importa establecer que Molina va a ser responsable absolutamente de todo.

En relación a la calificación elegida para que una conducta pueda ser calificada de malversación el nuevo destino debe permanecer en la administración pública. Cuando el nuevo destino no se mantiene en la administración pública, se entra en el delito de peculado, lo que no fue imputado a su asistida.

XV. Luego de deliberar, por unanimidad el **Tribunal Oral Federal Nro. 2 de Salta**, integrado por la **Dra. Gabriela Catalano**, el **Dr. Alfredo Basbus** y el **Dr. Domingo José Batule**, a cargo de la presidencia, conforme a los fundamentos que se expondrán,

FALLA:

1. **ABSOLVER** a **Angélica Verónica MOLINA**, de las condiciones personales obrantes en autos, de los delitos de **exacciones ilegales y peculado**, en concurso ideal (art. 266, 261 y 54 del C.P.) y del delito de **malversación de caudales públicos** (art. 260 del C.P.), en los términos del art. 308 del



C.P.P.F., levantando todas las restricciones que obraren en su contra, conforme se considera.

2. **ABSOLVER** a **Fabio Marcos Jesús VERA RAMIREZ**, de las condiciones personales obrantes en autos, del delito de **exacciones ilegales** (art. 266 del C.P.), en los términos del art. 308 del C.P.P.F., levantando todas las restricciones que obraren en su contra, conforme se considera.

3. **ABSOLVER** a **Diego Jesús ALBORNOZ** y **Gustavo GERONIMO**, de las condiciones personales obrantes en autos, del delito de **malversación de caudales públicos** (art. 260 del C.P.), en los términos del art. 308 del C.P.P.F., levantando todas las restricciones que obraren en su contra, conforme se considera.

4. **ABSOLVER** a **Fernando RUARTE**, de las condiciones personales obrantes en autos, del delito de **malversación de caudales públicos** (art. 260 del C.P.), en los términos del art. 308 del C.P.P.F., levantando todas las restricciones que obraren en su contra, conforme se considera.

5. **REGISTRESE**, notifíquese y cúmplase.

Fundamentos:

El Dr. Domingo Batule dijo:

Antes de dar a conocer los fundamentos que los llevó a tomar la decisión final en este debate, en virtud de los cuestionamientos realizados por algunos acusados a la actuación del Sr. Fiscal Federal Dr. Ricardo Toranzos, quiero expresar que es función del Ministerio Público Fiscal cumplir el mandato del art. 120 de la Constitución Nacional de *“promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad”*.

En virtud de ello y de lo que dispone la Ley Orgánica del Ministerio Público, que lo reglamenta, el Fiscal Federal debe ejercer la acción penal pública e investigar todos aquellos hechos que lleguen a su conocimiento, por cualquier medio y sin dilación, que puedan constituir un delito federal (conf. art. 3° L.O. MPF). Más aún, debe iniciar la acción de oficio y no podrá suspenderla, interrumpirla o



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

hacerla cesar, salvo los casos expresamente previstos por la ley (art. 25 del C.P.P.F.). Si así no lo hiciera es pasible de alguna sanción administrativa y/o penal.

Justamente, con su actuación en esta causa, el Sr. Fiscal lo que hizo fue cumplir con su obligación, con la manda constitucional y legal de promover la acción penal e investigar los hechos que llegaron a su conocimiento. Su actuación no debe ni puede estar supeditada al momento que las personas acusadas lo consideren oportuno.

También me parece importante destacar que las personas que cumplen una función pública, desempeñan un cargo público, no deben sentirse afectadas cuando se les inician investigaciones por hechos que hacen a sus funciones. Estamos expuestos pública y políticamente. Por supuesto que son procesos difíciles y dolorosos que afectan a las personas involucradas, pero forma parte de sus funciones. El desempeñarse en representación del Estado y administrar cosas que son de todos, nos somete a ese escrutinio, debiendo rendirse cuenta de los actos cumplidos cuando así se les exija. Así que no debemos sentirnos afectados cuando se nos investiga por los actos que llevamos a cabo en cumplimiento de nuestra función.

Ahora bien, entrando al fondo de la cuestión, los hechos traídos a conocimiento de este Tribunal fueron dos.

Primer Hecho:

El primero atribuido a Angélica Verónica Molina y Fabio Marcos Jesús Vera Ramírez, consistentes en haberles exigido a Viviana Beatriz Fernández y Emilia Fabiana Juárez el 20% del sueldo que percibía como Jefas de las Agencias Pami de Orán y de El Carril, respectivamente, durante los meses de febrero a junio del año 2020. Dicha conducta fue encuadrada por la acusación como constitutiva del delito de “exacciones ilegales”, previsto en el artículo 266 del Código Penal en función del artículo 268 sobre “concusión”.

Asimismo, en el marco de dicha plataforma fáctica, se consideró que la conducta de Angélica Verónica Molina también quedaba atrapada por el delito de “peculado de servicio”, en concurso ideal. Entendió el Sr. Fiscal que operaba un concurso ideal ya que las



exacciones ilegales no se hubiesen consumado sino se hacían las entregas de dinero por medio del sistema de “bolsín” -servicio de correo contratado por el Organismo para trasladar documentación-.

Cabe precisar que los delitos “exacciones ilegales” y “concusión” afectan a la administración pública donde el bien jurídico protegido es su normal y correcto funcionamiento y el debido desempeño de la función por parte de los funcionarios y empleados. El bien jurídico protegido también es patrimonio del administrado y el patrimonio de la administración pública, dependiendo del tipo penal.

En efecto, más allá de las consideraciones sobre el bien jurídico protegido, el sujeto pasivo de esta figura es el “particular que entrega lo exigido por el funcionario, ya que se ve afectado en su patrimonio” (Código Penal de la Nación, Andrés José D’Alessio, 2da. Edición Actualizada y Ampliada, pág. 1319), de allí que pueda ser considerado el patrimonio de los administrados como un bien jurídico residual, y aún más, su libertad al verse afectada su capacidad de autodeterminación por estar compelido a actuar ante el indebido requerimiento o porque lo hace inducido por un error.

Esta afectación al patrimonio del sujeto pasivo es lo que permite distinguir esta figura del cohecho, conducta que se caracteriza por un acuerdo venal.

Edgardo Alberto Donna, citando a Ramos Mejía refiere que esta figura “afectaba simultáneamente el normal, ordenado y legal desenvolvimiento de la función de los órganos del Estado y el patrimonio del particular, víctima de la indebida exigencia...”

El art. 266 del C.P. sanciona con pena al “... *funcionario público que, abusando de su cargo solicitar, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden*”.

Las acciones que describe la norma son solicitar, exigir, hacer pagar o entregar, indebidamente, contribuciones, derechos o dádivas, o cobrar mayores derechos que los que corresponden, abusando del cargo.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Existe un intenso debate doctrinario y jurisprudencial en torno a considerar que el delito de concusión se encuentra tipificado en el art. 266 del C.P. o en el 268 del C.P. que sanciona con una pena agravada al “...funcionario público que convirtiere en provecho propio o de tercero las exacciones...”.

Siguiendo a Aboso, De Luca, Donna y D’Alessio, en la causa N° 13893/2015, de este Tribunal, caratulada: “*Resnick Brenner, Rafael y otros s/ defraudación a la administración pública y cohecho*”, consideramos que el art. 266 del C.P. contempla tanto las exacciones ilegales como la concusión.

En el caso de las exacciones ilegales, el funcionario público se basa en un título legítimo, es decir, el ofendido tiene el deber de abonar la contribución, la cuestión medular pasa por entender que dicha exigencia del autor se transforma en arbitraria, indebida o ilegítima al reclamar en pago una porción dineraria no debida a la Administración pública.

Por el contrario, en el delito de concusión el requerido sabe que la dádiva solicitada por el funcionario público no registra título o derecho algunos legítimos, es decir, el dinero entregado supone la consecución de un fin personal del autor (Aboso, Gustavo Eduardo, “*Código Penal de la República Argentina, comentado, concordado con jurisprudencia*”, Ed. B de F Ltda., año 2018, págs., 1407 y ss.).

En este sentido se dijo: “*Si lo exigido no halla respaldo tributario se trata de una dádiva (cosa que se da gratuitamente) cuyo destino no puede ser otro que el interés personal del funcionario público*” (CNCC Fed., Sala II, c. 13.613, “Christin, Norma Ruth”, 2/3 /98; “Lozinsky, C. B.”, 2/11/00 – cit. por Aboso, p. 1410).

En cambio, el art. 268 del C.P. regula las exacciones agravadas y no la concusión pues, sólo puede “*convertir*” en provecho propio o de tercero aquello que el ofendido tiene el deber de abonar a la Administración en virtud de un título o derecho legítimos. Mal podría “*convertir*” en provecho propio o de tercero aquello que el funcionario exige sin título o derecho legítimos, es decir aquello que la persona ofendida entrega sabiendo que no tiene el deber de abonar.

También autores como Ramos Mejía, D’Alessio y Breglia Arias, Molinario y Aguirre Obarrio entienden que la dádiva es



requerida para el funcionario, no para la administración, en cuyo caso no es indispensable que se convierta en su provecho en los términos requeridos por el art. 268. Entonces en este caso el particular no podría suponer que lo debido es al Estado y en consecuencia no es posible la conversión que requiere el art. 268.

“Quién exige una dádiva para apropiársela comete el delito de concusión y no de exacciones ilegales, en tanto no puede convertir para sí lo requerido por él en su calidad de funcionario público con ese fin desde el inicio de la conducta” (CNCP, Sala III, reg. 733, “Olmedo, O., 29/12/99; Sala IV, “Romero, D. C.”, 17/7/07 - cit. por Aboso, p. 1410).

Tanto en la exacción simple como en la concusión (art. 266 C.P.) son dos los bienes jurídicos tutelados. Es el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública. Es un delito de abuso de funciones y se proyecta directamente sobre el deber de probidad y de fidelidad de los funcionarios públicos. Además, se afecta de manera confluyente el patrimonio de los administrados (Aboso, - ob. cit. p. 1407, con cita a Núñez, Donna y De Luca).

Mientras que en la exacción agravada (art. 268 C.P.) son tres los bienes jurídicos afectados. Además de los señalados, también se afecta el patrimonio de la Administración pública al *convertir* el funcionario en provecho propio aquello que le era debido a la Administración. Por ello, resulta razonable que en este caso se agrave la pena.

Se trata de delitos *especiales*, es decir solo pueden ser cometidos por un funcionario público, ya que éste es el que ejerce por antonomasia la función pública y por ende el que está mejor posicionado para menoscabar el bien jurídico protegido.

El art. 77 in fine del Código Penal define “*funcionario público*” y “*empleado público*” como todo aquel que “*participa accidental o permanentemente del ejercicio de las funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente*”.

Esta interpretación debe ser armonizada con la propia definición de funcionario público recogida por el art. 1° de la ley 25.188, al decir: “*Todas las personas que se desempeñen en la*



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

Función Pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado”. A su vez, dice el mismo artículo: “Se entiende por Función Pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”.

Más allá de la distinción material o formal de los conceptos de funcionario y empleado público, lo cierto es que persiste la necesidad de delimitar de manera precisa el alcance del contenido de lo injusto de los delitos de funcionario público *en relación con su función específica* y la posibilidad de afectación del bien jurídico tutelado, lo que hace necesario recurrir a un *concepto funcional* de funcionario público (Muñoz Conde). Ello así, pues los delitos penales regulados en este título se abroquelan en torno a las *funciones y competencias específicas que ejerce el funcionario público*, y de ahí el contenido particularizado de lo injusto de este delito, razón por lo cual no basta, con una definición amplia de funcionario público o función pública, si no se realiza el necesario esfuerzo de vincular dichos conceptos normativos con las propiedades particulares de cada delito.

Siguiendo estos lineamientos y teniendo en cuenta que los bienes jurídicos tutelados son *“el normal y correcto funcionamiento de la administración pública”* y *“el patrimonio de los administrados”*, para que se configure estos delitos debemos encontrarnos dentro de una relación entre el funcionario público, que representa a la Administración, y el administrado. Es decir, sujeto pasivo sólo podría ser aquella persona que se encuentra en condición de “administrado”, debe haber una relación entre el funcionario o el empleado que exige y la persona a quien se le exige por su condición de administrado, debe haber una relación del sujeto pasivo con la Administración. De no ser así, el tipo penal podría ser otro (por ej. extorsión).

En este caso, ni Viviana Beatriz Fernández ni Emilia Fabiana Juárez reunían la condición de “administradas”, ya que eran Jefas de las Agencias Pami de Orán y de El Carril, respectivamente. En los términos de la acusación, la exigencia de Marcos Vera o Verónica



Molina iba dirigida a las señoras Juárez y Fernández. Sin embargo, por un lado, no se verificó esa condición de relación de -funcionarios en el cumplimiento de una función vinculada a personas que cumplieran el rol de administrado-. Ni Juárez ni Fernández, revestían la condición de administrados en esa vinculación. Al contrario Fabiana Juárez era jefe de agencia en El Carril mientras que Viviana Fernández, en igual categoría pero en Orán. Por su parte, Verónica Molina en su carácter de directora ejecutiva del Pami, era su superior jerárquico. Por otro lado, en el caso particular de Marcos Vera no estaba en ese momento ejerciendo una función propiamente dicha del Pami o en el Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados. Desde febrero del año 2020 hasta mayo del mismo año fue asesor de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires y al mes siguiente, es decir, desde junio de 2020 hasta abril de 2021 se desempeñó en la Anses. Ello en función de los sujetos activos y pasivos previstos en ese tipo penal.

Y en esa relación de la función, como la misma norma lo establece, el funcionario debe abusar de su cargo, por eso hay una vinculación funcional y de relación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Otro aspecto a tener en cuenta para que se configure el tipo penal, es el elemento normativo: “*indebidamente*”. Es decir, no basta con que el *funcionario público* solicite o exija, sino que se requiere que aquello sea *indebido*.

El significado dado por la RAE al término *indebido*, en su primera acepción es: 1. Aquello que *no es obligatorio ni exigible*; y en su segunda acepción: 2. Aquello *ilícito, injusto, falta de equidad*.

Sostiene D’Alessio que tanto lo solicitado, como lo exigido o lo pagado, es algo no debido o, al menos, no debido en la medida requerida por la ley, sea porque el funcionario carezca de facultades para realizar el cobro o porque se extralimite en sus funciones, exigiendo aquello que no correspondía. Es éste un elemento normativo de recorte, que cumple una función individualizadora típica: sirve para completar una definición que conceptualmente requiere una precisa referencia a la *antinormatividad* de la acción.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

En relación al elemento normativo del tipo, quedó claro, durante el desarrollo del debate, que aquello que se pedía estaba destinado para la organización política de La Cámpora, ello, para las tareas sociales que desempeñaban.

Algunos testigos destacaron el fin social de La Cámpora. Natalio Marzorati dijo que “...Nunca nadie le pidió nada, ni se le exigió nada, los aportes se hicieron a varios, no solo transferencias sino también entregó dinero en efectivo. Por ejemplo, recuerda los viajes, que es una de las partes más simbólica y mística de esta organización, no lo hacían cualquiera... Que hizo transferencias bancarias, a Marcos Vera seguramente varias, para remeras, para banderas, para viajes, para cuestiones libres que después las hablaba informalmente y le decía “bueno Marquitos esa guita está ahí para lo que se necesite”. Roberto Asmat Gastal sostuvo que “...venía militando en lo concerniente a la política local de su municipio y después se sumó a la organización, haciendo un trabajo social...”. Javier Navarrete dijo que “Conoce las actividades sociales que hacía la Cámpora porque vio fotos, tenía comedores en los barrios, etc....”.

Por su parte, Viviana Beatriz Fernández sostuvo que “Los recursos de La Cámpora eran destinados a sectores que ellos consideraban y no para un pueblo, como en el cual ella vive. En la ciudad de Salta, La Cámpora hacía ollas populares, nunca se habló de porcentajes, ella le preguntó a Vera cuanto correspondía... sabía que esos aportes serían destinados a una acción social o algún acompañamiento a familias... Cuando dijo que “yo sentía que les estaba fallando” se refería a la organización porque sabía que esos aportes serían destinados a una acción social o algún acompañamiento a familias...”.

Mientras que Emilia Fabiana Juárez dijo que “Los aportes eran una ayuda para militantes y la comunidad en general, no solamente La Cámpora... tenía que aportar porque tenían muchos compañeros que estaban sin trabajo, que estaban necesitados de muchas cosas, en esa época nadie puede negar que se atravesaba por momentos tremendos, esa era su desesperación porque pensaba que quizás alguien estaba necesitando y ella demorándose en abonar. El aporte era hacer las ollas populares en los comedores de los distintos



barrios o hacían pan para llevar a personas que estaban aisladas, es decir que servía para las actividades de la organización...”.

Ese pedido de contribución de modo alguno se puede considerar como indebido o como ilegal, en los términos que requiere el tipo penal. Podrá ser materia de cuestionamientos en otros ámbitos, la forma en que se financian las organizaciones sociales o las organizaciones políticas, pero en modo alguno se puede considerar adecuado encuadrar esas conductas como constitutivas de delito atribuido en este caso.

Por otro lado, analizando los testimonios brindados por la Sra. Juárez y la Sra. Fernández, destacó que deben estar a aquella prueba que se produjo durante el debate, de acuerdo a lo que las mismas manifestaron, conforme se referenciara. Ello, sin que signifique dejar de valorar aquella prueba y lo manifestado por los testigos durante la investigación penal preparatoria.

Juárez y Fernández dieron cuenta de lo expresado en la etapa preliminar del proceso, versión que no se incorporó de manera independiente o paralela a sus declaraciones prestadas en el debate, sino que durante su desarrollo el Ministerio Público Fiscal las confrontó con aquellos dichos y éstas brindaron las explicaciones.

Desde los principios del proceso acusatorio, en particular aquel que impone observar la inmediación (art. 2, 284, 296, 289 y cctes. del C.P.P.F.), y si bien los testigos están obligados a prestar declaración durante la investigación preparatoria (art. 161), lo cierto es que “se valorarán los dichos vertidos en la audiencia” (art. 289 último párrafo). En ese sentido Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el procedimiento penal, regla 29, establece que “Si la comprobación de un hecho se basa en la percepción de una persona, deberá ser ésta interrogada en el juicio oral. Este interrogatorio no puede ser reemplazado por la lectura de un documento o declaración anteriormente escrita...”. Ello concordantemente con lo sostenido por la Corte Suprema de Justicia en “Benítez, Aníbal s/ queja”.

Sin perjuicio de ello, en los términos de la sana crítica racional (art. 10 del C.P.P.F.), la apreciación de los testimonios no podrá escapar al escrutinio conforme las reglas de la lógica, la psicología y



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

la experiencia, pudiendo los relatos resultar verosímiles por sí mismos, vinculados a versiones anteriores, o en relación al conjunto de evidencias recolectadas.

En este sentido, el Sr. Fiscal refirió a parámetros que se deben tener en cuenta para valorar estos testimonios, en particular cuando se desdican de aquello que habían dicho con anterioridad.

Trajo a colación un protocolo de la Corte Suprema de Justicia de Colombia que, si bien se realizó en base a casos por delitos de trata de personas, también resulta válido para cualquier caso. En dicho protocolo se sostiene que lo que debe tenerse en cuenta no es tanto el primero o el segundo testimonio, sino que se debe hacer un análisis de toda la prueba producida. En similar sentido lo analiza nuestra doctrina y jurisprudencia.

El Sr. Fiscal, en función de esos parámetros dados por la Corte Suprema de Justicia de Colombia, se preguntó qué pasa con aquellas personas víctimas de trata que, luego de avanzado el proceso, se desdican de lo que dijeron al inicio porque se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica porque, a raíz de que fueron detenidos sus captores, perdieron aquellos ingresos que medianamente les permitían subsistir. Entonces al perder esos ingresos se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, y cambian su versión a fin de lograr la libertad de sus captores.

Ahora bien, la situación de las Sras. Juárez y Fernández es muy distinta a esos casos. Cuando declararon ante el Tribunal no se encontraban en una situación de vulnerabilidad ni dependían económicamente de las personas acusadas. Además, brindaron una explicación de porqué en la investigación penal preparatoria declararon de una manera y ahora lo hacían de otra, o dándole a sus expresiones un sentido distinto al que le daba la Fiscalía.

La situación de vulnerabilidad no puede entenderse vigente al momento de prestar declaración en el debate ante el Tribunal, sino por el contrario. Claramente puede inferirse que esa situación de vulnerabilidad estaba presente al momento de brindar sus testimonios ante el Ministerio Público Fiscal en la investigación penal preparatoria. Es en ese momento donde se puede verificar una situación de vulnerabilidad por la acusación que pesaba sobre ellas por supuesta defraudación a la administración pública. La que



consideraban injusta y generada, según ellas, por las personas aquí acusadas Verónica Molina y Marcos Vera Ramírez.

Tal como ellas mismas lo explicaron, en ese período estaban siendo acusadas y juzgadas, y en el caso de la Sra. Fernández condenada, por defraudación a la Administración Pública a raíz de haber obtenido o gestionado el IFE – Ingreso Familiar de Emergencia- otorgado por el Gobierno nacional durante la pandemia por la propagación del Covid.

Las testigos, que habrían sido las víctimas del hecho enrostrado por la acusación, expresaron de distintas maneras la situación en la que se encontraban en aquella época. Se sentían engañadas y abandonadas por aquellas personas que eran sus referentes o representantes de esa organización política La Cámpora. Ellas remarcaron que se sintieron defraudadas, que estaban molestas y enojadas con Verónica Molina y Marcos Vera, consideraban que estas eran las que habían generado las causas penales seguidas en su contra. Juárez se sentía traicionada.

Del testimonio brindado por Gabriela Hernández surge que cuando se entrevistó con Fabiana Juárez por el tema del IFE, esta consideraba que era injusto el proceso que se llevaba en su contra porque el IFE se le había acreditado automáticamente y creía que había un complot en su contra. Cuando se le preguntó de qué manera justificaba Juárez este complot, la periodista Hernández dijo que tenía disidencias o falta de organicidad con sus jefes. Entonces ella creía que había un recelo que había llevado a que la perjudiquen en su trabajo.

Cuando la testigo Hernández hizo referencia a que Juárez había dicho que le exigían pagos y otras cuestiones, al ser contra examinada por la Defensa modificó lo expresado sosteniendo que en realidad no le era grato el aporte que hacía, no que se les exigía.

También dijo la testigo Hernández que cuando se entrevistó con Fernández, ella le conto que se sentía obligada entregar el 20% del sueldo y que iba a tomar medidas por esa cuestión. Aclaró que las entrevistas fueron por teléfono en el caso de Fernández.

Emilia Fabiana Juárez, al momento de su testimonio, contó que en esa reunión que se llevó a cabo después de la capacitación en las



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

oficinas del Pami, estaban reunidos con Marcos Vera y Verónica Molina. Allí les pidieron una colaboración para la organización, para los trabajos sociales que ella sabe que hacían, y que estaban en una época de pandemia, difícil.

Ahora bien, aquí ante el Tribunal y respondiendo preguntas de la Fiscalía dijo que en la reunión que tuvieron luego de la capacitación, Marcos Vera les dijo que debido a la situación económica que estaban pasando iba a pedir a modo de colaboración un 30% y después un 20% de sus sueldos y que ellos tenían que ver la manera de hacerle llegar a él o a Molina. En esa reunión nadie hizo reparo ni pidieron alguna explicación, todos aceptaron, nadie les hacía acordar lo que tenían que aportar, era ella quien preguntaba.

Explicó que nunca se les exigió una fecha o tiempo para entregar un porcentaje, en ningún momento sintió una exigencia por el aporte, porque sabían el momento que estaban pasando. En ningún momento tuvo miedo porque estaba segura de lo que hizo, entonces no tenía nada que ocultar, no hizo nada malo, estaba tranquila.

Además, agregó que ni Marcos Vera ni ninguna persona le dijo que era condición para mantenerse en el cargo que haga un aporte. Los aportes eran una ayuda para militantes y la comunidad en general, no solamente La Cámpora. Que cuando ella dejó de aportar en agosto del año 2020 no tuvo ninguna consecuencia por ello.

Corroborando lo manifestado por la periodista Hernández, Emilia Juárez sostuvo que estaba enojada cuando habló con la periodista por la investigación que se le estaba llevando a cabo por el cobro del IFE y se sentía así porque estaba segura que jamás había solicitado ni cobrado ningún tipo de beneficio. Agregó que era algo injusto lo que le estaban haciendo, porque era algo dirigido a su persona, a cierto tipo de personas de un sector, siempre un sector es al que le toca.

Se advirtió que la testigo lloraba mientras declaraba y explicaba sus orígenes. Dijo que no recibiría algo que no les correspondiera, que eso le dio mucha bronca, porque ella estaba segura que no lo hizo, pero nadie creyó en ella, ni Verónica Molina ni Marcos Vera. Suponía que como compañeros, Molina y Vera iban a estar, porque ella estuvo con Marcos Vera cuando a él también le pasó. Pero nunca recibió ese acompañamiento, le cerraron las puertas



de todos lados y desde ahí su enojo y cree que empezó a relacionar que todo eso venia de ahí.

Agregó que una cosa la llevó a otra. Que el 23 de septiembre la citó Verónica Molina a las 20:00 hs. en el Pami para que vaya y le dio la noticia de que tenía que renunciar y ella respondió que no lo haría porque no había hecho nada y lo iba a demostrar.

Por su parte, en el juicio ante este Tribunal, Viviana Fernández sostuvo no recordar que antes haya dicho que se la obligó, o se le exigió, o se le impuso la petición de algún aporte y cuando el Dr. Toranzos la interrogaba sobre aquellas declaraciones que había dado en la etapa de la investigación penal de preparatoria, a la vez que lloraba decía recordar con dolor la exposición pública a la que fue sometida, con los medios encima suyo, que la paso muy mal.

Además, recordaba que estaba muy enojada con Marcos Vera y Verónica Molina, que estaba sola en su casa con una carta de despido, con un Fiscal que la acusaba y un Juez que la condenaba. También dijo que era mucha la exposición que tuvo que sufrir y era muy vulnerable por el estado psicológico en el que se encontraba en ese momento.

Se debatió arduamente sobre si se expresó que la petición de aportes fuera “obligatoria” o era una interpretación de la Fiscalía, pero la testigo dijo que era consiente que en ese momento -cuando declaró ante la acusación-, pero estaba muy enojada con sus compañeros Marcos Vera y Verónica Molina y también estaba muy disgustada por el destrato que tuvo la organización para con ella, lo vertido en la entrevista fueron dichos, no estaba bajo juramento, se la designo por que los cargos son de confianza que vienen de Nación, no pudo haber accedido a ese cargo sin haber sido militante o tener relación con la militancia.

Declaró que todo lo dicho en la entrevista telefónica fue por bronca, odio, resentimiento, que era consiente que podía perjudicar a estas personas y lo hizo porque tenía bronca insistió, porque en esa entrevista quería dañar al Sr. Vera. Asimismo, explicó que a partir del tiempo y el hecho de estar como referente de una organización social en el norte de la provincia comprendió ahora cómo funcionan las



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

organizaciones sociales y como se financian con el aporte de sus integrantes y ahora lo ve desde otro lugar, también dijo que sabía que esos aportes eran para esas actividades sociales.

Asimismo, en el caso de Viviana Fernández, debe tenerse en cuenta que lo declarado en la investigación penal preparatoria ante el Ministerio Público Fiscal, fue una entrevista telefónica, sin juramento ni promesa de decir verdad y sin la presencia de la Defensa de los acusados, de manera de poder controlar esa versión.

Es en ese el contexto que debe valorarse sus testimonios.

En la misma línea anticipada, tanto la doctrina como la jurisprudencia sostienen que *“si un testigo se retracta de sus afirmaciones iniciales, esto no desvirtúa necesariamente el contenido de lo expresado en su momento. Es el juzgador quien debe analizar el conjunto de la prueba practicada, según la sana crítica racional, para establecer cuando dijo la verdad. En lo que atañe a la credibilidad del testimonio es deber de los operadores emprender un trabajo analítico de comparación y nunca de eliminación, con el fin de establecer en cuales de las distintas y opuestas versiones se dijo la verdad. En consecuencia, la retractación debe admitirse si obedece a un acto espontáneo y sincero acorde con las demás pruebas allegadas, valorando si existe un motivo para hacerlo. El reato de conciencia suele ser el motivador de la retractación cuando el relato primigenio se reconduce a valores de despechos, resentimiento o un interés propio”*.

En los testimonios tanto de Emilia Fabiana Juárez como Viviana Fernández, quedó claro para el Tribunal que aquellas cosas que dijeron ante el Fiscal -o más aún ante el TOF1 donde estaban siendo enjuiciadas-, tanto en contra de Verónica Molina como de Marcos Vera estaba vinculada con ese enojo, molestia y bronca hacia esos dirigentes que le cerraron las puertas, que no las atendieron, que no las escucharon, que no las apoyaron.

Esta circunstancia, por otro lado, podría ser valorarla de manera positiva. Es decir, respecto de los encartados en tanto considerar que, no iban a apoyar a quienes consideraban o suponían -por la información- que habían hecho algo indebido, tal como cobrar o pretender cobrar un beneficio social que no les correspondía.



Verónica Molina y Marcos Vera Ramírez al decir a sus compañeras “ustedes hicieron lo que hicieron deben responder”, bien puede valorarse como una conducta valiosa éticamente. Por otro lado, en este proceso, los ahora encartados, vienen a responder por aquello que también se consideró en su momento como algo irregular o ilícito.

Es decir, cuando Juárez y Fernández hicieron esas declaraciones en contra de Verónica Molina y Marcos Vera Ramírez, lo hicieron en defensa propia porque estaban siendo acusadas por el IFE, lo que consideraban injusto y originado por dichas personas. Estaban enojada, molestas con Verónica Molina y con Marcos Vera. Es en ese contexto de vulnerabilidad, de enojo, de molestia y de sentirse traicionada que dijeron aquellas cosas. Y cuando declararon ante este Tribunal, justificaron sus dichos en función de ello, aclarando que no hubo ninguna exigencia, y que lo solicitado era para la función social que desarrollaba La Cámpora.

Con relación a la captura de pantalla de un celular, donde Viviana Fernández le pregunta a Marcos Vera con signo de interrogación sobre el 20 % y Marcos Vera le dice “si si el 20 % por?”, la Fiscalía interpreta esos mensajes como una exigencia. Sin embargo, teniendo en cuenta lo manifestado por los testigos sobre lo ocurrido en la reunión, donde nadie puso reparo al pedido de colaboración ni pidió alguna explicación, todos aceptaron porque sabían la finalidad social que tenía, debemos interpretar esos mensajes no como una exigencia, sino como un pedido de aclaración por parte de Fernández, incluso podemos darle un sentido de molestia por el porcentaje que se le pedía, el cual podemos considerar elevado, pero en modo alguno surge de allí una exigencia por parte de Marcos Vera hacia Fernández.

De los testimonios prestados surge que los aportes para las organizaciones políticas están de alguna manera normalizados. Incluso están establecidos en las Cartas Orgánicas de los principales Partidos Políticos de nuestro país, para aquellos dirigentes que acceden a cargos políticos en el Estado, sea por elección o designación. En algunos casos ronda el 5 % (PJ – art. 35 inc. 2º) y en otros el 10 % (UCR – art. 8º inc. f.2). En este caso, se hace referencia a un 20 %, lo que en una primera mirada puede considerarse elevado,



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

lo cual pudo generar la molestia de la que habló la testigo Hernández, pero no una disconformidad con la contribución, ni que ello la convierta en una exigencia. Sin embargo, son cuestiones que deberán ventilarse en otros ámbitos, no ante este Tribunal que debe juzgar hechos con relevancia penal.

Por ello, no puede considerarse como una exigencia la contribución solicitada, ni que ésta fuese indebida, ilícita o incorrecta, en los términos exigido por el Código Penal para ser merecedora de reproche penal. Las conductas enrostradas no encajan en la figura penal elegida por la acusación, tal el delito de concusión o exacciones ilegales. Podrán recibir cuestionamiento en otros ámbitos, si está bien o no, pero no en este ámbito.

Cabe destacar que la acusación sobre la supuesta exigencia formulada en aquella reunión por Marcos Vera, quedó circunscripta sólo con relación a Juárez y Fernández, siendo que participaron más Jefes de las agencias del interior. Con lo cual, desde la hipótesis de la acusación, el hecho atribuido a Marcos Vera y Verónica Molina también debió comprender como víctimas a los demás Jefes, pero no fue así porque no las consideró como tales. En consecuencia, siendo único el mensaje de Marcos Vera para varias personas, se refuerza la idea de que no hubo tal exigencia con relevancia jurídico penal y que la acusación se justificó en los dichos posteriores de Juárez y Fernández motivados en la animosidad que tenían contra Vera y Molina por la causa del IFE.

Con relación a la utilización del servicio de correo –“bolsín”- para enviar el dinero, al menos en un caso conforme lo declarado por la testigo Fernández, toda vez que el Ministerio Público Fiscal consideró que ese hecho concurría de modo ideal, toda vez que sirvió para consumar el delito de las exacciones ilegales, consideramos que al no encontrarse configurado el delito de “concusión”, tampoco podría tenerse por configurada la figura del art. 260 del C.P. ya que todo forma parte de una misma conducta.

Más allá de analizar si se encuentra efectivamente acreditado que se haya enviado el dinero por ese medio; a través del sistema del bolsín se envía todo tipo de documentación –tal como fuera sostenido por los distintos testigos-; es como el caso de quien se embarca por razones personales en un vehículo oficial que tiene un destino



determinado y se aprovecha de ese viaje sin desviar el curso ni generar ningún gasto distinto al que realiza. En ese caso podría considerarse un peculado de “uso”, lo que conforme la doctrina y la jurisprudencia- no está incluida en la figura del art. 261, segundo párrafo, del Código Penal que sanciona al “*funcionario público que empleare en provecho propio o de un tercero trabajos o servicios pagados por una administración pública*”.

La acción de emplear consiste en ocupar, encargar o utilizar el trabajo o el servicio. De esta manera el autor *desafecta* los trabajos o los servicios públicos de su destino natural y los afecta a compromisos personales.

La utilización de bienes públicos con fines ajenos a la administración, el llamado *peculado de uso*, no se encuentra regulado en nuestro sistema, ya que no puede hablarse de “sustracción” (D’Alessio; Donna). En efecto, su uso no importa la apropiación de la cosa.

La Dra. Gabriela Catalano sostuvo:

Que arribó a la misma conclusión absolutoria que su colega preopinante, aunque con algunos matices en lo que hace al carácter del pedido o exigencia que habría hecho el Sr. Vera. En este tópico le asiste razón a la Dra. Poma cuando se afirmó que en la reunión del mes de marzo, que se llevó a cabo en la sede de Pami Salta en la que participó la Sra. Molina, el Sr. Vera y directores de distintas delegaciones del interior del Pami, fue Vera quien hizo el pedido de aportes a los concurrentes y no la Sra. Molina. Sin embargo, consideró que conforme la prueba que surgió en el debate, el pedido de contribución en realidad fue una exigencia que Vera realizaba a las señoras Juárez y Fernández.

En este sentido, es cierto que el Código Procesal Penal Federal claramente establece que cuando hay alguna diferencia entre lo manifestado por un testigo durante la etapa de investigación y luego en el debate, es la última versión la que tiene que primar. Ello es así, pero los jueces no pueden cerrar los ojos y oídos a todo aquello que se produce en materia probatoria durante el juicio. Cuando deliberan



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

y hacen la valoración de la prueba que presentó tanto el órgano acusador como las defensas, no cierran los ojos a una y otra versión, sino que valoran todos los dichos y analizan todas las pruebas.

En este caso, hay una primera versión de Juárez y Fernández. Una de ellas, a través de una declaración jurada que se realizó ante el Ministerio Público Fiscal, y en el caso de la otra víctima a través de una entrevista sin intervención de las defensas. Luego tiene esas versiones primigenias que fueron puestas en conocimiento de este Tribunal cuando estaban ambas -Juárez y Fernández- declarando en esta audiencia de debate, y a los fines de que pudieran explicar la modificación de la versión, se fue leyendo y así es como tomaron conocimiento de qué es lo que dijeron originariamente y dieron explicación de porqué aquí cambiaron sus posturas.

Más allá de la explicación que el Dr. Batule sostuvo muy bien sobre los motivos de los dichos de las testigos, que era por enojo, porque se sentían solas o perseguidas por la causa del IFE, lo cierto es que en aquel momento hicieron esas manifestaciones y aquí en el debate justificaron el motivo, pero no se desdijeron de aquellas primeras manifestaciones. Agregó que en su visión lo manifestado por ambas en un primer momento fue corroborado por la declaración de la testigo Gabriela Hernández, que es la periodista que las entrevistó y es quien publicó esos chats que Juárez y Fernández le acercaron en aquel momento.

Además, también tiene como elemento de prueba los propios chats y las comunicaciones de Vera con Fernández y con Juárez, cuando cuenta ésta última que en un mes tenía que mudarse y debía pagar los gastos propios de la mudanza, tales como el mes de garantía y que no podía hacer el aporte. Sin embargo, de esto podemos deducir que si hubiera sido tan “voluntario” el aporte, la respuesta de Vera podría haber sido “no te preocupes lo haces el próximo mes”, pero sin embargo la respuesta fue “bueno intenta hacerlo” o “yo te paso mi CBU”. De tal manera que la justificación que las testigos dieron sobre por qué dijeron eso, en su caso no enerva el carácter de exigencia que tenía ese pedido de un 30% la primera vez -porque cobraban dos meses juntos- y un 20% después que hizo Vera en esa reunión en el mes de marzo en la delegación del Pami Salta. Y no solamente a estas dos testigos que depusieron el debate, sino también



a otros testigos que hicieron lo propio. En efecto, es por ello que discrepa con el Dr. Batule, puesto que consideró que hubo una verdadera exigencia en los términos que establece el artículo 266 del Código Penal.

Por otra parte, agregó que comparte lo manifestado por el Dr. Batule en relación a que esta conducta no queda abarcada por el artículo 268 referido al artículo 266 de exacciones ilegales agravada, sino que queda en el tipo básico del artículo 266 del Código Penal.

Se remite a lo que sostiene Edgardo Alberto Donna en su libro Derecho Penal - Parte Especial, Tomo 3, página 476, cuando afirma que Ramos Mejía señala que el elemento diferenciador entre el delito de exacciones ilegales y la concusión está dado por el objeto sobre el cual recae la acción típica. En este sentido señala que: *“Mientras en el delito de exacciones ilegales [la acción típica] versa sobre una contribución o un derecho (...) en el delito de concusión el autor exige sin derecho alguno una dádiva a la víctima”*. Asimismo, en la página 479 del mismo, Donna refiere que Ramos Mejía considera el delito de concusión: *“Cuando el funcionario desde un principio exige una dádiva para sí mismo, esto es, algo que nunca puede suponer la víctima como adecuado regularmente para el Estado, ya que actúa desde un comienzo invocando su propio nombre y en su exclusivo beneficio, donde no cabe la posibilidad de convertir algo en provecho propio que desde su origen tenía esa finalidad. Definiendo de esta manera al delito de concusión es que considera inmersa a esta figura independiente y autónoma dentro del artículo 266 de las exacciones ilegales, al haberse incluido la palabra dádiva (...) Es claro que las exacciones ilegales requieren que se exija una contribución o un derecho en provecho del Estado, en cuyo nombre y en cuyo beneficio es que actúa aparentemente el funcionario público. Manteniendo esa característica del acto, es una exacción agravada la acción de convertir la exacción en provecho propio o de un tercero, de acuerdo al tipo del artículo 268 del Código Penal (...) Dentro del artículo 266 se da el delito de concusión de manera autónoma e independiente”*.

Es decir, considera que hay concusión cuando el funcionario público pide directamente para sí desde un principio, no pide para la administración pública y luego lo transforma en provecho propio;



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

sino que pide directamente para sí. Estamos frente a lo que norma refiere como dádivas, no es un “mayor derecho” o una “mayor contribución”, sino una dádiva que específicamente tiene como destino su propio beneficio o el de un tercero.

La Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal, en la causa “Adre, Marcelo B. s/ recurso de casación”, resuelta en fecha 08 de julio de 2003, L.L. 2004-B, página 584, sostuvo que: *“La palabra exacción vale tanto como recaudación o cobranza arbitraria de rentas, tributos, impuestos o contribuciones, es decir, de algo que solo se puede adeudar al Estado, en cuyo nombre y aparente beneficio debe actuar el funcionario que los reclame, conducta que se encuentra reprimida en el art. 266 del Cód. Penal, agravando la pena el art. 268 del mismo ordenamiento para el caso de que el funcionario convierta la exacción en provecho propio o de terceros; pero cuando lo exigido indebidamente es una dádiva, constitutivo del delito de concusión (...), el agente actúa desde un principio invocando su propio nombre y en su exclusivo beneficio, sin posibilidad de convertir luego en provecho propio lo obtenido de aquella manera y no infringe por ello el art. 268, sino solamente el art. 266. El elemento diferenciador entre los delitos de exacciones ilegales y concusión está dado por el objeto sobre el cual recae la acción típica (...) pues, mientras en el delito de exacciones ilegales versa sobre una contribución o un derecho (...) en el delito de concusión el autor exige sin derecho alguno una dádiva a la víctima”*

En este caso, Vera pidió esa contribución directamente para la agrupación política conocida como La Cámpora, no para la administración pública dándole luego un destino. Sin embargo, la exigencia no era en provecho propio de Vera -cuestión que no fue alegada ni probada- sino que se solicitaban a los fines de colaborar. Algunos de los testigos dijeron que con ese dinero compraban remeras, se hacían ollas populares, permitían el traslado cuando esto era necesario o incluso el mismo Vera dijo que era para ayudar a algún compañero, quizás el dinero se entregaba directamente en efectivo.

Ahora bien, el artículo 266 básico del C.P. en el delito de concusión exige una serie de elementos a los fines de configurar este



delito. En primer lugar, que el autor sea un funcionario público, por eso se sostuvo que se trata de un “*delicta propria*”. No puede cometer este delito una persona que no sea funcionario público en los términos del artículo 77 del Código Penal, normativa que en realidad equipara funcionario y empleado público. En segundo lugar, la norma requiere que esta petición de entrega, esta exigencia, la haya llevado adelante el funcionario público “abusando de su cargo”. Y en tercer lugar, que ese beneficio sea para sí o para terceros.

Sobre dichos extremos, cabe establecer si la conducta de Marcos Vera queda comprometida en la mencionada norma. El Ministerio Público Fiscal sostuvo que en el momento del hecho, el Sr. Marcos Vera era asesor de la legislatura de Buenos Aires y lo fue desde enero a mayo del año 2020, y a partir del mes de junio fue designado como gerente del Anses de esta provincia. De tal manera que, en términos genéricos, podría considerárselo como funcionario o empleado público.

Sin embargo, conforme lo requiere la norma, la exigencia de aporte se tiene que haber llevado adelante abusando del cargo pero Vera no era miembro del Pami, no era director, no era gerente y no tenía ningún vínculo con el Pami, más allá de una relación política o de amistad con la Sra. Molina y es por eso que tenía libre acceso y permanente a dicho organismo. De hecho, varios de los empleados dijeron que no lo conocían al comienzo, pero que después estaba todos los días dentro del Pami y a partir de ahí lo conocen.

Esto no es suficiente para la configuración del tipo penal atribuido. Cuando el Sr. Fiscal comenzó su alegato final de valoración de la prueba, dijo que en fecha 26 de marzo del año 2021 ingresó una denuncia anónima que informaba que Vera Ramírez, como “representante de La Cámpora”, exigía aportes obligatorios, en particular a los gerentes del Pami por haber gestionado su designación. Por otra parte, las señoras Juárez y Fernández se entrevistaron con Gabriela Hernández y le comentaron -conforme lo relató esta testigo- desde el inicio que esa plata era para La Cámpora. En el debate, la Sra. Fernández explicó claramente la diferencia entre un militante y un referente, dejó muy claro que Vera era el referente de La Cámpora en esta provincia y eso demuestra la importancia y la ascendencia que tenía Vera no solo respecto de Juárez y de Fernández



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

sino de muchas otras personas que ingresaron a trabajar en ese momento en el Pami.

No obstante, en ningún momento del debate se probó, ni surgió de la prueba acompañada, que Vera haya exigido ese dinero “abusando” de su cargo de asesor de la Legislatura de Buenos Aires, eso quedó totalmente al margen. Por el contrario, observo a Vera actuando en el carácter de un ciudadano común, referente o miembro importante de una agrupación no conformada como partido político ya que no está inscripta como tal, a través de la cual efectúa este pedido o exigencia, pero fuera del ámbito de la administración pública, fuera del ámbito del Pami. De hecho, reitero que él no era integrante de ese organismo público en ese momento y nunca lo fue.

Por ello, no se estaría frente a los requisitos que exige el artículo 266 del Código Penal. En este sentido, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal en los autos N° 14.580 caratulados “Rivarola Marcos Ismael s/ recurso de casación”, resuelta el 21 de marzo del año 2013, el Dr. Gustavo M. Hornos sostuvo en su voto que: *“El agente tiene que realizar las acciones abusando del cargo que desempeña; debe, pues, plantear sus exigencias actuando en el carácter que inviste dentro de la administración pública; toda vez que el abuso requiere la actuación funcional, poner en juego el ejercicio del cargo mismo”*.

Por otra parte, Alberto Donna, en la obra antes citada, en la pág. 490 sostiene que *“Las acciones típicas descriptas deben ejecutarse con abuso del cargo que desempeña el agente público. El autor debe formular el requerimiento con base en la función que cumple dentro de la administración pública, ya que en caso contrario el agente no estaría abusando precisamente de su cargo”* (el remarcado me pertenece), concluyendo que *“En síntesis, el abuso tanto del propio cargo en concreto como la condición genérica del funcionario”*.

Asimismo, D’Alessio en su “Código Penal Comentado y Anotado” (Tomo II, Ed. La Ley, pág. 1.320), al referirse a esta norma, afirma que *“Basta que el sujeto actúe en función de autoridad, invocando esa calidad, expresa o tácitamente, y que esa calidad exista...”*



En el caso de autos, Vera era funcionario público al ser un asesor de la legislatura de Buenos Aires y de su parte hubo una exigencia de aportes a empleados del Pami, lo que surge no sólo de lo que declararon en su momento fuera de este debate Fernández y Juárez, sino también del tenor de los mensajes de WhatsApp y de los audios que fueron exhibidos en el debate y que fueron valorados así como de la declaración testimonial de Gabriela Hernández quien relata lo que las presuntas víctimas le manifestaron.

Por otra parte, surge la pregunta de hasta qué punto el “aporte” que hicieron por pedido de Vera Ramírez era voluntario, ya que en cuanto pasó todo esto ninguno de los testigos que vinieron a declarar al debate continuaron aportando, entonces tan voluntario no era.

Sin embargo, como dijo el Dr. Batule, incluso si se consideran esos parámetros, se está fuera del ámbito de la administración pública en cuyo interior Vera Ramírez no hizo esa exigencia. Distinto sería si hubiera sido Verónica Molina la que exigía los aportes a personas que trabajaban dentro del organismo donde la misma era directora. Pero ella nada dijo, tal lo refirió la Dra. Gala Poma en su alegato, Molina no cometió esos hechos, no pidió dinero a nadie en ningún concepto.

En efecto, sobre Fernández los chats que tiene son con Vera y la plata se la mandaba a él directamente, los aportes que se hicieron a través de transferencias también fueron efectuados al Sr. Vera y Juárez declaró que ella siempre iba al Pami y entregaba allí el dinero directamente a Vera, salvo una vez como no estaba él se lo entregó a Molina.

Ahora bien, sobre la conducta de Verónica Molina vinculada al artículo 266 del Código Penal, no se produjo prueba que la corrobore. Según lo que declararon tanto Juárez como Fernández, ella no fue quien hizo el pedido de aportes. Remarcó lo dicho por el Dr. Batule respecto a que no se está cuestionado el aporte. Se está valorando si esa conducta encuadra o no dentro de esta norma jurídica. Estimó que había una exigencia más allá que la finalidad del aporte haya tenido una justificación moral con una fundamentación social, pero Vera no revestía ni abusó de sus funciones conforme clara y estrictamente lo exige el artículo 266 del Código Penal.

Refiere que Gustavo Aboso en su obra Código Penal de la República Argentina comentado, concordado con jurisprudencia, 6ta



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

edición, sostiene en la página 1513 al comentar el artículo 266 que “*El contenido de lo injusto de este delito doloso está constituido por el abuso funcional ejercido por el funcionario en contra de los administrados*”. Asimismo, en la página 1514, señala que “*El autor utiliza de manera coercitiva su autoridad pública sobre el ofendido, el que actúa satisfaciendo esa demanda ilegítima del funcionario público en razón de la situación de prevalimiento en que se encuentra inmersa*”.

Aquí Vera Ramírez ostentaba una posición muy importante en la agrupación política La Cándora, sin duda estaba por encima de Juárez y Fernández. Sobre ello, el Dr. Fleming dijo que ellas lo trataban de compañero y estaban en una paridad, pero no es así. Vera era el referente y ellas estaban por debajo, como militantes. Fernández fue quien explicó cómo eran las categorías y qué era lo que cada uno hacía dentro de este esquema de la agrupación.

Él tenía esa ascendencia respecto de ellas, y fue justamente esa ascendencia política la que utilizó para exigirles el aporte y no su carácter de funcionario público porque era un simple asesor que no tiene ningún poder de decisión. Entonces, podríamos hasta discutir si es un funcionario público o no según las clasificaciones que hacen algunos autores, pero él era un simple asesor de la legislatura de Buenos Aires que ninguna vinculación laboral tenía con relación a las señoras Juárez y Fernández.

Con respecto a Verónica Molina la situación es distinta. Desde su análisis la misma revestía la condición de funcionaria pública que podría haber abusado de esa función respecto de Juárez y Fernández, porque eran personas que estaban a cargo de agencias del interior del Pami. Ella sí tenía una ascendencia y podía -si se quiere- decidir acerca del futuro laboral, sin embargo, respecto de ella no se ha acreditado prueba ni de los chats, ni de las declaraciones que hicieron los testigos que haya exigido en ningún momento y bajo ningún aspecto ese aporte.

Finalmente, se toma como cierto lo declarado por Juárez acerca de que una sola vez le entregó su aporte a Verónica Molina en las oficinas de Pami Salta porque no estaba Vera, pero no hay del otro lado la conducta de exigencia del artículo 266 del Código. Se tiene por acreditado que Molina estuvo en la reunión post capacitación



como así que también que estuvo Vera, a pesar de que la Dra. Poma negó que hubiera estado, las declaraciones testimoniales prestadas en el debate corroboraron su presencia. Fue Vera quien solicitó este aporte y no la señora Molina con lo cual consideró que en ese sentido, no hay por parte de la misma la comisión de ningún delito porque no está de esa manera acreditado.

El Dr. Basbus dijo:

Con relación a la figura de la concusión, estimó que existe armonía entre las interpretaciones de los distinguidos vocales preopinantes. Por un lado, sostuvo que siempre la referencia del art. 77 del código penal sobre el funcionario público lo va a hacer -como todo delito especial- en tanto lo haga en el ejercicio de su cargo.

La norma expresa “abusando de su cargo”. En este caso y con relación a Vera, se ha aclarado que no era funcionario ni prestaba servicio en el Pami y fue quien habría solicitado el aporte. Pero también entiende que la hermenéutica de la norma no puede sino interpretarse con un fin teleológico y la expresión “solicitar”, va aunada a la expresión “exigir”. Hay una coma, pero hay una relación finalista entre ambas expresiones que establecen un grado, y ese grado no es solamente una advocación a voluntad, sino de lo que se trata es algo más cercano a la coerción, de entregar aquello que es indebido. Y entiendo que el Código Penal y el legislador no ha tenido esa intención cuando inserta la expresión “solicitar”. Le quiere dar un tinte mayor en su definición. No es solamente una mera invocación, sino que es una invocación con algún contenido de apercibimiento o consecuencia por su infracción. Por lo tanto, entiende que ambas posiciones asumidas por sus compañeros letrados y juzgadores es coincidente en esos aspectos.

Segundo Hecho:

El Dr. Batule dijo:

En cuanto al segundo hecho, se acusó como coautores a Angélica Verónica Molina, Diego Albornoz y Gustavo Gerónimo, en su carácter de funcionarios o empleados del Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados - Pami, por haber alterado el destino de los bienes donados por la Aduana a esa entidad, destinados a los afiliados (jubilados/pensionados). Mientras que a Fernando Ruarte se le



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

atribuyó la condición de partícipe necesario de ese hecho, ya que el mismo habría realizado su campaña política entregando esos bienes como propios y no como del Pami, para lo cual los funcionarios del Pami le dieron una cobertura para que Ruarte pueda entregarlos como propios.

Consideró la acusación que estos hechos constituían el delito de “malversación de caudales públicos”, previsto en el art. 260 del Código Penal, que sanciona con pena de *“inhabilitación especial de un mes a tres años, al funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del veinte al cincuenta por ciento de la cantidad distraída”*.

En este caso, el bien jurídico protegido también es *“el correcto y normal funcionamiento de la administración pública”*.

Es un delito especial donde el autor tiene un *deber de obediencia y de fidelidad* en el manejo de los caudales públicos (Mir Puig, Donna). También requiere dolo.

No se tutela de manera directa el patrimonio de la administración pública, ya que nos llevaría a confundir el objeto de la acción (“caudales y efectos públicos”) del bien jurídico tutelado. Lejos está de requerirse una afectación al patrimonio de la administración pública, ya que el delito se perfecciona con la conducta del funcionario público competente en la administración de dichos bienes o efectos públicos que le da una aplicación o destinos distintos al determinado por la ley (Buompadre).

Existen distintas posturas en torno a considerar como requisito del tipo que los “caudales y bienes” hayan ingresado o no al patrimonio del Estado. Hay quienes consideran que sí, ya que adquieren a partir de ese momento el carácter de bienes públicos, mientras que otros sostienen que dicha incorporación no es necesaria, sino simplemente que el funcionario o empleado tengan la administración de esos bienes.

Para el Tribunal Supremo español: *“... el legislador ha querido proteger, además de la propiedad del Estado, la confianza del*



público en el manejo honesto de los fondos confiados al Estado y, en especial, a sus servicios públicos y que, consecuentemente, los caudales públicos han sido definidos en la jurisprudencia sin exigir una efectiva incorporación de los fondos al erarios públicos (STS 29 /1/88), es decir, que caudales públicos son todos los que hayan llegado a poder del funcionario en ocasión de las funciones que concreta y efectivamente (el funcionario) tenga a su cargo (STS 10/10 /89)” (STS, resolución 44/2008, del 5/2/08, ponente: Enrique Bacigalupo Zapater).

Sin perjuicio de dichas consideraciones, lo cierto es que en virtud de la prueba producida durante el debate (testimonios, documentos, imágenes fotográficas de las redes sociales, etc.) ha quedado acreditado que a los electrodomésticos recibidos en donación se les dio el destino indicado, es decir fueron entregados a los Centros de Jubilados y a los afiliados del INSSJP, quienes los recibían en nombre del Pami, sabiendo incluso que se trataban de bienes que provenían de la Aduana.

Más aún, con relación a las entregas de electrodomésticos que motivaron la acusación sosteniendo que se había desviado el destino ya que le habrían sido dados a Fernando Ruarte para su campaña electoral, se encuentra documentado a través de las actas, imágenes fotográficas y testimonios, que esos bienes les fueron entregados a sus destinatarios, es decir a los beneficiarios del INSSJP.

Si bien en dichas entregas participó Fernando Ruarte y el Tribunal advierte que hubo un aprovechamiento o, como dijo la Defensa, una usufructuación o capitalización de su parte para su campaña política, incluso para la Organización política La Cámpora, ya que en algunos casos había pancartas de ella, las mismas se realizaron a través de los funcionarios del Pami, con cartelería del Organismo e informando a los afiliados del INSSJP que los bienes eran entregados por el Pami y que provenían de la Aduana.

Asimismo, el hecho de que algunas entregas se hayan organizado en casas particulares no implica darle a los bienes un destino diferente. Allí se convocaron a beneficiarios del barrio y se entregaron los electrodomésticos.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

El aprovechamiento político que se hizo no modifica el destino dado a los bienes y por tanto no convierte al hecho en “malversación”. El reproche o no que se pueda hacer de dichas conductas carecen de relevancia jurídico penal y deben debatirse en otros ámbitos sobre la forma de hacer política.

Por otra parte, se pudo verificar ciertas irregularidades en el proceso de entrega, actividad que no es propia del Pami, para la cual se tuvo que organizar una modalidad de entregas a través de actas. Sin embargo, esas irregularidades no implican que se les haya dado a los bienes un destino distinto. Además, no todos los bienes fueron entregados en esta ciudad de Salta donde prestaban servicios los acusados, sino que fueron enviados a las Agencias del interior de la Provincia para ser entregados por las autoridades del lugar.

En efecto, se evidenciaron estas irregularidades desde el inicio mismo de la gestión de entrega, tanto así que Aduana registró la entrega de 1498 productos, conforme Resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 17/12/2020, - con un total de planilla de 1498 electrodomésticos-, mientras que la empresa depositaria Buspack precisó la recepción de 1540, registración que llevó a cabo un dependiente de esta, el testigo Plaza, ello a efectos de resguardar su propia responsabilidad. En ese mismo sentido, Buspack detalló aquellos bienes que serían remitidos al interior. No está de más aclarar que sobre estos últimos bienes no versó acusación alguna.

Por otra parte, dentro de esa irregularidad se puede incluir el faltante de actas que dio cuenta la testigo Marcone, cuyo destino se desconoce. Sostuvo que “...Una vez que volvió de su licencia, vio las actas en una bolsa ecológica, y en una carpeta verde, de la cual las iba digitalizando. En alguna oportunidad, en una de esas ausencias, pudo ver que había menos actas. Nunca las contó. Declaró en fiscalía, eso también lo dijo. Al nuevo director González le dijo del faltante, también por mail lo reafirmó...” Esta circunstancia, sin lugar a dudas, importa que el relevamiento final entre los bienes habidos en el depósito del Pami y aquellos retirados y entregados, no coincidan.



Tal como se ha mencionado, hay bienes sobre los que no se conoce su destino, los que no formaron parte tampoco de la investigación tendiente a establecer si fueron apropiados, sustraídos o cuál fue el destino que se les dio.

Ciertamente hay algunos testigos que dijeron no haber recibido nada a pesar de que estaban firmadas las actas. Sin embargo, estimamos ello como parte de esas irregularidades que han sido admitidas por las Defensas, pero no como un hecho delictual, como el haber desviado el destino de los bienes.

Respecto a lo manifestado por los acusados en torno a menospreciar el valor de los bienes porque eran rezago de la Aduana, ello no puede ser admitido. En primer lugar, porque tenían un valor para aquellas personas a las que le fueron secuestradas. En segundo lugar, porque la misma Aduana les dio un valor. Y en tercer lugar, porque fueron las propias autoridades nacionales y las personas acusadas quienes les dieron un valor para entregarle a los beneficiarios, de otra manera no se entiende el eslogan “Estado presente” con el que publicitaban las entregas. No parece lógico que en aquél momento de las entregas los acusados les diesen valor a los bienes y ahora cuando son acusados se los menosprecie.

Más allá del valor que tengan las cosas, no son bienes que nos pertenezcan, son cosas que, por determinadas circunstancias, están dentro de la órbita del Estado y tienen un valor, nadie puede disponer de ellas como quiera.

Al respecto, cabe recordar una causa traída a conocimiento de este Tribunal donde se juzgó y condenó a personal de Gendarmería Nacional que robó mercadería secuestrada por contrabando, que se encontraba en resguardo en la Unidad. Esos bienes estaban a la intemperie, desde hacía mucho tiempo, y simple vista podría decirse que carecían de valor; sin embargo, las personas fueron condenadas pues no debían sustraer aquello que no les pertenece.

La Dra. Catalano sostuvo:

Que mucha de la prueba que se discutió en este segundo hecho fue referida a actas de entrega, sobre si eran todas o no, si se



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

comprobaron, si se digitalizaron, pero en realidad lo importante y lo que debió haberse probado es si esos bienes fueron destinados conforme lo previamente establecido.

Sobre ello, el artículo 260 del Código Penal refiere a un funcionario público que dé a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente. En los alegatos se hizo referencia, y sobre todo en las dúplicas, sobre si Molina, Albornoz y Gerónimo tenían o no la administración de esos bienes para que su conducta pueda quedar encuadrada en dicha norma. Sin duda alguna Molina y Albornoz sí la tenían, sobre Gerónimo no se incorporó prueba alguna que indique que haya tenido esa posibilidad de administrar los bienes. Sin embargo, vino también imputado por este delito.

De esa norma surgen dos exigencias fundamentales. En primer lugar, que exista un destino preestablecido ya sea por una ley, por un reglamento, por una disposición u orden de autoridad que le dé a los bienes de que se trate un destino específico. Se incorporó la resolución de la Secretaría de Presidencia de la Nación, la que exhibieron y sobre la que se consultó a los testigos. La misma pone esos bienes a disposición del Pami Salta a fin de ser entregados a los jubilados.

El destino era entonces ese. Esos bienes debían ser entregados a jubilados con lo cual el primer requisito fue verificado. En segundo lugar, que el funcionario público haya desviado con intenciones, a sabiendas y dolosamente ese destino, el que además tiene que haber conocido. En este caso, desde el momento del alegato de apertura y hasta el día de las réplicas y dúplicas se exhibieron fotografías y publicaciones de Facebook, donde se ve a grupos de personas y la entrega de electrodomésticos. Se exhibieron también publicaciones del Sr. Ruarte en los que manifiesta “*entregamos más de 300 electrodomésticos junto con el PAMI*”. También se exhibió una fotografía del Sr. Ruarte junto al Sr. Albornoz haciendo entrega de electrodomésticos, pero siempre con el Pami en el medio. Ninguna de las fotografías que fueron exhibidas permiten considerar que haya existido un desvío.

Más allá de la discusión de si son bienes del Estado o no, o si ingresaron o no al patrimonio del Estado, no se probó que esos electrodomésticos hayan tenido una finalidad distinta. Comparte lo



sostenido por el Dr. Batule respecto a que está bien que un organismo público como el Pami, el ANSES y cualquier otro, realice este tipo de acciones, que se deben hacer porque para eso existen y para eso los ciudadanos les pagan los sueldos a los directorios. Esa es su función, atender a los jubilados, darle salud y prestarle todos los servicios que puedan prestarles.

Sin embargo, no se logra advertir en qué momento esos electrodomésticos salieron del poder de Pami, ya sea de la Sra. Molina o de los señores Albornoz y Gerónimo. Mucho dijo la Dra. Gala Poma sobre el principio de confianza y que su asistida confiaba en que Albornoz y Gerónimo le iban a dar a esos electrodomésticos el destino necesario, puesto que se libraban las actas pre impresas ya desde el Pami. Sin embargo, estima que en toda la prueba que analizó y que se exhibió surge que en algunos actos de entrega está Ruarte, pero con Albornoz o con Gerónimo y con las banderas y vehículos del Pami.

Las declaraciones testimoniales hacen referencia a eso, incluso uno de los testigos dijo que fue a una de las reuniones, que había mucha gente pero que en definitiva pareció un acto político, que les dieron votos, pero que le habían dicho que estaba entregando el Pami esos bienes. Así lo sostuvo la Sra. Elvira García, quien además refirió que había mucha gente mayor, que habló una señora que era del Pami o Anses. Es decir, que hubo un acompañamiento de Ruarte, y en otro de los actos de la intendenta de Cerrillos.

El hecho de que un candidato, que era un funcionario público, un concejal, tal como el señor Ruarte, utilice o aproveche estos actos de entrega en beneficio propio, puede ser objetable desde el punto de vista de lo que corresponde y debe ser, pero que fueron entregados esos electrodomésticos o la gran mayoría a los beneficiarios del Pami, de eso no hay duda. De eso dan cuenta las actas que se acompañaron, pero también las declaraciones de muchos de estos jubilados quienes dijeron que en algún caso firmó el hijo y en algún otro caso firmó el nieto.

Respecto a los electrodomésticos que desaparecieron, eso sí constituye un delito y en eso le asiste razón al Dr. Batule, el que sean pequeños electrodomésticos no quiere decir que no tengan un valor y que no deban tener un destino para ayudar a la gente. Esa en



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta

definitiva era la finalidad, el ayudar a aquellos jubilados que tenían necesidades, más en época de pandemia.

Entonces, lo que se debe investigar -o quizás a esta altura no es qué pasó con estos electrodomésticos que aparecieron tirados en una filmación muy extraña en el Pami. Habría que ver por qué están tirados ahí, por qué no se entregaron, qué pasó con estos electrodomésticos. Algunos de los jubilados dijeron que nunca los recibieron, también hay que investigar, pero esto no forma parte de la malversación que se atribuyó a Gerónimo, Albornoz, Ruarte y Molina. Será otro delito o será otra investigación, pero no formaría parte de esta acusación que versa puntualmente sobre la conducta de desviar electrodomésticos a Ruarte o a la Cámpora para hacer campaña política. Ruarte estuvo presente, sí, pero se entregaron los electrodomésticos a los jubilados también que era el destino indicado en la resolución de la Secretaría de Presidencia de la Nación.

Es por eso entonces que considera que la conducta de los coimputados no encuadra dentro de este delito previsto en el artículo 260 del Código Penal.

El Dr. Basbus expresó:

Con relación al último punto abordado, no se trata de bienes destinados al uso público. Eso ya lo había señalado la Dra. y para ello citó la opinión coincidente de Creus, Donna y Núñez, quienes entiende que no son bienes públicos, lo que es el elemento normativo del tipo objetivo, aquello en lo cual el Estado se asume responsable del guardado o hasta administrador, pero que no tiene la facultad de disponerlos para la atención de los servicios propios.

El Pami no tiene la función de administrar bienes que hayan sido decomisados por la Aduana y entregarlos hacia jubilados. No es una finalidad propia, la finalidad propia es ajena a esa función asumida espontáneamente, tal cual lo expresado anteriormente. Eso es con relación al art. 260 del C.P. que regula la figura de malversación de caudales públicos.



Fecha de firma: 02/07/2024

Alta en sistema: 03/07/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#38019383#418241956#20240702124046575